



Municipio
de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

COMUNICACIONES C.D

DECRETOS C.D

ORDENANZAS C.D

RESOLUCIONES C.D

MES DE SEPTIEMBRE 2025

Azul, 9 de Octubre de 2025



Municipio
de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N° 1509 hasta N° 1683

Resoluciones desde N° 642 hasta N° 752

Se destaca que:

- Los Decretos n° 1540 y 1662 se encuentran anulados.
- Los Folios del Registros de Decretos n° 2374, 2551, 2552 y 2553 se encuentran anulados.
- La Resolución n° 646 se encuentra anulada.
- Los Folios del Registros de Resoluciones n° 702, 703 y 760 se encuentran anulados.

SEPTIEMBRE AÑO 2025

Azul, 1 de septiembre de 2025.-

VISTO que mediante actuaciones Letra D-2549/2025 la Dirección de Políticas Juveniles solicita se declare de Interés Municipal la realización del segundo torneo local de BMX y SKATE, programado para el día sábado 13 de septiembre a partir de las 11 hs en nuestro Skatepark local; y,

CONSIDERANDO que desde la Dirección de Políticas Juveniles junto con la Dirección de Deportes y la Entidad de Bien Público M.C.D.L.A se formalizó desde el mes de Marzo, la escuelita de BMX y Skate.

Que se busca también fortalecer el desarrollo físico y mental a través de la práctica deportiva, fomentando valores como el respeto, la empatía y la solidaridad en un ambiente seguro y amigable.

Que dicho evento convoca a jóvenes y deportistas locales promoviendo la práctica de deportes urbanos que ganan creciente adhesión entre la juventud.

Que el torneo se desarrollará en el espacio público del Skate Park Municipal y constituye una iniciativa de participación, inclusión y recreación para los habitantes de Azul.

Que actividades como el skate y el BMX fomentan valores como la perseverancia, el esfuerzo, el respeto, la creatividad y el trabajo en equipo, además de incentivar hábitos de vida saludables.

Que la organización del evento contempla no solo la competencia deportiva, sino también la integración social, la expresión artística (a través de exhibiciones, música y arte urbano), y la promoción del turismo local.

Que resulta pertinente para el Municipio de Azul acompañar y promover eventos que fortalezcan la identidad local, el uso positivo del espacio público y la participación activa de la ciudadanía, especialmente de los jóvenes.

Por todo ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal la realización del segundo torneo local de BMX y SKATE, programado para el día sábado 13 de septiembre a partir de las 11 hs en nuestro Skatepark local

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE la utilización del espacio público del Skate Parck de nuestra ciudad.

ARTICULO 3°.- EXIMASE del pago del Derecho de Ocupación del Espacio Público

ARTICULO 4°.- REFRENDEN el presente decreto los señores Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura,
Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N° 1509.-

Azul, 1 de septiembre de 2025

VISTO que mediante actuaciones Letra D-2592/2025 se informa de la realización del taller "Vamos a Votar" – Voto Joven, organizada por la Dirección de Políticas Juveniles en articulación con el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, a través de la

Dirección de Políticas Sociales Integrales, que se llevará a cabo el día miércoles 3 de septiembre en las instalaciones del SUMAC (25 de Mayo y San Martín), y;

CONSIDERANDO que dicha jornada está dirigida a jóvenes de 4to, 5to, 6to y 7mo año de los establecimientos educativos de la localidad, con el fin de fortalecer su participación activa en la vida democrática;

Que la actividad forma parte de una política pública que promueve la formación ciudadana de las y los adolescentes, consolidando valores democráticos, de derechos humanos y de participación comunitaria;

Que el Taller “Vamos a Votar” busca estimular el ejercicio del derecho y el deber de votar en las juventudes, generando un espacio de encuentro, escucha, debate y construcción colectiva de ideas, propuestas y acciones transformadoras;

Que el voto joven, consagrado por la Ley Nacional N° 26.774 desde el año 2012, reconoce el derecho al voto a partir de los 16 años, y representa una herramienta fundamental para garantizar la representación de los intereses juveniles en la agenda pública;

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, como uno de los órganos del Poder Legislativo provincial, impulsa este tipo de iniciativas con el objetivo de acercar a las juventudes a los procesos de deliberación y construcción de políticas públicas;

Que es fundamental que el Estado Municipal acompañe y reconozca iniciativas que promuevan el compromiso cívico, la justicia social, la inclusión, y la consolidación de una democracia participativa, justa e igualitaria;

Que fortalecer la conciencia democrática en las nuevas generaciones es una tarea clave para el desarrollo de sociedades más justas y comprometidas con el bien común;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal la realización del taller “Vamos a Votar” – Voto Joven, organizada por la Dirección de Políticas Juveniles en articulación con el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección de Políticas Sociales Integrales, que se llevará a cabo el día miércoles 3 de septiembre en las instalaciones del SUMAC (25 de Mayo y San Martín).

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE la utilización del espacio público del Sumac para la realización de este lanzamiento.

ARTICULO 3°.- EXIMASE del pago del canon por el Derecho de Uso del espacio público del Sumac.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

DECRETO N° 1510.-

Azul, 1 de septiembre de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra “C-774/2025”, en la cual el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Delegación Azul solicita se declare de Interés Municipal la XII Bienal de Arquitectura y Urbanismo que se desarrollara los días 18,19 y 20 de septiembre de 2025 en la Ciudad de Tandil.

CONSIDERANDO que la Delegación VIII con sede en la Ciudad Azul siendo la cabecera del Distrito, se integra con las siguientes ciudades, Saladillo, Las Flores, Rauch, Ayacucho, Tandil, Benito Juárez, Laprida, General Lamadrid, Olavarría, Tapalque, General Alvear.

Que la mencionada Bienal está destinado a la capacitación de Arquitectos y profesionales abocados al urbanismo, no solo de la provincia de Buenos Aires sino también de ámbitos nacionales e Internacionales. Este encuentro constituye un sin número de experiencias, foros, conferencias, talleres y exposiciones generando un valor importante para el desarrollo de la actividad profesional.

Que la participación de esta entidad vincula a distintas Instituciones, es por ello que se realiza en la Oportunidad un Convenio con la UNICEN quien cederá los usos de sus Instalaciones en la Ciudad de Tandil para que se desarrolló del Congreso.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar el XII Bienal de Arquitectura y Urbanismo por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul;

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal la XII Bienal de Arquitectura y Urbanismo que se desarrollara los días 18,19 y 20 de septiembre de 2025 en la Ciudad de Tandil.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Economía y Hacienda. -

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Subsecretaria de Comunicaciones.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1511.-

Azul, 1 de septiembre de 2025.-

VISTO las actuaciones administrativas letra D-2595/2025; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Juventud solicitan la contratación de la señora Evelyn Nadima NIEVAS quien se desempeñará como Tallerista de Peluquería y Barbería en las distintas sedes del programa Envión.

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para la tarea

Que por convenio suscripto es responsabilidad del municipio contratar talleristas para los programas.

Que la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Juventud no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionada de Tallerista de Peluquería y Barbería con una carga horaria de 15 horas semanales;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: " Azul, 28 de Agosto de 2025.Ref. Expte. "D" 2595/ 2025.Antecedentes:La Dirección de Políticas Juveniles inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de la Sra. EVELYN NADIMA NIEVAS como prestadora de servicios en el Programa de Responsabilidad compartida Envión, brindando un taller de peluquería y barbería en las diferentes sedes. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Según lo solicitado a fs. 1, por la Dirección de Políticas Juveniles de la Comunidad, la contratación requerida se encuentra comprendida dentro

de la figura de contrato de servicio, cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. ii) La Dirección de Políticas Juveniles funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al Programa de Responsabilidad Compartida Envión, la extraordinariedad viene dada al tratarse de un Convenio suscripto con la Provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este Convenio se encuentran sujeto a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del Convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente esta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. A fs. 7/8 se adjunta proyecto de Contrato de servicios, a fs. 9/10 proyecto de Decreto de Declaración de incompetencia, para ser suscripto por la contratista, y a fs. 2/6 se acompañan los antecedentes de formación. A fs. 11 interviene la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud sin presentar objeciones a la contratación solicitada. PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su continuidad. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias de Tallerista de Peluquería y Barbería en el Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como Tallerista de Peluquería y Barbería de la señora Evelyn Nadina NIEVAS; DNI N° 31.358.615 quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTÍCULO 3º.- El Gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado a la partida presupuestaria categoría programática 24.02.00, fuente de financiamiento 110.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

ARTÍCULO 5º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura,
Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N° 1512.-

Azul, 1 de septiembre de 2025.-

VISTO el expediente “H” -701/2025, en el que se solicita la contratación del Dr. Hernán Santiago NIEVES, DNI N° 27.525.690, quién realizará guardias médicas Pasivas “B” y Consultorio Externo Sin Instrumental Propio en el Servicio de Gastroenterología del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales;

Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se dé publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: "Azul, 25 de Agosto de 2025. Ref. Expte H - 701 / 2025. El Director Médico del Hospital Municipal de Azul, "Dr. Ángel Pintos", a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un médico para realizar guardias médicas y consultorio externo, en el Servicio de Gastroenterología de dicho nosocomio. Como surge de fs. 2, se llevó a cabo el llamado a inscripción de profesionales de la salud por los medios de comunicación locales, presentándose el doctor Hernán Santiago Nieves. En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática-, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración. Además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales, que para que puedan lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte. 4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist). Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. "En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común. "Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "...la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible"; De este modo y, luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia de fs. 62 y Proyecto de Contrato de fs. 60/61 en las presentes actuaciones, teniendo en consideración que los mismos se enmarcan dentro de los preceptos del art. 45 Ley 14.656, esta Subsecretaría no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar. PASE a la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS a fin

de expedirse sobre el proyecto de decreto de fs. 62. De no existir objeciones girar las actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA para la continuidad del trámite. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar guardias médicas pasivas "B" y Consultorio Externo Sin Instrumental Propio en el Servicio de Gastroenterología del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio.

ARTICULO 2º.- CONVALIDASE a partir del 01 de Septiembre de 2025 hasta 31 de Diciembre de 2025, la contratación del Dr. Hernán Santiago NIEVES, DNI N° 27.525.690, para realizar guardias médicas pasivas "B" y Consultorio Externo Sin Instrumental Propio en el Servicio de Gastroenterología del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y del funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Salud.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Cr. Juan Ignacio KUBIK
Subsecretario de Salud
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1513.-

Azul, 2 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente DM-2619/2025, mediante el cual la Delegación Municipal de Chillar ha solicitado una caja chica para ser destinada a gastos extraordinarios y corrientes que puedan surgir en el transcurso de sus actividades; y,

CONSIDERANDO que las mencionadas erogaciones ocasionan mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente;

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85; y;

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la Resolución 2/2025 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE la suma de Pesos Doscientos Veinticinco Mil (\$225.000.-), en concepto de Caja Chica correspondiente a la Delegación Municipal de Chillar; y designese a la agente Silvana Vanesa LEGGIO, DNI N° 24.436.136, Legajo N° 5893, como responsable del manejo y rendición de dichos fondos, según las razones expuestas y para ser destinada a gastos originados según los Considerando.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que el fondo fijo de caja chica referido en el artículo 1º se registrará de acuerdo a las normas que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto, encontrándose vigente a la fecha el Decreto Municipal 1156/09 y modif.

ARTÍCULO 3º.- EL titular del fondo fijo de caja chica NO deberá presentar fianza por el otorgamiento; de acuerdo a la norma con vigencia desde el 1 de enero de 2025 (art. 223 “Exención Prestación Fianzas”, Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades).

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que el fondo fijo de caja chica referido en el artículo 1º tendrá vigencia por el Ejercicio Contable 2025.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1514.-

Azul, 3 de septiembre de 2025

VISTO la Ley Nacional Nro. 21.477/76 y su modificatoria Nro. 24.320; las que conforme Artículo N° 1897 y siguientes del Código Civil y Comercial establecen normas sobre declaración de prescripción adquisitiva a favor de los estados provinciales y/o municipales; y,

CONSIDERANDO que la Ley Nacional N° 21.477 -texto según Ley N° 24.320- permite la adquisición por parte de los estados provinciales y municipales del dominio de inmuebles por el modo establecido en el art. 1897 -y siguientes- del Código Civil y Comercial, es decir, por “la posesión continua de veinte años, con ánimo de tener la cosa para sí, sin necesidad de título y buena fe por parte del poseedor” (art.1), la cual se acreditará mediante informes de los respectivos organismos que especifiquen el origen de la posesión y el destino o afectación que haya tenido el inmueble poseído (art.2);

Que este Municipio detenta desde hace más de veinte años la posesión de los inmuebles objeto de las presentes actuaciones, mensurados mediante Plano de Mensura y División N° 6-3-1995, confeccionado por el Agrimensor Guillermo M. Dieguez -agregado a fs. 3- y que poseen las siguientes Nomenclaturas Catastrales: Circunscripción I; Sección A; Manzana 40, Parcelas 1 a 16, ubicados en el Partido de Azul, con los siguientes números de Partidas Inmobiliarias: 7066, 46046, 46047, 46048, 46049, 46050, 46051, 46052, 46053, 46054, 46055, 46056, 46057, 46058, 46059 y 46060;

Que dichos inmuebles conforman en su conjunto la Plaza denominada “Arturo Ibarra” comprendida entre las calles Jujuy, Palmiro Bogliano (ex Tucumán), Comandante Franco y Corrientes

Que se ejerce la posesión a través de actos posesorios tales como el permanente aseo y mantenimiento de predio;

Que del informe confeccionado por la Dirección de Servicios y Espacios Públicos, obrante a fs. 2, surge que en el inmueble se realizan tareas de limpieza, corte de pasto y mantenimiento por un período de tiempo superior a los 20 años;

Que todo ello demuestra que, a través de los años y en forma pacífica y continuada, esta Administración ha ejercido actos posesorios sobre el predio en cuestión;

Que dicho inmueble tiene por dominio inscripto un título de más de 20 años, que no se encuentra afectado por inscripción litigiosa y consta inscripto al Folio 497 del Año 1925, lo que queda acreditado con la copia de Dominio emitida por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires agregada a fs. 4/7;

Que se acompaña con las presentes actuaciones a fs. 8 copia de la Ordenanza N° 2687/2008, por medio de la cual se establece la imposición del nombre “Arturo Mateo Ibarra” al predio ubicado en la manzana comprendida por las calles Bogliano, Jujuy, Corrientes y Comandante Franco;

Que asimismo, a fs. 9/11 se acompañan copias de recortes periodísticos que dan cuenta de actividades recreativas llevadas a cabo en dicho predio

Que conforme lo regula la normativa precitada debe dictarse el Acto Administrativo pertinente a efectos de inscribir la titularidad del Dominio del referido inmueble a nombre de la Municipalidad de Azul;

Que la Ley Nacional anteriormente citada y aplicable faculta al Poder Ejecutivo Provincial o a la autoridad ejecutiva municipal a declarar en cada caso la prescripción adquisitiva operada, otorgando

las respectivas escrituras declarativas que “servirán de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble” (art. 2, in fine);

Que se encuentra cumplido el requisito de la publicación de Edictos por ante el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, lo que consta a fs. 12/14;

Que, en consecuencia, y a tenor de las constancias recogidas en autos, corresponde dictar acto administrativo que disponga otorgar la pertinente escritura pública de Prescripción Administrativa en relación al predio que el Municipio posee;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: “Azul, 02 de Septiembre de 2025.Expte: D -840 / 2025. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de emitir dictamen respecto la finalidad de impulsar la prescripción administrativa en los términos de la Ley N° 24320, respecto del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 40, Parcelas 1 a 16, que conforman la plaza “Arturo Ibarra” del barrio Plaza Oubiñas ubicada en calles Jujuy, P. Bogliano, Comandante Franco y Corrientes de esta ciudad de Azul. La Dirección de Regularización Dominial inicia las actuaciones con la finalidad de impulsar la Prescripción Administrativa y solicita a la Dirección de Servicios Públicos un informe a los fines de consignar las tareas de mantenimiento realizadas en el espacio público, a los fines de demostrar la posesión ejercida por el municipio. A fs. 2 el Director de Servicios y Espacios Públicos informa que en el espacio verde mencionado se realizan tareas de limpieza, corte de pasto y mantenimiento, de un periodo mayor a los 20 años de antigüedad. A fs. 3 se agrega plano, a fs. 4/7 copia de dominio, a fs. 8 copia de la Ordenanza N° 2687/08 que le impone el nombre a la plaza de “Arturo Mateo Ibarra”, a fs. 9/11 copia de publicación del Diario El Tiempo donde se realizaron festejos por “los reyes magos” y a fs. 12/15 se han agregado las publicaciones realizadas los días 22, 23 y 24 de abril de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por Prescripción Administrativa por el Municipio. A fs. 33 obra informe de la Subdirección de Planeamiento y Gestión y la Dirección de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial informando que: a) en la 3/4 parte de la manzana se encuentra emplazada la plaza y en la 1/4 parte de la esquina de calle Jujuy Norte y Corriente (parcelas 5 y 6) se encuentra ocupado por la familia Arista. b) la manzana, dividida en 16 parcelas se encuentra unificada al solo efecto tributario en parcela 1 y detalla quienes son sus titulares. c) por Decreto n° 543/02 se tomó posesión y por Ordenanza N° 2001/02 se la declaro como de utilidad pública. d) en fecha 30/05/2008 se firmó boleto de compra venta, quedando pendiente la escrituración. Por tales motivos, no encuentra objeciones a que se avance con las gestiones tendientes a regularizar el dominio en favor del municipio y adjunta documentación a fs. 19/32. A fs. 36 la Dirección de Regularización Dominial entiende que la transferencia de dominio en base al boleto que tramita por actuaciones “O-121/2005 (que agrega por cuerda separada), que es posible ya que la parte vendedora no cuenta con la documentación original necesaria para avanzar en el proceso de escrituración, lo que sumado al tiempo transcurrido desde la confección del instrumento, permiten suponer que las condiciones de los vendedores no son las mismas. Agrega que respecto de las parcelas ocupadas por la familia Arista, es conveniente avanzar en la transferencia de dominio de la totalidad del predio a favor del municipio y posteriormente resolver dicha temática con la intervención del área de desarrollo social conforme los criterios que adopte el Departamento Ejecutivo. De las actuaciones administrativas “O-121/2025” que se agregan por cuerda separada surge que: a) Mediante Decreto N°543/2002, de fecha 14 de junio de 2002, se ordenó la toma de posesión real y efectiva del inmueble designado como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 40, Parcela 1 con destino a equipamiento comunitario y espacio público. b) A fs. 42 se agrega acta de toma de posesión de fecha 19 de junio de 20002. c) Por Ordenanza N° 2001/02 se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación al inmueble de referencia, autorizando al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones tendientes a efectivizar la medida adoptada. d) En fecha 30 de mayo de 2008, se celebró boleto de compra venta del inmueble, registrado ante la Subdirección de Despacho bajo n° 2016. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: La Ley 24.320, modificatoria de la Ley 21.477 establece un régimen de regularización dominial en favor del Estado Provincial y Municipal que acrediten la posesión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación (pública, pacífica y continua durante 20 años). En sus artículos 2 y 3 se establece el procedimiento a cumplimentar y dispone: “La posesión ejercida por la administración provincial o municipal o sus reparticiones descentralizadas o autárquicas y en su caso por sus antecesores, deberá surgir de informes de los respectivos organismos donde se especificará el origen de la posesión y el destino afectación que haya tenido el inmueble poseído, agregando los antecedentes que obren en poder de la administración. Cada inmueble será descrito con su ubicación, medidas y linderos según plano de mensura, que se agregará. El Poder Ejecutivo Provincial o la autoridad ejecutiva municipal declarará en cada caso la prescripción adquisitiva operada. Las escrituras declarativas que en consecuencia otorgará el Poder Ejecutivo Provincial o la autoridad ejecutiva municipal en las cuales se relacionarán las circunstancias del caso, servirán de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble (Artículo 2°). Si al presentarse el título a inscripción, el organismo registral observare que con relación al mismo inmueble y por el nombre de un tercero existe otra, apoyada en un título de antigüedad menor al plazo de la prescripción administrativa, o existiere anotación preventiva de litis de quien tuviere acción declarativa de prescripción administrativa a su favor deberá seguirse el procedimiento judicial que corresponda para que se declare el dominio adquirido por el estado provincial o la municipalidad en su caso (Artículo 3°).En el presente, consta la toma de posesión real del inmueble desde el mes de junio de 2002, por lo que con la totalidad de las constancias y antecedentes adjuntos a las presentes actuaciones, esta Subsecretaria entiende que se podría declarar operada la prescripción administrativa por medio de un acto administrativo que reglamentará las circunstancias en que la misma se produjo. El dictado de tal acto seria título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, debiendo ser materializada mediante la correspondiente escritura declarativa, de conformidad con lo indicado en el Artículo 2- apartado segundo- La Ley 24.320, modificatoria de la Ley 21.477. Esta medida es la que mejor se ajusta a las circunstancias del caso, atendiendo a lo manifestado por la Dirección de Regularización Dominial, a cuyos términos esta Subsecretaria adhiere. Analizado el proyecto de decreto adjunto (fs. 15/16), no existen observaciones que realizar, el mismo encuadra en la normativa aplicable y que fuere individualizada precedentemente, debiendo estarse a lo manifestado por el área interviniente. Por lo expuesto, pasen las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE operada a favor de la Municipalidad de Azul, en orden a lo dispuesto por las Leyes N° 21.477 y 24.320, la Prescripción Administrativa e incorporación al dominio del Municipio de acuerdo a los antecedentes expresados en los considerandos del presente y constancias obrantes en el expediente Letra D-840 del año 2025 de los inmuebles identificados con las siguientes Nomenclaturas Catastrales: Circunscripción I; Sección A; Manzana 40, Parcelas 1 a 16, Partidas Inmobiliarias N° 7066, 46046, 46047, 46048, 46049, 46050, 46051, 46052, 46053, 46054, 46055, 46056, 46057, 46058, 46059 y 46060 del Partido de Azul; inscripto al Folio 497 del Año 1925, deslindado por Plano de Mensura y División N° 006-3-1995.-

ARTÍCULO 2º.- OTORGASE la Escritura Pública de Prescripción Administrativa (Ley N° 21.477/76, to. N°. 24.320) correspondiente al presente acto administrativo, y procédase a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.-

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones administrativas letra D-840/2025 a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA

Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE

Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1523.-

Azul, 3 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente "S"- 1767/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5157/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de agosto de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 27 de agosto de 2025, ref.: Abonar al agente Luis Ceferino GALLOSO, los haberes que dejó de percibir por el periodo enero/noviembre 2021;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza n° 5157/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de agosto de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA

Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1524.-

VISTO el expediente S-3345/2013 Alc 120; y,
CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, por las variaciones en el rubro Materiales al mes de JUNIO 2025 y luego el reconocimiento del incremento de precios por aumento en el rubro Mano de Obra únicamente a los meses de JULIO y AGOSTO de 2025; cuyos valores fueran aprobados por Decreto N° 292-2025, al mes de DICIEMBRE 2024 incluyendo actualizaciones en los rubros Materiales y Mano de Obra a ese mes, el cual se toma como referencia para el presente cálculo por tratarse de un ajuste trimestral, y al mes de Mayo de 2025 por Decreto N° 694/2025, por incremento en el rubro Mano de Obra únicamente a ese mes, siendo los establecidos por este último decreto los vigentes a la fecha.

Que como establece el artículo 52° del Pliego de Bases y Condiciones que rige los Servicios, se reconocerá trimestralmente la variación global de los precios de cada rubro, a excepción de los incrementos que fueran producidos por variaciones en el Rubro Mano de Obra, los que serán reconocidos de manera inmediata. Visto lo anterior, en las presentes actuaciones se han efectuado las actualizaciones por el período trimestral, y luego el reconocimiento por el incremento en el rubro Mano de Obra únicamente, producto de la homologación de un nuevo acuerdo paritario.

Que a fs. 23/61 el profesional actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre el rubro Materiales y Mano de Obra al mes de JUNIO de 2025, y luego a los meses de JULIO y AGOSTO de 2025, por el reconocimiento en el aumento del valor de la Mano de Obra únicamente, según los valores de la escala salarial homologada del convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente; y considerando como antecedentes y valores de referencia los establecidos por Expte. “S” 3345/2013 Alc. 111 aprobados según Dtos. 292-25 mediante los cuales se actualizan los valores de los servicios por incremento en Materiales al mes de DICIEMBRE de 2024 por variación trimestral y luego a los meses de ENERO y FEBRERO de 2025 por incremento en el valor de la Mano de Obra únicamente.

Que a fs. 74/78 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre el rubro Mano de Obra, según informe profesional a fs. 59/61. Del cual surge lo siguiente: “Sr. Subsecretario de Legal y Técnica. **Dr. Roberto Dávila.** Su Despacho. Ref. Exp. S 3345 /2013.-Alc. 120.RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO DE PRECIOS POR AUMENTO EN VALORES DE MATERIALES Y MANO DE OBRA AL MES DE JUNIO Y RECONOCIMIENTO DE AUMENTO DE MANO DE OBRA A LOS MESES DE JULIO y AGOSTO DE 2025 PARA EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS. Barrido Manual. Barrido Mecánico.. Visto la presentación efectuada a fs. 1 por la empresa Transporte Malvinas donde solicita el reconocimiento del aumento de precios por los meses de MARZO para el rubro Materiales y luego a los meses de ABRIL a AGOSTO de 2025, por actualización en el valor del rubro Mano de Obra por cambio en la base en un principio y luego por el nuevo acuerdo salarial suscripto por el gremio de camioneros, correspondiente al Servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles Pavimentadas. Y considerando que luego la empresa rectifica su pedido por detectar un error en los cálculos al mes de Marzo de 2025 y solicitando la actualización del rubro Materiales y Mano de Obra al mes de Junio de 2025 y luego a los meses de Julio y Agosto de 2025 por incremento en el rubro Mano de Obra únicamente.-Que a fs. 1/22 la contratista anexa los cálculos correspondientes a la redeterminación solicitada. -Que a fs. 23/61 el profesional actuante presenta sus papeles de trabajo e informe profesional, mediante los cuales realizó el análisis de los cálculos presentados por la empresa solicitante y al respecto expresa lo siguiente: “De lo analizado, y para su consideración, informo que los precios de los ítems A) Servicio de Barrido Manual y B) Servicio de Barrido Mecánico sufrieron un incremento de un 4.38% en promedio, para el período comprendido entre los meses de DICIEMBRE 2024 – MARZO 2025. Correspondiendo un incremento para el Servicio de Barrido Manual de un 4.51% y para el Servicio de Barrido Mecánico de un 4.26%. De esta manera, no se cumple con el requisito de aumento en promedio del 5% en ambos servicios, por lo cual no corresponde avanzar con el reconocimiento. Período de análisis DICIEMBRE 2024 MO Y MAT – MARZO 2025 MO y MAT

VALORES REDETERMINADOS Unitarios (análisis TRIMESTRAL)	Valores a dic-24	Valores a mar-25	dic-24 mar-25
BARRIDO MANUAL	\$ 11.197,75	\$ 11.702,33	4,51%
BARRIDO MECANICO	\$ 5.480,37	\$ 5.713,65	4,26%
Porcentaje Total			8,76%
Promedio Global			4,38%

Continuando el análisis, en una segunda etapa, informo que los precios de los ítems A) Servicio de Barrido Manual y B) Servicio de Barrido Mecánico sufrieron un incremento de un 9.76% en promedio, por el período comprendido entre los meses de DICIEMBRE de 2024 - JUNIO de 2025 inclusive, por Reconocimiento del incremento de la Mano de Obra y Materiales de acuerdo al INDEC y al CC 40/89, y considerando los valores de referencia a DICIEMBRE de 2025. Correspondiendo un incremento para el Servicio de Barrido Manual de un 9.77% y para el Servicio de Barrido Mecánico de un 9.74%. De esta manera, los nuevos valores unitarios para los servicios por Reconocimiento de aumento de precios por el rubro Mano de Obra y Materiales al mes de JUNIO de 2025 se detallan a continuación: Servicio de Barrido Manual, PESOS, DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$12.291,74.-).Servicio de Barrido Mecánico, PESOS, SEIS MIL CATORCE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$6.014,28.-).A los efectos y para su análisis pongo a disposición el siguiente cuadro comparativo con respecto al período DICIEMBRE 2024 a JUNIO 2025: Comparativo DICIEMBRE 2024 (MO Y MAT) - JUNIO 2025 (MO Y MAT):

VALORES REDETERMINADOS Unitarios (análisis trimestral)	Valores a dic-24	Valores a jun-25	dic-24 jun-25
---	---------------------	---------------------	------------------

BARRIDO MANUAL	\$ 11.197,75	\$ 12.291,74	9,77%
BARRIDO MECANICO	\$ 5.480,37	\$ 6.014,28	9,74%
Porcentaje Total			19,51%
Promedio Global			9,76%

Considerando que los valores actuales se encuentran a valores de MAYO 2025, se pone a disposición el siguiente cuadro comparativo que refleja la variación con respecto a dicho mes:

VALORES REDETERMINADOS Comparativo Municipio	Valores Municipio a may-25	Valores Municipio jun-25	Diferencia
BARRIDO MANUAL	\$ 12.028,20	\$ 12.291,74	2,19%
BARRIDO MECANICO	\$ 5.659,05	\$ 6.014,28	6,28%
Promedio Total			4,23%

Continuando el análisis, en una tercera etapa, informo que los precios de los ítems A) Servicio de Barrido Manual y B) Servicio de Barrido Mecánico sufrieron un incremento de un **3.92%** en promedio, por el período comprendido entre los meses de **JUNIO de 2025 – JULIO de 2025** inclusive, por Reconocimiento del incremento de la Mano de Obra de acuerdo al CC 40/89, y considerando que si bien el aumento pactado por acuerdo corresponde al 1% mensual, el aumento se debe a la incorporación al sueldo básico de los trabajadores de la suma no remunerativa a la que hace referencia la cláusula PRIMERA de dicho acuerdo. Correspondiendo un incremento para el Servicio de Barrido Manual de un 5.45% y para el Servicio de Barrido Mecánico de un 2.40%. De esta manera, los nuevos valores unitarios para los servicios por Reconocimiento de aumento de precios por el rubro Mano de Obra al mes de JULIO de 2025, se detallan a continuación: **Servicio de Barrido Manual**, PESOS, DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENA CENTAVOS (\$12.961,70.-).**Servicio de Barrido Mecánico**, PESOS, SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$6.158,43.-).A los efectos y para su análisis pongo a disposición los siguientes cuadros comparativos con respecto al período JUNIO 2025 a JULIO 2025:

Comparativo JUNIO 2025 (MO Y MAT) - JULIO 2025 (MO):

VALORES REDETERMINADOS Unitarios (análisis trimestral)	Valores a jun-25	Valores a jul-25	jun-25 jul-25
BARRIDO MANUAL	\$ 12.291,74	\$ 12.961,70	5,45%
BARRIDO MECANICO	\$ 6.014,28	\$ 6.158,43	2,40%
Porcentaje Total			7,85%
Promedio Global			3,92%

Continuando el análisis, en una cuarta etapa, informo que los precios de los ítems A) Servicio de Barrido Manual y B) Servicio de Barrido Mecánico sufrieron un incremento de un **0.63%** en promedio, por el período comprendido entre los meses de **JULIO de 2025 – AGOSTO de 2025** inclusive, por Reconocimiento del incremento de la Mano de Obra de acuerdo al CC 40/89. Correspondiendo un incremento para el Servicio de Barrido Manual de un 0.86% y para el Servicio de Barrido Mecánico de un 0.39%. De esta manera, los nuevos valores unitarios para los servicios por Reconocimiento de aumento de precios por el rubro Mano de Obra al mes de AGOSTO de 2025, se detallan a continuación:**Servicio de Barrido Manual**, PESOS, TRECE MIL SETENTA Y TRES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$13.073,71.-).**Servicio de Barrido Mecánico**, PESOS, SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$6.182,53.-).A los efectos y para su análisis pongo a disposición los siguientes cuadros comparativos con respecto al período JULIO 2025 a AGOSTO 2025:

Comparativo JULIO 2025 (MO) - AGOSTO 2025 (MO):

VALORES REDETERMINADOS Unitarios (análisis trimestral)	Valores a jul-25	Valores a ago-25	jul-25 ago-25
BARRIDO MANUAL	\$ 12.961,70	\$ 13.073,71	0,86%
BARRIDO MECANICO	\$ 6.158,43	\$ 6.182,53	0,39%
Porcentaje Total			1,26%
Promedio Global			0,63%

Del análisis efectuado en la presente actualización y la comparación de los valores presentados por la contratista, solamente surgen diferencias con los valores solicitados al mes de Marzo de 2025, el cual no se ha tenido en cuenta para este análisis. Habiéndosele consultado vía telefónica, la empresa reconoció un error en el traslado de datos de su planilla. Con respecto a los meses de JUNIO, JULIO y AGOSTO de 2025, no existen diferencias en los valores solicitados por la contratista, coincidiendo así, los valores solicitados por la contratista con los calculados en el presente informe. Se ponen a disposición los cuadros comparativos correspondientes que constan en Anexos al presente informe:

VALORES REDETERMINADOS Comparativo Municipio / Contratista	Valores Municipio a jun-25	Valores Contratista a jun-25	Diferencia
BARRIDO MANUAL	\$ 12.291,74	\$ 12.291,74	\$ 0,00
BARRIDO MECANICO	\$ 6.014,28	\$ 6.014,28	\$ 0,00
Diferencia Total			\$ 0,00
VALORES REDETERMINADOS Comparativo Municipio / Contratista	Valores Municipio a jul-25	Valores Contratista a jul-25	Diferencia
BARRIDO MANUAL	\$ 12.961,70	\$ 12.961,70	\$ 0,00
BARRIDO MECANICO	\$ 6.158,43	\$ 6.158,43	\$ 0,00
Diferencia Total			-\$ 0,00
VALORES REDETERMINADOS Comparativo Municipio / Contratista	Valores Municipio a ago-25	Valores Contratista a ago-25	Diferencia
BARRIDO MANUAL	\$ 13.073,71	\$ 13.073,71	-\$ 0,00

BARRIDO MECANICO	\$ 6.182,53	\$ 6.182,53	-\$ 0,00
Diferencia Total			-\$ 0,00

Además, y a pedido de la Secretaría, comunico a Ud., que a la fecha del presente informe se ha certificado el mes de JUNIO de 2025, por lo que corresponde reconocer a la contratista diferencias por ese mes, la cual asciende a PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.265.789,39.-) correspondientes al mes de Junio de 2025 por ambos servicios, las cuales son puestas a disposición en ANEXO XVI."Por lo tanto a criterio de esta Secretaria, resulta procedente el reconocimiento de incremento en los valores de los servicios solicitado por la contratista por los meses de JUNIO, JULIO Y AGOSTO de 2025 por actualización de precios en el rubro Materiales y Mano de Obra a Junio de 2025 y por actualización en el Rubro Mano de Obra únicamente para los meses de Julio y Agosto de 2025, en virtud de cumplirse con los requisitos de incrementos establecidos en el citado artículo 52 del PBCGyP para los Ítems A y B. Con respecto a diferencias a reconocer a la contratista, corresponde reconocimiento por el mes de Junio de 2025, por tratarse de ajustes sobre un mes que al día de la fecha ha sido certificado, por ello corresponde reconocer la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.265.789,39.-) correspondientes al mes de Junio de 2025 por ambos servicios, las cuales son puestas a disposición en ANEXO XVI. A fs. 62/72 se adjunta proyecto de Decreto y Anexos al Decreto. A fs. 73 se adjunta proyecto de Acta Acuerdo. Del análisis efectuado por esta Secretaria se elevan las presentes actuaciones para su análisis, consideración, control; y dar continuidad al trámite. FIRMADO: Ing. Gustavo Javier VITALE. Secretario de Obras y Servicios Públicos. Municipalidad de Azul"

Que como resultado de lo antes indicado, se actualizan los valores a los meses de **JUNIO de 2025 por actualización en los rubros Mano de Obra y Materiales, y luego a los meses de JULIO y AGOSTO de 2025** por actualización en los valores de Mano de Obra únicamente, para el SERVICIO DE BARRIDO MANUAL y para el SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO.

Que por tratarse de un mes que ha sido facturado, esta actualización genera retroactivo sobre el mes de JUNIO de 2025.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe:" Azul, 20 de Agosto de 2025.Expte. S -3345 / 2013 alc. 120. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto la solicitud realizada por la empresa "Transporte Malvinas S.R.L" para la redeterminación de valores contractuales por las variaciones en los rubros materiales y mano de obra, por el servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles. A fs. 1/22 obra la solicitud de la contratista para la readecuación de valores de materiales al mes de marzo y mano de obra a junio/agosto 2025. Adjunta cuadros de cálculos y nuevos valores unitarios a reconocer. A fs. 23/61 obra documentación respaldatoria y análisis técnico realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, donde informa que en una primera etapa para la realización de los cálculos correspondientes a la actualización de precios del rubro materiales y mano de obra al mes de marzo 2025, tomo como base para su análisis, el precio de los servicios aprobados por Decreto N° 292/2025. Advierte que no se cumple con el requisito establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación referido al aumento en promedio del 5% de los valores (además del correo electrónico recibido por la empresa rectificando los valores advertido el error). En una segunda etapa, realizo los cálculos correspondientes al incremento, trimestral en mano de obra y materiales al mes de junio de 2025, tomando como base Diciembre de 2024 y posteriormente se actualiza a julio y agosto 2025 por aumento solo en mano de obra. De lo analizado, surge que los precios de los ítems a) Servicio de Barrido Manual y b) Servicio de Barrido Mecánico sufrieron un incremento de un 4.38% en promedio para el periodo diciembre 2024/marzo 2025; un incremento del 9.76% en promedio, por el periodo diciembre 2024/ junio 2025 (incluyendo mano de obra y materiales); un incremento del 3.92% en promedio, por el periodo junio/julio 2025 (mano de obra) y; un incremento del 0.63% en promedio, por el periodo julio/agosto 2025 (mano de obra). Por último, menciona que, a la fecha de elaboración del informe se ha certificado el mes de junio 2025 por lo que se genera una diferencia a reconocer a la contratista. A fs. 74/78 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos considera que resulta procedente el reconocimiento solicitado por la contratista por los meses de junio, julio y agosto 2025 (materiales y mano de obra) y julio y agosto 2025 (mano de obra) en virtud cumplirse con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Determina diferencias a reconocer por el mes de junio y adjunta proyecto de decreto y acta acuerdo. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Pliego de Bases y Condiciones que regula el Barrido manual y mecánico de calles, en su art. 52 expresamente establece que: "Variación de costos. Trimestralmente (comenzando desde el primer día de ejecución del contrato), si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 5%, sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta y tomando valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones de cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual, para cada rubro según planillas de estructura de costos que integran la presente licitación. Se tomarán como instrumento de ajuste los valores de INDEC correspondientes al SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPIM), considerándose como base comparativa las correspondientes al mes de la Licitación o de la última redeterminación según corresponda. Las variaciones del rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme a las normas legales aplicables. El valor ajustado resultante se aplicará para cada uno de los meses que integran el trimestre correspondiente. (...)". De aquí surge que la regla de aplicación para que proceda la redeterminación de valores, resultara cuando exista una variación global de los costos superior al 5%; y para las variaciones en concepto de mano de obra se establece el reconocimiento de forma inmediata desde el momento de su vigencia de acuerdo al convenio respectivo. Que existiendo dictamen técnico favorable por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (fs. 74/78) y el profesional dependiente de su área conforme los análisis realizados (fs. 23/61), esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado. Respecto al proyecto de decreto de fs. 62/63 y Acta Acuerdo de fs. 73, no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que el presente dictamen se realiza de conformidad a los informes de los especialistas, sin que corresponda analizar los aspectos técnicos planteados por ser ellos

materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de esta Subsecretaría. Por todo lo expuesto PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE la actualización de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, conforme al cálculo efectuado a Fojas 64/72 bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2º. RECONOZCASE los valores aplicables a dicha contratación, por actualización en el rubro Materiales y Mano de Obra a partir de **JUNIO/2025** en los siguientes precios unitarios:

- A- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$12.291,74.-); aplicable por cuadra y por día.
- B- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, SEIS MIL CATORCE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$6.014,28.-); aplicable por cuadra y por día.

ARTÍCULO 3º. RECONOZCASE los valores aplicables a dicha contratación, por actualización en el rubro Mano de Obra a partir de **JULIO/2025** en los siguientes precios unitarios:

- A- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$12.961,70.-); aplicable por cuadra y por día.
- B- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$6.158,43.-); aplicable por cuadra y por día.

ARTÍCULO 4º. RECONOZCASE los valores aplicables a dicha contratación, por actualización en el rubro Mano de Obra a partir de **AGOSTO/2025** en los siguientes precios unitarios:

- A- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, TRECE MIL SETENTA Y TRES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$13.073,71.-); aplicable por cuadra y por día.
- B- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$6.182,53.-); aplicable por cuadra y por día.

ARTÍCULO 5º.- RECONOZCASE a la empresa Transporte Malvinas S.R.L. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º ITEMS A y B, el monto de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.265.789,39.-) correspondientes al mes de Junio de 2025 por ambos servicios, para el servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles Pavimentadas.

ARTÍCULO 6º.- INCORPÓRESE como Anexos V, VI-A, VI-B, IX, X-A, X-B, XII, XIII-A y XIII-B del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta respectiva.

ARTÍCULO 7º. COMUNÍQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL que en caso de corresponder, deberá ajustar las pólizas contractuales de acuerdo al **Artículo 34º.- Garantía de Contrato** del Pliego de Bases y Condiciones y la **CLAUSULA OCTAVA: Monto Anual de la garantía de Contrato** establecida en el Contrato que rigen al servicio teniendo en cuenta los nuevos precios de los servicios reconocidas en el presente.

ARTÍCULO 8º. NOTIFIQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del presente Decreto.

ARTÍCULO 9º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA

Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE

Secretario de Obras y Servicios Públicos

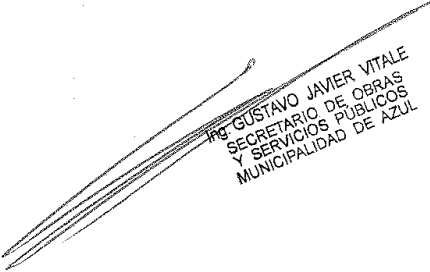
DECRETO N° 1525.-

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE
BARRIDO
Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO			VARIACION dic-24 jun-25
	dic-24	jun-25		
	S/ S 3345/13 Alc. 111 Dto. 292/25			
A MATERIALES				
1 ROPA DE TRABAJO				
SIPIM 18 Prendas de materiales textiles	7.823,59	8.396,88	ok	1,073
2 AMORTIZACION E INTERESES				
SIPIM 34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	12.107,27	13.371,71	ok	1,104
3 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE				
SIPIM 23 Productos refinados del petróleo	10.978,25	11.743,15	ok	1,070
4 REPARACIONE SY REPUESTOS				
SIPIM 34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	12.107,27	13.371,71	ok	1,104
5 NEUMATICOS Y GOMERIA				
SIPIM 2511 Cubiertas de caucho	16.368,13	16.792,31	ok	1,028
6 CONSUMIBLES				
SIPIM Gastos Generales	11.910,01	13.380,96	ok	1,124
7 SEGUROS Y PATENTES				
SIPIM 34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	12.107,27	13.371,71	ok	1,104
B MANO DE OBRA	dic-24	jun-25		dic-24 jun-25
CCT 40/89 PGByL	CC 40/80 614.538,39	CC 40/80 674.397,02	ok	1,097

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89

	dic-24	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25
	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	\$ 672.865,78	\$ 684.977,34	\$ 695.252,00	\$ 703.585,02	\$ 723.858,56	\$ 731.097,15	\$ 738.408,12
Peón Recolector de Residuos	\$ 620.457,95	\$ 631.625,10	\$ 641.100,58	\$ 648.763,79	\$ 667.479,05	\$ 674.153,84	\$ 680.885,38
Peón Gral de Barrido y Limpieza	\$ 614.538,39	\$ 625.598,05	\$ 634.862,02	\$ 642.801,80	\$ 661.108,73	\$ 667.718,62	\$ 674.397,02
Total	\$ 1.907.860,10	\$ 1.942.207,59	\$ 1.971.334,80	\$ 1.994.990,61	\$ 2.052.446,34	\$ 2.072.970,61	\$ 2.093.700,62
Promedio	\$ 635.953,37	\$ 647.400,53	\$ 657.111,53	\$ 664.996,87	\$ 684.148,78	\$ 690.990,27	\$ 697.900,17
Coeficiente a aplicar		1,018	1,015	1,012	1,03	1,010	1,010


Ing. GUSTAVO JAMER VITALE
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

Estructura de costos a:	dic-24 Expte:	S/S 3345/13 A/c: 111
-------------------------	---------------	-------------------------

Actualización a JUNIO/2025

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	64,896	0,62%
2	Amortizaciones Equipos	613,226	5,21%
3	Combustibles y Lubricantes	94,439	0,67%
4	Reparaciones y Repuestos	170,271	1,44%
5	Neumáticos y Gomería	23,028	0,18%
6	Consumibles	84,243	0,65%
7	Seguros y Patentes	45,819	0,39%
8	Mano de Obra	6563,228	59,24%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1,0733	66,651	0,57%
2	1,1044	677,269	5,51%
3	1,0699	101,037	0,82%
4	1,1044	188,054	1,53%
5	1,0259	23,623	0,19%
6	1,1235	94,646	0,77%
7	1,1044	50,604	0,41%
8	1,0974	7202,537	58,60%

COSTOS C.C.	7659,149
-------------	----------

8407,423

GASTOS GENERALES (G.G.)	6,00%	459,549	4,10%
-------------------------	-------	---------	-------

9	% COSTO	504,45	0,041
---	---------	--------	-------

COSTOS (CC+ CG)	8118,70
-----------------	---------

COSTOS (CC+ CG)	8911,868
-----------------	----------

GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50%	121,780	1,09%
BENEFICIO	10,00%	811,870	7,25%

10	% COSTO	133,68	1,09%
11	% COSTO	891,19	7,25%

SUMA	9052,3
------	--------

SUMA	9936,733
------	----------

GASTOS IMPOSITIVOS	23,70%	2145,407	19,16%
--------------------	--------	----------	--------

12	% SUMA	2.355,01	19,16%
----	--------	----------	--------

PRECIO DE APLICACIÓN	\$	11.197,75	100,00%
----------------------	----	-----------	---------

PRECIO DE APLICACIÓN	12.291,74	100,00%
----------------------	-----------	---------

% DE VARIACION	9,77%
----------------	-------


DR. GUSTAVO JAVIER VITALE
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO IX

Período Junio 2025 MO y MAT a Julio 2025 MO

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE BARRIDO

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO		VARIACION jun-25 jun-25
	jun-25	jun-25	
	S/ \$ 334513 Alc. 120		
A MATERIALES			
1 ROPA DE TRABAJO			
SIPIM 18 Prendas de materiales textiles	8.396,88	8.396,88 ok	1,000
2 AMORTIZACION E INTERESES			
SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	13.371,71	13.371,71 ok	1,000
3 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE			
SIPIM 23 Productos refinados del petroleo	11.743,15	11.743,15 ok	1,000
4 REPARACIONE SY REPUESTOS			
SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	13.371,71	13.371,71 ok	1,000
5 NEUMATICOS Y GOMERIA			
SIPIM 2511 Cubiertas de caucho	16.792,31	16.792,31 ok	1,000
6 CONSUMIBLES			
SIPIM Gastos Generales	13.380,96	13.380,96 ok	1,000
7 SEGUROS Y PATENTES			
SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	13.371,71	13.371,71 ok	1,000
B MANO DE OBRA	jun-25	jul-25	jun-25
	CC 40/80	CC 40/80	jul-25
CCT 40/89 PGByL	674.397,02	717.302,97 ok	1,064

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89

	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25
	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	\$ 703.595,02	\$ 723.858,56	\$ 731.097,15	\$ 738.408,12	\$ 785.386,54
Peón Recolector de Residuos	\$ 648.793,79	\$ 667.479,05	\$ 674.153,84	\$ 680.895,38	\$ 724.214,76
Peón Gral de Barrido y Limpieza	\$ 842.901,80	\$ 861.108,73	\$ 867.719,82	\$ 874.387,02	\$ 717.302,97
Total	\$ 1.994.990,61	\$ 2.052.446,34	\$ 2.072.970,81	\$ 2.093.700,52	\$ 2.226.904,27
Promedio	\$ 664.996,87	\$ 684.148,78	\$ 690.990,27	\$ 697.900,17	\$ 742.301,42
Coeficiente a aplicar		1,03	1,010	1,010	1,064

MR. GUSTAVO JAVIER VITALE
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

68

SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

Estructura de costos a:	jun-25	Expte:	S/ S 3345/13
			Alc. 120

Actualización a JULIO/2025

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)	ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	69,651	0,62%	1	1,0000	69,651	0,54%
2	Amortizaciones Equipos	677,269	5,21%	2	1,0000	677,269	5,23%
3	Combustibles y Lubricantes	101,037	0,67%	3	1,0000	101,037	0,78%
4	Reparaciones y Repuestos	188,054	1,44%	4	1,0000	188,054	1,45%
5	Neumáticos y Gomería	23,623	0,18%	5	1,0000	23,623	0,18%
6	Consumibles	94,648	0,65%	6	1,0000	94,648	0,73%
7	Seguros y Patentes	50,604	0,39%	7	1,0000	50,604	0,39%
8	Mano de Obra	7202,537	59,24%	8	1,0636	7660,782	59,10%

COSTOS C.C.	8407,423
-------------	----------

8865,667

GASTOS GENERALES (G.G.)	6,00%	504,445	4,10%
-------------------------	-------	---------	-------

9	% COSTO	531,94	0,041
---	---------	--------	-------

COSTOS (CC+ CG)	8911,87
-----------------	---------

COSTOS (CC+ CG)	9397,607
-----------------	----------

GASTOS FINANCIEROS (G F)	1,50%	133,678	1,09%
---------------------------	-------	---------	-------

10	% COSTO	140,96	1,09%
----	---------	--------	-------

BENEFICIO	10,00%	891,187	7,25%
-----------	--------	---------	-------

11	% COSTO	939,76	7,25%
----	---------	--------	-------

SUMA	9936,7
------	--------

SUMA	10478,331
------	-----------

GASTOS IMPOSITIVOS	23,70%	2355,006	19,16%
--------------------	--------	----------	--------

12	% SUMA	2.483,36	19,16%
----	--------	----------	--------

PRECIO DE APLICACION	\$	12.291,74	100,00%
----------------------	----	-----------	---------

PRECIO DE APLICACION	12.961,70	100,00%
----------------------	-----------	---------

% DE VARIACION	5,45%
----------------	-------

Ing. GUSTAVO JAVIER VITALE
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

SERVICIO DE BARRIDO MECANICO

Estructura de costos a:		Jun-25	Expte:	S/ S 3345/13 Alic. 120
-------------------------	--	--------	--------	---------------------------

Actualización a JULIO/2025

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	6,256	0,12%
2	Amortizaciones Equipos	1065,712	17,53%
3	Combustibles y Lubricantes	379,471	5,40%
4	Reparaciones y Repuestos	764,925	12,59%
5	Neumaticos y Gomeria	81,192	1,35%
6	Consumibles	135,029	1,97%
7	Seguros y Patentes	131,384	2,16%
8	Mano de Obra	1549,733	27,28%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1,0000	6,256	0,10%
2	1,0000	1065,712	17,30%
3	1,0000	379,471	6,16%
4	1,0000	764,925	12,42%
5	1,0000	81,192	1,32%
6	1,0000	135,029	2,19%
7	1,0000	131,384	2,13%
8	1,0636	1648,330	26,77%

COSTOS C.C.		4113,703
-------------	--	----------

GASTOS GENERALES (G.G.)		6,00%	246,822	4,10%
-------------------------	--	-------	---------	-------

COSTOS (CC+ CG)		4380,525
-----------------	--	----------

GASTOS FINANCIEROS (G.F)		1,50%	65,408	1,09%
BENEFICIO		10,00%	436,053	7,25%

SUMA		4861,986
------	--	----------

GASTOS IMPOSITIVOS		23,70%	1152,291	19,16%
--------------------	--	--------	----------	--------

PRECIO DE APLICACION		\$	6.014,28	100,00%
----------------------	--	----	----------	---------

COSTOS C.C.		4212,300
-------------	--	----------

9	% COSTO	252,74	0,041
---	---------	--------	-------

COSTOS (CC+ CG)		4465,038
-----------------	--	----------

10	% COSTO	66,98	1,09%
11	% COSTO	446,50	7,25%

SUMA		4978,517
------	--	----------

12	% SUMA	1.179,91	19,16%
----	--------	----------	--------

PRECIO DE APLICACION		6.158,43	100,00%
----------------------	--	----------	---------

% DE VARIACION		2,40%
----------------	--	-------

Ing. GUSTAVO JAMER VITALE
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO XII

Periodo Julio 2025 MO a Agosto 2025 MO

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE BARRIDO

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO		VARIACION Jun-25 jun-25
	Jun-25	Jun-25	
	S/ S 3345/13 Alc. 120		
A MATERIALES			
1 ROPA DE TRABAJO			
SIPIM 18 Prendas de materiales textiles	8.396,88	8.396,88 ok	1,000
2 AMORTIZACION E INTERESES			
SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	13.371,71	13.371,71 ok	1,000
3 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE			
SIPIM 23 Productos refinados del petroleo	11.743,15	11.743,15 ok	1,000
4 REPARACIONE SY REPUESTOS			
SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	13.371,71	13.371,71 ok	1,000
5 NEUMATICOS Y GOMERIA			
SIPIM 2511 Cubiertas de caucho	16.792,31	16.792,31 ok	1,000
6 CONSUMIBLES			
SIPIM Gastos Generales	13.380,96	13.380,96 ok	1,000
7 SEGUROS Y PATENTES			
SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	13.371,71	13.371,71 ok	1,000
B MANO DE OBRA			
	Jul-25	ago-25	Jul-25
	CC 40/80	CC 40/80	ago-25
CCT 40/89 PGByL	717.302,97	724.476,00 ok	1,010

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89

	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	Jul-25	ago-25
	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	\$ 703.595,02	\$ 723.858,56	\$ 731.097,15	\$ 738.408,12	\$ 765.386,54	\$ 793.240,41
Peón Recolector de Residuos	\$ 648.793,79	\$ 667.479,05	\$ 674.153,84	\$ 680.895,38	\$ 724.214,76	\$ 731.456,92
Peón Gral de Barrido y Limpieza	\$ 642.601,80	\$ 661.109,73	\$ 667.719,82	\$ 674.397,02	\$ 717.302,97	\$ 724.476,00
Total	\$ 1.994.990,61	\$ 2.052.446,34	\$ 2.072.970,81	\$ 2.093.700,52	\$ 2.226.904,27	\$ 2.249.173,33
Promedio	\$ 664.996,87	\$ 684.148,78	\$ 690.990,27	\$ 697.900,17	\$ 742.301,42	\$ 749.724,44
Coeficiente a aplicar		1,03	1,010	1,010	1,064	1,010

Ing. GUSTAVO JAVIER VITALE
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

Estructura de costos a:	Jul-25	Expte:	S/ S 3349/13
			A/c 120

Actualización a AGOSTO/2025

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	69,651	0,62%
2	Amortizaciones Equipos	677,269	5,21%
3	Combustibles y Lubricantes	101,037	0,67%
4	Reparaciones y Repuestos	188,054	1,44%
5	Neumaticos y Gomería	23,623	0,18%
6	Consumibles	94,648	0,65%
7	Seguros y Patentes	50,604	0,39%
8	Mano de Obra	7660,782	59,24%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1,0000	69,651	0,53%
2	1,0000	877,269	5,18%
3	1,0000	101,037	0,77%
4	1,0000	188,054	1,44%
5	1,0000	23,623	0,18%
6	1,0000	94,648	0,72%
7	1,0000	50,604	0,39%
8	1,0100	7737,399	59,16%

COSTOS C.C.	8865,667
-------------	----------

8942,284

GASTOS GENERALES (G.G)	6,00%	531,940	4,10%
------------------------	-------	---------	-------

9	% COSTO	536,54	0,041
---	---------	--------	-------

COSTOS (CC+ CG)	9397,61
-----------------	---------

COSTOS (CC+ CG)	9478,822
-----------------	----------

GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50%	140,964	1,09%
BENEFICIO	10,00%	939,761	7,25%

10	% COSTO	142,18	1,09%
11	% COSTO	947,88	7,25%

SUMA	10478,3
------	---------

SUMA	10568,886
------	-----------

GASTOS IMPOSITIVOS	23,70%	2483,365	19,16%
--------------------	--------	----------	--------

12	% SUMA	2.504,83	19,16%
----	--------	----------	--------

PRECIO DE APLICACION	\$	12.961,70	100,00%
----------------------	----	-----------	---------

PRECIO DE APLICACION	13.073,71	100,00%
----------------------	-----------	---------

% DE VARIACION	0,66%
----------------	-------

Ing. GUSTAVO JAVIER VITALE
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

SERVICIO DE BARRIDO MECANICO

Estructura de costos a:		Jul-25	Expte:	S/ S 3345/13 A/c. 120
-------------------------	--	--------	--------	--------------------------

Actualización a AGOSTO/2025

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	6,256	0,12%
2	Amortizaciones Equipos	1065,712	17,53%
3	Combustibles y Lubricantes	379,471	5,40%
4	Reparaciones y Repuestos	764,925	12,59%
5	Neumaticos y Gomeria	81,192	1,35%
6	Consumibles	135,029	1,97%
7	Seguros y Patentes	131,384	2,16%
8	Mano de Obra	1648,330	27,28%

COSTOS C.C.		4212,300
GASTOS GENERALES (G.G.)		6,00% 252,738 4,10%
COSTOS (CC+ CG)		4465,038
GASTOS FINANCIEROS (G.F)		1,50% 66,976 1,09%
BENEFICIO		10,00% 446,504 7,25%
SUMA		4978,520
GASTOS IMPOSITIVOS		23,70% 1179,909 19,16%
PRECIO DE APLICACION		\$ 6.158,43 100,00%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1,0000	6,256	0,10%
2	1,0000	1065,712	17,24%
3	1,0000	379,471	6,14%
4	1,0000	764,925	12,37%
5	1,0000	81,192	1,31%
6	1,0000	135,029	2,18%
7	1,0000	131,384	2,13%
8	1,0100	1664,818	26,93%

9		% COSTO	253,73	0,041
COSTOS (CC+ CG)		4482,516		
10		% COSTO	67,24	1,09%
11		% COSTO	448,25	7,25%
SUMA		4998,005		
12		% SUMA	1.184,53	19,16%
PRECIO DE APLICACION		6.182,53	100,00%	
% DE VARIACION		0,39%		

Ing. GUSTAVO JAMER VITALE
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Nelson Desiderio SOMBRA, DNI N° 22.803.292, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 424, en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en calle Bolívar N° 780, representada por, DNI N°, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente S-3345/2013 ALC 120 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicitó la actualización del precio del contrato de Barrido de calles manual y mecánico a los meses de JUNIO por actualización trimestral comprendiendo los rubros Mano de Obra y Materiales, y a los meses de JULIO y AGOSTO de 2025, por reconocimiento en el incremento del rubro Mano de Obra únicamente, según cálculos realizados en base a las actualizaciones del CC 40/89.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboro un informe de los precios,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes a los rubros Mano de Obra y Materiales al mes de Junio de 2025 y Mano de Obra a los meses de Julio y Agosto de 2025, integrantes de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente estaban a valores de DICIEMBRE de 2024 en el caso del rubro Materiales, y MAYO de 2025 para el caso del rubro Mano de Obra, cuando se han producido significativos aumentos de precios en el rubro Materiales al mes de Junio de 2025 y Mano de Obra desde a los meses de Junio, Julio y Agosto de 2025;

Que en dicho expediente el profesional actuante efectuó el cómputo pertinente al recalcu de precios por reconocimiento de aumento en el Rubro Materiales por actualización trimestral y Mano de Obra por actualización del CCT 40/89, y por tratarse de ajustes sobre meses que han sido certificados, los cálculos originan reconocimiento de diferencias por el mes de JUNIO de 2025.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1º.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

Al mes de JUNIO de 2025 por reconocimiento de incremento en el rubro Materiales y Mano de Obra:

C- **SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$12.291,74.-); aplicable por cuadra y por día.**

D- **SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, SEIS MIL CATORCE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$6.014,28.-); aplicable por cuadra y por día.**

Al mes de JULIO de 2025 por reconocimiento de incremento en el rubro Mano de Obra:

C- **SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$12.961,70.-); aplicable por cuadra y por día.**

D- **SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$6.158,43.-); aplicable por cuadra y por día.**

Al mes de AGOSTO de 2025 por reconocimiento de incremento en el rubro Mano de Obra:

C- **SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, TRECE MIL SETENTA Y TRES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$13.073,71.-); aplicable por cuadra y por día.**

D- **SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$6.182,53.-); aplicable por cuadra y por día.**

ARTÍCULO 2º.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 3º.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se registrá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 7/2017, sus prórrogas y resoluciones administrativas, como así también el Acta Acuerdo y sus Anexos, suscripta el 26 de Septiembre de 2024 y sus prórrogas.

ARTÍCULO 4º.- Se reconoce a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1º, el monto PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.265.789,39.-) correspondientes al mes de Junio de 2025 por ambos servicios, para el servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles Pavimentadas.

ARTÍCULO 5º.- La Empresa Transporte Malvinas SRL, en caso de corresponder, deberá ajustar las pólizas contractuales de acuerdo al **Artículo 34º.- Garantía de Contrato** del Pliego de Bases y Condiciones y la **CLAUSULA OCTAVA: Monto Anual de la garantía de Contrato** establecida en el Contrato que rigen al servicio teniendo en cuenta los nuevos precios de los servicios reconocidas en el presente.

ARTÍCULO 6º.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ----- días del mes de septiembre de 2025.-

Azul, 4 de septiembre de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas “K-5/2025”; y,

CONSIDERANDO que el Señor Kevin Kilp, informa que le fue asignado un lote, consignado catastralmente como Circunscripción I, Sección G, Manzana 37s, parcela 15 (Barrio Socoa), que abona los servicios de Ceal Agua, que construyo y desea pagar las cuotas.

Que, indica que los motivos por los cuales no pago, son por que alquila y lo que podía juntar era para el nuevo hogar y mudarse, por lo que, recién ahora, podría comenzar a pagar el terreno.

Que a fs. 5 la Dirección de Tierra y Hábitat, conforme el relevamiento realizado constato la existencia de un galpón en el lote mencionado, respecto del cual no se ha abonado ninguna cuota, dado que cuenta con acta de tenencia. En relación a los pagos que manifiesta haber realizado a CEAL Agua, se desconoce su concepto atento que de la copia adjunta a fs. 4, el requirente no figura entre las personas que hayan suscripto convenio con dicha cooperativa.

Que a fs. 7/9 se agrega copia del acta de tenencia.

Que a fs. 22 la Dirección de Regularización Dominial informa que el solicitante no ha obtenido el carácter de adjudicatario debido a que nunca informo CBU para la realización de los descuentos correspondientes a las cuotas del plan, condición requerida para la confección del instrumento de adjudicación. Por tal motivo, se encuentran dadas las condiciones para iniciar el proceso de recuperación del lote, toda vez que el Señor Kilp ha incumplido con las obligaciones a su cargo.

Que a fs. 24/26 el Director de Tierra y Hábitat realiza un análisis de la Ordenanza N° 4267/18 y el Decreto N° 822/19, en los cuales se establecen los lineamientos y procedimientos para la adjudicación de lotes en el marco del Programa Municipal de lotes con servicios “Construyendo Azul”. Señalando que la Ordenanza N°4267/18, regula la formalización del derecho sobre los terrenos adjudicados, y que la firma del acta de adjudicación es un paso esencial para tal fin, el cual debe ser realizado dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente.

Que, agrega, que la falta de presentación, de la interesada para suscribir el acta de adjudicación constituye un incumplimiento de dicho requisito fundamental, tal como se señala en el artículo 10° de la Ordenanza N°4267/18.

Que, además, es obligación de los adjudicatarios destinar el terreno para la construcción de vivienda única y de ocupación permanente.

Que, concluye su análisis, informando que el Sr. Kevin Kilp “...no ha cumplido con los requisitos exigidos para el acceso al lote- en particular, la firma del acta de adjudicación dentro de los plazos establecidos ni el inicio de la construcción de la vivienda en el lapso obligatorio-no corresponde proceder con la solicitud presentada. En consecuencia, la solicitante no tiene derecho a acceder a los beneficios del programa, conforme a la normativa mencionada, ya que no ha cumplido con las formalidades necesarias para la validación de su adjudicación. Asimismo, la Municipalidad en atención a los incumplimientos previamente expuestos, se reserva la potestad de recuperar el lote, conforme a lo dispuesto en los artículos de la Ordenanza N° 4267/18, Decreto N° 822/19 y Decreto N° 1770/19 mencionados en la presente...”

Que el comportamiento adoptado por el solicitante, se traduce una clara voluntad de no participar del programa y asimismo afecta el sentido y objetivos que se persiguen al mantener sin uso la tierra que debe destinarse para concretar el acceso a la vivienda de las familias que tengan la voluntad y reúna las condiciones socioeconómicas necesarias.

Que por ello el Municipio tiene facultades suficientes para dejar sin efecto la asignación de los lotes a los postulantes que incumplen con sus obligaciones.

Que además, el solicitante no adquirió ningún derecho sobre la propiedad conforme a los arts. 1908 y siguientes del Código Civil y Comercial y art. 10 de la Ordenanza 4267/18, art. 21, 23 inc. 1 del Decreto 822/19.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: “Azul, 28 de Agosto de 2025.Expte: K – 5 / 2025. Inicia las presentes actuaciones el Señor Kevin Kilp, informando que le fue asignado un lote, consignado catastralmente como Circunscripción I, Sección G, Manzana 37s, parcela 15 (Barrio Socoa), que abona los servicios de Ceal Agua, que construyo y desea pagar las cuotas. Indica que los motivos por los cuales no pago, son por que alquila y lo que podía juntar era para el nuevo hogar y mudarse, por lo que, recién ahora, podría comenzar a pagar el terreno. A fs. 5 la Dirección de Tierra y Hábitat, conforme el relevamiento realizado constato la existencia de un galpón en el lote mencionado, respecto del cual no se ha abonado ninguna cuota, dado que cuenta con acta de tenencia. En relación a los pagos que manifiesta haber realizado a CEAL Agua, se desconoce su concepto atento que de la copia adjunta a fs. 4, el requirente no figura entre las personas que hayan suscripto convenio con dicha cooperativa. A fs. 7/9 se agrega copia del acta de tenencia. A fs. 22 la Dirección de Regularización Dominial informa que el solicitante no ha obtenido el carácter de adjudicatario debido a que nunca informo CBU para la realización de los descuentos correspondientes a las cuotas del plan, condición requerida para la confección del instrumento de adjudicación. Por tal motivo, se encuentran dadas las condiciones para iniciar el proceso de recuperación del lote, toda vez que el Señor Kilp ha incumplido con las obligaciones a su cargo. A fs. 24/26 el Director de Tierra y Hábitat realiza un análisis de la Ordenanza N° 4267/18 y el Decreto N° 822/19, en los cuales se establecen los lineamientos y procedimientos para la adjudicación de lotes en el marco del Programa Municipal de lotes con servicios “Construyendo Azul”. Señalando que la

Ordenanza N°4267/18, regula la formalización del derecho sobre los terrenos adjudicados, y que la firma del acta de adjudicación es un paso esencial para tal fin, el cual debe ser realizado dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente. Agrega, que la falta de presentación, de la interesada para suscribir el acta de adjudicación constituye un incumplimiento de dicho requisito fundamental, tal como se señala en el artículo 10° de la Ordenanza N°4267/18. Además, es obligación de los adjudicatarios destinar el terreno para la construcción de vivienda única y de ocupación permanente. Concluye su análisis, informando que el Sr. Kevin Kilp "...no ha cumplido con los requisitos exigidos para el acceso al lote- en particular, la firma del acta de adjudicación dentro de los plazos establecidos ni el inicio de la construcción de la vivienda en el lapso obligatorio-no corresponde proceder con la solicitud presentada. En consecuencia, la solicitante no tiene derecho a acceder a los beneficios del programa, conforme a la normativa mencionada, ya que no ha cumplido con las formalidades necesarias para la validación de su adjudicación. Asimismo, la Municipalidad en atención a los incumplimientos previamente expuestos, se reserva la potestad de recuperar el lote, conforme a lo dispuesto en los artículos de la Ordenanza N° 4267/18, Decreto N° 822/19 y Decreto N° 1770/19 mencionados en la presente...". A fs. 28 la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete, visto el estado de las actuaciones, remite las mismas para la continuidad del trámite. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) La Ordenanza N° 4267/2018 creo el Programa Municipal de Lotes con Servicios "Construyendo Azul", con la finalidad de posibilitar el acceso al suelo urbanizado a valores accesibles, para destinar a vivienda familiar única y de ocupación permanente. En su art. 10 establece que: Producido el sorteo, el Departamento Ejecutivo dictará el acto administrativo de adjudicación, el que será notificado a los interesados, cumplido lo cual se procederá a la suscripción del Acta de Adjudicación y entrega de la posesión. El Decreto N° 822/2019 reglamento la Ordenanza y estableció las bases para la implementación del programa junto a las obligaciones que asumen los beneficiarios, tales como destinar el terreno para la construcción de vivienda única y de ocupación permanente; presentar, número de CUIT o CUIL, y números de cuentas bancarias (entre otros). En caso de que el Municipio detectare el incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para acceder a la calidad de adjudicatario, dispondrá la baja por el procedimiento aplicable según la Ordenanza N° 267/80 intimando en su caso a la inmediata devolución del terreno en las mismas condiciones que le fuera entregado. Del Decreto N° 1181/2020, artículo 3, surge que: "La preadjudicación y tenencia precaria queda condicionada a los siguientes requisitos: 1.- A la adjudicación definitiva, que se efectuará una vez que la Comisión de Adjudicación emita el dictamen final de cumplimiento de las condiciones jurídicas, económicas y financieras, y a la publicación del mismo, de acuerdo a lo normado en el art 10° de la Ordenanza n° 4267, arts. 6° y 7° del Decreto 822/19, modificado por Decreto N° 1770/19, y arts. 11 y 14 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. 2.- Al ajuste que pudieran exigir las autoridades nacionales para la aprobación del financiamiento de cada Proyecto Particular, en el marco de sus respectivos Programas. 3.- Al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones previstas en los arts. 5°, 6° y 23° de la Ordenanza N° 4260, arts. 9° a 11° del Decreto 822/19, modificado por Decreto n° 1770/19, y normas concordantes". Además, de los términos del acta de tenencia suscripta, en fecha 29 de octubre de 2020 surge que: "OCTAVA.- EL TENEDOR acepta y presta conformidad a la tenencia que se le acuerda y sus condiciones de otorgamiento, las que declara conocer y aceptar sin reserva alguna y con renuncia expresa a interponer cualquier acción presente o futura contra LA MUNICIPALIDAD, y renuncia a realizar la interversión del título en los términos del artículo 1915, segunda parte, del Código Civil y Comercial de la Nación. NOVENA: Serán causales de revocación de la presente Acta y participación en el Programa, el incumplimiento de las cargas, obligaciones y condiciones fijadas en el presente y demás normativa que rige el Programa, lo que producirá la revocación automática y de pleno derecho, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, quedando ampliamente facultado LA MUNICIPALIDAD a proceder al desalojo administrativo y/o judicial. DÉCIMA: En caso de revocación de la presente LA MUNICIPALIDAD queda facultada para ingresar al terreno, remover todo tipo de objeto u obstáculo, todo acto tendiente a la desocupación del bien, en su caso, y el postulante no podrá reingresar al mismo desde la notificación del acto. En tal caso, lo gastos y/o mejoras que se hubieren introducido al inmueble quedarán a favor de LA MUNICIPALIDAD en concepto de compensación por ejercicio irregular de la tenencia, sirviendo la presente de renuncia expresa a todo reclamo por tal concepto. b) En el caso bajo análisis, conforme los antecedentes y el marco normativo aplicable surge que el Sr. Kevin Kilp ostenta el carácter de tenedor precario por lo que solo cuenta con una posesión provisoria y revocable, sujeta al cumplimiento de las condiciones establecidas en el acta de tenencia y la normativa del programa. La falta de presentación del CBU, (en los cinco años transcurridos desde la suscripción del acta de tenencia) requisito indispensable para el dictado del acto administrativo de adjudicación, demuestran un incumplimiento y falta de interés para formalizar la adjudicación. Consecuentemente, esta situación conlleva a que el Señor Kilp no haya abonado, en tiempo y forma, el aporte a su cargo. Además de ello, de la constatación realizada por la Dirección de Tierra y Hábitat, no se destinó el lote a la construcción de una vivienda única y permanente, sino que se edificó un galpón, en claro incumplimiento de las obligaciones asumidas y de los objetivos del programa. En consecuencia, virtud de lo expuesto, esta Subsecretaria entiende que el Señor Kilp, ha incumplido con las obligaciones a su cargo y los objetivos del Programa. El comportamiento adoptado por el requirente, se traduce en una clara voluntad de no participar del programa, afectando el sentido y objetivos que se persiguen, al mantener la tierra sin el uso al que debe destinarse, es decir para concretar el acceso a la vivienda de las familias que tengan la voluntad y reúna las condiciones socioeconómicas necesarias. Es por ello el Municipio tiene facultades suficientes para dejar sin efecto la asignación del lote oportunamente realizada. A tales fines se acompaña proyecto de decreto. Previo al dictado de acto administrativo que como proyecto se acompaña, PASEN las actuaciones para conocimiento y consideración del SEÑOR INTENDETE MUNICIPAL. En los términos expuestos esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RECHAZASE la solicitud del Señor Kevin KILP, DNI N° 38.014.847 y en consecuencia dejase sin efecto la asignación del lote designado catastralmente como Circunscripción I, Sección G, Manzana 37s, Parcela 15, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- INSTRÚYASE a la Dirección de Tierra y Hábitat a realizar todas las gestiones necesarias para preservar el lote municipal designado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese conforme Ordenanza General 267/80.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Desarrollo de la Comunidad y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Tierra y Hábitat.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1527.-

Azul, 8 de septiembre de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas letra "H -636/2024"; y,
CONSIDERANDO que la Dirección del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" da origen al mencionado expediente administrativo poniendo en conocimiento fehaciente la existencia de deuda respecto de atenciones recibidas por afiliados de la Obra Social del Personal de Panaderías desde el 08/01/2020 a la fecha por un monto total de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS C/08 CTIVOS. (\$ 8.716.396,08). Se adjunta liquidación actualizada.

Que a fs. 3 se adjunta Carta Documento enviada en fecha 21/08/2024 recepcionada fehacientemente por la Obra Social deudora en fecha 22/08/2024 y a fs. 4 y 5, requerimientos de regularización de deuda con fechas 18/03/2024 y 08/05/2024, no obteniendo respuesta alguna a las solicitudes efectuadas.

Que el monto adeudado surge de las facturas, resumen y rendición individual de internación a fs. 6 a 110.-

Que con posterioridad, desde la Subsecretaría Legal y Técnica, se realizaron gestiones y comunicaciones telefónicas y por e mail con la Obra Social y sus representantes, sin obtener pago a la deuda referenciada.

Que debe tenerse por determinada la deuda existente y verificada su exigibilidad lo que habilita la vía judicial de cobro ordinario de pesos. -

Que a fs. 122 la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó lo siguiente: "Azul, 29 de agosto de 2025.- Ref. Expte: H-636/2024". Llegan las presentes actuaciones ante esta Subsecretaria a fin de que se emita dictamen respecto a la determinación de la deuda que la Obra Social de Personal de Panaderías (OSPEP) adeuda al Municipio en concepto de atenciones recibidas por sus afiliados en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos de Azul". El monto adeudado asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS C/08 CTIVOS. (\$8.716.396,08) y surge conforme a facturas, resumen y rendición individual de internación glosado a fs.6 a 110 y detalle actualizado de fs.112 a 116.- Desde la Subsecretaria legal y Técnica, se realizaron gestiones y comunicaciones telefónicas y por e mail con la obra social y sus representantes, enviándose 4 e mails sin obtener pago a la deuda referenciada. Que debe tenerse por determinada la deuda existente y verificada su exigibilidad lo que habilita la vía judicial de cobro ordinario de pesos.- Pase a Secretaria de Salud, Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete; a fin de tomar conocimiento y en caso de considerarlo oportuno dar continuidad a las mismas. En éste sentido, ésta Subsecretaria expresa su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA: Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DETERMINASE que la Obra Social del Personal de Panaderías adeuda al Municipio la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS C/08 CTIVOS. (\$8.716.396,08) en concepto de atenciones recibidas por sus afiliados en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul conforme facturas, resumen y rendición individual de internación glosado a fs. 6 a 110 y el detalle de facturas actualizadas a fs. 112 a 116.-

ARTICULO 2°.- INSTRUYASE a la Subsecretaría Legal y Técnica para promover las acciones legales correspondientes.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y del funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria Legal y Técnica.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA

Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Juan Ignacio KUBIK

Subsecretario de Salud

a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1542.-

Azul, 8 de septiembre de 2025.

VISTO las actuaciones letra D-2657/2025; y, en vista de las actuaciones S-1148/2025, a través de las cuales surge el convenio entre el Municipio de Azul y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, registrado bajo el N° 7545/2025; para la transferencia mensual de la suma equivalente a 22 becas, que permitirá la continuidad operativa de la Casa de Abrigo Especializado Hogar Buen Pastor; y;

CONSIDERANDO que, la Cláusula Primera del Convenio citado ut supra establece el otorgamiento de un monto mensual equivalente a 22 Becas, con fondos provenientes del Organismo de Niñez dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que a través de las presentes actuaciones D-2657/2025, la Dirección de Niñez y Adolescencia informa que con fecha 14 de agosto de 2025 se registró el ingreso en la cuenta municipal de la suma de (\$13.057.252), provenientes del Organismo de Niñez de la Provincia (DIN N° 1022/2025); correspondientes a las Becas de Niñez de la Casa de Abrigo Especializada Hogar Buen Pastor, por el periodo julio 2025; tal como se indica a través de correo electrónico adjunto;

Que a fs. 6 la Contaduría Municipal informa que la Entidad solicitante cuenta con subsidios anteriormente otorgados, cuya rendición se encuentra pendiente, pero sin haberse cumplido el plazo otorgado para su presentación, en orden a lo normado por el artículo 52 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que en cumplimiento al Convenio suscripto, corresponde la transferencia de (\$13.057.252) al Hogar Buen Pastor.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- TRANSFIÉRASE a la Casa de Abrigo Especializada Hogar Buen Pastor la suma de PESOS TRECE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$13.057.252) correspondientes al periodo julio de 2025, según lo estipulado en la Cláusula Primera del Convenio registrado bajo el N° 7545/2025; en concepto de 22 Becas, conforme al convenio suscripto con el Organismo Provincial de Niñez; con objeto a contribuir a la continuidad operativa del Hogar Buen Pastor.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina la transferencia de fondos referida en el artículo 1º, será imputado a: Fuente de Financiamiento: 132; Jurisdicción: 1110134000 - Secretaría de Desarrollo de la Comunidad; Apertura Programática: 01-01-00-Gestión Secretaría de Desarrollo de la Comunidad; Partida: 5.1.7.0- Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro; Recurso: 17.5.01.16. Casa de Abrigo de Atención Especializada.

ARTÍCULO 3º.- LA transferencia de fondos deberá ser rendida ante la Contaduría General en el transcurso de los treinta (30) días de cada transferencia, y de acuerdo a lo establecido en la Clausula Tercera del Convenio N° 7545/2025.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 1543.-

Azul, 9 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente D-1246/2025; y,
CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 14/2025, tendiente a la adquisición de indumentaria con destino al personal obrero, servicio y personal de calle municipal;
Que mediante Decreto N° 1134 se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 24 de julio de 2025;
Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos treinta y seis millones cuatrocientos cinco mil novecientos con 00/100 (\$36.405.900,00);
Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron doce invitaciones.
Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes doce potenciales proveedores: Corinto Azul SRL (Reg. N°9236), Cooperativa de Trabajo Pura Pampa (Reg. N°8063), Plus Matafuegos (Reg. N°6143) Piris, Segundo (Reg. N° 7574), Parini, Juan Carlos (Reg. N°6271), Burello Carlos (Reg. N°5585), D’alessio Carlos (Reg. N°9235), Dexin Lincoln SAS (Reg.N°9213), Sánchez Lorena (Reg. N°7803), Burlak Juan Carlos (Reg. N°8022), Comasa SA (Reg. N°5624) y Rodríguez Norma (Reg.N°9249).
Se recibieron cuatro ofertas válidas para ser evaluadas: Corinto Azul SRL (Reg. N°9236), Cooperativa de Trabajo Pura Pampa (Reg. N°8063), Plus Matafuegos SA (Reg. N°6143) y Norma Rodríguez (Reg. 9249).
Que a fs. 262/263, se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección y Subdirección de Recursos Humanos, determinando que la oferta más conveniente para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: “...14 de agosto de 2025. **-Dictamen Técnico - Licitación Privada N° 14/2025- Adquisición de Indumentaria Personal Obrero Municipal -** Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron doce invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes doce potenciales proveedores: Corinto Azul SRL (Reg. N°9236), Cooperativa de Trabajo Pura Pampa (Reg. N°8063), Plus Matafuegos (Reg. N°6143) Piris, Segundo (Reg. N° 7574), Parini, Juan Carlos (Reg. N°6271), Burello Carlos (Reg. N°5585), D’alessio Carlos (Reg. N°9235), Dexin Lincoln SAS (Reg.N°9213), Sánchez Lorena (Reg. N°7803), Burlak Juan Carlos (Reg. N°8022), Comasa SA (Reg. N°5624) y Rodríguez Norma (Reg.N°9249).Se recibieron cuatro ofertas válidas para ser evaluadas: Corinto Azul SRL (Reg. N°9236), Cooperativa de Trabajo Pura Pampa (Reg. N°8063), Plus Matafuegos SA (Reg. N°6143) y Norma Rodríguez (Reg. 9249).De acuerdo al análisis de las muestras aportadas por las firmas oferentes; corresponde adjudicarle por calidad de las prendas, las cuales cumplen con los requerimientos de las diferentes áreas y por ser convenientes a los intereses municipales, de la siguiente manera: los ítems 1, 4, 5 a la firma Corinto Azul SRL (Reg. N°9236), los ítems 2 y 3, a la firma Cooperativa de Trabajo Pura Pampa (Reg. N°8063) y los ítems 7 y 8, a la firma Plus Matafuegos SA (Reg. N°6143), conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	Prov	Detalle	Cant	Precio Unit	Precio Total
1	Corinto Azul SRL	9236	Pantalón de trabajo beige	241	\$27.000,00	\$6.507.000,00

		9236	Pantalón cargo azul	59	\$31.925,00	\$1.883.575,00
2	Coop Pura Pampa	8063	Joggins Gris oscuro	22	\$24.000,00	\$528.000,00
3	Coop Pura Pampa	8063	Camperas de trabajo azul c/logo	41	\$39.500,00	\$1.619.500,00
4	Corinto Azul SRL	9236	Remeras algodón azul c/logo	273	\$16.000,00	\$4.368.000,00
5	Corinto Azul SRL	9236	Chomba azul con logo	59	\$23.715,00	\$1.399.185,00
7	Plus matafuegos	6143	Botines de trabajos dieléctricos	302	\$60.000,00	\$18.120.000,00
8	Plus matafuegos	6143	Botas de goma antideslizante	118	\$22.228,00	\$2.622.904,00
Total Licitación Privada N° 14/2025: \$37.048.164,00						

Se rechazan las propuestas de los proveedores: Cooperativa Pura Pampa, ítems 1,4,5,6,7 y 8; Plus Matafuegos SA, ítems 1,2,3,4,5,6; Corinto Azul SRL, Ítems 2,3,6,7y 8. Se rechazan las ofertas presentadas por los siguientes proveedores: por no cumplir con la calidad de las prendas, por falta de la documentación y carecer de las muestras solicitadas: Piris, Segundo (Reg. N° 7574), Parini, Juan Carlos (Reg. N°6271) y Rodríguez Norma (Reg.N°9249). Respecto al ítem 6 – Trajes de Agua, se observó que las muestras presentadas no son adecuadas para el trabajo que realiza el personal municipal. Por lo tanto, se analizará oportunamente qué indumentaria de agua se adquirirá. FIRMADO: María Cristina Álvarez – Subdirectora de Recursos Humanos – David Torres – A/C Dirección de Recursos Humanos”.

Que deviene consecuente que las ofertas de las firmas: Corinto Azul SRL (Reg. N°9236) ITEMS 1, 4 y 5, siendo el total adjudicado catorce millones ciento cincuenta y siete mil setecientos sesenta con 00/100 (\$ 14.157.760,00); Cooperativa de Trabajo Pura Pampa (Reg. N°8063) ITEMS 2 y 3, siendo el total adjudicado dos millones ciento cuarenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$ 2.147.500,00); Plus Matafuegos SA (Reg. N°6143) ITEMS 7 y 8, siendo el total adjudicado veinte millones setecientos cuarenta y dos mil novecientos cuatro con 00/100 (\$ 20.742.904,00), son aquellas que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Economía y Hacienda y la Subsecretaria Legal y Técnica;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: “Azul, 8 de Septiembre de 2025.Expte. D – 1246 / 2025. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de indumentaria para el personal municipal. Mediante Decreto N° 1134/2025 se llamó a Licitación Privada N° 14/2025 con fecha de apertura de ofertas para el día 24 de julio de 2025 a las 11.00 horas. Conforme registro de invitados a cotizar (fs. 118) se enviaron invitaciones a doce proveedores, las que se agregan a fs. 119/127 y 357/358, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 128 surge que se presentaron seis propuestas (Corinto Azul SRL, Cooperativa de Trabajo Pura Pampa Limitada, Rodríguez Norma, Plus Matafuegos SA, Parini Juan Carlos y Piris Segundo Daniel).A fs. 261 interviene la Oficina de Compras, indicando que se recibieron cuatro ofertas que fueron analizadas en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones y que, se desestimaron las propuestas de los proveedores “Piris Segundo” por no respetar las condiciones de pago establecidas en el PByC y no presentar póliza de caución; y de “Parini Juan Carlos” por no respetar las condiciones de pago establecidas en el PByC, no presentar póliza de caución y no presentar las muestras de la indumentaria solicitada. A fs. 262 obra análisis técnico realizado por la Subdirección y Dirección de Recursos Humanos, quienes habiendo analizado las ofertas presentadas, sugieren “...De acuerdo al análisis de las muestras aportadas por las firmas oferentes, corresponde adjudicarle por calidad de las prendas, las cuales cumplen con los requerimientos de las diferentes áreas y por ser convenientes a los intereses municipales, de la siguiente manera: los ítems 1, 4, 5 a la firma Corinto Azul SRL (Reg. N° 9236), los ítems 2 y 3 a la firma Cooperativa de Trabajo Pura Pampa (Reg. N° 8063) y los ítems 7 y 8 a la firma Plus Matafuegos SA (Reg. N° 6143) conforme art. 116 del Decreto 2980/00 (...) Se rechazan las ofertas presentadas por los siguientes proveedores: por no cumplir con la calidad de las prendas, por falta de la documentación y carecer de las muestras solicitadas: Piris Segundo (Reg. N° 7574), Parini Juan Carlos (Reg. N° 6271) y Rodríguez Norma (Reg. 9249). Respecto al ítem 6-Trajes de Agua, se observó que las muestras presentadas no son adecuadas para el trabajo que realiza el personal municipal...”. A fs. 359 la Oficina de Compras elabora cuadro con la elección realizada por la Subdirección y Dirección de Recursos Humanos que indica precio unitario, total y su diferencia con el presupuesto oficial. A fs. 360 la Secretaria de Economía y Hacienda no tiene objeciones a la adjudicación propuesta. Advertido que el plazo de mantenimiento de ofertas se encontraba vencido, la Oficina de Compras, adjunta a fs. 362/364 correos electrónicos de los proveedores a quienes se sugiere adjudicar, indicando que mantienen las ofertas presentadas en las mismas condiciones. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, no evidencia la existencia de impugnaciones. Si, se advierte (a fs. 261), la desestimación de las propuestas de los proveedores Piris Segundo (no respeta condiciones de pago y no presenta póliza) y Parini Juan Carlos (no respeta condiciones de

pago, no presenta póliza y no presenta muestras). Por tales motivos, las propuestas no desestimadas, ostentan el carácter de oferta por estar ajustadas a las condiciones de la Licitación, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.b) Respecto del plazo de mantenimiento de ofertas, el artículo quinto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares dispone que: “Los precios ofrecidos serán mantenidos por un plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de Apertura de Propuestas, sujeto a lo dispuesto por el art. 19 del pliego de bases y condiciones generales”.En este caso, el plazo de treinta días para el mantenimiento de la oferta comenzó el día de la apertura, es decir el 24 de julio de 2025, por lo que su vencimiento ocurrió el 23 de agosto de 2025. Sin perjuicio de tal situación, los proveedores a quienes se sugiere adjudicar, indicaron que pese a ello, se comprometen a mantener la oferta y condiciones de lo presupuestado por un plazo de 20 (fs. 362) y 15 días (fs. 364). En este sentido, el Decreto 2980/00 en su art. 100 expresa que: “Las contrataciones detalladas en el primer párrafo del artículo 98 de las presentes disposiciones, se deberán ajustar a los principios generales que se detallan a continuación: a) Razonabilidad de la propuesta para cumplir con el interés público y económico; b) Responsabilidad de los agentes que promuevan, autoricen, dirijan o ejecuten las contrataciones; c) Publicidad y transparencia que garantice la confianza de la sociedad; d) Promoción de la concurrencia y competencia; e) Trato igualitario de los oferentes; f) Selección de las adjudicaciones atendiendo justificadamente al concepto de oferta más conveniente al interés público, considerando calidad, costo y oportunidad; y g) Eficiencia y eficacia en el proceso de la contratación”. Evaluados los antecedentes, las prórrogas en el plazo de mantenimiento de ofertas presentadas por los proveedores y la valoración de las áreas intervinientes respecto de la sugerencia de adjudicación, nada obsta a proceder conforme lo solicitado. b) Respecto del valor por el que se sugiere adjudicar, se advierte que los ítems 1, 2, 3 y 8 se adjudican a las ofertas de menor valor. Los ítems 4, 5 y 7 se adjudican por mejor calidad (no siendo los de menor valor). Respecto a ello, sobre la base de los fundamentos técnicos realizados por la Subdirección y Dirección de Recursos Humanos, quienes hicieron un análisis por ítems e integral de las ofertas presentadas, resultarían los más conveniente a los intereses municipales por la mejor calidad que compensa la diferencia de precios, ajustándose así la oferta a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y art. 185 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Sobre el valor relativo del menor precio ha sostenido claramente la doctrina que “.... No cabe duda de que el menor precio constituye un dato inestimable en miras a valorar esa conveniencia, pero no siendo el único, la Administración, en determinadas ocasiones, puede prescindir de ese parámetro como elemento decisorio de selección. Sin embargo, es necesario que el comitente exprese, siempre y fundadamente, cuáles han sido las circunstancias que lo llevaron a apartarse del precio más bajo. Ello así, desde que los contratos se celebran para cumplirse y el Estado debe formalizarlos con quien o quienes demuestren el máximo de garantía de cumplimiento...” En el caso de marras, las áreas intervinientes evaluaron la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones, y del análisis del desarrollo del procedimiento, no surgen elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. c) Respecto al proyecto de decreto de fs. 352/355, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. d) Oportunamente, la Oficina de Compras, deberá complimentar con los requisitos que establece el art. 4 del PByCG. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la licitación privada N° 14/2025, para la adquisición de indumentaria con destino al personal obrero, servicio y personal de calle municipal.

ARTÍCULO 2º.-ADJUDICASE a las firmas Corinto Azul SRL (Reg. N°9236) ITEMS 1, 4 y 5, siendo el total adjudicado catorce millones ciento cincuenta y siete mil setecientos sesenta con 00/100 (\$ 14.157.760,00); Cooperativa de Trabajo Pura Pampa (Reg. N°8063) ITEMS 2 y 3, siendo el total adjudicado dos millones ciento cuarenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$ 2.147.500,00); Plus Matafuegos SA (Reg. N°6143) ITEMS 7 y 8, siendo el total adjudicado veinte millones setecientos cuarenta y dos mil novecientos cuatro con 00/100 (\$ 20.742.904,00); conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de cada artículo, por resultar en términos de calidad y precio, los más convenientes a los intereses municipales:

Item	Firma Adjudicada	N° Prov	Detalle	Cant	Precio Unitario	Precio Total
1	Corinto Azul SRL	9236	Pantalón de trabajo beige	241	\$27.000,00	\$6.507.000,00
		9236	Pantalón cargo azul	59	\$31.925,00	\$1.883.575,00

2	Coop Pura Pampa	8063	Joggins gris oscuro	22	\$24.000,00	\$528.000,00
3	Coop Pura Pampa	8063	Camperas de trabajo azul c/logo	41	\$39.500,00	\$1.619.500,00
4	Corinto Azul SRL	9236	Remeras algodón azul c/ logo	273	\$16.000,00	\$4.368.000,00
5	Corinto Azul SRL	9236	Chomba azul con logo	59	\$23.715,00	\$1.399.185,00
7	Plus matafuegos	6143	Botines de trabajos dieléctricos	302	\$60.000,00	\$18.120.000,00
8	Plus matafuegos	6143	Botas de goma antideslizante	118	\$22.228,00	\$2.622.904,00
Total Licitación Privada N° 14/2025: \$37.048.164,00						

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE las propuestas de los proveedores: Cooperativa Pura Pampa, ítems 1, 4, 5, 6, 7 y 8; Plus Matafuegos SA, ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6; Corinto Azul SRL, Ítems 2, 3, 6, 7 y 8. Se rechazan las ofertas presentadas por los siguientes proveedores: por no cumplir con la calidad de las prendas, por falta de la documentación y carecer de las muestras solicitadas: Piris, Segundo (Reg. N° 7574), Parini, Juan Carlos (Reg. N°6271) y Rodríguez Norma (Reg.N°9249).
Se rechaza el ítem 6 – Trajes de Agua, debido a que no son adecuados a las necesidades solicitadas para el personal municipal.

ARTÍCULO 4°.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

N°	SECRETARIA	JURISDICCION	EST. PROG	DEPENDENCIA	FTE FTO	IMPORTE TOTAL
1	Sec. Cultura y Educación	1110138000	38.20.01	Casa Ronco	110	\$43.000,00
2	Sec. Cultura y Educación	1110138000	38.20.01	Cultura	110	\$349.000,00
3	Sec. Cultura y Educación	1110138000	38.22.01	Deportes	110	\$452.000,00
4	Sec. Cultura y Educación	1110138000	38.21.01	Educación	132	\$246.000,00
5	Sec. Cultura y Educación	1110138000	38.21.02	Escuela Agraria	132	\$145.228,00
6	Sec. Cultura y Educación	1110138000	38.20.01	Escuela de Música	110	\$83.000,00
7	Sec. Cultura y Educación	1110138000	38.20.01	Escuela de Platería	110	\$43.000,00
8	Sec. Cultura y Educación	1110138000	38.20.02	Museo López Claro	110	\$80.000,00
9	Sec. Desarrollo Comunidad	1110134000	34.32.03	Centro de Día	110	\$103.000,00
10	Sec. Desarrollo Comunidad	1110134000	34.01.01	Desarrollo Comunidad	110	\$1.464.000,00
11	Sec. Gobierno	1110102000	02.01.08	Ambiente	110	\$334.280,00
12	Sec. Gobierno	1110102000	02.01.05	Automotores	110	\$1.387.680,00
13	Sec. Gobierno	1110102000	02.24.01	Ctrol Ciudadano	110	\$1.362.400,00
14	Sec. Gobierno	1110102000	02.25.01	Deleg Cachari	110	\$4.103.000,00
15	Sec. Gobierno	1110102000	02.26.01	Deleg Chillar	110	\$2.306.000,00
16	Sec. Gobierno	1110102000	02.24.02	Estac. Medido	131	\$1.272.040,00
17	Sec. Gobierno	1110102000	02.24.03	Inspección General	110	\$809.480,00
18	Sec. Gobierno	1110102000	02.01.08	Saneamiento	110	\$309.000,00
19	Sec. Gobierno	1110102000	02.01.01	Subsec Gobierno	110	\$618.000,00
20	Sec. Gobierno	1110102000	02.29.03	Turismo	110	\$103.000,00
21	Intendente	1110101000	01.01.02	RRHH	110	\$780.280,00
22	Sec. Obras Públicas	1110130000	30.43.03	Cementerio	110	\$266.736,00
23	Sec. Obras Públicas	1110130000	30.01.05	Obras Privadas	110	\$813.840,00
24	Sec. Obras Públicas	1110130000	30.43.01	Servicios Públicos	110	\$12.373.152,00
25	Sec. Obras Públicas	1110130000	30.42.01	Vialidad Urbana	131	\$2.669.788,00
26	Sec. Salud	1110125000	25.52.00	Atención Primaria	110	\$361.140,00
27	Sec. Salud	1110125000	25.01.05	Bromatología	110	\$809.480,00
28	Sec. Salud	1110125000	25.54.01	Hosp Casellas	110	\$206.000,00
29	Sec. Salud	1110125000	25.53.01	Hosp Ferro	110	\$467.000,00
30	Sec. Salud	1110125000	25.51.03	Hosp Pintos	110	\$2.275.640,00
31	Sec. Salud	1110125000	25.01.06	Veterinaria	110	\$412.000,00

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por todos los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo. -

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
A/C Secretaria de Salud

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

DECRETO N° 1549.-

Azul, 10 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente "D"- 214/2025 - Alc II, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5158/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 2 de septiembre de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 4 de septiembre de 2025, ref.: Convalidar Decreto n° 849/25, que acepto la donación realizada por la fundación holandesa "Un Abrazo para los Amigos" por la suma total de euros veinticinco mil (€ 25.000)

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza n° 5158/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 2 de septiembre de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1551.-

Azul, 10 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente "H"- 627/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5159/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 2 de septiembre de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 4 de septiembre de 2025, ref.: Autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación de bienes para el patrimonio del hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul,

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza n° 5159/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 2 de septiembre de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1552.-

Azul, 10 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente "J"- 164/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5160/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 2 de septiembre de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 4 de septiembre de 2025, ref.: Autorizar la demolición del kiosco ubicado sobre la vereda del Jardín n° 913, sito en calle Pellegrini n° 1208;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza n° 5160/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 2 de septiembre de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1553.-

Azul, 10 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente "C"- 1103/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5161/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 2 de septiembre de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 4 de septiembre de 2025,

ref.: Crear el Departamento del Archivo Histórico del partido de Azul, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza n° 5161/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 2 de septiembre de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1554.-

Azul, 10 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente “C”- 1107/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5162/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 2 de septiembre de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 4 de septiembre de 2025, ref.: Crear el Programa de Padrinazgo de Espacios Públicos y Mobiliario Urbano Municipal, el Registro de Padrinos y el Registro de Espacios Públicos y Mobiliario Urbano en el ámbito del Municipio de Azul;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza n° 5162/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 2 de septiembre de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1555.-

Azul, 10 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente "C"- 1106/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5163/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 2 de septiembre de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 4 de septiembre de 2025, ref.: Modificar artículos de la Ordenanza n° 4921/2024 del Sistema de Estacionamiento Medido;

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 5163/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 2 de septiembre de 2025.-

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1556.-

Azul, 11 de Septiembre de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas letra C-928/2025 y C 961/2025; y

CONSIDERANDO que el Presidente del Club Sportivo Piazza solicita un subsidio a través del programa de cenas solidarias del día 12/09/25; la autorización para poner en circulación un bono contribución a fin de recaudar fondos y la eximición de la contribución del 5%.

Que informa que serían 250 bonos con un valor de quince mil pesos (\$ 15.000), con destino a recaudar fondos para solventar los gastos de funcionamiento de la institución;

Que a fs. 6 se agregan actuaciones "C-961/2025", por medio de la cual, la presidente del Club Social y Deportivo Estrellas de Juventud, solicita también, un subsidio a través del programa de cenas solidaria del día 12/09/25, autorización para un bono contribución (250 bonos de \$ 15.000 cada uno), y la eximición del 5%, a los fines de recaudar fondos para solventar los gastos de funcionamiento de la institución;

Que a fs. 4/9 se agrega informe de la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad, del que surge que ambas instituciones se encuentran inscriptas en el Registro de Entidades de Bien Público (Decretos N° 676/2009 y N° 1005/2004).

Que a fs. 30 la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, autoriza la emisión de los bonos como su eximición debido a que las instituciones, en el contexto económico actual, se encuentran con dificultades para afrontar los gastos que demanda sostener su funcionamiento, lo que motiva tanto la realización de las cenas como el pedido de eximición.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: "Azul, 8 de Septiembre de 2025 - **Expte: C - 928 / 2025** - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria a los fines de emitir dictamen respecto el pedido realizado por el Club Sportivo Piazza y Club Social y Deportivo Estrellas de Juventud. A fs. 1 el Presidente del Club Sportivo Piazza solicita un subsidio a través del programa de cenas solidarias del día 12/09; la autorización para poner en circulación un bono contribución a fin de recaudar fondos y la eximición de la contribución del 5%. Serian 250 bonos con un valor de quince mil pesos (\$ 15.000.-), con destino a solventar gastos en beneficio de la institución. A fs. 6 se

agregan actuaciones "C-961/2025", por medio de la cual, la presidente del Club Social y Deportivo Estrellas de Juventud solicita, también, el subsidio a través del programa de cenas solidarias del día 12/09, autorización para un bono contribución (250 bonos de \$ 15.000.- cada uno), y la eximición del 5%. A fs. 9 se agrega informe de la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad, del que surge que ambas instituciones se encuentran inscriptas en el Registro de Entidades de Bien Público (Decretos N° 676/2009 y N° 1005/2004); encuadrando la solicitud en los beneficios previstos por Ordenanza N° 4257/2018. A fs. 30 la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, autoriza la emisión de los bonos como su eximición debido a que las instituciones, en el contexto económico actual se encuentran con dificultades para afrontar los gastos que demanda sostener su funcionamiento, lo que motiva tanto la realización de las cenas como el pedido de eximición. *** Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) Respecto a la solicitud de autorización de un bono, resulta de aplicación la Ordenanza N° 1271/94 que, en su Título VIII - Rifas especiales y bonos donación: Artículo 54: BONOS DONACION. Se denominan bonos donación aquellos en los que la entidad organizadora no ofrece premios a los adquirentes. Artículo 55: AUTORIZACION. La entidad peticionante deberá presentar una nota con los mismos requisitos que en el caso de las rifas, en lo pertinente. La autoridad de aplicación aconsejará su autorización o rechazo. Se autorizará por decreto municipal, pudiendo eximirse de la contribución del Cinco por ciento (5%) por causas justificadas. En este caso, la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad entiende que corresponde proceder a su autorización y correspondiente eximición, en virtud de las condiciones económicas actuales que afrontan las instituciones deportivas para sostener su funcionamiento; razón por la cual esta Subsecretaria no tiene observaciones que realizar. b) En otro sentido, respecto la posibilidad de otorgar subsidios en el marco de las "cenas solidarias", resulta de aplicación el art. 276° del Decreto Ley 6769/58, los arts. 131, 132, 133 y 134 del Reglamento de Contabilidad de los Municipios y los arts. 50, 51 y 52 del Decreto N° 2980/00; resultando una competencia del Departamento Ejecutivo. Deberá informarse y acreditarse en el presente expediente que las entidades subsidiadas no tienen pendientes rendiciones de cuentas por subvenciones que fueren otorgadas con anterioridad. Resultando esta acreditación requisito infranqueable para poder hacer lugar al otorgamiento del subsidio solicitado. c) Respecto el proyecto de decreto de fs. 10/11, no existen observaciones que realizar, debiendo estarse a los fundamentos brindados por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad. Sin perjuicio de ello, se sugiere que el artículo segundo, quede redactado de la siguiente manera: "Otogase al Club Sportivo Piazza y al Club Social y Deportivo Estrellas de Juventud, un subsidio en especie, consistente en verduras, pan, artículos de almacén, bandejas descartables, carbón, leña, chorizos y pollos, conforme solicitudes de gastos refrendadas por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, necesarios para la realización de una cena solidaria que se realizará el día 12 de septiembre del corriente año en las instalaciones del SUMAC". Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA para a fin de evaluar el mérito, conveniencia y asignación presupuestaria de lo solicitado. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul"

Que es intención del Departamento Ejecutivo apoyar las tareas de Entidades Deportivas que trabajan en beneficio de sus alumnos y en la promoción de las actividades deportivas.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Club Sportivo Piazza y al Club Social y Deportivo Estrellas de Juventud, a poner en circulación doscientos cincuenta (250) bonos cada uno, por un valor de pesos quince mil (\$ 15.000) cada uno, destinándose su beneficio a fin de recaudar fondos para solventar los gastos del funcionamiento de las mismas.-

ARTICULO 2°.- OTORGASE al Club Sportivo Piazza y al Club Social y Deportivo Estrellas de Juventud, un subsidio en especie, consistente en verduras, pan, artículos de almacén, bandejas descartables, carbón, leña, chorizos y pollos, conforme solicitudes de gastos refrendados por la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, necesarios para la realización de una cena solidaria que se realizará el día 12 de septiembre del corriente año en las instalaciones del SUMAC.

ARTICULO 3°.- EXIMASE al Club Sportivo Piazza y al Club Social y Deportivo Estrellas de Juventud, del pago del Fondo Público Benéfico de Rifas en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que se origina imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110134000, Actividad 01-02-00 – Código 51.70.00. Fuente Financiamiento 110.

ARTICULO 5°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 1563.-

Azul, 11 de septiembre de 2025

VISTO las actuaciones administrativas "S-2048/2025"; y,

CONSIDERANDO que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de un ingeniero civil para prestar tareas en la Dirección de Vialidad Urbana, atento que el área cuenta con un único profesional en la mencionada Dirección y, además en la planta de personal ningún agente reúne los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee la persona cuya contratación se procura.

Que, entiende el Secretario que, se encuentra justificada en este expediente la idoneidad del Ing. Luciano David Castañeda que ha sido propuesto, conforme a lo que surge de los antecedentes adjuntos a fs. 2/11 y 17/20 del presente expediente.

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes.

Que a fs. 23 y vta obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: "Azul, 25 de Agosto de 2025.Expte. S-2048/2025. Antecedentes: a) La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de un Ingeniero Civil (Luciano Castañeda) para desarrollar sus tareas en el área de Vialidad Urbana, para inspecciones de obras debido a que el área cuenta con un único profesional. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 Ley 14.656.Desde el área contratante proyectan el decreto de fs. 13. Respecto a ello, se acompaña nuevo proyecto donde se expresa que no se cuenta en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee la persona cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). Sin perjuicio de ello, se estima necesaria la debida intervención de la Dirección de Recursos Humanos. ii) La Secretaría de Obras y Servicios Públicos funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución, su forma de pago y los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detallaron y especificaron los extremos requeridos por el art. 45 de la Ley 14.656. iii) Analizadas las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica entiende que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente - art. 45 Ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. iv) Se acompaña nuevo proyecto de decreto. v) Pasen las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos a los fines de realizar una valoración dentro del ámbito de su competencia. Se sugiere la posterior intervención de la Secretaria de Economía y Hacienda. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas en la Dirección de Vialidad Urbana dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en los términos del art. 148, párrafo 2º, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios del Ingeniero Luciano David CASTAÑEDA, DNI N° 41.197.889, quien se desempeñará como prestador autónomo para las tareas especificadas en el artículo primero, por el período del 01 de Agosto de 2025 al 31 de Diciembre del 2025.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio

SOMBRA

Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

ES COPIA

Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE

Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1564.-

Azul, 11 de septiembre de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-758/2025; y,
CONSIDERANDO el Convenio específico de colaboración entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul.

Que la facultad de Agronomía - UNICEN - desempeña un rol crucial en el desarrollo de actividades de capacitación, extensión y transferencia de conocimientos en temas de mutuo interés.

Que la iniciativa del Vivero de Plantas Nativas de la Facultad de Agronomía incluye la promoción del trabajo técnico, científico y productivo, potenciando así la creación de jardines biodiversos vinculados a la incorporación de especies nativas en los espacios verdes urbanos.

Que éste vivero fomenta la revalorización del patrimonio natural vegetal de la región, buscando incentivar las prácticas de conservación de la biodiversidad, la incorporación y el reconocimiento de especies vegetales para la restauración ecológica de áreas naturales protegidas y espacios degradados.

Que la Dirección de Ambiente considera fundamental desarrollar políticas públicas conjuntas con el Vivero de Plantas Nativas de la facultad de Agronomía - UNICEN- para el desarrollo del "Programa de diseño e implementaciones de jardines biodiversos nativos en espacios verdes urbanos que no cuentan con la vegetación necesaria para el esparcimiento social ni la mitigación ambiental.

Que a fs. 10 la Subsecretaria Legal y Técnica informa mediante dictamen que no encuentra observaciones de índole jurídica que realizar sobre lo solicitado a fs.2.

Que la posibilidad de otorgar subsidio para las tareas tal cual se detallan en el Anexo a fs.30 de promover la incorporación de especies vegetales nativas de la provincia de Buenos Aires en distintos espacios verdes del partido de Azul, con intención de recuperar el paisaje natural, promoverla regeneración de biodiversidad, poner en valor el patrimonio natural de la provincia de Buenos Aires, su identidad territorial, y así fomentar la producción y conservación de especies nativas del territorio argentino, se encuentra normado por el artículo 276° del Decreto Ley 6769/58, los arts. 131, 132, 133 y 134 del reglamento de contabilidad de los Municipios y los arts. 50, 51 y 52 del Decreto n° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que a fs. 45 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE al VIVERO DE PLANTAS NATIVAS de la Facultad de Agronomía - UNICEN-, un subsidio anual y consecutivo, por la suma de pesos Tres Millones Sesenta y Ocho Mil (\$3.068.000), actualizado todos los años bajo el índice de precios al consumidor (IPC) por el período de tres años (2025/2026/2027) inclusive, para afrontar los gastos necesarios referidos a abonar árboles, arbustos, hierbas, bolsas de tierra, palas de punta, regaderas y una beca estudiantil, para desarrollar las actividades de ubicación de las implantaciones, planificación, capacitación, implantación, reposición y monitoreo de los jardines nativos en los espacios verdes, contribuyendo a la forestación del municipio.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que origina el reconocimiento referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110102000, Actividad 01-08-00- Código 1292500 F. F. 131.

ARTICULO 3º. - La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado;

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 5º Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1568.-

Azul, 12 de septiembre de 2025.-

VISTO el expediente Letra S-2456/2025, mediante el cual el Secretario de Economía y Hacienda solicita que se declare de Interés Municipal el VI Encuentro organizado por el Foro de las Tesorerías Municipales de la Provincia de Buenos Aires, a llevarse a cabo el día viernes 19 de septiembre de 2025 en nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO que en esta oportunidad la ciudad de Azul ha sido designada como sede del VI Encuentro del Foro de las Tesorerías Municipales de la Provincia de Buenos Aires.

Que los profesionales que asistirán al encuentro podrán capacitarse, exponer y dialogar de los diversos temas a tratar que nos incumben a todos los municipios.

Que resulta de importancia la visita de los profesionales teniendo en cuenta que tendrán el espacio de visitar y conocer nuestra ciudad.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal, el VI Encuentro organizado por el Foro de las Tesorerías Municipales de la Provincia de Buenos Aires, a llevarse a cabo el día viernes 19 de septiembre de 2025 en nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE a la Tesorería Municipal a imputar en la Jurisdicción 1110123000- Secretaria de Economía y Hacienda – 01- Secretaria de Economía y Hacienda – 01 Coordinación y Gestión Secretaria de Hacienda y Administración – Acciones en Modernización del Estado – Fuente de Financiamiento: 110, del Presupuesto General de Gastos y Recursos en vigencia de este Departamento Ejecutivo, todos los gastos que demande la organización de éste Encuentro.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Economía y Hacienda.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1569.-

VISTO el expediente T -317/2025; y,

CONSIDERANDO que la Tesorería Municipal, solicita la contratación del Servicio de Custodia y Traslado en Tesorería Municipal de Azul, resaltando el servicio brindado por la Policía de la Provincia de Buenos Aires en años anteriores;

Que el resguardo de los bienes a trasladar, es una práctica necesaria a los fines de proteger el Patrimonio Municipal;

Que a partir de la necesidad surgida, y la viabilidad del encuadre normativo adoptado; se autorizó por Decreto N° 6/2025 la contratación directa del servicio de Policía Adicional por 8 horas diarias para la Tesorería Municipal; y su actualización de valores conforme reglamentación vigente a través de Decreto N° 431/2025.

Que a través de actuaciones T-317/2025, la Tesorería municipal notifica el cambio de valor de la hora, según lo informado por la Comisaría Seccional Primera de Azul informa el presupuesto del servicio de Policía adicional en: "...ACOMPANAMIENTO Y CUSTODIA MUNICIPALIDAD DE AZUL" DESDE DICIEMBRE 2023-bajo Decreto DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA, aplicable a partir del 01 de septiembre; y a partir del 01 de octubre de 2025, respectivamente.

Que los nuevos valores aplicables son: a partir del 1 de septiembre de 2025 Pesos Seis Mil Doscientos Sesenta y Dos con Ochenta y Tres Centavos (\$6.262,83); y a partir del 1 de octubre de 2025 Pesos Seis Mil Cuatrocientos Quince con Cincuenta y Nueve centavos (\$6.415,59);

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- MODIFÍCASE de forma parcial y a partir del día 1 de septiembre de 2025, el artículo 3° del Decreto N° 6/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Seis Mil Doscientos Sesenta y Dos con Ochenta y Tres centavos (\$6.262,83) por hora, por dos (2) efectivos por día, de las 10 a 14 horas; desde el 1 al 30 de septiembre de 2025, por un total de 22 días hábiles, equivalente a 176 horas, por un total de pesos Un Millón Ciento Dos Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con Ocho centavos (\$1.102.258,08);

FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Seis Mil Cuatrocientos Quince con Cincuenta y Nueve centavos (\$6.415,59) por hora, por dos (2) efectivos por día, de las 10 a 14 horas; desde el 1 al 31 de octubre de 2025, por un total de 22 días hábiles, equivalente a 176 horas, por un total de pesos Un Millón Ciento Veintinueve Mil Ciento Cuarenta y Tres con Ochenta y Cuatro centavos (\$1.129.143,84); desde el 1 al 30 de noviembre de 2025, por un total de 19 días hábiles, equivalente a 152 horas, por un total de pesos Novecientos Setenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Nueve con Sesenta y Ocho centavos (\$975.169,68); y desde el 1 al 31 de diciembre de 2025, por un total de 21 días hábiles, equivalente a 168 horas, por un total de pesos Un Millón Setenta y Siete Mil Ochocientos Diecinueve con Doce centavos (\$1.077.819,12)."

ARTICULO 2°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1571.-

Azul, 12 de septiembre de 2025.-

VISTO que mediante actuaciones letra D-2551 /2025, se informa que se desarrollará la segunda edición del evento musical Denominado Resistencia Salamónica el próximo 13 de septiembre a partir de las 19.00 en el Sumac; y,

CONSIDERANDO que dicho evento constituye una propuesta cultural de relevancia para la comunidad local fomentando la participación ciudadana, el acceso a espectáculos musicales y el esparcimiento familiar;

Que el mismo contará con la presencia de artistas locales, generando oportunidades para la difusión y el fortalecimiento de la identidad cultural;

Que se desarrollará en paralelo con la feria de cervceros y contara con una cantina a beneficio de una entidad de bien público promoviendo el desarrollo de emprendedores y productores locales del sector, incentivando la economía local;

Que también se dispondrá de un espacio para la feria gráfica y de emprendedores, permitiendo la exposición y comercialización de productos acordes con el espectáculo musical, lo cual contribuye al desarrollo del trabajo autogestivo.

Que este tipo de eventos fomenta el turismo interno, genera movimiento económico en rubros como la gastronomía, el comercio y contribuye a fortalecer el tejido social a través de la cultura y el encuentro comunitario;

Que resulta de interés del Municipio acompañar y declarar de interés municipal actividades que promuevan el desarrollo económico, turístico y cultural de nuestra ciudad;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal la segunda edición del evento musical Denominado Resistencia Salamónica el próximo 13 de septiembre a partir de las 19.00 en el Sumac.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE la utilización del espacio público del Sumac para la realización de este lanzamiento.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE los gastos de seguro de accidentes personales e impresión de bonos.

ARTICULO 4°.- EXIMASE del pago del canon por el Derecho de Uso del espacio público del Sumac.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a Contaduría General.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura,
Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N° 1572.-

Azul, 12 de septiembre de 2025

VISTO el expediente administrativo letra "S-888/2025" alc. VI, el Decreto N° 475/25; y,

CONSIDERANDO que el Decreto mencionado precedentemente establece la necesidad de traslado diario de los alumnos del nivel terciario de las localidades de Chillar y Cacharí del partido de Azul;

Que dicha subvención está destinada a cubrir los gastos correspondientes al traslado de alumnos de nivel terciario a la ciudad cabecera.

Que la utilización o no, de esos pasajes puede monitorearse a través del sistema SUBE.

Que el listado está integrado, a Agosto 2025, por 35 personas, cantidad que puede mermer o estar sujeto a modificaciones dependiendo del cumplimiento aceptado de las "CONDICIONES DE ACCESO AL BENEFICIO SUBVENCION DE TRANSPORTE TERCARIO" firmado por los alumnos en el mes de MARZO.

Que la permanencia en el listado dependerá de la presentación trimestral de la constancia de alumno regular que acredite cada estudiante en las Delegaciones, que serán remitidas a la Dirección de Educación.

Que mensualmente se monitoreará la cantidad de viajes realizados por cada beneficiario completándose la cantidad necesaria para reponer los mismos.

Que en el artículo 4° del Decreto 475/25 se designa como agente contralor a la Dirección de Transporte y a la Dirección de Educación para supervisar el correcto uso del subsidio, durante el periodo MARZO - NOVIEMBRE 2025.

Que en uso de dichas facultades se ha registrado el no cumplimiento de los requisitos para hacer uso del subsidio otorgado siendo necesaria la baja del beneficio a 2 alumnos a partir del 1 de Agosto de 2025.

Que siendo necesario el alta de 1 nuevo alumno de la localidad de Chillar y habiendo cumplimentado los requisitos necesarios para poder acceder al subsidio se incorporarán a partir del 1 de Agosto de 2025.

Que el listado proporcionado por las Delegaciones, indica nombre del estudiante, DNI, número de SUBE, de CBU y detalles de la carrera y horarios de cursada.

Que es voluntad de la comuna facilitar el acceso a la Educación Pública de todos los habitantes del partido de azul dentro de sus posibilidades.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: *"Azul, 8 de Septiembre de 2025 - Expte: S - 888 / 2025 alc. VI - Inician las presentes actuaciones la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud y la Dirección de Educación, acompañando proyecto de decreto que modifica el subsidio al transporte que perciben los alumnos del nivel terciario de las localidades de Chillar y Cachari y financiado por el "Fondo de Sosténimiento del Sistema de Educación". La actualización propuesta es debido a que fueron dado de baja dos (2) alumnos que abandonaron sus estudios y se otorga el beneficio a un nuevo alumno que se encontraba en lista de espera. El Decreto N° 475/2025 otorgo un subsidio mensual (de marzo a noviembre) a los alumnos regulares que, residiendo en las localidades de Chillar y Cacharí, deban viajar diariamente a la ciudad de Azul, para cursar estudios en Institutos Terciarios Públicos conforme el listado que se aprueba en su artículo tercero. La posibilidad de otorgar subsidios se trata de una competencia del Departamento Ejecutivo que se encuentra reglada por el art. 276° del Decreto Ley 6769/58, los arts. 131, 132, 133 y 134 del Reglamento de Contabilidad de los Municipios y los arts. 50, 51 y 52 del Decreto N° 2980/00. Analizado el proyecto de decreto (fs. 2/3), esta Subsecretaria entiende que el mismo se encuentra enmarcado dentro de la normativa aplicable y que fuere individualizada en el párrafo anterior por lo que no existen observaciones que realizar, debiendo estarse a los fundamentos brindados por el Director de Educación y la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud. Se sugiere que se acredite en el presente expediente que, a los alumnos a quienes se les va a otorgar el subsidio, suscriban las condiciones de cumplimiento para el acceso al beneficio y que, respecto de los alumnos a quienes se da de baja del listado que acompañen la rendición de cuentas (art. 131 y siguientes Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires). Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA para a fin de evaluar el mérito, conveniencia y asignación presupuestaria de lo solicitado. Se sugiere la posterior intervención de la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul -*

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESE de baja de la subvención de transporte a partir del 01 de Agosto de 2025 a los beneficiarios que se detalla a continuación, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CBU	SUBE	MENSUALES	LOCALIDAD
GOMEZ, CAMILA	39.715.164	0140399003634550241533	6061.2686.0821.7622	20	CACHARI
SANDEZ, DIEGO	37.369.753	0140399003634550657714	6061.2686.0822.0360	20	CACHARI

ARTICULO 2°.- DESE de alta la subvención de transporte, a partir del 1 de Agosto de 2025 a la beneficiaria que se detalla a continuación:

Nombre y Apellido	DNI	CBU	SUBE	MENSUALES	LOCALIDAD
Morrie Roxana Erica	24.992.442	0140433703630450854468	6061.2685.4366.5679	20	CHILLAR

ARTÍCULO 3°. – El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud. –

ARTÍCULO 4°. – Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Educación.-

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretario de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

DECRETO N° 1573.-

Azul, 12 de septiembre de 2025

VISTO las presentes actuaciones administrativas “D-2559/2025”; y,

CONSIDERANDO que a fs. 1, la Dirección de Educación acompaña nota de la Directora de la Escuela de Educación Secundaria Agraria obrante a fs. 2, donde solicita un aumento salarial del 2.5% para el mes de agosto y del 2.5% para el mes de octubre sobre el básico del mes de junio de 2025.

Que a fs. 4 interviene sin objeciones la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

Que a fs. 11 interviene la Subdirección de Sueldos, quien atento el aumento otorgado por la Provincia de Buenos Aires a los trabajadores docentes para los meses de agosto y octubre de 2025, agrega anexo con los nuevos valores básicos y bonificaciones del agrupamiento docente de Escuela Agraria obtenidos de la grilla remitida por autoridades del departamento de liquidación de haberes del Ministerio de Economía. Se agrega correo electrónico, planillas de sueldos y anexos (fs. 5/10).

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatoria;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DEJASE sin efecto a partir del 01 de agosto de 2025 el Decreto n° 950/2025 en el cual se aprueba la Escala Salarial Docente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria

ARTICULO 2°.- APRUEBASE, a partir del 01 de Agosto de 2025, el **Anexo I**, el cual determina la vigencia de la nueva Escala Salarial Docente para el Escuela Secundaria Básica, Polimodal, Educación Media, Técnica y Agraria y Formación Profesional de la Federación de Educadores Bonaerenses (F.E.B.) que se utilizará a los fines de calcular la remuneración de los docentes y no docentes de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul aquellos que se desempeñan como plantel del establecimiento.

ARTICULO 3°.- La asignación a la que se hace referencia en el Artículo anterior será imputada a la Estructura Programática: -Subjurisdicción: 38-Programa 21-Actividad 02-(Rafam)-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones letra D-2559/2025 a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N° 1576

ANEXO I - Decreto n° 1576/2025				
AGOSTO				
Básicos			Bonificantes	
Preceptor	1.00	284,281.00	Director y Vice	7,667.00 Rem y No Bonf.
Modulo 1/10	0.10	28,428.10	Secretario	1,740.00 Rem y No Bonf.
Secretario	1.80	511,705.80	Cod.045.5	115,341.00 Cargo
V.2°	2.16	614,046.96	Por Módulo	11,534.10 Módulo
Maestro Sección	1.25	355,351.25	Bon No Jerarquico	11,229.10 Módulo
Jefe de Área Completo	2.04	579,933.24	Bonf. Rem. Doc. 0438	199,147.00
			Plus enseñaza 623- Psicología	
Director de 3.º Jornada Completa	4.08	1,159,866.48	74% PR	210,367.94
Orientador Social (AS Asistente Social)	1.10	312,709.10		
EMTP	1.20	341,137.20	Boni X Indic Ag 74.5% MS	211,789.35
Director de 3.º	2.04	579,933.24	Bon Prec Agraria 33%	93,812.73
			Bonf. Precep 104.65% A	297,500.07
			Cod. 45.2 Sec. 37%	105,183.97
OCTUBRE				
Básicos			Bonificantes	
Preceptor	1.00	291,215.00	Director y Vice	7,667.00 Rem y No Bonf.
Modulo 1/10	0.10	29,121.50	Secretario	1,740.00 Rem y No Bonf.
Secretario	1.80	524,187.00	Cod.045.5	118,154.00 Cargo
V.2°	2.16	629,024.40	Por Módulo	11,815.40 Módulo
Maestro Sección	1.25	364,018.75	Bon No Jerarquico	11,502.99 Módulo
Jefe de Área Completo	2.04	594,078.60	Bonf. Rem. Doc. 0438	199,147.00
			Plus enseñaza 623- Psicología	
Director de 3.º Jornada Completa	4.08	1,188,157.20	74% PR	215,499.10
Orientador Social (AS Asistente Social)	1.10	320,336.50		
EMTP	1.20	349,458.00	Boni X Indic Ag 74.5% MS	216,955.18
Director de 3.º	2.04	594,078.60	Bon Prec Agraria 33%	96,100.95
			Bonf. Precep 104.65% A	304,756.50
			Cod. 45.2 Sec. 37%	107,749.55

Azul, 12 septiembre de 2025

VISTO las actuaciones letra "S" 848/2025; y,

CONSIDERANDO que se firmó el Convenio entre el Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, CONVE-2025-28284137-GDEBA-MIYSPGP, en fecha 12 de Agosto 2025 con el objeto de otorgar hasta la suma de pesos ochenta y ocho millones setenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro con treinta y cinco centavos (\$88.073.944,35) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Recambio de Luminarias en el Partido de Azul". El presente convenio se registrará en todo por lo dispuesto por el DECRE-2022-293-GDEBA-GPBA y la RESO-2022-734-GDEBA-MIYSPGP.

Que el mencionado convenio se encuentra registrado en la Subdirección de Despacho con el N° 7662/2025.

Que la competencia para el dictado de presente Decreto se encuentra en el art. 108 y ccs. del decreto ley 6769/58, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE el Convenio suscripto el 12 de Agosto de 2025, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el N° 7662/25, con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de otorgar hasta la suma de pesos ochenta y ocho millones setenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro con treinta y cinco centavos (\$88.073.944,35) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Recambio de Luminarias en el Partido de Azul"

ARTICULO 2°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, de Obras y Servicios Públicos

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1577.-

Azul, 12 de septiembre de 2025.

VISTO el convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, CONVE -2025-31092995-GDEBA-MIYSPGP, en fecha 2 de septiembre de 2025, con el objeto de rescindir el convenio suscripto el día 28 de junio de 2021, mediante el cual las partes acordaron el otorgamiento de un subsidio al municipio para la contratación y ejecución de la obra "PREIMBA- construcción de pavimento en la ciudad de Azul" por la suma de (\$32.623.749,34) en el marco del PREIMBA, Ley 27.561, RESO-2021-814-GDEBA-MIYSPGP, DECRE-2021-271-GDEBA-GPBA; y,

CONSIDERANDO que se encuentra registrado en en la Subdirección de Despacho bajo el N°6415.

Que la competencia para el dictado del presente Decreto se encuentra en los arts. 108 y ccs. del decreto ley 6769/58, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires."

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE la adenda suscripta el día 2 de septiembre de 2025 registrado en la Subdirección de Despacho bajo el n° 7683/25, con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de rescindir el convenio suscripto el día 28 de junio de 2021, mediante el cual las partes acordaron el otorgamiento de un subsidio al municipio para la contratación y ejecución de la obra **"PREIMBA- construcción de pavimento en la ciudad de Azul"**.

ARTICULO 2°.- Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1578.-

Azul, 12 de septiembre de 2025.

VISTO el convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, CONVE -2025-30397355-GDEBA-MIYSPGP, en fecha 27 de agosto de 2025, con el objeto de rescindir el convenio suscripto el día 17 de noviembre de 2021, mediante el cual las partes acordaron el otorgamiento de un subsidio al municipio para la contratación y ejecución de la obra "Desagüe pluvial a cielo abierto, calle Republica de Italia, Azul, Provincia de Buenos Aires" por la suma de pesos (\$2.202.993,91), en el marco del Fondo Municipal para convenios de Infraestructura, creado por Ley N°15.165 y reglamentado por el DECRE-2020-142-GDEBA-GPBA y la RESO-2020-222-GDEBA-MIYSPGP; y,

CONSIDERANDO que se encuentra registrado en la Subdirección de Despacho bajo el N°6522/21.

Que la competencia para el dictado de presente Decreto se encuentra en los arts. 108 y ccs. del decreto ley 6769/58, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE el convenio suscripto el día 27 de agosto de 2025 registrado en la Subdirección de Despacho bajo el N°7684/25, con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de rescindir el convenio suscripto el día 17 de noviembre de 2021, mediante el cual las partes acordaron el otorgamiento de un subsidio al municipio para la contratación y ejecución de la obra "Desagüe pluvial a cielo abierto, calle Rca. De Italia, Azul Provincia de Buenos Aires".

ARTICULO 2°.- Refrende el presente Decretos los señores Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones letra S-2738/21- Alc. VII a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1579.-

Azul, 12 de septiembre del 2025.

VISTO el Expediente S-483/24, la Ley N° 14656, su decreto reglamentario N° 784/16, el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para los trabajadores municipales del Partido de Azul (Texto ordenado por Decreto n° 200/19), la Ordenanza N°5072/2024, el Decreto N°893/2025 y el Decreto N°1035, y

CONSIDERANDO, que el día 26 de agosto de 2025 a las 14.30 horas se reunieron representantes del Departamento Ejecutivo y del Sindicato de Trabajadores Municipales, con el fin de continuar la negociación paritaria correspondiente al año 2025.

Que en dicha reunión se acuerda un incremento salarial con los haberes de septiembre del 3%, por lo que el módulo salarial quedaría en \$ 209,0271, un 2% en los haberes de octubre por lo que el valor del módulo será de 213,2076 y un 3% con los haberes de noviembre por lo que el valor del módulo será de 219,6038;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE Y PONGANSE EN VIGENCIA un incremento salarial con los haberes de septiembre del 3% conforme Anexo I, por lo que el módulo salarial quedará en 209,0271, un 2% en los haberes de octubre, conforme Anexo II, por lo que el valor del módulo será de 213,2076 y un 3% con los haberes de noviembre, conforme Anexo III por lo que el valor del módulo será de 219,6038, dicho aumento será de aplicación a los trabajadores municipales y personal del Organismo Descentralizado “Vialidad Rural del partido de Azul”.

ARTICULO 2°.- INSTRUYASE a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía y al Organismo Descentralizado “Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul” a que arbitren los medios necesarios para practicar la liquidación de haberes del personal municipal y del ente, estrictamente en función de las pautas acordadas que surgen del acta paritaria, indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- PROCEDASE a través de la Secretaría de Economía y Hacienda a efectuar las disminuciones, ampliaciones, y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan de la Ordenanza N°5072/2024 Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2025”.

ARTICULO 4°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 1580.-

ANEXO I - DECRETO N° 1580/25

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 30 HS. SEMANALES
Desde el 01-09-25

Valor del Módulo = \$209.0271						
Presentismo \$ 15.000						
			Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto	
Sub-Director						
Dedicación Semiexclusiva	6200	\$ 1.295.968,02	243.641,99	\$ 1.052.326,03		
Dedicación Exclusiva	7010	\$ 1.465.279,97	275.472,63	\$ 1.189.807,34		
Auxiliar Letrado			6505	\$ 1.359.721,29	255.627,60	\$ 1.104.093,68
Jefe Departamento						
Dedicación Simple	4231	\$ 884.393,66	166.266,01	\$ 718.127,65		
Dedicación Semiexclusiva	4772	\$ 997.477,32	187.525,74	\$ 809.951,58		
Dedicación Exclusiva	5037	\$ 1.052.869,50	197.939,47	\$ 854.930,04		
Profesional	I	4.010	\$ 838.198,67	157.581,35	\$ 680.617,32	
Profesional	II	3.594	\$ 751.243,40	141.233,76	\$ 610.009,64	
Profesional	III	3.428	\$ 716.544,90	134.710,44	\$ 581.834,46	
Profesional	IV	3.356	\$ 701.494,95	131.881,05	\$ 569.613,90	
Profesional de Hospitales:						
\$ 23.899,32 por horas semanales			\$ 23.899,32	4.493,07	\$ 19.406,25	
Tecnico	I	3.842	\$ 803.082,12	150.979,44	\$ 652.102,68	
Tecnico	II	3.443	\$ 719.680,31	135.299,90	\$ 584.380,41	
Tecnico	III	3.294	\$ 688.535,27	129.444,63	\$ 559.090,64	
Tecnico	IV	3.251	\$ 679.547,10	127.754,86	\$ 551.792,25	
Tecnico	V	3.217	\$ 672.440,18	126.418,75	\$ 546.021,43	
Básico referencia Carrera Médica						
Hospitalaria	3001	\$ 627.290,33	117.930,58	\$ 509.359,75		
Administrativo	I	3.830	\$ 800.573,79	150.507,87	\$ 650.065,92	
Administrativo	II	3.432	\$ 717.381,01	134.867,63	\$ 582.513,38	
Administrativo	III	3.294	\$ 688.535,27	129.444,63	\$ 559.090,64	
Administrativo	IV	3.251	\$ 679.547,10	127.754,86	\$ 551.792,25	
Administrativo	V	3.217	\$ 672.440,18	126.418,75	\$ 546.021,43	
Administrativo Ingresante para aplicar Art 125 y 92 LOM	V	2157	\$ 450.871,45	84.763,83	\$ 366.107,62	
Obrero	I	3.830	\$ 800.573,79	150.507,87	\$ 650.065,92	
Obrero	II	3.432	\$ 717.381,01	134.867,63	\$ 582.513,38	
Obrero	III	3.294	\$ 688.535,27	129.444,63	\$ 559.090,64	
Obrero	IV	3.251	\$ 679.547,10	127.754,86	\$ 551.792,25	
Obrero	V	3.217	\$ 672.440,18	126.418,75	\$ 546.021,43	
Servicio	I	3.350	\$ 700.240,79	131.645,27	\$ 568.595,52	
Servicio	II	3.279	\$ 685.399,86	128.855,17	\$ 556.544,69	
Servicio	III	3.236	\$ 676.411,70	127.165,40	\$ 549.246,30	
Servicio	IV	3.203	\$ 669.513,80	125.868,59	\$ 543.645,21	
Servicio	V	3.188	\$ 666.378,39	125.279,14	\$ 541.099,26	
Escala Ord. 3876/16 Docentes						
Docente	I	4.183	\$ 874.360,36	181.866,95	\$ 692.493,40	
Docente	II	3.862	\$ 807.262,66	167.910,63	\$ 639.352,03	
Docente	III	3.757	\$ 785.314,81	163.345,48	\$ 621.969,33	
Docente	IV	3.306	\$ 691.043,59	143.737,07	\$ 547.306,53	
Horas Catedras Valor por Hora						
Docente	I		\$ 29.145,35	6.062,23	\$ 23.083,11	
Docente	II		\$ 26.908,76	5.597,02	\$ 21.311,73	
Docente	III		\$ 26.177,16	5.444,85	\$ 20.732,31	
Docente	IV		\$ 23.034,79	4.791,24	\$ 18.243,55	

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 36 HS.SEMANALES

Desde el 01-09-2025

Valor del Módulo = \$209.0271

Presentismo \$ 15.000

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	4.219	\$881.885,33	165.794,44	\$ 716.090,89
Profesional	II	3.767	\$787.405,09	148.032,16	\$ 639.372,93
Profesional	III	3.586	\$749.571,18	140.919,38	\$ 608.651,80
Profesional	IV	3.507	\$733.058,04	137.814,91	\$ 595.243,13
Tecnico	I	4.037	\$843.842,40	158.642,37	\$ 685.200,03
Tecnico	II	3.603	\$753.124,64	141.587,43	\$ 611.537,21
Tecnico	III	3.440	\$719.053,22	135.182,01	\$ 583.871,22
Tecnico	IV	3.393	\$709.228,95	133.335,04	\$ 575.893,91
Tecnico	V	3.356	\$701.494,95	131.881,05	\$ 569.613,90
Administrativo	I	4.024	\$841.125,05	158.131,51	\$ 682.993,54
Administrativo	II	3.591	\$750.616,32	141.115,87	\$ 609.500,45
Administrativo	III	3.440	\$719.053,22	135.182,01	\$ 583.871,22
Administrativo	IV	3.393	\$709.228,95	133.335,04	\$ 575.893,91
Administrativo	V	3.356	\$701.494,95	131.881,05	\$ 569.613,90
Obrero	I	4.024	\$841.125,05	158.131,51	\$ 682.993,54
Obrero	II	3.591	\$750.616,32	141.115,87	\$ 609.500,45
Obrero	III	3.440	\$719.053,22	135.182,01	\$ 583.871,22
Obrero	IV	3.393	\$709.228,95	133.335,04	\$ 575.893,91
Obrero	V	3.356	\$701.494,95	131.881,05	\$ 569.613,90
Servicio	I	3.504	\$732.430,96	137.697,02	\$ 594.733,94
Servicio	II	3.425	\$715.917,82	134.592,55	\$ 581.325,27
Servicio	III	3.378	\$706.093,54	132.745,59	\$ 573.347,96
Servicio	IV	3.341	\$698.359,54	131.291,59	\$ 567.067,95
Servicio	V	3.325	\$695.015,11	130.662,84	\$ 564.352,27
Inspector	I	4.411	\$922.018,54	173.339,49	\$ 748.679,05
Inspector	II	3.910	\$817.295,96	153.651,64	\$ 663.644,32
Inspector	III	3.733	\$780.298,16	146.696,05	\$ 633.602,11

ESCALA DE SUELDOS - CARRERA MEDICA HOSPITALARIA - ORD.N° 4021/2017
 Desde el 01-09-2025

BASE : Técnico referencia Carrera Médica Hospitalaria

CARGOS	12 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	376.374,20	70.758,35	\$ 305.615,85
Profesional B	526.923,87	99.061,69	\$ 427.862,19
Profesional C	677.473,55	127.365,03	\$ 550.108,53
Profesional D	828.023,23	155.668,37	\$ 672.354,86
Profesional E	978.572,91	183.971,71	\$ 794.601,20

CARGOS	20 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	627.290,33	117.930,58	\$ 509.359,75
Profesional B	878.206,46	165.102,81	\$ 713.103,64
Profesional C	1.129.122,59	212.275,05	\$ 916.847,54
Profesional D	1.380.038,72	259.447,28	\$ 1.120.591,44
Profesional E	1.630.954,85	306.619,51	\$ 1.324.335,34

CARGOS	24 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	752.748,39	141.516,70	\$ 611.231,69
Profesional B	1.053.847,75	198.123,38	\$ 855.724,37
Profesional C	1.354.947,11	254.730,06	\$ 1.100.217,05
Profesional D	1.656.046,46	311.336,74	\$ 1.344.709,73
Profesional E	1.957.145,82	367.943,41	\$ 1.589.202,41

CARGOS	35 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	1.097.758,07	206.378,52	\$ 891.379,55
Profesional B	1.536.861,30	288.929,92	\$ 1.247.931,38
Profesional C	1.975.964,53	371.481,33	\$ 1.604.483,20
Profesional D	2.415.067,76	454.032,74	\$ 1.961.035,02
Profesional E	2.854.170,99	536.584,15	\$ 2.317.586,84

CARGOS	40 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	1.254.580,65	235.861,16	\$ 1.018.719,49
Profesional B	1.756.412,92	330.205,63	\$ 1.426.207,29

CARGOS	48 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	1.505.496,79	283.033,40	\$ 1.222.463,39
Profesional B	2.107.695,50	396.246,75	\$ 1.711.448,75

ANEXO II- DECRETO N° 1580/25

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 30 HS. SEMANALES

Desde el 01-10-25

Valor del Módulo = \$213.2076

Presentismo \$ 15.000

			Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto	
Sub-Director						
Dedicación Semiexclusiva			6200	\$ 1.321.887,12	248.514,78	\$ 1.073.372,34
Dedicación Exclusiva			7010	\$ 1.494.585,28	280.982,03	\$ 1.213.603,24
Auxiliar Letrado			6505	\$ 1.386.915,44	260.740,10	\$ 1.126.175,34
Jefe Departamento						
Dedicación Simple			4231	\$ 902.081,36	169.591,29	\$ 732.490,06
Dedicación Semiexclusiva			4772	\$ 1.017.426,67	191.276,21	\$ 826.150,45
Dedicación Exclusiva			5037	\$ 1.073.926,68	201.898,22	\$ 872.028,47
Profesional	I	4.010	\$ 854.962,48	160.732,95	\$ 694.229,53	
Profesional	II	3.594	\$ 766.268,11	144.058,41	\$ 622.209,71	
Profesional	III	3.428	\$ 730.875,65	137.404,62	\$ 593.471,03	
Profesional	IV	3.356	\$ 715.524,71	134.518,64	\$ 581.006,06	
Profesional de Hospitales:						
\$ 24.377,31 por horas semanales			\$ 24.377,31	4.582,93	\$ 19.794,38	
Tecnico	I	3.842	\$ 819.143,60	153.999,00	\$ 665.144,60	
Tecnico	II	3.443	\$ 734.073,77	138.005,87	\$ 596.067,90	
Tecnico	III	3.294	\$ 702.305,83	132.033,50	\$ 570.272,34	
Tecnico	IV	3.251	\$ 693.137,91	130.309,93	\$ 562.827,98	
Tecnico	V	3.217	\$ 685.888,85	128.947,10	\$ 556.941,75	
Básico referencia Carrera Médica						
Hospitalaria			3001	\$ 639.836,01	120.289,17	\$ 519.546,84
Administrativo	I	3.830	\$ 816.585,11	153.518,00	\$ 663.067,11	
Administrativo	II	3.432	\$ 731.728,48	137.564,95	\$ 594.163,53	
Administrativo	III	3.294	\$ 702.305,83	132.033,50	\$ 570.272,34	
Administrativo	IV	3.251	\$ 693.137,91	130.309,93	\$ 562.827,98	
Administrativo	V	3.217	\$ 685.888,85	128.947,10	\$ 556.941,75	
Administrativo Ingresante						
para aplicar Art 125 y 92 LOM	V	2157	\$ 459.888,79	86.459,09	\$ 373.429,70	
Obrero	I	3.830	\$ 816.585,11	153.518,00	\$ 663.067,11	
Obrero	II	3.432	\$ 731.728,48	137.564,95	\$ 594.163,53	
Obrero	III	3.294	\$ 702.305,83	132.033,50	\$ 570.272,34	
Obrero	IV	3.251	\$ 693.137,91	130.309,93	\$ 562.827,98	
Obrero	V	3.217	\$ 685.888,85	128.947,10	\$ 556.941,75	
Servicio	I	3.350	\$ 714.245,46	134.278,15	\$ 579.967,31	
Servicio	II	3.279	\$ 699.107,72	131.432,25	\$ 567.675,47	
Servicio	III	3.236	\$ 689.939,79	129.708,68	\$ 560.231,11	
Servicio	IV	3.203	\$ 682.903,94	128.385,94	\$ 554.518,00	
Servicio	V	3.188	\$ 679.705,83	127.784,70	\$ 551.921,13	
Escala Ord. 3876/16 Docentes						
Docente	I	4.183	\$ 891.847,39	185.504,26	\$ 706.343,13	
Docente	II	3.862	\$ 823.407,75	171.268,81	\$ 652.138,94	
Docente	III	3.757	\$ 801.020,95	166.612,36	\$ 634.408,59	
Docente	IV	3.306	\$ 704.864,33	146.611,78	\$ 558.252,55	
Horas Catedras Valor por Hora						
Docente	I		\$ 29.728,25	6.183,48	\$ 23.544,77	
Docente	II		\$ 27.446,93	5.708,96	\$ 21.737,96	
Docente	III		\$ 26.700,70	5.553,75	\$ 21.146,95	
Docente	IV		\$ 23.495,48	4.887,06	\$ 18.608,42	

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 36 HS.SEMANALES
 Desde el 01-10-2025

Valor del Módulo = \$213.2076
 Presentismo \$ 15.000

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	4.219	\$899.522,86	169.110,30	\$ 730.412,57
Profesional	II	3.767	\$803.153,03	150.992,77	\$ 652.160,26
Profesional	III	3.586	\$764.562,45	143.737,74	\$ 620.824,71
Profesional	IV	3.507	\$747.719,05	140.571,18	\$ 607.147,87
Tecnico	I	4.037	\$860.719,08	161.815,19	\$ 698.903,89
Tecnico	II	3.603	\$768.186,98	144.419,15	\$ 623.767,83
Tecnico	III	3.440	\$733.434,14	137.885,62	\$ 595.548,52
Tecnico	IV	3.393	\$723.413,39	136.001,72	\$ 587.411,67
Tecnico	V	3.356	\$715.524,71	134.518,64	\$ 581.006,06
Administrativo	I	4.024	\$857.947,38	161.294,11	\$ 696.653,27
Administrativo	II	3.591	\$765.628,49	143.938,16	\$ 621.690,34
Administrativo	III	3.440	\$733.434,14	137.885,62	\$ 595.548,52
Administrativo	IV	3.393	\$723.413,39	136.001,72	\$ 587.411,67
Administrativo	V	3.356	\$715.524,71	134.518,64	\$ 581.006,06
Obrero	I	4.024	\$857.947,38	161.294,11	\$ 696.653,27
Obrero	II	3.591	\$765.628,49	143.938,16	\$ 621.690,34
Obrero	III	3.440	\$733.434,14	137.885,62	\$ 595.548,52
Obrero	IV	3.393	\$723.413,39	136.001,72	\$ 587.411,67
Obrero	V	3.356	\$715.524,71	134.518,64	\$ 581.006,06
Servicio	I	3.504	\$747.079,43	140.450,93	\$ 606.628,50
Servicio	II	3.425	\$730.236,03	137.284,37	\$ 592.951,66
Servicio	III	3.378	\$720.215,27	135.400,47	\$ 584.814,80
Servicio	IV	3.341	\$712.326,59	133.917,40	\$ 578.409,19
Servicio	V	3.325	\$708.915,27	133.276,07	\$ 575.639,20
Inspector	I	4.411	\$940.458,72	176.806,24	\$ 763.652,48
Inspector	II	3.910	\$833.641,72	156.724,64	\$ 676.917,07
Inspector	III	3.733	\$795.903,97	149.629,95	\$ 646.274,02

ESCALA DE SUELDOS - CARRERA MEDICA HOSPITALARIA - ORD.N° 4021/2017
Desde el 01-10-2025

BASE : Técnico referencia Carrera Médica Hospitalaria

CARGOS	12 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	383.901,60	72.173,50	\$ 311.728,10
Profesional B	537.462,25	101.042,90	\$ 436.419,34
Profesional C	691.022,89	129.912,30	\$ 561.110,59
Profesional D	844.583,53	158.781,70	\$ 685.801,83
Profesional E	998.144,17	187.651,10	\$ 810.493,07

CARGOS	20 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	639.836,01	120.289,17	\$ 519.546,84
Profesional B	895.770,41	168.404,84	\$ 727.365,57
Profesional C	1.151.704,81	216.520,50	\$ 935.184,31
Profesional D	1.407.639,22	264.636,17	\$ 1.143.003,04
Profesional E	1.663.573,62	312.751,84	\$ 1.350.821,78

CARGOS	24 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	767.803,21	144.347,00	\$ 623.456,21
Profesional B	1.074.924,49	202.085,80	\$ 872.838,69
Profesional C	1.382.045,78	259.824,61	\$ 1.122.221,17
Profesional D	1.689.167,06	317.563,41	\$ 1.371.603,65
Profesional E	1.996.288,34	375.302,21	\$ 1.620.986,14

CARGOS	35 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	1.119.713,01	210.506,05	\$ 909.206,97
Profesional B	1.567.598,22	294.708,47	\$ 1.272.889,75
Profesional C	2.015.483,42	378.910,88	\$ 1.636.572,54
Profesional D	2.463.368,63	463.113,30	\$ 2.000.255,33
Profesional E	2.911.253,83	547.315,72	\$ 2.363.938,11

CARGOS	40 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	1.279.672,02	240.578,34	\$ 1.039.093,68
Profesional B	1.791.540,82	336.809,67	\$ 1.454.731,15

CARGOS	48 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	1.535.606,42	288.694,01	\$ 1.246.912,41
Profesional B	2.149.848,99	404.171,61	\$ 1.745.677,38

ANEXO III-DECRETO N° 1580/25

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 30 HS. SEMANALES

Desde el 01-11-25

Valor del Módulo = \$219.6038

Presentismo \$ 15.000

			Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Sub-Director					
Dedicación Semiexclusiva		6200	\$ 1.361.543,56	255.970,19	\$ 1.105.573,37
Dedicación Exclusiva		7010	\$ 1.539.422,64	289.411,46	\$ 1.250.011,18
Auxiliar Letrado		6505	\$ 1.428.522,72	268.562,27	\$ 1.159.960,45
Jefe Departamento					
Dedicación Simple		4231	\$ 929.143,68	174.679,01	\$ 754.464,67
Dedicación Semiexclusiva		4772	\$ 1.047.949,33	197.014,47	\$ 850.934,86
Dedicación Exclusiva		5037	\$ 1.106.144,34	207.955,14	\$ 898.189,20
Profesional	I	4.010	\$ 880.611,24	165.554,91	\$ 715.056,33
Profesional	II	3.594	\$ 789.256,06	148.380,14	\$ 640.875,92
Profesional	III	3.428	\$ 752.801,83	141.526,74	\$ 611.275,08
Profesional	IV	3.356	\$ 736.990,35	138.554,19	\$ 598.436,17
Profesional de Hospitales:					
\$ 25.108,63 por horas semanales			\$ 25.108,63	4.720,42	\$ 20.388,21
Tecnico					
	I	3.842	\$ 843.717,80	158.618,95	\$ 685.098,85
Tecnico	II	3.443	\$ 756.095,88	142.146,03	\$ 613.949,86
Tecnico	III	3.294	\$ 723.374,92	135.994,48	\$ 587.380,43
Tecnico	IV	3.251	\$ 713.931,95	134.219,21	\$ 579.712,75
Tecnico	V	3.217	\$ 706.465,42	132.815,50	\$ 573.649,92
Básico referencia Carrera Médica					
Hospitalaria		3001	\$ 659.031,00	123.897,83	\$ 535.133,18
Administrativo					
	I	3.830	\$ 841.082,55	158.123,52	\$ 682.959,03
Administrativo	II	3.432	\$ 753.680,24	141.691,89	\$ 611.988,36
Administrativo	III	3.294	\$ 723.374,92	135.994,48	\$ 587.380,43
Administrativo	IV	3.251	\$ 713.931,95	134.219,21	\$ 579.712,75
Administrativo	V	3.217	\$ 706.465,42	132.815,50	\$ 573.649,92
Administrativo Ingresante					
para aplicar Art 125 y 92 LOM	V	2157	\$ 473.685,40	89.052,85	\$ 384.632,54
Obrero					
	I	3.830	\$ 841.082,55	158.123,52	\$ 682.959,03
Obrero	II	3.432	\$ 753.680,24	141.691,89	\$ 611.988,36
Obrero	III	3.294	\$ 723.374,92	135.994,48	\$ 587.380,43
Obrero	IV	3.251	\$ 713.931,95	134.219,21	\$ 579.712,75
Obrero	V	3.217	\$ 706.465,42	132.815,50	\$ 573.649,92
Servicio					
	I	3.350	\$ 735.672,73	138.306,47	\$ 597.366,26
Servicio	II	3.279	\$ 720.080,86	135.375,20	\$ 584.705,66
Servicio	III	3.236	\$ 710.637,90	133.599,92	\$ 577.037,97
Servicio	IV	3.203	\$ 703.390,97	132.237,50	\$ 571.153,47
Servicio	V	3.188	\$ 700.096,91	131.618,22	\$ 568.478,69
Escala Ord. 3876/16 Docentes					
Docente	I	4.183	\$ 918.602,70	191.069,36	\$ 727.533,33
Docente	II	3.862	\$ 848.109,88	176.406,85	\$ 671.703,02
Docente	III	3.757	\$ 825.051,48	171.610,71	\$ 653.440,77
Docente	IV	3.306	\$ 726.010,16	151.010,11	\$ 575.000,05
Horas Cátedras Valor por Hora					
Docente	I		\$ 30.620,09	6.368,98	\$ 24.251,11
Docente	II		\$ 28.270,33	5.880,23	\$ 22.390,10
Docente	III		\$ 27.501,72	5.720,36	\$ 21.781,36
Docente	IV		\$ 24.200,34	5.033,67	\$ 19.166,67

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 36 HS.SEMANALES

Desde el 01-11-2025

Valor del Módulo = \$219.6038

Presentismo \$ 15.000

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	4.219	\$926.508,43	174.183,59	\$ 752.324,85
Profesional	II	3.767	\$827.247,51	155.522,53	\$ 671.724,98
Profesional	III	3.586	\$787.499,23	148.049,85	\$ 639.449,37
Profesional	IV	3.507	\$770.150,53	144.788,30	\$ 625.362,23
Tecnico	I	4.037	\$886.540,54	166.669,62	\$ 719.870,92
Tecnico	II	3.603	\$791.232,49	148.751,71	\$ 642.480,78
Tecnico	III	3.440	\$755.437,07	142.022,17	\$ 613.414,90
Tecnico	IV	3.393	\$745.115,69	140.081,75	\$ 605.033,94
Tecnico	V	3.356	\$736.990,35	138.554,19	\$ 598.436,17
Administrativo	I	4.024	\$883.685,69	166.132,91	\$ 717.552,78
Administrativo	II	3.591	\$788.597,25	148.256,28	\$ 640.340,96
Administrativo	III	3.440	\$755.437,07	142.022,17	\$ 613.414,90
Administrativo	IV	3.393	\$745.115,69	140.081,75	\$ 605.033,94
Administrativo	V	3.356	\$736.990,35	138.554,19	\$ 598.436,17
Obrero	I	4.024	\$883.685,69	166.132,91	\$ 717.552,78
Obrero	II	3.591	\$788.597,25	148.256,28	\$ 640.340,96
Obrero	III	3.440	\$755.437,07	142.022,17	\$ 613.414,90
Obrero	IV	3.393	\$745.115,69	140.081,75	\$ 605.033,94
Obrero	V	3.356	\$736.990,35	138.554,19	\$ 598.436,17
Servicio	I	3.504	\$769.491,72	144.664,44	\$ 624.827,27
Servicio	II	3.425	\$752.143,02	141.402,89	\$ 610.740,13
Servicio	III	3.378	\$741.821,64	139.462,47	\$ 602.359,17
Servicio	IV	3.341	\$733.696,30	137.934,90	\$ 595.761,39
Servicio	V	3.325	\$730.182,64	137.274,34	\$ 592.908,30
Inspector	I	4.411	\$968.672,36	182.110,40	\$ 786.561,96
Inspector	II	3.910	\$858.650,86	161.426,36	\$ 697.224,50
Inspector	III	3.733	\$819.780,99	154.118,83	\$ 665.662,16

ESCALA DE SUELDOS - CARRERA MEDICA HOSPITALARIA - ORD.N° 4021/2017
Desde el 01-11-2025

BASE : Técnico referencia Carrera Médica Hospitalaria

CARGOS	12 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS- IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	395.418,60	74.338,70	\$ 321.079,91
Profesional B	553.586,04	104.074,18	\$ 449.511,87
Profesional C	711.753,48	133.809,66	\$ 577.943,83
Profesional D	869.920,93	163.545,13	\$ 706.375,79
Profesional E	1.028.088,37	193.280,61	\$ 834.807,75

CARGOS	20 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS- IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	659.031,00	123.897,83	\$ 535.133,18
Profesional B	922.643,41	173.456,96	\$ 749.186,45
Profesional C	1.186.255,81	223.016,09	\$ 963.239,72
Profesional D	1.449.868,21	272.575,22	\$ 1.177.292,99
Profesional E	1.713.480,61	322.134,35	\$ 1.391.346,26

CARGOS	24 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS- IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	790.837,20	148.677,39	\$ 642.159,81
Profesional B	1.107.172,09	208.148,35	\$ 899.023,73
Profesional C	1.423.506,97	267.619,31	\$ 1.155.887,66
Profesional D	1.739.841,85	327.090,27	\$ 1.412.751,58
Profesional E	2.056.176,73	386.561,23	\$ 1.669.615,51

CARGOS	35 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS- IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	1.153.304,26	216.821,20	\$ 936.483,06
Profesional B	1.614.625,96	303.549,68	\$ 1.311.076,28
Profesional C	2.075.947,66	390.278,16	\$ 1.685.669,50
Profesional D	2.537.269,36	477.006,64	\$ 2.060.262,72
Profesional E	2.998.591,07	563.735,12	\$ 2.434.855,95

CARGOS	40 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS- IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	1.318.062,01	247.795,66	\$ 1.070.266,35
Profesional B	1.845.286,81	346.913,92	\$ 1.498.372,89

CARGOS	48 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS- IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	1.581.674,41	297.354,79	\$ 1.284.319,62
Profesional B	2.214.344,17	416.296,70	\$ 1.798.047,47

Azul, 12 de septiembre de 2025.-

VISTO las actuaciones Letra D-2748/2025 mediante las cuales la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, solicita se declare de Interés Cultural Municipal la conmemoración del *Día Internacional de la Mujer Indígena* a concretarse el día sábado 13 de setiembre desde las 10 y hasta las 17 hs. en la Plazoleta de los Pueblos Originarios organizado por la Comunidad Cacique Catriel conjuntamente con la Municipalidad de Azul, y

CONSIDERANDO que esta actividad encierra una significatividad esencial para los pueblos originarios y que, en nuestra ciudad la Comunidad Cacique Catriel convoca a la conmemoración de la mujer aborígen,

Que, el sentido de la conmemoración tiene una significación especial que pone de manifiesto el rol de la mujer indígena en el desarrollo de las comunidades originarias,

Que en la oportunidad se podrá disfrutar de la Charla sobre la Mujer Aborígen, su reconocimiento internacional, presentación de músicos en vivo, tambores, feriantes y puestos de artesanos que le darán marco a esta conmemoración de agradecimiento por todo lo que nos brindan.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARESE de Interés Cultural Municipal la conmemoración del *Día Internacional de la Mujer Indígena* a concretarse el día sábado 13 de setiembre desde las 10 y hasta las 17 hs. en la Plazoleta de los Pueblos Originarios organizado por la Comunidad Cacique Catriel conjuntamente con la Municipalidad de Azul.

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE el gasto de Seguro de Responsabilidad Civil, que se originarán en la realización de las mencionadas actividades.

ARTICULO 3º.- AUTORIZASE la utilización de la Plazoleta de los Pueblos Originarios, a fin de realizar las actividades conmemoración del Día Internacional de la Mujer Indígena a concretarse el sábado 13 de setiembre desde las 10, 30 hs.

ARTICULO 4º.-EXIMASE del pago del Derecho de Ocupación del Espacio Público a fin de realizar las actividades conmemoración del Día Internacional de la Mujer Indígena a concretarse el sábado 13 de setiembre desde las 10, 30 hs.

ARTICULO 5º.- El gasto que se origina referido en el artículo 2º, serán imputados a la Jurisdicción - Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Juventud - Categoría Programática 20.01.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

ARTICULO 6º.-REFRENDEN el presente Decreto, los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.-

ARTICULO 7º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARÚS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo. Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

DECRETO N° 1581.-

Azul, 12 de septiembre de 2025.-

VISTO las actuaciones Letra D - 2685/2025 en la cual la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Juventud de la Municipalidad de Azul solicita se **Declare de Interés Cultural Municipal** la realización del espectáculo **"Fiesta de la Dulce Vida"** presentado por el "Ballet de la Dulce Vida" de nuestra ciudad que dirige Mauricio Brown, en el marco del 45° Aniversario de la compañía de baile, a concretarse el domingo 14 de setiembre desde las 18 hs. en el Complejo Cultural San Martín; y,

CONSIDERANDO que, el "Ballet de la Dulce Vida" de nuestra ciudad realiza danzas y polkas folklóricas de Ucrania, Rusia y Alemania se encuentra dirigido por el Prof. Mauricio Brown y lleva 47 años de trayectoria recorriendo diferentes eventos y festivales del país, difundiendo a través de sus bailes típicos las costumbres y tradiciones de sus ancestros,

Que, este ballet además de representar con sus danzas vitales, coloridas y acrobáticas las culturas de estos países representa a nuestra ciudad de Azul en cada escenario que recorre dejando bien en alto a nuestra ciudad,

Que, la compañía de danzas y baile de polkas de Ucrania, Rusia y Alemania viene realizando una serie de presentaciones por distintas ciudades de la Provincia de Buenos Aires junto al Ballet hermano de Mar del Plata que dirige Jorge "Nicki" Brown.

Que durante el encuentro en el Complejo Cultural San Martín, se podrá disfrutar de la realización de un evento artístico y cultural que se presentara recientemente en el Teatro Colón de Mar del Plata y que, posteriormente se reditará en las ciudades vecinas de Olavarría y Tandil.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Cultural Municipal la realización del espectáculo "Fiesta de la Dulce Vida" presentado por el "Ballet de la Dulce Vida" de nuestra ciudad que dirige Mauricio Brown, en el marco del 45° Aniversario de la compañía de baile, a concretarse el domingo 14 de setiembre desde las 18 hs. en el Complejo Cultural San Martín

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Juventud de la utilización del Complejo Cultural San Martín, a fin de realizar la "Fiesta de la Dulce Vida" presentado por el "Ballet de la Dulce Vida"

ARTICULO 3°.-EXIMASE del pago del Derecho de Ocupación del Espacio Público a fin de realizar la "Fiesta de la Dulce Vida" presentado por el "Ballet de la Dulce Vida"

ARTICULO 4°.-REFRENDEN el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.-

ARTICULO 5°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

DECRETO N° 1582.-

Azul, 15 de septiembre de 2025

VISTO las presentes actuaciones "S" 2057/2020 Alc. XVII; y,

CONSIDERANDO que, mediante Convenio CONVE-2020-27269271-GDEBA-DGALMIYSPGP suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul, en el marco del financiamiento Fondo Municipal para convenios de Infraestructura 2020 art. 27 de la ley n°15.165, tramitado bajo expediente EX - 2020-13613830-GDEBA-DSTAMGGP y registrado en la Subdirección de despacho bajo el n°6245.

Que por Resolución RESO-2020-1080-GDEBA-MIYSPGP, se aprobó el convenio con destino a la ejecución de la obra “**Construcción de Sanitarios Públicos en La Barranca**” por la suma de pesos novecientos cinco mil (\$905.000,00).

Que por actuaciones EX - 2021-13898145-GDEBA-DGALAMIYSPGP se tramita adenda con resolución RESO-2021-1341-GDEBA-MIYSPGP, por un importe de Pesos Dos millones doscientos mil con 25/100 (\$2.200.000,25).

Que por Decreto N°1157 de fecha 30 de julio de 2021 se llama a Licitación privada n°38/21.

Que la fecha de apertura tuvo lugar el 6 de septiembre de 2021 y se presentan dos ofertas de las firmas NT AZUL CONSTRUCCIONES S.A. y GONZALEZ CARLOS DANIEL.

Que por decreto N°1781 con fecha 10 de noviembre de 2021, se aprueba la licitación privada N°38/21 y se adjudica a NT AZUL CONSTRUCCIONES S.A. por un monto de Pesos tres millones ciento veinticuatro mil ciento noventa y seis con 72/100. (\$3.124.196,72)

Que se firma contrato con la firma NT AZUL CONSTRUCCIONES S.A., con fecha 15 de diciembre de 2021, registrado en la Subdirección de despacho bajo el N°6533/21 para la realización de la obra “**Construcción de Sanitarios Públicos en La Barranca**” por la suma de Pesos Tres Millones Ciento Veinticuatro Mil Ciento Noventa y Seis con Setenta y Dos centavos (\$3.124.196,72).

Que se emite la orden de compra n°4910/21 por un monto de (\$3.124.196,72).

Que se da inicio a la obra suscribiendo acta de inicio con fecha 13/04/2022.

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia con fecha 25/03/2022 efectúa el primer desembolso correspondiente al anticipo financiero por un monto de Pesos Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Ochenta y Dos con 00/100 centavos. (\$656.082,00)

Que se recibe desembolso con fecha 19/08/22 por la suma de Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 62/100 centavos, (\$196.495,62) con fecha 02/12/22 por la suma de Pesos doscientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y cinco con 93/100 centavos) (\$253.785,93) con fecha 22/03/23 por la suma de Pesos trescientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y nueve con 27/100 centavos. (\$353.749,27)

Que se certifica el anticipo financiero de (\$656.081,31) por actuaciones S- 2057/20 Alc. I y un avance de obra del 58.46% del monto de adjudicación lo que asciende a la suma de (\$1.826.449,56), consta copia del certificado de medición n° 5.

Que por decreto N°1922/22, actuaciones S-2057/20 Alc. VII se tramita la primera ampliación de plazo por 40 días, por decreto N°2096/22, actuaciones S -2057/20 Alc. IX se tramita la segunda ampliación de plazo por 30 días. Y por decreto N°90/23, actuaciones S -2057/20 Alc. X se tramita la tercera ampliación de plazo por 60 días.

Que con fecha 16 de febrero de 2023 el contratista solicita rescisión de obra de común acuerdo debido al contexto económico e inflacionario, por lo que se firma convenio de rescisión registrado bajo el n° 7089/23 de fecha 16 de noviembre de 2023. Se reconoce avance físico de obra de 58.46% abonando los certificados al contratista y se retiene el anticipo financiero no consumido. Con fecha 6 de septiembre de 2023 se firma acta de recepción provisoria.

Que por decreto N°1898/23 de fecha 17 de noviembre de 2023, por actuaciones S-2057/20 se convalida el convenio de rescisión contractual.

Que con fecha 31 de agosto de 2023 se notifica al municipio vía correo electrónico parte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos del vencimiento del plazo respondido con fecha 6 de septiembre de 2023.

Que con fecha 6 de febrero de 2024 se recibe notificación parte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos donde se intima a presentar documentación respondida con fecha 8 de febrero de 2024.

Que con fecha 10 de junio de 2024 se recibe instructivo para devolución de fondos con fecha 22 de junio de 2024 se inician los intercambios de correo con técnico del ministerio para presentar la adenda de reducción de obra para dar el cierre a la misma.

Que en virtud de las correcciones solicitada por los técnicos del ministerio con fecha 28 de marzo de 2025, consta copia a fs. 41, se presenta adenda de reducción de obra, tramitado por expediente EX -2025-07548466-GDEBA-DGALMIYSPGP, por el cual se reconoce el avance del 58.46% lo que equivale al nuevo monto de obra aprobado siendo la suma de (\$1.824.449,55) y se tramita la rescisión y cierre de la obra. La Provincia financia la suma de (\$1.286.151,23) habiendo desembolsado un total de (\$1.460.112,82).

Que con fecha 16 de abril de 2025 se recibe parte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos providencia PV-2025-12400849-GDEBA-DCYMIMIYSPGP, e informando que el municipio deberá transferir la suma de \$173.961,59 dentro del plazo de 60 días corridos, comunicado vía correo electrónico de fecha 16 de abril de 2025.

Que con fecha 16 de abril de 2025, fuera recibido el instructivo para proceder a la devolución de fondos solicitada.

Que con fecha 6 de abril de 2025 fuera recibida carta documento intimando a la presentación de documentación referida al avance de la obra, la cual fue debidamente contestada.

Que confirmada la transferencia por parte del municipio, la provincia continuara con el cierre de la obra y devolución de los intereses a aplicar conforme mecanismo de actualización previsto en el artículo 9 y 12 de la RESO-2020-222-GDEBA-MIYSPGP.

Que con fecha 23 de julio de 2025 el municipio transfirió a la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires el monto de (\$173.961,59).- en concepto de actualización del monto recibido oportunamente, y que los mismos han sido recibidos por la Tesorería mencionada.

Que con fecha 21 de agosto de 2025, se recibió un correo electrónico de parte del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires comunicando que se ha analizado el importe devuelto y que el mismo fue pasible de una actualización de acuerdo al artículo 12 de la RESO-2020-222-GDEBA-MIYSPGP, constando en la misma informe de la Dirección Provincial de Redeterminaciones de Precios de Obra Pública efectuando dicho ajuste con sus papeles de trabajo. Constando además, la PV-2025-29581829-GDEBA-DGALMIYSPGP mediante la cual se notifica al municipio del monto a devolver de acuerdo a lo dictaminado por las direcciones antes mencionadas.

Que producidos los ajustes por parte de las Direcciones Provinciales mencionadas ut supra, se estableció el monto de ajuste del monto recibido oportunamente en el valor de (\$1.909.402,41), de acuerdo a los informes presentados por ellas y los papeles de trabajo aportados en dichos informes.

Que por actualización de dicho monto, el Municipio deberá girar a la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires, el monto de (\$1.735.440,82) que surge de la diferencia de los (\$1.909.402,41) determinados versus los (\$173.961,59) que fueran girados oportunamente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- REINTEGRASE al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, la suma de Pesos Un millón setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta con ochenta y dos centavos (\$1.735.440,82) en concepto de devolución del saldo anticipo financiero no consumido, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1583.-

Azul, 15 de septiembre de 2025

VISTO el expediente letra S-2253/2025; y,

CONSIDERANDO que la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicada en el Sector de Mesa de Entradas de la mencionada Secretaría.

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia, resguardar y proteger el patrimonio de los inmuebles que se encuentren dentro del municipio.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, habiéndose aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal - Decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2°, autoriza la contratación directa "...cuando se adquiera a reparticiones oficiales, nacionales, provinciales o municipales y a entidades en la que el estado tenga participación mayoritaria.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional, para la vigilancia en el Sector de Mesa de Entradas de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, a través de la modalidad de pago adicional, por el mes de Agosto 2025, por un total de 96 horas mensuales, a razón de 6 horas diarias en días hábiles de 8 a 14 horas, en los términos del artículo 156, inciso 2° del Decreto Ley 6769/58 ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- DELEGASE a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación

ARTICULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia por el mes de Agosto de 2025 un arancel de Cuatro mil setenta y tres con 39 ctvos (\$ 4.073,39) por hora; lo que asciende a un total de pesos Trescientos noventa y un mil cuarenta y cinco con 44 ctvos (\$ 391.045,44).

ARTICULO 4°.- El presente gasto será imputado a la siguiente Partida Presupuestaria; Jurisdicción - 1110134000 - Categoría Programática - 01.01.00- fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las presentes actuaciones a la Oficina de Compras-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 1584.-

Azul, 15 de Septiembre de 2025

VISTO: el expediente administrativo: "S- 5/2025 - Alc VI"; y

CONSIDERANDO: que el Decreto N°112/2025 establece la continuidad de la Asistencia Alimentaria a través de una tarjeta en reemplazo de los bolsones que se entregan

Que de esta forma los beneficiarios podrán acceder a los alimentos de su elección y realizar la compra en diferentes comercios de nuestra ciudad aprovechando promociones y ofertas.

Que es necesaria la implementación de la asistencia alimentaria, en los mismos términos y condiciones, al que se encuentra vigente, en las localidades del Partido de Azul como lo son Cachari y Chillar

Que en el presente, la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad entiende que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos para el acceso al sistema de asistencia alimentaria de los beneficiarios, teniendo en cuenta la priorización de su situación socio económico.

Que asimismo cada beneficiario cuenta con un informe socio-económico confeccionado por las profesionales de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad y a resguardo en la mencionada Área

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRESE al Sistema de Asistencia Alimentaria a los beneficiarios de la localidad de Cachari (71) que se mencionan en el Anexo I, por el periodo 01 Octubre al 31 de Diciembre de 2025.-

ARTICULO 2°.- INCORPÓRESE al Sistema de Asistencia Alimentaria a los beneficiarios de la localidad de Chillar (40) que se mencionan en el Anexo II, por el periodo 01 Octubre al 31 de Diciembre de 2025.-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la jurisdicción 011113400. Cat Programática 01.02.00. Tesoro municipal 110;

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.-

Fdo. Sr Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 1585.-

Anexo I - Beneficiarios CACHARI

	Apellido y Nombre	Dirección	DNI	N° CUENTA
1	ALBORNOZ SANDRA DANIELA	CALLE 1 Y Dr. CASELLA, S/N	36.552.452	6345-502881/7
2	ALVAREZ MAXIMILIANO AGUSTIN	25 DE MAYO 1331	45.464.758	6345-507546/7
3	AYRE DEVORA CAMILA	ALSINA 587	42.538.054	6345-504603/3
4	BAIGORRIA OLGA NOEMI	CHACABUCO 705	12.023.064	6345-504305/0
5	BORDA JUAN CRUZ	MARTIN MUNDET 713	38.564.055	6345-504983/0
6	BUGARIN CARLA LUCRECIA	OLAVARRIA 69	36.484.431	6388-514773/5
7	BUGARIN MARIA ROSA	25 DE MAYO 830	37.380.135	6388-518640/4
8	BUSTOS ANA MARIA	ALVEAR 1671	10.258.905	6345-502534/6
9	CABRAL PATRICIA BEATRIZ	TAPAQUE S/N	30.384.042	6345-502070/0
10	CACERES EBER RUBEN	MAIPU 737	46.427.752	6345-507490/8
11	CALLE MARIA ESTER	SAAVEDRA 657	26.497.567	6345-500482/9
12	CALLE VERONICA AYELEN	BOLIVAR 1479	39.980.381	6345-503685/2
13	CARBAJAL MARIA LUJAN	MARTIN MUNDET 942	13.802.595	6345-505880/5
14	CARUSO NANCY IRENE	RIVADAVIA 1661	23.113.860	6345-507232/8
15	CASTRO ELBA IRIS	25 DE MAYO 1821	20.042.134	6304-501914/1
16	CASTRO LUCRECIA VANESA	SAN MARTIN 483	28.521.440	6328-516883/0
17	CEPEDA BARBARA GERALDINA	MARTIN MUNDET 242	38.564.029	6345-504698/8
18	CHAVEZ AYELEN LAURA	PRINGLES 65	39.491.742	6345-502359/9
19	CODA MARCELO MANUEL	ALSINA 1307	38.364.286	6345-507125/9
20	COLOMBO ELSA NOEMI	OLAVARRIA 761	22.867.134	6345-504258/5
21	D'ALESSANDRO ROCIO MILAGROS ANALIA	AVELLANEDA 126	41.461.904	6345-502631/8
22	FARIAS ELIANA MARIEL	CHACABUCO 867	29.563.097	5117-504439/1
23	FERNANDEZ PAOLA YANINA	RODRIGUEZ URRUTIA 1235	38.816.372	6345-503013/7
24	FERNANDEZ RODOLFO MARIO	ALVEAR 1640	24.577.066	6345-507014/7
25	FERNANDEZ MICAELA	RODRIGUEZ URRUTIA 1235	40.875.467	6345-503639/9
26	FERNANDEZ ZULMA ALEJANDRA	CALLE 13 N° 624	17.941.704	6345-505117/7
27	FERREYRA JAUREGUI NADIA PAOLA	LAVALLE S/N	28.521.464	6345-506433/3
28	GALLASTEGUI CECILIA BEATRIZ	RIVADAVIA 524	27.748.555	6345-502430/7
29	GARCIA NILDA BEATRIZ	ALSINA 587	29.860.670	6345-500522/1
30	GARCIA SANTIAGO HERMES	R. URRUTIA 2988	5.246.968	6345-503025/0
31	GENOVA OSCAR ABEL	LAVALLE 1224	11.241.163	6345-504721/8
32	GONZALEZ ANA MARIA	AYACUCHO 1240	17.571.312	6345-500643/0
33	GONZALEZ MONICA BELEN	MITRE 1550	36.939.504	7013-504279/8
34	HACARD MARIA EUGENIA	ESPAÑA 1380	29.758.010	6345-506492/9
35	HERÉNU ELINA ISABEL	AYACUCHO 1650	31.156.004	6345-504629/7
36	LARES EVELYN ARIELA	MORENO 1081	41.461.983	6345-507227/1
37	LARES MONICA NOEMI	RIVADAVIA 1518	25.025.245	6345-507404/5
38	LARREA MARIA INES MARCELA	MARTIN MUNDET 1440	17.303.723	6345-507769/9
39	LOPEZ ALBERTO ISMAEL	CHACABUCO 1389	30.828.265	6345-507059/7
40	LOPEZ MIGUEL ANGEL	BELGRANO 567	13.887.289	6345-502837/0
41	LOPEZ SUSANA BEATRIZ	AYACUCHO 1481	29.639.087	6345-507382/0
42	MENDOZA ELSA JUANA	M. MUNDET 1599	5.473.064	6345-500872/7
43	MORALES HUMBERTO PELEGRINO	P.B. DE POURTALE 142	8.111.808	6345-502610/5
44	MUNDET ROSANA ANTONIA	SAAVEDRA 342	25.375.492	6345-503766/2
45	NAVARRO MARIA ESTELA	CASELLAS 1114	18.299.205	6345-505971/2
46	PACHECO VILMA GRISELDA	PORTALE 54	26.853.120	6345-500928/5
47	PACHECO VIVIANA VALERIA	RIVADAVIA 225	28.521.423	6345-506029/0
48	PARACHE ANA NORA	PAULINA B PORTALE 304	27.292.634	6345-504906/7
49	PARACHE LUCIA DANIELA	CHACABUCO 1095	36.302.160	6345-503071/4
50	PARACHE SUASANA NOEMI	BOLIVAR 1459	32.113.241	6345-503005/6
51	PARACHE VERONICA YANINA	BOLIVAR 1459	26.449.405	6345-500569/8
52	PEREYRA MARIANA ELISABETH	MARTIN MUNDET 1440	35.530.219	6345-502027/1
53	RAMALLO ALICIA	LAVALLE 1454	14.461.142	6345-506436/8
54	RAMALLO CLAUDIA BEATRIZ	CHACABUCO 1136	30.828.235	6345-504446/4
55	RAMALLO ROSA ANALIA	ALVEAR 1660	21.570.935	6345-506903/3
56	REFOR VICTOR HUGO	BOLIVAR 1052	23.835.503	6345-506053/2
57	RUIZ DIAZ FABIANA NOEMI	AV. BELGRANO 104	37.428.509	6310-502966/0
58	SANCHEZ CRISTIAN MARCELO	TAPALQUE 1153	28.521.426	6345-506572/0
59	SANCHEZ MIRTA SUSANA	RODRIGUEZ URRUTIA 2137	30.828.237	6345-500748/8
60	SANTILLAN MARTINA	HERNANDEZ 488	47.010.828	6301-506457/0
61	SUAREZ STEFANIA ALEXANDRA	LAS FLORES 744	36.797.837	6345-507500/9
62	SVENDSEN FABIO CEFERINO	MARTIN MUNDET 1627	30.218.745	6345-505996/8
63	TISEIRA ROSARIO DE LAS MERCEDES	MORENO 250	18.531.829	6345-506771/5
64	TORRES LUIS MIGUEL	MORENO 937	41.461.916	6345-507919/5
65	URIONABARRENECHEA ALEJANDRA BEATRIZ	ALVEAR 763	31.657.625	6345-507242/5
66	URIONABARRENECHEA NOELIA SOLEDAD	CALLE 11 N°770	35.387.098	6345-500605/8
67	VERA ELENA ISABEL	UTA 3 KM 242	30.527.922	6345-504963/6
68	VERA GABRIELA SOLEDAD	OLAVARRIA 761	37.369.776	6345-502399/8
69	VERA MARIA EUGENIA	BOLIVAR 1542	41.461.912	6345-503847/2
70	VILLAR MARIA VICTORIA	MARTIN MUNDET 1542	27.292.643	6345-500612/0
71	ZAMORA CARMEN SANDRA	PRINGLES Y RUTA 3	20.799.605	6345-505268/8

Anexo II. Beneficiarios Chillar

	Apellido y Nombre	Dirección	DNI	N° CUENTA
1	AGÜERO MARIA NATALIA	BELGRANO 760	29.860.451	6301-501289/9
2	AGUIRRE JUANA RAQUEL	SAN MARTIN S/N	27.245.332	6301-501293/7
3	ALGAÑARAZ MARIA AZUL	JUAN MANUEL DE ROZAS 1247	44.393.769	6301-505345/5
4	ALVANO VALERIA SOLEDAD	9 DE JULIO 556	27.532.964	6301-505652/7
5	ALZAMENDI ANDREA BEATRIZ	25 DE MAYO Y JUAN MANUEL DE ROZAS	31.649.195	6301-500615/5
6	BERESTAIN MARIA DE LOS ANGELES	SAN MARTIN S/N	24.002.046	6301-505776/0
7	BERESTAIN MARIA MANUELA SOLEDAD	SAN MARTIN 749	32.985.810	6301-500675/9
8	BUSSETTI MARIANA	SAN MARTIN	31.561.738	6301-5023610
9	CABRERA LILIANA CAROLINA	BELGRANO 216	25.465.820	6301-5059046
10	CASTIÑERA DANIELA BEATRIZ	CALLE 15 Y 25 DE MAYO S/N	24.351.136	6301-502634/2
11	DISALVO DIANA GUADALUPE	LAS MAGNOLIAS S/N	45.460.086	6301-506715/4
12	DUPIN MARIA ROSA	MORENO 373	14.096.993	6301-051166/5
13	EZPELETA VALENTINA SHARON	SAN MARTIN 749	44.426.647	6301-506325/6
14	FRANCO BETIANA SOLEDAD	SAN MARTIN S/N e/ Quiroga y trelles	33.211.605	6379-537304/2
15	GIMENEZ YANEL MARISOL	CORTAZA 468	28.560.378	6301-507130/5
16	GOMEZ MARIA LUJAN	CALLE 15 E/ 9 DE JULIO Y DE PAULA	33.845.709	6301-504471/5
17	GUZMAN NORA BEATRIZ	CALLE 15 S/N	27.532.973	6301-500596/5
18	HUERTA DAIANA MICAELA	SAN MARTIN 749	40.769.780	6301-504686/6
19	IRIBARREN MARCELA KARINA	ARISTOBULO DEL VALLE 245	29.157.165	6301-504555/0
20	IRIBARREN ROSA CELESTE	CORTAZA 557	33.845.734	6328-544012/2
21	LARA OSCAR LUIS	DE PAULA 984	14.932.536	6301-506549/6
22	LENCINA LUCILA SOLEDAD	JUAN MANUEL DE ROSAS 480	29.639.071	6301-500799/2
23	LEZCANO NATALIA SOLEDAD	CALLE 17 N°421	35.563.228	6301-507508/4
24	MADRID MARIA DE LOS ANGELES	JUAN MANUEL DE RASAS 238	17.815.876	6301-503193/1
25	MOREY PATRICIA LORENA	CESAR DE PAULA 1300	23.302.039	6301-500655/4
26	MOREY SOLANGE	CORTAZA 1054	43.304.972	6301-506741/3
27	MUJICA IRMA ANGELICA	SAN MARTIN 451	16.605.589	6301-507320/0
28	OSPITALECHE MARIA LETICIA	SAN MARTIN 612	32.985.807	6301-500684/8
29	PALACIOS KAREN ALEJANDRA	9 DE JULIO 335	37.906.372	6301-502879/5
30	RAMIREZ SILVIA LUJAN	SARMIENTO 795	21.506.311	6301-504617/3
31	ROLDAN ANGELICA SOLEDAD	LAS MAGNOLIAS 225. 16 DE JULIO	31.336.287	6301-503550/3
32	SANCHEZ CAMILA FLORENCIA	9 DE JULIO 1485	40.760.584	6301-503805/7
33	SANTILLAN MARIANA JOSEFINA	PEÑALOZA 357	37.906.443	6301-504620/3
34	SEQUEIRA GIULIANA	BELGRANO 751	43.801.112	6301-506998/0
35	SEQUEIRA MARIA INES	DEL VALLE Y CALLE 15	37.906.371	6301-504372/7
36	SOSA GRISELDA BEATRIZ	9 DE JULIO 1375	27.125.556	6301-501111/6
37	TALAMONTI YULIANA MILAGROS	QUIROGA Y BELGRANO	41.026.258	6301-505091/0
38	ZABALA LAURA ANDREA	9 DE JULIO 822	26.618.685	6301-505978/0
39	ZABALA MARIA EUGENIA	CORTAZA 354	32.453.728	6301-504525/8
40	ZEBALLOS ROMINA SOLEDAD	9 DE JULIO 1488	32.466.887	6301-507322/7

Azul, 15 de septiembre de 2025

VISTO el expediente administrativo letra "S- 3431/2024" Alc. XXV; y

CONSIDERANDO que el Decreto N° 20/2025 establece la creación del Programa Municipal denominado "Programa de Formación Integral para la Inserción Laboral";

Que dicho programa se encuentra reglamentado en el Anexo I del Decreto *ut supra* mencionado.

Que para el caso de ser solicitada una baja debe darse cumplimiento a alguno de los requisitos allí enunciados.

Que, en el presente, la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad en virtud de haberse verificado un mejoramiento económico, solicita la baja de la beneficiaria: Ana Paula NUÑEZ, con DNI N° 27.440.990 a partir del 01 de agosto de 2025,

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad las cuales se expiden favorablemente por la prosecución del trámite.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales - Decreto - Ley 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESE de baja del programa de Formación Integral para la Inserción Laboral a partir del 01 de agosto de 2025 a la beneficiaria que se detalla a continuación, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente:

- Ana Paula NUÑEZ - DNI N° 27.440.990

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Desarrollo de la Comunidad. -

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría General.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 1586.-

Azul, 16 de septiembre de 2025.-

VISTO el expediente E-109/2025, y;

CONSIDERANDO que el presidente y secretaria de la entidad denominada "Equipo Delta Teatral", solicitan se arbitren los medios necesarios para dar cumplimiento con subsidio de apoyo que otorga la Ordenanza N° 2869/2009 de Fomento Municipal para Espacios Culturales Alternativos, por el año 2025.

Que a fs.4 la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad informa que el "Equipo Delta- Trabajo Teatral", se encuentra inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, mediante Decreto n° 679/2008 y actualizada mediante Resolución Interna n° 34/2025.

Que a fs.5 interviene la Secretaria de Economía y Hacienda, informando que el Decreto n° 933/18 y su modificatorio N° 1056/18 establecen que la contribución para el fomento de los espacios culturales alternativos, será el equivalente al 31.605% del sueldo categoría administrativo V. Al momento de la confección del proyecto de ordenanza para el presupuesto de recursos y gastos del ejercicio 2025, el monto para un administrativo V-35 horas, corresponde al

establecido a diciembre de 2024; por lo que se utilizó el monto de \$426.397,59. De acuerdo a ello, el monto de otorgamiento por el año 2025 es de \$1.617.155,50.-

Que a fs. 14 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante, dando cumplimiento a lo establecido en el art.6 de la Ordenanza N° 2869 que creo el Régimen de Fomento Municipal para Espacios Culturales Alternativos en el Partido de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE al Equipo Delta Trabajo Teatral de Azul, inscripto como Entidad de Bien Público mediante decreto n° 679/2008 y, actualizada bajo resolución interna n° 34/2025, un subsidio por un monto equivalente al 31,605% del sueldo Categoría Administrativo V de la Municipalidad de Azul, en el marco de la Ordenanza n° 2869/2009 de “Fomento de Centros Culturales Independientes del Partido de Azul”.

ARTICULO 2°.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.04.00, Código 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- La Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de economía y Hacienda y de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

DECRETO N° 1595.-

Azul, 16 de septiembre de 2025

VISTO las presentes actuaciones “D-2224/2025”; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el Concurso de Precios N° 53/2025 correspondiente a la adquisición de materiales para la colocación de semáforo en la intersección de Av. Mitre y calle Las Flores de nuestra ciudad.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 25 de agosto de 2025 a las 13:00 horas.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos veinte millones cuatrocientos ochenta y cinco mil (\$20.485.000,00).-

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precios se cursaron las correspondientes invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: TECNOTRANS S. R. L(Reg. N° 1154), ORGANIZACIÓN CENTRO (Reg. N° 252), CIAPPINA MAURICIO JAVIER (Reg. N° 8185), y PARINI JUAN CARLOS (Reg. N° 6271) conforme surge a fs. 34 y 76/79.

Que se recibió una única oferta válida para ser considerada: TECNOTRANS S.R.L (Reg. N° 1154), por un monto de pesos veintidós millones trescientos noventa y dos mil ochocientos con cero centavos (\$22.392.800,00), conforme surge del acta de apertura de fs. 41.

Que a fs. 71 la Dirección de Servicios y Espacios Públicos sugiere que:” Azul, 29 de agosto de 2025. Secretaria de Obras y Servicios Públicos. Ing. Gustavo Vitale. S/D. Quien suscribe la presente se dirige a Ud. a los efectos de poner a disposición el presente informe técnico y de análisis de ofertas referido a la compra de materiales para la colocación de semáforo en la intersección de Av. Mitre y calle Las Flores de nuestra ciudad. Con fecha 25 de agosto del corriente, se ha recibido una única oferta del proveedor Tecnotrans SRL (Reg. N°1154), presentando un presupuesto que ascendía a la suma de pesos veintidós millones trescientos noventa y dos mil ochocientos con cero centavos (\$22.392.800,00).-Del análisis efectuado surge que la compra de materiales para la colocación de semáforo al proveedor Tecnotrans S.R.L. cumple con los requisitos y con todos los aspectos detallados en el pliego de bases y condiciones por ajustarse a los intereses municipales en obra y económico. Por lo analizado y expresado anteriormente, se sugiere adjudicar al oferente Tecnotrans SRL la compra de materiales para la colocación de semáforo en la intersección de Av. Mitre y calle Las Flores de nuestra ciudad, por un monto de pesos veintidós millones trescientos noventa y dos mil ochocientos con cero centavos (\$22.392.800,00).Pedido de Cotización N° 3744 por cumplir con las necesidades del área y ser convenir a los intereses municipales. FIRMADO: Sr. Gustavo Javier JUSTO. Director de Servicios y Espacios Públicos. Municipalidad de Azul”.

Que por lo analizado y expresado anteriormente se sugiere adjudicar al proveedor TECNOTRANS S.R.L.

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos:” Azul, 8 de Septiembre de 2025.Expte: D – 2224 / 2025. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición un semáforo para ser colocado en la intersección de Avenida Mitre y calle Las Flores de esta ciudad de Azul. A fs. 34 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 76/79 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 41, surge que se presentó una sola oferta (Tecnotrans SRL). A fs. 68 la Oficina de Compras interviene sin presentar objeciones, indicando que se invitaron cuatro proveedores, y se recibió una única oferta que cotizó un 9.831% por encima del presupuesto oficial. A fs. 71 obra dictamen de la Dirección de Servicios y Espacios Públicos, quien habiendo analizado la única oferta presentada (Tecnotrans SRL), sugiere su adjudicación por cumplir con los requisitos técnicos y ajustarse a los intereses municipales en obra y económico. A fs. 75 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos quien no encuentra objeciones técnicas ni económicas, para continuar con la adjudicación a la empresa “Tecnotrans SRL” por la suma de pesos veintidós millones trescientos noventa y dos mil ochocientos (\$ 22.392.800.-), ya que sus valores se encuentran dentro de lo estimado en el mercado. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 41. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: “Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios.”. - Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 71 y 75 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. En tal sentido se ha dicho que: “La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este organismo entre a considerar tales aspectos (v. Dictámenes 241:207 y 254:441, entre otros)”. - Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 72/73, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. - Oportunamente, la Oficina de Compras, deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (art. 4). Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: DR. Roberto Agustín Dávila. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el concurso de precios N° 53/2025 para la compra de materiales para la colocación de semáforo en la intersección de Av. Mitre y calle Las Flores de nuestra ciudad, según especificaciones técnicas.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE al proveedor TECNOTRANS S.R.L (Reg. N° 1154), por la suma de pesos veintidós millones trescientos noventa y dos mil ochocientos con cero centavos (\$22.392.800,00). Pedido de Cotización N° 3744 por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales.

TOTAL DE CONCURSO DE PRECIOS N° 53/2025 \$ 22.392.800,00
--

ARTICULO 3º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110130000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática-40.77.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1597.-

Azul, 16 de septiembre de 2025

VISTO el expediente O-335/2025; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 55/2025, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales, para el consumo estimado para el mes de septiembre de 2025;

Que se detectó un error involuntario en los pedidos de cotización, invitaciones y acta de apertura, donde se consignó “Licitación Privada N° 55/2025” en lugar de “Concurso de Precios N° 55/2025”; no obstante, dicho error no afectó la presentación de las ofertas ni el normal desarrollo del proceso de contratación.;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos veintitrés millones seiscientos sesenta y cuatro mil ciento treinta con 00/100 (\$ 23.664.130,00).-

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256).

Que a fs. 43, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Economía y Hacienda, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: “...05 de septiembre de 2025. **Dictamen Técnico - Concurso de Precios N° 55/2025 - Adquisición de Combustible Flota Municipal.** Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma Gas Victoria SAU (Reg. N°8589), ítems 1, 2, 3 y 4, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	Nº Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	4910 lts.	\$1506,00	\$7.394.460,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	3540 lts.	\$1557.00	\$5.511.780,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil Podium	6360 lts.	\$1709.00	\$10.869.240,00
4	GAS VICTORIA SAU	8589	Urea	100 lts.	\$3000.00	\$300.000,00
Total Concurso de Precios Nº 55/2025: \$24.075.480,00						

Se rechaza la propuesta del proveedor: SAPEDA SRL (Reg. Nº6256), respecto de los ítems 1, 2, 3 y 4, por no ser convenientes a los intereses financieros municipales. FIRMADO Cr. Agustín Carus – Secretario de Economía y Hacienda”.

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: **GAS VICTORIA SAU (Reg. Nº8589) ITEMS 1, 2, 3 y 4**, siendo el total adjudicado veinticuatro millones setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta con 00/100 (\$ 24.075.480,00); es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración y la Subsecretaria Legal y Técnica;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: “Azul, 12 de Septiembre de 2025.Expte: O – 335 / 2025. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento administrativo del concurso de precios para la compra de combustible para la flota de vehículos municipales para el periodo correspondiente al mes de septiembre de 2025. A fs. 21 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 22/25 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 40, surge que se presentaron dos ofertas válidas (Sapeda SRL y Gas Victoria SAU). A fs. 43, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Economía y Hacienda, quien habiendo analizando las ofertas presentadas, realizo su sugerencia de adjudicación, a la firma GAS VICTORIA SAU- ítems 1, 2, 3 y 4, por ser más beneficios para los intereses fiscales del municipio. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. A fs. 94 interviene la Oficina de Compras sin objeciones; e informa que proyecta la adquisición con los valores más convenientes a los intereses municipales. Deja constancia que la documentación faltante solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones obra en el legajo de cada proveedor. Por último, menciona que debido a un error involuntario se consignó en los pedidos de cotización, invitaciones y acta de apertura “licitación privada” cuando en realidad el procedimiento se corresponde a un concurso de precios, y sin embargo, ello no ha afectado la presentación de las propuestas ni el normal desarrollo de la contratación. En consecuencia, esta Subsecretaría estima que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. En relación al proyecto de decreto adunado a fs. 91/93, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-APRUEBASE el Concurso de Precios Nº55/2025, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales, para el consumo estimado del mes de septiembre de 2025,

ARTÍCULO 2º.-ADJUDICASE a la firma **GAS VICTORIA SAU (Reg. Nº8589) ITEMS 1, 2, 3 y 4**, siendo el total adjudicado veinticuatro millones setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta con 00/100 (\$ 24.075.480,00); conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales:

Ítem	Firma Adjudicada	Nº Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	4910 lts.	\$1506,00	\$7.394.460,00

2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	3540 lts.	\$1557.00	\$5.511.780,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oíl Podium	6360 lts.	\$1709.00	\$10.869.240,00
4	GAS VICTORIA SAU	8589	Urea	100 lts.	\$3000.00	\$300.000,00
Total Concurso de Precios N° 55/2025: \$24.075.480,00						

ARTÍCULO 3°.-RECHAZASE la propuesta del proveedor **Sapeda SRL (Reg. N°6256)**, respecto de los ítems 1, 2, 3 y 4; por no resultar convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.-LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.01.01	Sec. De Gobierno	110	\$1.563.520,00	2.5.6
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.24.06	Seg. Ciudadana	132	\$558.400,00	5.3.7
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	36.01.04	Turismo	110	\$120.480,00	2.5.6
4	1110125000	Secretaria de Salud	25.01.01	Secretaria de Salud	110	\$908.320,00	2.5.6
5	1110125000	Secretaria de Salud	25.51.09	Hospital Pintos	110	\$427.250,00	2.5.6
6	1110125000	Secretaria de Salud	25.52.00	Salas Periféricas	110	\$90.360,00	2.5.6
7	1110125000	Secretaria de Salud	25.54.04	Hosp. Casellas Sola	110	\$256.350,00	2.5.6
8	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.01.01	Sec. Obras y S. Pub	110	\$451.800,00	2.5.6
9	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.42.01	Dcción V. Urbana	110	\$13.516.000,00	2.5.6
10	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.43.01	Serv. Públicos	110	\$5.761.320,00	2.5.6
11	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.43.03	Cementerio	110	\$240.960,00	2.5.6
12	1110134000	Sec. de Des. Humano	34.34.01	Dcción de Deportes	110	\$180.720,00	2.5.6

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1598.-

Azul, 16 de septiembre de 2025

VISTO el expediente O-366/25; y,

CONSIDERANDO la licencia anual concedida al señor Jefe de Compras Cr. Juan Ignacio RAMPOLDI, dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, por el periodo comprendido, a partir del día 29 de septiembre de 2025 y hasta el día 5 de octubre de 2025 inclusive;

Que lo solicitado se encuadra en lo normado en el artículo 180, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE interinamente a cargo de la Oficina de Compras dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, por el periodo comprendido del 29 de septiembre de 2025 y hasta el 5 de octubre de 2025 inclusive, al Cr. Gustavo Gabriel GARAICOECHEA - Legajo n° 2954 - DNI N° 17.208.064.

ARTICULO 2°.- OTORGASE por el periodo mencionado en el artículo 1°, una bonificación por única vez en concepto de equiparar el agrupamiento actual del agente Cr. Gustavo Gabriel GARAICOECHEA -Legajo n° 2954 - DNI N° 17.208.064, al agrupamiento de Jefe de Compras.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1110123000 - Categoría Programática 01-06- Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 4°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda. -

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1602.-

Azul, 18 de septiembre de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra "S" 162/2025 - Alcance XXVI; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de contratar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos, con destino a los tres efectores de salud, dependientes de la Secretaría de Salud, como son: el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cachari, el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul, por el periodo 01/10/2025 al 31/12/2025.

Que, de acuerdo a la necesidad indicada por los efectores de salud, el monto estimado para contratación del servicio, por el periodo octubre a diciembre de 2025, asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y dos millones quinientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y nueve con 20/100; (\$ 252.594.169,20)

Que, en virtud al monto referido en párrafo precedente, se requiere el llamado a Licitación Pública N°20/2025, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Pública N° 20/2025, para la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos, con destino a los tres efectores de Salud, como lo son: el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cachari, el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul, por el periodo 01/10/2025 al 31/12/2025;

ARTICULO 2°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Secretaria de Salud del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul, el día 22 de septiembre de 2025 a las 11 horas.

ARTICULO 3°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos (\$252.594.169,20) doscientos cincuenta y dos millones quinientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y nueve con 20/100.

ARTICULO 4°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de 30 días corridos a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación.

ARTICULO 5°.- ESTABLECESE el valor del Pliego en pesos ciento veintiséis mil doscientos noventa y siete mil con 08/100. (\$ 126.297,08)

ARTICULO 6°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones obrante a fs.11/27 y acéptese el siguiente texto para las publicaciones de ley por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y tres días en periódico de distribución local, en donde se fijan, valor del pliego y lugares de atención, consultas y apertura de las propuestas a saber:

MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARIA DE SALUD

LICITACION PÚBLICA N°20/2025 - EXPEDIENTE "S"162/2025 - Alcance XXVI

OBJETO: "Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos con destino a los hospitales municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Casellas Sola" de Cachari y "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y unidades sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul, por el periodo Octubre a Diciembre de 2025".

PRESUPUESTO OFICIAL: (\$252.594.169,20) doscientos cincuenta y dos millones quinientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y nueve con 20/100.

VALOR DE PLIEGO: (\$126.297,08) ciento veintiséis mil doscientos noventa y siete con 08/100.

DESCARGA DE PLIEGOS: <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

CONSULTA DE PLIEGOS: En los días hábiles en la Secretaria de Salud sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 14:00 horas.- teléfono (02281) 439523.

ADQUISICION DEL PLIEGO: De manera presencial en la Oficina de Compras sita en H. Yrigoyen N°424 P.A. de Azul, Tel: 02281-439513/580 o a través de transferencia bancaria al CBU: 0140310501632803431030 y enviar luego comprobante al correo electrónico comprasmunicipalidadazul@gmail.com, donde posteriormente se emitirá el correspondiente certificado de pago.

DIA APERTURA DE OFERTAS: El día 22 de septiembre de 2025 a las 11 Horas, en la Secretaria de Salud - Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul.

ARTICULO 7°.- INTEGRASE la Comisión de Evaluación de las Ofertas por el Secretario de Salud, por el Subsecretario de Salud, por el Director del Hospital Pintos y el Jefe de Departamento de la Oficina de Compras.

ARTICULO 8°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1610.-

Azul, 18 de septiembre de 2025

VISTO las actuaciones Letra “D” 476/25 por la cual se tramita la solicitud de obra “CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN CACHARI Y CHILLAR, PCIA DE BUENOS AIRES”.

Considerando que la municipalidad de Azul lleva a cabo un plan de obras de infraestructura urbana, que tiene como fundamental objetivo, palear el déficit existente en pavimentación, cordón cuneta, desagües pluviales, entre otros, teniendo en cuenta no solo la ciudad de Azul, sino también a las localidades del partido.

Que, en consecuencia, mediante Decreto N°496/25 se procedió al llamado a Licitación Pública N°7/2025 fijándose como fecha de apertura de propuestas el día 23 de abril de 2025 a las 10hs.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS, Ciento siete millones trescientos mil ochocientos cincuenta y cuatro con 57/100 (\$107.300.854,57).

Que la presente obra se licita en el marco de la afectación de fondos por TASA VIAL, en el periodo 2025.

Que conforme lo prescripto el decreto ley 6769/58- Ley Orgánica de las municipalidades, para las Licitaciones Públicas se realizaron las publicaciones correspondientes en el boletín oficial de la provincia de Bs. As. y en el diario “El Tiempo” de distribución local.

Que se recibió una única oferta para ser considerada de Estándares Vial SRL (Reg. 8675).

Que a fs. 301/303 obra informe técnico, evaluando detalladamente el art. 1.11 del Pliego de Especificaciones Legales-Clausulas Generales, del que surge que la empresa cumple con los requisitos técnicos y financieros para dar cumplimiento a la obra. Concluyendo que *“Del análisis de los equipos, la empresa consta con los equipos necesarios para afrontar la misma. Por todo lo expuesto, esta Dirección considera que la propuesta económica y técnica presentada por la empresa ESTANDARES VIAL SRL es válida.”*

Que a fs. 305/306 obra informe de la Comisión de Evaluación y adjudicación de las propuestas del que surge que *“La oferta presentada por el proveedor ESTANDARES VIAL SRL de pesos Noventa y un millones seiscientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro con 72 centavos (\$91.676.254,72), se adapta a los intereses municipales poniendo énfasis en que la misma tiene un 14.54% por debajo del presupuesto oficial. Como conclusión, esta Comisión sugiere adjudicar al proveedor ESTANDARES VIAL SRL la obra de referencia, por ser conveniente a los intereses municipales”.*

Que a fs. 332, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita un segundo llamado *“Visto que con fecha 3 de julio de 2025 por decreto N°1085 se rescinde el contrato N°7522 suscripto con la empresa ESTANDARES VIAL SRL, por la obra “Bacheo Asfáltico en Caliente en la ciudad de Azul”, única oferente de la presente licitación pública N°7, por los motivos expuestos en los considerandos. Se solicita a la Dirección de Vialidad Urbana e Hidráulica actualizar el presupuesto oficial con el fin de realizar un segundo llamado y dejar sin efecto la oferta presentada para la presente licitación pública N°7 por la firma ESTANDARES VIAL SRL.”*

Que la Dirección de Vialidad Urbana presenta un presupuesto oficial actualizado a julio/25 de \$130.965.139,10 (Pesos, Ciento treinta millones novecientos sesenta y cinco mil cientos treinta y nueve con 10/100).

Que a fs. 451, interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, concluye que *“En virtud al decreto N°1085 por el cual se rescinde el contrato N°7522 suscripto con la empresa ESTANDARES VIAL SRL, por los motivos expuestos en los considerandos, por la obra “Bacheo Asfáltico en Caliente en la ciudad de Azul”, único oferente de la presente licitación pública N°7, se solicitó a la Dirección de Vialidad Urbana e Hidráulica actualizar el presupuesto oficial con el fin de realizar un segundo llamado. La Dirección de Vialidad Urbana e Hidráulica actualiza el presupuesto oficial a valores de julio/25 a \$130.965.139,10 un 22.05% de diferencia con el anterior, el cual se encuentra dentro del rango admisible de valores de mercado. Por lo que se remite las presentes a los efectos de proceder a realizar un segundo llamado”*

Que se requiere un nuevo llamado a Licitación Pública N°7/2025, según lo prescribe el art. 133 de Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RECHAZASE la oferta presentada del proveedor ESTANDARES VIAL S.R.L., por no ser conveniente a los intereses municipales y en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente;

ARTICULO 2°.- LLAMASE a Licitación Pública N°7/2025, en carácter de segundo llamado, para la ejecución de la Obra “CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN CACHARI Y CHILLAR, PCIA DE BUENOS AIRES” en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 338/431 en el Expediente D 476/25.

ARTICULO 3°.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en \$130.965.139,10 (Pesos, Ciento treinta millones novecientos sesenta y cinco mil cientos treinta y nueve con 10/100).

ARTÍCULO 4°.-ESTABLECESE el valor del Pliego en \$65.482,57 (Pesos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos con 97/100)

ARTÍCULO 5°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de noventa (90) días corridos a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerará mantenida otros treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 6°.- La garantía de mantenimiento de oferta deberá afianzarse en la suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial
En todos los casos distintos al correspondiente al dinero en efectivo, las garantías serán endosadas a favor de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 7°.-LUGAR Y FECHA DE APERTURA: El 14 de octubre de 2025 a las 10 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul.

ARTÍCULO 8°: DESIGNASE como área y lugar de consultas del Pliego a las oficinas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N° 619, Planta Alta de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs.- teléfono (02281) 434717/16, mail: vialidadurbanaazul@gmail.com y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>
Asimismo, el legajo completo, compuesto por el presente pliego y demás documentos de la licitación, podrá adquirirse en la Oficina de Compras, previa presentación de la boleta de depósito por su valor efectuado en la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 9°.- PUBLICACIONES: Se efectuaran dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de Azul, y en un diario de distribución local, a tenor del siguiente texto:

MUNICIPALIDAD DE AZUL

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PÚBLICA N°7/2025 - 2DO LLAMADO - EXPTE "D"476/2025

OBJETO: "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN CACHARI Y CHILLAR - PCIA DE BUENOS AIRES".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 130.965.139,10 (pesos ciento treinta millones novecientos sesenta y cinco mil ciento treinta y nueve con 10/100).

VALOR DE PLIEGO: \$65.482,57 (pesos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos con 57/100)

DESCARGA DE PLIEGOS: <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

CONSULTA PLIEGOS: En los días hábiles en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de mayo N° 619, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., email vialidadurbanaazul@gmail.com, tel. (02281) 434717/16 y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

ADQUISICION DE PLIEGOS: De manera presencial en la Oficina de Compras sita en H Irigoyen N°424 P.A. de Azul, Tel: 02281-439513/580 o a través de transferencia bancaria al CBU: 0140310501632803431030 y enviar luego comprobante al correo electrónico comprasmunicipalidadazul@gmail.com, donde posteriormente se emitirá el correspondiente certificado de pago.

DIA APERTURA DE OFERTAS: El 14 de octubre de 2025 a las 10 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul

ARTÍCULO 10°.- INTEGRASE la Comisión de Evaluación y Adjudicación de las propuestas presentadas en la Licitación Pública N° 7/2025 – Segundo Llamado, por los siguientes funcionarios municipales: el Director de Vialidad Urbana e Hidráulica, Secretario de Obras Públicas y el Jefe de Departamento de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 11°.- IMPUTESE el gasto a la Jurisdicción 1110130000-Secretaria de Obras y Servicios Públicos – obra "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN CACHARI Y CHILLAR, PCIA DE BUENOS AIRES". Fuente Financiamiento 131 Estructura programática: 40.81 correspondiente "Cordón Cuneta".

ARTÍCULO 12°.- REFRENDEN el presente decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 13°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1611.-

Azul, 18 de septiembre de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas “D-2297/2025”; y,

CONSIDERANDO que la Dirección de Vialidad Urbana dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, da inicio a las actuaciones para proceder al llamado a la Licitación Privada con el objetivo de realizar la reconstrucción completa de bocacalles ubicadas en diferentes intersecciones.

Que, en consecuencia, mediante Decreto N° 1356/2025, se procedió al llamado a Licitación Privada N° 19/2025, fijándose como fecha para la apertura de propuestas el día 29/08/2025 a las 10 horas.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ochenta y siete millones cincuenta y tres mil novecientos once con catorce centavos (\$ 87.053.911,14.-).

Que conforme lo prescripto por el Artículo 141 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron las correspondientes invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes potenciales proveedores: FELOR SRL (Reg.8077), ALKOTZ S.A. (Reg. 7209), VIZZOLINI Nicolás (Reg.9187), TRANSPORTE MALVINAS SRL (Reg.321), CASTAÑARES Juan Pedro (Reg.8186) y BORDAKEWICZ Maximiliano Andrés (Reg.7983), conforme surge a fs. 64/69.

Que se recibieron tres propuestas por parte de los proveedores Nicolás VIZZOLINI, FELOR SRL y Maximiliano Andrés BORDAKEWICZ.

Que a fs. 181 interviene la Oficina de Compras, informando que se recibieron tres propuestas, que fueron analizadas en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Las propuestas de los proveedores “FELOR SRL” y “Nicolás VIZZOLINI”, son un 24.92% y 21.27% inferiores, respectivamente, al presupuesto oficial y la propuesta del proveedor Maximiliano BORDAKEWICZ se desestima por incumplimiento de la presentación de garantía de mantenimiento de oferta.

Que a fs. 183 la Dirección de Vialidad Urbana, solicita mediante correo electrónico a la firma FELOR SRL, las planillas de análisis de precios, que adjunta a fs. 184/191.

Que a fs. 192/193 obra informe técnico del Director de Vialidad Urbana, quien habiendo analizado la documentación presentada en cumplimiento del pliego de bases y condiciones, de los proveedores Felor SRL y Nicolás Vizzolini, concluye que “...ambas empresas cumplen con los requisitos técnicos y financieros exigidos para la ejecución de la obra. Por todo lo expuesto, esta Dirección considera que ambas propuestas son válidas. Se sugiere adjudicar a adjudicar a la empresa FELOR SRL por ser la oferta más económica y por ser conveniente a los intereses municipales. Cabe destacar que dicha empresa cuenta con antecedentes favorables en obras de similares características.”

Que a fs. 198 interviene la Secretaría de Obras y Servicios Públicos quien, para la elaboración de su dictamen, tuvo en cuenta el informe técnico presentado por la Dirección de Vialidad Urbana e Hidráulica de fs. 192/193 y procedió a analizar la documentación presentada de los proveedores y concluye sugiriendo adjudicar al proveedor FELOR SRL por ser la oferta que mejor se adapta a los intereses municipales.

Que a fs. 200 la Secretaria de Economía y Hacienda no encuentra objeciones a la adjudicación de la oferta recomendada por las áreas competentes, que es la considerada como más beneficiosa a los intereses municipales.

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo, comparte en todos sus términos: “Azul, 16 de Septiembre de 2025.Expte. D – 2297 / 2025. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación

Privada para la ejecución de la obra "Mantenimiento de Bocacalles". Mediante Decreto N° 1356/2025 se llamó a Licitación Privada N° 19/2025, con fecha de apertura de ofertas el día 29 de agosto del corriente a las 10.00 horas. A fs. 64/69 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 141 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 73 surge que se presentaron tres proveedores (Felor SRL, Nicolás Vizzolini y Maximiliano Bordakewicz). A fs. 181 interviene la Oficina de Compras, informando que se recibieron tres propuestas, que fueron analizadas en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Las propuestas de los proveedores "Felor SRL" y "Nicolás Vizzolini", son un 24.92% y 21.27% inferiores, respectivamente, al presupuesto oficial y la propuesta del proveedor Maximiliano Bordakewicz se desestima por incumplimiento de la presentación de garantía de mantenimiento de oferta. A fs. 192/193 obra análisis del Director de Vialidad Urbana, quien analizó la documentación presentada en cumplimiento del pliego de bases y condiciones, concluyendo que las dos ofertas válidas (Felor SRL y Nicolás Vizzolini), cumplen con los requisitos técnicos y financieros exigidos para la ejecución de la obra. Sin perjuicio de ello, se sugiere la adjudicación a la firma "Felor SRL" por la oferta más económica y ser conveniente a los intereses municipales, además de contar con antecedentes favorables en obras de similares características. A fs. 198 el Secretario de Obras y Servicios Públicos, procedió a realizar el análisis de la documentación presentada por "Felor SRL" y "Nicolás Vizzolini", sin objeciones que realizar respecto al informe presentado por la Dirección de Vialidad Urbana. Concluye sugiriendo adjudicar al proveedor "Felor SRL" por ser la oferta que mejor se adapta a los intereses municipales. A fs. 200 la Secretaria de Economía y Hacienda no encuentra objeciones a la adjudicación de la oferta recomendada por las áreas competentes, que es la considerada como más beneficiosa a los intereses municipales. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, evidencia que la propuesta presentada por el proveedor Maximiliano Bordakewicz no cumple con la presentación de garantía de mantenimiento de oferta, por lo que debe desestimarse. En consecuencia, se entiende que las restantes propuestas presentadas, ostentan el carácter de oferta por estar ajustadas a las condiciones de la Licitación, caso contrario no hubieran sido consideradas como tales, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179 y 180, del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (por remisión del art. 199). b) La Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Vialidad Urbana, evaluaron la pertinencia formal, administrativa y técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizaron su sugerencia de adjudicación. Respecto a dicha sugerencia, esta Subsecretaría no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. En consecuencia, la oferta sugerida, resultaría ser la más conveniente a los intereses municipales ajustándose así a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y art. 185 (por remisión del art. 199) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. En tal sentido se ha dicho que: "La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este organismo entre a considerar tales aspectos (v. Dictámenes 241:207 y 254:441, entre otros)". c) Respecto el proyecto de contrato (fs. 53), no existen observaciones que realizar. Se acompaña nuevo proyecto de decreto. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada N° 19/2025 para la ejecución "Mantenimiento de Bocacalles".

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE la ejecución del Mantenimiento de Bocacalles, al proveedor FELOR SRL (Reg. 8077), por la suma de Pesos Sesenta y cinco millones trescientos cincuenta y siete mil ciento noventa (\$ 65.357.190.-), por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 3º.- RECHAZASE la oferta del proveedor Nicolás VIZZOLINI (Reg. 9187) por no convenir a los intereses municipales y DESESTIMASE la propuesta del proveedor Maximiliano Andrés BORDAKEWICZ (Reg.7983) por no presentar garantía de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 4º.- IMPUTASE el gasto a la jurisdicción: 1110131000, Secretaria de Obras y Servicios Públicos Estructura Programática 40.79, Fuente de Financiamiento: 131.

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1612.-

Azul, 18 de septiembre de 2025

VISTO las actuaciones administrativas “C-1116/2025”; y

CONSIDERANDO la importancia de difundir, y potenciar sectores productivos y sensibilizar el sector emprendedor, la Dirección de Pymes, Emprendedores y Cooperativas, solicita se declare de Interés Municipal la realización del evento denominado “FIESTA DE LA PRIMAVERA” que se realizará el día 27 de septiembre del corriente año, en el predio del Corredor Verde, sito entre las calles Belgrano Norte, Beato Pereyra y Perú;

Que ante el crecimiento de Manualistas y Emprendedores locales, tenemos la clara intención de visibilizar sus producciones, potenciando diversos sectores económicos y productivos de nuestra ciudad, como así también potenciar espacios de comercialización complementarios, encuentro y esparcimiento;

Que la actividad resulta de interés Municipal, dado que dicho evento resulta atrayente para la comunidad de nuestro partido como así también a los visitantes de otras ciudades;

Que en dicho evento se desarrollarán distintas actividades sociales, culturales, educativas, inclusivas y deportivas; y participarán agrupaciones artísticas, bandas locales, emprendedores, feriantes, patio de comidas (Food Trucks);

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de Interés Municipal la realización del evento denominado “FIESTA DE LA PRIMAVERA” el mismo se realizará el día 27 de septiembre del corriente año, en el predio del corredor verde, sito entre las calles Belgrano Norte, Beato Pereyra y Perú.

ARTICULO 2°.- EXIMASE del pago del Derecho de Ocupación del Espacio Público, de Espectáculo Público, en el Corredor verde de Azul.

ARTICULO 3°.- EXIMASE el derecho de venta ambulante a los feriantes, manualistas, expendedores de bebidas y/o comidas que se emplacen en el marco del evento FIESTA DE LA PRIMAVERA.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la Jurisdicción 111010200 - Categoría Programática 29.05.00- Tesoro Municipal 110.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS

DECRETO N° 1614.-

Azul, 19 de septiembre de 2025.-

VISTO el expediente T-315/25; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Recolección de Residuos domiciliarios, Contenedores y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, por las variaciones del rubro Materiales y Mano de Obra al mes de JULIO 2025, cuyos valores tomados como base surgen del Expte. Letra "T" N° 212/2025, aprobado por Decreto 1089/2025, al mes de ABRIL 2025.

Que a fs. 34/35 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre materiales y mano de obra, según informe profesional a fs. 25/27

Que a fs. 8/27 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Materiales y los valores a la fecha de actualización del rubro Mano de Obra según los índices de precios publicados por el INDEC a **JULIO/25** y la escala salarial homologada del convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente al mes de **JULIO/25**.

Que, con respecto al valor unitario de los contenedores, el mismo deberá ser reducido en la proporción que más adelante se detalla al momento de su certificación. Tal como surge del Acta Acuerdo suscripta el 26 de Septiembre de 2024 mediante la cual se acuerdan modificaciones en los servicios contratados con la empresa, y en particular el punto I- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIA DE RESIDUOS, CONTENEDORES Y DISPOSICIÓN FINAL ECO AZUL, inciso b) Servicio de Contenedores, Artículo 4°, referido al vaciado e higienización de los contenedores. En el cual se plantea la reducción en la frecuencia de vaciado para el 70% de los contenedores de 6 a 3 veces por semana y el resto de los mismos que equivale al 30%, se mantiene en 6 veces por semana de acuerdo a la zona de prestación. De dicho artículo se desprende que el vaciado promedio de los contenedores se reduce a 4 veces por semana, reflejándose dicha reducción en el valor unitario del servicio $((70\% \times 3 v) + (30\% \times 6 v))/100 = 3.9 v$ lo que llevado a frecuencias se establece en 4 veces por semana en promedio) determinando que el precio unitario será reducido en la proporción de $PU/6x4 = PU_{redu}$. Esto implica que el valor determinado en el presente Decreto será reducido en el momento de la certificación utilizando la fórmula precedente. Cuya reducción se mantendrá por la duración de los contratos, tal como surge del Acta Acuerdo suscripta con fecha 8 de Agosto de 2025 y publicada por decreto 1392/2025 del 13 de agosto de 2025.

Que, como resultado de lo antes indicado, y que según surge de la actualización calculada, corresponde la actualización de precios para los Servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos ECO Azul, por cumplirse el requisito de aumento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la contratación al mes de **JULIO/25**, por variación del rubro Materiales y Mano de Obra al mes de **JULIO de 2025**.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 9 de Septiembre de 2025 - Expte.: T - 315 / 2025 - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto la solicitud realizada por la empresa "Transporte Malvinas S.R.L" para el reconocimiento de mayores costos por el Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos. A fs. 1/7 obra la solicitud de readecuación de valores y cuadros de cálculos presentados por la empresa "Transporte Malvinas S.R.L". A fs. 8/27 obra documentación respaldatoria y análisis técnico realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, donde informa que para la actualización de precios correspondientes al mes de julio 2025, tomó como base de cálculo el precio de los servicios a valores de abril 2025, determinados en actuaciones "T-212/2025 (Decreto N° 1089/2025)". Los índices, estructuras de costos y precios, tomados como base para la actualización corresponden a los obtenidos del decreto antes mencionado según lo establecido en el art. 50 del PByC, para el cálculo de la actualización de materiales y; se toman los valores del rubro Mano de Obra al mes de julio 2025 de las escalas salariales según CCT 40/89. Del análisis realizado, concluye que los precios presentan un incremento en el precio unitario del 6.48% en promedio. Por tratarse de una actualización al mes de julio 2025 y que a la fecha del informe dichos servicios han sido certificados, se originan diferencias a reconocer a la contratista. Por ultimo destaca que la empresa solicita un retroactivo al mes de abril por un monto mayor al determinado. La diferencia se debe en que la empresa omitió la reducción en el precio del servicio de contenedores, lo que implica que el valor determinado será reducido en el momento de la certificación, tal como ocurriera en los meses comprendidos entre octubre 2024 a julio 2025. A fs. 34/35 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos considerando que resulta procedente el reconocimiento solicitado por la contratista al mes de julio, en virtud de cumplirse el requisito de incrementos establecido en el art. 50 del Pliego de Bases y Condiciones; y que por tratarse de un mes que ha sido certificado corresponde reconocer la diferencia por el mes de julio. Detalla nuevos valores, adjunta proyecto de decreto, anexos y acta acuerdo. El Pliego de Bases y Condiciones que regula el Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en su art. 50 expresamente establece que: "El precio del contrato será redeterminado, a solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos, que se detalla en esta cláusula, reflejen una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda..." De aquí surge que la regla de aplicación

para que proceda la redeterminación de valores, resultara cuando los factores que componen la estructura de costos reflejen una variación superior al 5% a los del contrato o a la última redeterminación. Que existiendo dictamen técnico favorable para el reconocimiento al mes de julio 2025 por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y del profesional dependiente del área conforme los análisis realizados, esta Subsecretaría no tiene –desde el punto de vista de su competencia- observaciones de índole jurídica que formular. En relación al proyecto de decreto de fs. 28 y Acta Acuerdo de fs. 33, no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que el presente dictamen se realiza de conformidad a los informes de los especialistas, sin que corresponda analizar los aspectos técnicos planteados por ser ellos materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de esta Subsecretaría. Tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación que "...la ponderación de las cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico, debe realizarse de conformidad a los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica" (Dictámenes 169:199). Por todo lo expuesto PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. **FIRMADO:** Roberto Agustín DAVILA – Subsecretaría Legal y Técnica – Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE la actualización de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, contenedores y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, por cumplirse los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al cálculo efectuado a Fojas 29/32 bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos, al mes de **JULIO/25**.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de JULIO/2025, para los servicios de Recolección de Residuos, Contenedores y para el Servicio de Disposición Final de Residuos Eco Azul, en los siguientes precios unitarios:

- E- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de **PESOS TRES MIL OCHENTA Y CUATRO CON TRECE CENTAVOS (\$3.084,13.-)** aplicable por cuadra y por día.
- F- SERVICIO DE CONTENEDORES es de **PESOS OCHO MIL SETENTA Y TRES CON CERO CENTAVOS (\$8.073.00.-)** aplicable por unidad y por día.
- G- SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL es de **PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.923.888,47.-);** aplicable por día.

ARTÍCULO 3º.- RECONOZCASE a la empresa Transporte Malvinas S.R.L. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º ITEMS A, B y C, el monto de PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$20.726.036,35.-) por el mes de JULIO de 2025 considerando la reducción del valor unitario para el ítem B, para el servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, Contenedores y Servicio de Disposición Final de Residuos ECO AZUL.

ARTICULO 4º.- INCORPORESE como Anexos únicos del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta Acuerdo respectiva.

ARTÍCULO 5º. COMUNÍQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL que en caso de corresponder, deberá ajustar las pólizas contractuales de acuerdo al **Artículo 34º.- Garantía de Contrato** del Pliego de Bases y Condiciones y la **CLAUSULA OCTAVA: Monto Anual de la garantía de Contrato** establecida en el Contrato que rigen al servicio teniendo en cuenta los nuevos precios de los servicios reconocidas en el presente.

ARTÍCULO 6º. NOTIFIQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del presente Decreto.-

ARTICULO 7º.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1615.-

ANEXO I - A
REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIO

Expte: "T" 315/2025
Lic: 5/2020

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO		abr-25
	abr-25	jul-25	jul-25
	"T" 212/2025		
	DTO. 1089/2025		
A- MATERIALES			
NG Nivel general	11.880,25	12.387,32	1,0427
B- MANO DE OBRA			
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	723.858,56	785.386,54	
Peón Recolector de Residuos	667.479,05	724.214,76	
Peón Gral de Barrido y Limpieza	661.108,73	717.302,97	
promedio	684.148,78	742.301,42	1,0850
C- TRANSPORTE			
34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	13.153,09	13.878,44	1,0551
D- AMORTIZACION DE EQUIPOS			
34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	13.153,09	13.878,44	1,0551
E- REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS			
343 Repuestos para automotores	12.244,19	12.879,14	1,0519
F- COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			
23 Productos refinados del petróleo	14.050,06	14.602,27	1,0393

* Los índices tomados, corresponden a las publicaciones efectuadas por INDEC y los índices utilizados son de carácter provisorio. Pudiendo existir cambios hasta el momento de la publicación definitiva en los Informes del organismo mencionado.

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89	jul-24	sep-24	dic-24	abr-25	jul-25
	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	\$ 567.788,66	\$ 616.861,82	\$ 672.865,76	\$ 723.858,56	\$ 785.386,54
Peón Recolector de Residuos	\$ 623.565,04	\$ 568.816,01	\$ 620.457,95	\$ 667.479,05	\$ 724.214,76
Peón Gral de Barrido y Limpieza	\$ 518.568,21	\$ 583.387,32	\$ 614.536,39	\$ 661.108,73	\$ 717.302,97
Total	\$ 1.609.921,91	\$ 1.749.065,15	\$ 1.907.860,10	\$ 2.052.446,34	\$ 2.226.904,27
Promedio	\$ 536.640,64	\$ 583.021,72	\$ 635.953,37	\$ 684.148,78	\$ 742.301,42
Coeficiente a aplicar		1,09	1,09	1,076	1,085
Con respecto al mes de la oferta (Prom.: 35.582,86.-)	15,08	16,38	17,87	19,23	20,86

Ing. GUILLERMO JAVIER VITALE
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - A

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS

Valor de referencia s/ expte: "T" 212/2025 a abr-25

Id	Concepto	Costo Mensual (\$mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	81,15	2,81%
B	MANO DE OBRA	1.338,36	46,41%
C	TRANSPORTE		0,00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	147,32	5,11%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	16,88	0,59%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	540,31	18,74%

COSTOS C.C. 2.124,02

GASTOS GENERALES (G.G.)	2,00%	42,48	1,47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50%	32,50	1,13%
BENEFICIO	5,00%	108,32	3,76%

PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B 2.307,32

IVA e IIBB 24,99% 576,60 19,99%

PRECIO NETO (PN) 2.883,92

IDCB	0,00%	-	0,00%
PRECIO DE APLICACION	\$	2.883,92	100,00%

Actualización a: jul-25

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1,043	84,61	2,74%
B	1,085	1452,12	47,08%
C	1,055	0,00	0,00%
D	1,055	155,45	5,04%
E	1,052	17,75	0,58%
F	1,039	561,54	18,21%

2271,48

3	% COSTO	45,43	1,47%
5	% COSTO	34,75	1,13%
4	V/A	115,85	3,76%

2467,51

6 % SUMA 616,63 19,99%

3084,13

PRECIO DE APLICACION	\$	3084,13	100,00%
	0,00%	0,00	0,00%

Variación % 6,94%

H. GUSTAVO JAVIER VITALE
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - B

SERVICIO DE CONTENEDORES

Valor de referencia s/ expte: "T" 212/2025 a abr-25

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	255,56	3,37%
B	MANO DE OBRA	2.947,36	38,90%
C	TRANSPORTE		0,00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	607,31	8,02%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	69,57	0,92%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.700,63	22,44%

COSTOS C.C.	5.580,43
-------------	----------

GASTOS GENERALES (G.G.)	2,00%	111,61	1,47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50%	85,38	1,13%
BENEFICIO	5,00%	284,60	3,76%

PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B	6.062,02
------------------------------	----------

IVA e IIBB	24,99%	1.514,90	19,99%
------------	--------	----------	--------

PRECIO NETO (PN)	7.576,92
------------------	----------

IDCB	0,00%	-	0,00%
PRECIO DE APLICACION	\$	7.576,92	100,00%

Actualización a: jul-25

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1,043	266,46	3,30%
B	1,085	3197,89	39,61%
C	1,055	0,00	0,00%
D	1,055	640,80	7,94%
E	1,052	73,17	0,91%
F	1,039	1767,47	21,89%

5945,80

3	% COSTO	118,92	1,47%
5	% COSTO	90,97	1,13%
4	VIA	303,24	3,76%

6458,92

6	% SUMA	1614,08	19,99%
---	--------	---------	--------

8,073,00

PRECIO DE APLICACION	0,00%	0,00	0,00%
	\$	8073,00	100,00%

Variación %	6,55%
-------------	-------

DR. GUSTAVO PATTER VITALE
SECRETARIO GENERAL DE ASUNTOS
MUNICIPALES DE AZUL

ANEXO II - C

SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL

Valor de referencia s/ expte: "T" 212/2025 a abr-25

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	251.666,89	6,79%
B	MANO DE OBRA	929.063,67	25,08%
C	TRANSPORTE	-	0,00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	669.813,23	17,81%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	75.546,17	2,04%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	811.946,85	21,92%

COSTOS C.C.	2.728.035,81
-------------	--------------

GASTOS GENERALES (G.G.)	2,00%	54.560,72	1,47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50%	41.738,95	1,13%
BENEFICIO	5,00%	139.129,83	3,76%

PRECIO VENTA (PV):GG+CG+CF+B	2.963.465,30
------------------------------	--------------

IVA e IIBB	24,99%	740.569,98	19,99%
------------	--------	------------	--------

PRECIO NETO (PN)	3.704.035,28
------------------	--------------

IDCB	0,00%	-	0,00%
PRECIO DE APLICACION	\$	3.704.035,28	100,00%

Actualización a: jul-25

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1,043	262.407,28	6,69%
B	1,085	1.008.028,51	25,69%
C	1,065	-	0,00%
D	1,065	698.198,98	17,74%
E	1,052	79.463,78	2,03%
F	1,039	843.858,95	21,51%

2.889.958,51

3	% COSTO	57.798,17	1,47%
5	% COSTO	44.216,37	1,13%
4	V/A	147.387,88	3,76%

3.139.361,92

6	% SUMA	784.526,54	19,99%
---	--------	------------	--------

3.923.888,47

	0,00%	-	0,00%
PRECIO DE APLICACIÓN			
		\$ 3.923.888,47	100,00%

Variación %	5,94%
-------------	-------

ING. GUSTAVO LAFER VITALE
SECRETARIO DE ASISTENCIA TECNICA
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Nelson Desiderio SOMBRA, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 424, en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en

calle Bolívar N° 780, representada por su gerente Sr. Ernesto Javier CARRIZO, DNI N°7.764.510, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente T-315/2025 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita la actualización del precio del contrato de Recolección de Residuos Domiciliarios, Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul a valores de JULIO de 2025, sobre la base del incremento del costo de Materiales y Mano de Obra, según cálculos realizados en base a las actualizaciones de los índices de precios del INDEC al mes de JULIO de 2025 y para el rubro Mano de Obra, considerando el convenio colectivo de trabajo CC 40/89, cuyas escalas salariales se encuentran expresadas al mes de JULIO de 2025.

Que el profesional dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboro un informe de los precios y prestó conformidad el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Materiales y Mano de Obra, integrante de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente están a valores de ABRIL de 2025 en el caso de rubro materiales y el rubro mano de obra, cuando se han producido aumentos de precios en ambos rubros;

Que el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalcu de precios. Que del mismo surge la actualización de precios para los servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul.

Que, con respecto al valor unitario de los contenedores, el mismo deberá ser reducido en la proporción que más adelante se detalla al momento de su certificación. Tal como surge del Acta Acuerdo suscripta el 26 de Septiembre de 2024 mediante la cual se acuerdan modificaciones en los servicios contratados con la empresa, y en particular el punto I- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIA DE RESIDUOS, CONTENEDORES Y DISPOSICIÓN FINAL ECO AZUL, inciso b) Servicio de Contenedores, Artículo 4º, referido al vaciado e higienización de los contenedores. En el cual se plantea la reducción en la frecuencia de vaciado para el 70% de los contenedores de 6 a 3 veces por semana y el resto de los mismos que equivale al 30%, se mantiene en 6 veces por semana de acuerdo a la zona de prestación. De dicho artículo se desprende que el vaciado promedio de los contenedores se reduce a 4 veces por semana, reflejándose dicha reducción en el valor unitario del servicio $((70\% \times 3 \text{ v}) + (30\% \times 6 \text{ v}))/100 = 3.9 \text{ v}$ lo que llevado a frecuencias se establece en 4 veces por semana en promedio) determinando que el precio unitario será reducido en la proporción de $PU/6 \times 4 = PU_{\text{redu}}$. Que dicha reducción se mantendrá por el plazo que dure el contrato de acuerdo a lo establecido en el Acta Acuerdo suscripta con fecha 8 de agosto de 2025 y publicada por decreto 1395/2025 del 13 de agosto de 2025.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1º.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

Al mes de JULIO de 2025 para los servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul, por actualizaciones del rubro Materiales y Mano de Obra:

- A- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de PESOS TRES MIL OCHENTA Y CUATRO CON TRECE CENTAVOS (\$3.084,13.-); aplicable por cuadra y por día.**
- B- SERVICIO DE CONTENEDORES es de PESOS OCHO MIL SETENTA Y TRES CON CERO CENTAVOS (\$8.073.00.-); aplicable por unidad y por día.**
- C- SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL es de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.923.888,47.-); aplicable por día.**

ARTÍCULO 2º.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 3º.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se registrá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 5/2020, sus prórrogas y resoluciones administrativas, como así también, el Acta Acuerdo suscripta con fecha 26 de Septiembre de 2024, y el Acta Acuerdo suscripta con fecha 8 de Agosto de 2025.

ARTÍCULO 4º.- Se reconoce a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1º, el monto PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$20.726.036,35.-) por el mes de JULIO de 2025 considerando la reducción del valor unitario para el ítem B para el servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, Contenedores y Servicio de Disposición Final de Residuos ECO AZUL.

ARTÍCULO 5º. La Empresa Transporte Malvinas SRL, en caso de corresponder, deberá ajustar las pólizas contractuales de acuerdo al **Artículo 34º.- Garantía de Contrato** del Pliego de Bases y Condiciones y la **CLAUSULA OCTAVA: Monto Anual de la garantía de Contrato** establecida en el Contrato que rigen al servicio teniendo en cuenta los nuevos precios de los servicios reconocidas en el presente.

ARTÍCULO 6º.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ----- días del mes de ----- de 2025.-

Azul, 19 de septiembre de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra - "S"2502/2025; y

CONSIDERANDO que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa que la planta hormigonera con la que cuenta el Municipio se encuentra en desuso desde hace mucho tiempo y su puesta en funcionamiento requiere una inversión antieconómica a los intereses municipales; por lo expuesto solicita la adquisición de una planta dosificadora de hormigón móvil - Silo de Acopio de Cemento para poder dar respuesta a diferentes aspectos relacionados con la transitividad del partido, como también para ser utilizada en el mantenimiento de calles pavimentadas existentes;

Que para la adquisición de la misma se contara con fondos provenientes del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que, de acuerdo a la necesidad indicada, el monto estimado para la adquisición del bien, asciende a la suma de \$ 143.807.603,11 (pesos ciento cuarenta y tres millones ochocientos siete mil seiscientos tres con 11/100);

Que, en virtud al monto referido en párrafo precedente, se requiere el llamado a Licitación Pública N° 21/2025, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1° APRUEBASE el pliego de bases y condiciones que regirán el proceso licitatorio, obrante a fs.9/26.

ARTICULO 2°.- LLAMASE a Licitación Pública N° 21/2025, para la adquisición de una planta dosificadora de hormigón móvil - Silo de Acopio de Cemento.

ARTICULO 3°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en \$ 143.807.603,11 (pesos ciento cuarenta y tres millones ochocientos siete mil seiscientos tres con 11/100);

ARTÍCULO 4°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de (30) treinta días hábiles, a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación.

ARTÍCULO 5°.-LUGAR Y FECHA DE APERTURA: El 14 de octubre de 2025 a las 11 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sito en Hipólito Irigoyen N°424 de Azul

ARTICULO 6°.- ESTABLECESE el valor del Pliego en pesos Setenta y un mil novecientos tres con ochenta centavos (\$71.903,80)

ARTÍCULO 7°.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: La garantía de la propuesta se constituirá a través de una póliza de caución con sus correspondientes legalizaciones de firmas digitales, por un importe equivalente al cinco (5%) del Presupuesto Oficial. La garantía será endosada a favor de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 8°: DESIGNASE como área y lugar de consultas del Pliego a la Dirección de Vialidad Urbana, en los días hábiles sito en Avda. 25 de Mayo 619 Planta Alta de Azul y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 8:00 a 14:00 hs.- teléfono (02281) 427236, mail vialidadurbana@gmail.com - opmunicipalidadazul@gmail.com y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

ARTÍCULO 9°.- PUBLICACIONES: Acéptese el siguiente texto para las publicaciones de ley por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y tres días en periódico de distribución local, en donde se fijan, valor del pliego y lugares de atención, consultas y apertura de las propuestas a saber:

MUNICIPALIDAD DE AZUL

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PÚBLICA N° 21/2025 - EXPEDIENTE "S"2502/2025

OBJETO: "Adquisición de una planta dosificadora de hormigón móvil - Silo de Acopio de Cemento"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 143.807.603,11 (pesos ciento cuarenta y tres millones ochocientos siete mil seiscientos tres con 11/100);

VALOR DE PLIEGO: \$71.903,80 (pesos setenta y un mil novecientos tres con 80/100)

CONSULTA TECNICA DE PLIEGOS: Dirección de Vialidad Urbana, en los días hábiles sito en Avda. 25 de Mayo 619 Planta Alta de Azul y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 8:00 a 14:00 hs.- teléfono (02281) 427236, mail vialidadurbana@gmail.com - opmunicipalidadazul@gmail.com

DESCARGA DE PLIEGOS: <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

ADQUISICION DEL PLIEGO: De manera presencial en la Oficina de Compras sita en H Irigoyen N°424 P.A. de Azul, Tel: 02281-439513/580 o a través de transferencia bancaria al CBU: 0140310501632803431030 y enviar luego comprobante al correo electrónico comprasmunicipalidadazul@gmail.com, donde posteriormente se emitirá el correspondiente certificado de pago.

DIA APERTURA DE OFERTAS: El 14 de octubre de 2025 a las 11 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Irigoyen N°424 - Azul

ARTICULO 10°.- INTEGRASE la Comisión de Evaluación de las Ofertas por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, por el Director de Vialidad Urbana y el Jefe de Departamento de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 11°: IMPUTESE el gasto a la Jurisdicción 1110130000 – Fuente Financiamiento 110 - Estructura programática: 42.03 (Mantenimiento de calles).

ARTÍCULO 12°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 13°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1616.-

Azul, 22 de septiembre de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas “S-3431/2024 alc. XXVI.; y,

CONSIDERANDO que la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad solicita la incorporación de beneficiarios al Programa Municipal de Formación Integral para la Inserción Laboral creado por el Decreto N° 20/2025, considerando que dichas personas son idóneas para ser inscriptas al mencionado programa, por el periodo 01/09 al 31/12/2025.

Que certifica que los postulantes cumplen con los requisitos de acceso al programa; adjunta declaraciones juradas firmadas por cada beneficiario donde se los pone en conocimiento de los términos del Programa y su Reglamentación (fs. 6/12) y, a fs. 5 informa donde cada uno desarrollara sus prácticas.

Que la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad solicita la baja de cuatro beneficiarios al Programa en virtud de haberse verificado un mejoramiento económico (Gianmatolo Maria Elena) y por reiterados incumplimientos e inasistencias (Panario Veronica Soledad, Pedernera Maria Luz y Rodriguez Ghissoli Dylan Mateo).

Que el Programa Municipal de Formación Integral para la Inserción Laboral fue creado por Decreto N° 20/2025 y dispone en su Anexo I el reglamento de funcionamiento; teniendo como objetivo promover la capacitación y prácticas de formación integral que potencien las posibilidades de inserción laboral.

Que los lineamientos generales y de acciones del Programa establecen las condiciones de acceso y de permanencia en el mismo, y la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad ha detallado y fundado las causas que originan las altas y bajas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORASE al Programa Municipal de Formación Integral para la Inserción Laboral, por el periodo 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2025 a los siguientes beneficiarios:

- 1) BURGOS Iñaki Ulises, DNI N° 47.254.141 - Localidad Azul.
- 2) FERNANDEZ Bárbara Paola Yanina, DNI N° 27.511.717 - Localidad Azul.
- 3) MENDIONDO Lilian María Paula, DNI N° 31.004.036 - Localidad Azul.
- 4) RODRIGUEZ Natalia Lorena, DNI N° 26.208.832 - Localidad Azul.
- 5) SVENDSEN Fabio Ceferino, DNI N° 30.218.745 - Localidad Cachari.
- 6) JUMENE Anabella Elizabeth, DNI N° 26.208.926 - Localidad Azul.
- 7) González Ángela María Lujan, DNI N° 25.819.014 Localidad Azul.

ARTICULO 2°.- DETERMINASE que los beneficiarios percibirán en concepto de ayuda económica el 75% del equivalente a un Salario Mínimo Vital y Móvil, vigente a la fecha de efectiva capacitación.

ARTICULO 3°.- DESE DE BAJA del Programa Municipal de Formación Integral para la Inserción Laboral a: *GIANMATOLO María Elena*, DNI N° 46.684.962; *PANARIO Verónica Soledad*, DNI N° 34.254.195; *PEDERNEA María Luz*, DNI N° 38.436.868 y *Rodríguez GHISSOLI Dylan Mateo*, DNI N° 47.518.620; a partir del 1 de septiembre de 2025, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 4°.- IMPUTASE el gasto que origine el pago de las Ayudas Económicas mencionadas en el artículo 1° al Código 514 - Ayuda a las personas - F.F. 110 "Programa de Formación Integral para la Inserción Laboral"

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 1621.-

Azul, 23 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente "B"- 318/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5164/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de septiembre de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 19 de septiembre de 2025, Ref. Autorizar a BELLEZA Federico y MONTAGNA Laura a escriturar una parcela sita en el Parque Industrial II para el diseño y fabricación de indumentaria.

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 5164/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 16 de septiembre de 2025.-

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1625.-

Azul, 23 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente "S"- 2171/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5165/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de septiembre de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 19 de septiembre de 2025, Ref. Autorizar a aceptar la donación de un vehículo destinado a éste Municipio.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza n° 5165/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 16 de septiembre de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1626.-

Azul, 23 de Septiembre de 2025

VISTO: el expediente administrativo: "S- 5/2025 - Alc VII"; y

CONSIDERANDO: que el Decreto N°112/2025 establece la continuidad de la Asistencia Alimentaria a través de una tarjeta en reemplazo de los bolsones que se entregan

Que de esta forma los beneficiarios podrán acceder a los alimentos de su elección y realizar la compra en diferentes comercios de nuestra ciudad aprovechando promociones y ofertas.

Que en el presente, la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad entiende que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos para el acceso al Sistema de Asistencia Alimentaria de los beneficiarios, teniendo en cuenta la priorización de su situación socio económico.

Que asimismo cada beneficiario cuenta con un informe socio-económico confeccionado por las profesionales de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad y a resguardo en la mencionada Área

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRESE al Sistema de Asistencia Alimentaria a los beneficiarios que se mencionan en el Anexo I, por el periodo 01 Octubre al 31 de Diciembre de 2025.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la jurisdicción 011113400. Cat Programática 01.02.00. Tesoro municipal 110;

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.-

Fdo. Sr Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 1629.-

ANEXO I. Listado de Tarjetas

	Apellido y Nombre	Dirección	DNI	N° CUENTA	CAPS	EXP.
1	ACOSTA DELIA BEATRIZ	ESCALADA 692	4.237.779	6328-505531/8	CAPS 2	S-5/25. Alc.VII
2	ADUCCI MARIA AGUSTINA	SARMIENTO 1094	45.035.364	6328-535113/8	CAPS 3	S-5/25. Alc.VII
3	AGÜERO MARIA GRACIELA	SARMIENTO 526	27.023.498	6328-556649/5	CAPS 9	S-5/25. Alc.VII
4	AGUILAR JOSEFA ESTHER	25 DE MAYO 981	26.796.094	6328-558227/0	CAPS 6	S-5/25. Alc.VII
5	AGUIRRE ANALIA JAQUELINE	9 DE JULIO 0234	36.442.566	6328-540665/0	CAPS 2	S-5/25. Alc.VII
6	ALFARO ANA BEATRIZ	MIÑANA 0181	28.948.175	6328-552881/0	CAPS 1	S-5/25. Alc.VII
7	ALTAMARE RITA GRACIELA	DE LAS POSTAS 1030	17.208.108	6328-557368/8	CAPS 8	S-5/25. Alc.VII
8	ALZAMENDI YOHANA GISELA	MISIONES 736	36.797.935	6304-516114/2	CAPS 6	S-5/25. Alc.VII
9	AMUNDARAIAN CLAUDIA ALEJANDRA	M. BARRANCO 168	33.219.972	6304-503187/7	CAPS 3	S-5/25. Alc.VII
10	AMUNDARAIN FACUNDO ROMAN	CAMILO GAY 976	43.666.761	6328-558155/9	CAPS 1	S-5/25. Alc.VII
11	AMIZE TAMARA FLORENCIA	B° S. F. PASAJE 2 N°01073	39.548.545	6304-510555/2	CAPS 1	S-5/25. Alc.VII
12	ANDRACA HECTOR ARMANDO	ESPAÑA 1762	14.274.382	6328-554444/0	CAPS 6	S-5/25. Alc.VII
13	ANDRADA YAZMIN AGUSTINA	MALERE 1261	45.540.402	6328-530758/9	CAPS 1	S-5/25. Alc.VII
14	ANDRADA GISELA ABIGAIL	CONSTITUCCION 712	41.553.341	6328-532601/0	CAPS 3	S-5/25. Alc.VII
15	ANDRADA GONZALO AGUSTIN	DE LAS CAUTIVAS 690	43.312.951	6304-514339/0	CAPS 2	S-5/25. Alc.VII
16	ANDRADA NATALIA SOLEDAD	BOLIVAR 1145	35.302.372	6328-512286/1	CAPS 3	S-5/25. Alc.VII
17	ANDRADA ROMINA SOLEDAD	CALLE 69 N° 375	32.232.709	6328-557198/7	CAPS 3	S-5/25. Alc.VII
18	ANDRADE DALMA GABRIELA	G. SPANO 0132	45.578.057	6328-523400/0	CAPS 1	S-5/25. Alc.VII
19	AREDONDO VALENTINA NAHIR	9 DE JULIO 0079	47.189.927	6304-514583/0	CAPS 2	S-5/25. Alc.VII
20	ARISTA ARACELI ABIGAIL	BOLIVAR 0125	38.925.597	6328-510984/1	CAPS 2/MARISA	S-5/25. Alc.VII
21	AVILA JESUS MANUEL	CALLE 4 N° 268	48.293.102	6328-553275/2	CAPS 13	S-5/25. Alc.VII
22	BAIGORRIA FERNANDO ARIEL	OLAVARRIA Y DE LAS CARRETAS	38.436.772	6304-503926/6	CAPS 6	S-5/25. Alc.VII
23	BALBUENA SONIA ALEJANDRA	CANEVA 159	38.491.469	6328-557275/4	CAPS 3	S-5/25. Alc.VII
24	BARGAS RAMONA ESTER	ESCALADA 701	6.025.608	6328-505555/5	CAPS 2	S-5/25. Alc.VII
25	BARRERA FLORENCIA AGUSTINA	ESPAÑA 0540	38.371.500	6328-558222/9	CAPS 5	S-5/25. Alc.VII
26	BARROSO MONICA ESTHER	GRAL. PAZ Y CALLE 100	14.105.782	6328-557139/1	CAPS 1	S-5/25. Alc.VII
27	BELLO YESICA ELIZABETH	DE LAS POSTAS 157	35.347.811	7194-531079/2	CAPS 9	S-5/25. Alc.VII
28	BENITEZ ALEJANDRA NOEMI	SAN LUIS 823	22.803.089	6328-546123/5	CAPS 6	S-5/25. Alc.VII
29	BIDEGAIN EDGARDO OSCAR	SAN LUIS 533	16.188.941	6328-549744/2	CAPS 6	S-5/25. Alc.VII
30	BINZUGNIA ESTEFANIA	1 DE MAYO 0399	39.147.841	6328-545990/7	CAPS 2	S-5/25. Alc.VII
31	BLANCO YANINA SOLEDAD	CATAMARCA 847	35.411.207	6304-501836/5	CAPS 4	S-5/25. Alc.VII
32	BONINI ANDREA KARINA	A. DIAB 1365	22.213.765	6328-504203/8	CAPS 3	S-5/25. Alc.VII
33	BONINI SERGIO OMAR	MALERE NORTE 0449	24.732.361	6328-523953/2	CAPS 2	S-5/25. Alc.VII
34	BORDA DENISSE ALEJANDRA	JUJUY 67	38.014.622	6328-530808/9	CAPS 9	S-5/25. Alc.VII
35	BORDA MARIBEL	PRINGLES 781	37.849.337	6328-555568/0	CAPS 13	S-5/25. Alc.VII
36	BORZI MARIA DE LA MERCEDES	JUJUY 212	20.331.190	6328-534212/0	CAPS 9	S-5/25. Alc.VII
37	BOSSO Y TOLEDO JOSE AGUSTO	ESPAÑA NORTE 0449	31.107.825	6302-558629/1	CAPS 4	S-5/25. Alc.VII
38	BRIZUELA DANIELA GIANINA AILEN	SARMIENTO 1404	39.724.883	6328-557423/4	INCLUSION	S-5/25. Alc.VII
39	BURGOS ESTELA NANCY	ALBERDI 211	18.579.103	6301-506781/2	CAPS 6	S-5/25. Alc.VII
40	BURGOS MARTA CLAUDIA	MESURA 815	20.041.884	6328-535817/5	CAPS 6	S-5/25. Alc.VII
41	BURGOS NICOLE	OLAVARRIA 1361	47.096.527	6328-535946/8	CAPS 6	S-5/25. Alc.VII
42	BURGOS TAMARA MICHAELA	MIÑANA 0190	41.741.850	6328-533442/0	CAPS 1	S-5/25. Alc.VII
43	BUSTAMANTE ROCIO MAGALI	STO. CABRAL 1183	39.871.441	6328-543801/2	CAPS 1	S-5/25. Alc.VII
44	CABRERA DAVID ALEJANDRO	ALDAZ 781	22.360.791	6328-451552/8	CAPS 2	S-5/25. Alc.VII
45	CABRERA KAREN MILAGROS	PROLONGACION CHAVEZ	43.867.220	4025-817859/3	CAPS 9	S-5/25. Alc.VII
46	CABRERA KARINA LILIANA	B° P. BURGOS. M.21/1. P.88	26.796.545	6328-541805/4	CAPS 5	S-5/25. Alc.VII
47	CABRERA YAIR IGNACIO	ALVEAR 340	43.734.155	6328-558803/0	CAPS 9	S-5/25. Alc.VII
48	CARABALLO GILDA CARLA ALEJANDRA	DE LAS CAUTIVAS 89	40.743.119	6328-538673/0	CAPS 9	S-5/25. Alc.VII
49	CARMONA JUAN ANTONIO	BOLIVAR 0125	20.412.234	6328-551349/3	CAPS 2	S-5/25. Alc.VII
50	CASTILLO LUCIA BELEN	B° S. F. PASAJE 2 N°1059	38.371.451	6304-516464/8	CAPS 1	S-5/25. Alc.VII
51	CASTILLO CRISTIAN ALEJANDRO	JUJUY 215	39.548.577	6328-552610/8	CAPS 9	S-5/25. Alc.VII
52	CASTILLO MIRTA MABEL	RIVAS 1115	22.024.773	6304-515760/9	CAPS 8	S-5/25. Alc.VII
53	CASTRO GLORIA LEONOR	LAS FLORES 21	25.178.290	6328-545975/3	CAPS 2	S-5/25. Alc.VII
54	CASTRO SANDRA GABRIELA	B° P. BURGOS. M.25/1. PA°D°	23.457.431	6304-511379/2	CAPS 5	S-5/25. Alc.VII
55	CHANQUIA CLAUDIA KARINA	SAN JUAN 238	26.087.768	6328-511599/0	CAPS 13	S-5/25. Alc.VII
56	CLAVIERIE MARIA BELEN	DE LAS CAUTIVAS 0360	38.057.470	6328-557135/9	CAPS 13	S-5/25. Alc.VII
57	COLLOVA SOLEDAD GRACIELA	CTE. FRANCO 192	37.240.731	6328-556946/0	CAPS 9	S-5/25. Alc.VII
58	CONDORI SILVIA DEL CARMEN	CALLE 100. N° 1226	28.070.506	6328-514583/0	CAPS 1	S-5/25. Alc.VII
59	CONSENTINO GLADYS EDITH	ESCALADA 755	20.041.950	6328-557494/3	CAPS 2	S-5/25. Alc.VII
60	CONSTANTINI MARGARITA ALEJANDRA	MALVINAS 131	21.603.167	6328-507761/3	CAPS 8	S-5/25. Alc.VII
61	CORIA ANDREA SILVINA	LEYRIA 12	22.288.933	6328-538143/6	CAPS 6	S-5/25. Alc.VII
62	CORIA MICHAELA MILAGROS	LAMADRID Y DE LAS CARRETAS	40.743.133	6328-523127/2	CAPS 3	S-5/25. Alc.VII
63	CORONEL STELLA MARIS	CALLE 98 Y FOURNIER	22.803.170	6328-556856/0	CAPS 1	S-5/25. Alc.VII
64	CORREA MARIA ESTER	B° S. F. PASAJE 4. CASA 62	14.420.226	6328-558119/2	CAPS 1	S-5/25. Alc.VII
65	CORTAVARRIA MARIA FERNANDA	ESPAÑA 1494	21.716.585	6379-518632/9	INCLUSION	S-5/25. Alc.VII
66	COS OSCAR ALBERTO	CALLE 8 N° 530	39.483.709	6310-508003/7	INCLUSION	S-5/25. Alc.VII
67	COSSIO YAMILA GISELLE	LIBERTAD 878	37.849.247	6328-512898/6	CAPS 8	S-5/25. Alc.VII
68	CRESPO DORIS ESTER	MALVINAS 1245	22.197.765	6328-539568/2	CAPS 8	S-5/25. Alc.VII
69	CUELLO PAOLA SILVINA	SAN CARLOS 122	25.748.415	6328-504912/1	CAPS 9	S-5/25. Alc.VII
70	DAMASO LEONELA ANABEL	CONSTITUCCION Y GUAMINI	43.455.940	6328-546956/2	CAPS 3	S-5/25. Alc.VII
71	DE LA TORRE CARLOS SILVIO	TAPALQUE CASA 43	27.131.783	6328-558288/1	CAPS 9	S-5/25. Alc.VII
72	DEHLI JUAN JOSE	LAPRIDA 0034	46.006.841	6304-512498/0	CAPS 13	S-5/25. Alc.VII
73	DELGADO SILVINA	MAIPU 0466	34.053.711	6328-537783/8	CAPS 13	S-5/25. Alc.VII
74	DIAZ GRACIELA SUSANA	G. SPANO 485	23.835.502	6328-548964/4	CAPS 6	S-5/25. Alc.VII
75	DISPENZIERI ARACELI ELIZABETH	PUAN 1476	23.835.879	6304-503656/9	CAPS 8	S-5/25. Alc.VII
76	DITULO MARIA LILIAN	CATAMARCA CASA 4. MANZ 2	6.298.063	6328-558448/5	CAPS 4	S-5/25. Alc.VII
77	DONADIO KARINA ELIZABETH	CALLE 5 N° 440	25.514.347	6328-525549/0	INCLUSION	S-5/25. Alc.VII
78	DONGARRA MARIA DANIELA	BOGUANO 71	29.638.363	6328-556948/6	CAPS 9	S-5/25. Alc.VII
79	DURAN MARIA SONIA	BURGOS 273	18.302.821	6328-546706/3	INCLUSION	S-5/25. Alc.VII
80	DUSSERRAT ROMINA ANDREA	MAIPU 628	26.796.822	6328-558427/2	CAPS 9	S-5/25. Alc.VII
81	ERHART MARICEL	CANEVA 1326	26.208.590	6304-507674/9	CAPS 3	S-5/25. Alc.VII
82	ESCOPIER SILVIA ALEJANDRA	MAESTRAS AZULEÑAS 286	20.607.275	6328-558413/2	CAPS 5	S-5/25. Alc.VII
83	FERNANDEZ MARIA LAURA	M. BARRANCO Y TANDIL	28.068.525	6328-557146/4	CAPS 3	S-5/25. Alc.VII
84	FERNANDEZ GABRIELA NOEMI	CALLE 4 E/ LAPRIDA Y SAN CARLOS	46.246.182	6328-530913/4	CAPS 13	S-5/25. Alc.VII
85	FERNANDEZ TALIA VENERA MARIBEL	RIVAS 1973	40.580.311	6304-515415/4	CAPS 8	S-5/25. Alc.VII
86	FERREYRA JUAN JOSE	MIÑANA 788	29.160.334	6328-556425/5	CAPS 6	S-5/25. Alc.VII
87	FERREYRA LILIANA ELIZABETH	BOLIVAR 95	35.411.358	6328-558647/0	CAPS 2/ MARISA	S-5/25. Alc.VII
88	FORMENTI EVA YAMILA	GRAL. PAZ 0289	38.925.459	6328-523619/3	CAPS 1	S-5/25. Alc.VII
89	FORMENTI JOSE LUIS	TAPALQUE 25	24.485.511	6328-546311/4	CAPS 9	S-5/25. Alc.VII
90	FRANZA MARIA ZULEMA	B° RUCCL TORRE 5. PISO 1	26.545.767	6304-558044/7	CAPS 2	S-5/25. Alc.VII
91	FULLE MARCELO ADRIAN	CANEVA 530	35.411.232	6328-524120/0	INCLUSION	S-5/25. Alc.VII
92	GAITAN BRENDA YANET	CALLE 310 N° 413	42.054.500	6328-549649/7	CAPS 13	S-5/25. Alc.VII
93	GAITAN DANIEL OMAR	CALLE 8 N° 192	13.891.513	6328-556389/7	CAPS 13	S-5/25. Alc.VII
94	GAITAN MARIA SOLEDAD	T. FEDERAL 71	28.070.764	6328-550245/4	CAPS 13	S-5/25. Alc.VII
95	GAITAN MORENO MARIA ROMINA	1 DE MAYO 0510	29.160.196	6328-503543/0	CAPS 13	S-5/25. Alc.VII
96	GALEANO FRANCISCO HUMBERTO	TAPALQUE NORTE 117	14.591.209	6303-507580/7	CAPS 9	S-5/25. Alc.VII
97	GALEANO JENIFERN LIA	TANDIL 1516	40.654.569	5046-510485/8	CAPS 3	S-5/25. Alc.VII
98	GALLO LAURA EVANGELINA	LAVALLE 395	21.797.208	6328-545258/4	CAPS 1	S-5/25. Alc.VII
99	GARRO CAROLINA GISEL	CONSTITUCCION 112	39.871.433	6328-514127/3	CAPS 3	S-5/25. Alc.VII
100	GEREZ CECILIA ADRIANA	LAPRIDA 788	22.803.241	6328-551706/0	CAPS 2	S-5/25. Alc.VII
101	GHISSOLI DAVID IVAN	LEYRIA 1687	26.208.970	6328-544593/0	CAPS 6	S-5/25. Alc.VII
102	GHISSOLI MORENA IVANA	CALLE 4 N° 178	46.685.075	6328-535472/2	CAPS 3	S-5/25. Alc.VII

103	GIAMMATOLO MARIA ELENA	DIAG. GIAMMATOLO CALLE 304	46.684.962	6328-547681/0	CAPS 13	S-5/25. Alc.VII
104	GIANELLI DAIRA EVANGELINA	G. SPANO 1418	46.185.734	6328-551899/7	CAPS 8	S-5/25. Alc.VII
105	GOICOECHEA NANCY NOEMI	COMERCIO 975	20.331.249	6328-511779/9	CAPS 8	S-5/25. Alc.VII
106	GOLEMNO AYELEN BELEN	MESURA 816	43.734.107	6304-513351/3	CAPS 6	S-5/25. Alc.VII
107	GOMEZ ANDREA BELEN	V. GIAMMATOLO. CALLEV 304 S/N	40.669.488	6328-542914/5	CAPS 13	S-5/25. Alc.VII
108	GOMEZ JUAN EDUARDO	DE PAULA 1753	27.131.527	6328-558331/4	CAPS 6	S-5/25. Alc.VII
109	GONGORA MARIA RAQUEL	B* P. BURGOS. MNR 17-1	17.713.854	6328-536675/5	CAPS 5	S-5/25. Alc.VII
110	GONZALEZ ANIBAL MARCOS	PJE. PEREYRA S/N	8.286.812	6328-555306/7	CAPS 2	S-5/25. Alc.VII
111	GONZALEZ BRENDA AYELEN	CBO. GONZALEZ 1236	41.553.475	6328-555230/3	CAPS 1	S-5/25. Alc.VII
112	GONZALEZ MARIA CLAUDIA	SAN LUIS 629	18.555.915	6304-516452/4	CAPS 6	S-5/25. Alc.VII
113	GONZALEZ NORMA CELIA	LAPRIDA 746	4.993.784	6328-558574/0	CAPS 2/MARISA	S-5/25. Alc.VII
114	GONZALEZ OSCAR ALFREDO	IRIGOYEN 0041	7.637.583	6328-558573/2	CAPS 2/MARISA	S-5/25. Alc.VII
115	GOROSITO ENZO PAUL ENRIQUE	BELGRANO 0051	36.797.601	6328-548727/7	CAPS 2	S-5/25. Alc.VII
116	GUTIERREZ MARIA CRISTINA	CHAVEZ 034	10.860.423	1120129061015/3	CAPS 2	S-5/25. Alc.VII
117	GUMENE ANABELLA ELIZABETH	ESPAÑA 297	26.208.926	6304-5019397	CAPS 4	S-5/25. Alc.VII
118	GUTIERREZ ROMINA DANIELA	TANDIL 115	38.014.944	6328-520490/9	CAPS 2	S-5/25. Alc.VII
119	HEREÑU GUILLERMO ALBERTO	CALLE 9 N° 167	40.580.398	6328-555570/1	CAPS 13	S-5/25. Alc.VII
120	HERNANDO MARIA LORENA	MIRIANA 0286	29.638.419	6328-554573/0	CAPS 1	S-5/25. Alc.VII
121	HIDALGO VICTOR ANDRES	MAUVINAS Y BELGRANO	25.178.088	6328-554358/4	CAPS 8	S-5/25. Alc.VII
122	HONORES ALBERTO ADRIAN	MIRIANA 0270	23.166.138	6328-528503/8	CAPS 1	S-5/25. Alc.VII
123	HONORES MARTA HAYDEE	FALUCHO NORTE 249	12.830.507	6328-556767/0	CAPS 1	S-5/25. Alc.VII
124	HUERTA MARIA BEATRIZ	MIRIANA 1251	6.164.999	6328-557613/0	CAPS 1	S-5/25. Alc.VII
125	IBANEZ AGUILAR IRINA LUCRECIA DAULA	SAN CARLOS NORTES 510	44.453.133	6328-534237/6	CAPS 13	S-5/25. Alc.VII
126	IGOA MARIA LUZ	NECOCHEA 183	27.802.137	6328-539533/0	CAPS 1	S-5/25. Alc.VII
127	ITURRALDE ESTEFANIA SOLEDAD	LAVALLE 0519	38.436.550	6304-510535/8	CAPS 4	S-5/25. Alc.VII
128	JOHANSEN MAGALI	MORENO 328	38.436.906	6304-515986/5	CAPS 9	S-5/25. Alc.VII
129	JUAREZ FELIX ROBERTO	CALLE 100 N° 1163	18.573.171	6328-557210/0	CAPS 1	S-5/25. Alc.VII
130	LAMAS ANA MARIA	SAN JUAN e/ Rauch y España	14.591.365	6328-556817/0	CAPS 4	S-5/25. Alc.VII
131	LAMAS ELIDA HAYDEE	LIBERTAD 1068	4.419.241	6328-557328/9	CAPS 8	S-5/25. Alc.VII
132	LAPASTA VALERIA VANESA	ARBERRY 822	30.421.764	6328-540732/0	CAPS 6	S-5/25. Alc.VII
133	LARDARIDE JACQUELINE AILEN	TAPALQUE 087	45.424.705	6304-513410/2	CAPS 1	S-5/25. Alc.VII
134	LAREU PATRICIA LILIANA	CALLE 3 N° 267	16.168.724	6328-544247/8	CAPS 13/MARISA	S-5/25. Alc.VII
135	LAREU SILVIA ALEJANDRA	ARENALES 1294	23.166.128	6328-538215/7	CAPS 2	S-5/25. Alc.VII
136	LATINI JUAN CARLOS	BOLIVAR 0075	5.387.742	6328-558508/2	CAPS 2/MARISA	S-5/25. Alc.VII
137	LEDESMA ROSA DELIA	AV. CHAVEZ 0115	5.734.459	6328-557183/9	CAPS 2	S-5/25. Alc.VII
138	LIZARRAGA SILVANA PAOLA	LAVALLE 1222	31.107.663	6328-534094/2	CAPS 6	S-5/25. Alc.VII
139	LIZAZO LUDMILA LOANA	B* EL CRISTO	42.631.599	6328-532792/0	CAPS 3	S-5/25. Alc.VII
140	LOPEZ BASILONE CAMILA AYELEN	DE PAULA 1144	45.578.115	6304-514280/6	CAPS 1	S-5/25. Alc.VII
141	LOPEZ MARIA CANDELA	SARMIENTO 1073	29.160.005	6328-538761/2	CAPS 3	S-5/25. Alc.VII
142	LOPEZ PAMELA DAIANA	LAS FLORES 139	37.240.745	6328-555383/0	CAPS 9	S-5/25. Alc.VII
143	LOPEZ VERONICA ANDREA	REP. ITALIA Y RIVAS	38.014.857	6328-530075/4	CAPS 2	S-5/25. Alc.VII
144	LUCERO CATALINA MAGALI	LAMADRID 978	42.431.024	6328-538543/1	CAPS 4	S-5/25. Alc.VII
145	LUCERO VALERIA ANAHI	STO. CABRAL 1060	23.438.600	6328-557321/1	CAPS 1	S-5/25. Alc.VII
146	MADDIO JACQUELINE NOEMI	CALLE 108 N° 566	37.849.462	6328-509732/0	CAPS 2	S-5/25. Alc.VII
147	MAIDANA ISABEL	CALLE 3 N° 267	17.770.278	6328-556847/1	CAPS 13	S-5/25. Alc.VII
148	MALDONADO PATRICIA VERONICA	MIRIANA NORTE 0368	95.757.079	5048-548161/9	CAPS 1	S-5/25. Alc.VII
149	MANSILLA CLAUDIA MARIELA	RUTA 3 Y MALERE	31.649.262	6328-534095/0	CAPS 3	S-5/25. Alc.VII
150	MARIANACHE SUSANA RAQUEL	SAN CARLOS 602	20.331.235	6328-557267/3	CAPS 2/MARISA	S-5/25. Alc.VII
151	MARINA HAMMA Yael	ESCALADA 11	40.743.146	6328-518754/0	CAPS 9	S-5/25. Alc.VII
152	MARTINEZ BELKIS BEATRIZ	QUIROGA 569	24.240.769	6328-518431/2	CAPS 2	S-5/25. Alc.VII
153	MARTINO CAMILA AYELEN	B* PEDRO BURGOS	40.580.307	6328-558000/5	INCLUSION	S-5/25. Alc.VII
154	MASSON ADRIANA ALEJANDRA	CALLE 100 CASA 1220	36.552.426	7064-503854/5	CAPS 1	S-5/25. Alc.VII
155	MEDINA IVANA ANAHI	SAN JUAN 886	44.693.234	6304-513208/8	CAPS 4	S-5/25. Alc.VII
156	MEDINA VICTORIA EUGENIA	LAMADRID 0010	23.149.137	6328-510695/8	CAPS 9	S-5/25. Alc.VII
157	MELIGAREJO HECTOR DAMIAN	LEYRIA 1610	36.192.472	6304-505571/7	CAPS 6	S-5/25. Alc.VII
158	MELIAN ROLANDO NICOLAS	ROCA 1234	27.802.415	6328-558330/6	CAPS 3	S-5/25. Alc.VII
159	MERLO VEBER LUCIANO SEBASTIAN	G. SPANO 235	35.829.130	1528-002786/5	CAPS 5	S-5/25. Alc.VII
160	MIRANA ALEJANDRA JULIANA	DE PAULA 0118	23.166.235	6304-501226/0	CAPS 9	S-5/25. Alc.VII
161	MIRACCO PAOLA ANDREA	SALTA 182	23.979.943	6328-530701/5	CAPS 9	S-5/25. Alc.VII
162	MOLINA GASTON AGUSTIN	MIRANA 0200	38.014.727	6328-544391/1	CAPS 2	S-5/25. Alc.VII
163	MORENO AYELEN	PUAN 1420	39.977.586	6328-517837/1	CAPS 3	S-5/25. Alc.VII
164	MORENO FLORENCIA YULIANA	LAMADRID 1083	38.925.353	6328-526022/1	CAPS 3	S-5/25. Alc.VII
165	MORENO MILAGROS	SALTA 676	42.054.347	6328-534054/0	CAPS 3	S-5/25. Alc.VII
166	MORENO MIRIAM SOLEDAD.	NECOCHEA 154	37.031.204	6328-503660/7	CAPS 4	S-5/25. Alc.VII
167	MOYANO MARIANA ALEJANDRA	CASTELLAR 1076	31.801.555	6328-516969/0	CAPS 6	S-5/25. Alc.VII
168	MULLER OSCAR DANIEL	COLON Y ALDAZ	22.986.736	6328-557140/5	CAPS 5	S-5/25. Alc.VII
169	MUÑOZ MARIA EVELYN	ALVEAR 1950	39.410.372	6304-504899/0	CAPS 6	S-5/25. Alc.VII
170	NAPOLI MARCELA CRISTINA	CTE. FRANCO 154	18.462.100	6328-558653/4	CAPS 2	S-5/25. Alc.VII
171	NAVARRO ALEJANDRA EDITH	CHAVES 0129	18.530.318	6304-504241/0	CAPS 2	S-5/25. Alc.VII
172	NAVARRO NOEMI FLORENCIA	CATAMARCA 421	43.864.403	4025-817827/5	CAPS 13	S-5/25. Alc.VII
173	NEGRETTE PASSIO MARIA AYELEN	CALLE 7 N° 199	45.621.335	6389-517669/7	CAPS 13	S-5/25. Alc.VII
174	OCANTO DEBORA CAROLINA	CALLE 5. CASA 87	35.237.626	6328-524759/0	CAPS 13	S-5/25. Alc.VII
175	ORELLANA SHIRLY BERENICA	EST. DEL CAMPO 886	37.036.864	6304-505526/1	CAPS 6	S-5/25. Alc.VII
176	ORLANDO MIRTA LILIANA	B* P. BURGOS. MNR 13-1	12.195.391	6328-558387/0	CAPS 5	S-5/25. Alc.VII
177	PABLO ALEJIA LEONELA	CAMILO GAY 1097	36.442.348	6328-544646/5	CAPS 1	S-5/25. Alc.VII
178	PABLO JEANETTE MILENKA	CAMILO GAY 1097	40.462.682	6304-515112/0	CAPS 1	S-5/25. Alc.VII
179	PACHECO GUSTAVO FABIAN	M. BARRANCO 174	28.150.190	6304-504751/0	CAPS 3	S-5/25. Alc.VII
180	PAIS BARBARA	PUAN 1420	48.098.706	6328-548399/9	CAPS 8	S-5/25. Alc.VII
181	PEDERENERA EDITH	LAPRIDA 762	10.100.403	6328-556725/4	CAPS 2	S-5/25. Alc.VII
182	PEDERENERA JOANA MACARENA	SARMIENTO 1067	38.014.712	6328-557495/1	CAPS 3	S-5/25. Alc.VII
183	PEDERENERA MARIA LUZ	LAPRIDA 532	38.436.868	6304-514332/2	CAPS 2	S-5/25. Alc.VII
184	PEDERENERA MORENA AYELEN	LAS FLORES 0530	47.189.956	6328-545190/6	CAPS 1	S-5/25. Alc.VII
185	PEDERENERA STELLA MARIS	9 DE JULIO 0041	24.495.607	6304-501120/5	CAPS 2	S-5/25. Alc.VII
186	PERAFAN IRMA SUSANA	CATAMARCA 801	5.582.608	6328-504616/5	CAPS 4	S-5/25. Alc.VII
187	PERALTA JOSEFINA AYELEN	CALLE 4 N° 276	47.189.931	6304-513704/7	CAPS 13	S-5/25. Alc.VII
188	PERALTA MARIA AZUL	9°120. ESPAÑA. CASA 81	42.542.019	6328-534535/9	CAPS 4	S-5/25. Alc.VII
189	PERCAZ SACHA SAMANTA	ESPAÑA 418	39.126.870	6328-535131/6	INCLUSION	S-5/25. Alc.VII
190	PEREYRA GIMENA NOEMI	LAPRIDA 035	40.225.072	6304-503882/0	CAPS 9	S-5/25. Alc.VII
191	PEREYRA JUAN CARLOS	CHAVEZ 0067	11.170.456	6328-525225/3	CAPS 2	S-5/25. Alc.VII
192	PEREZ ISMAEL ANTONIO	BURGOS 08	18.021.218	6328-557762/4	INCLUSION	S-5/25. Alc.VII
193	PEREZ MARIA LUJAN	DE LAS CAUTIVAS 670	38.436.832	6304-508380/0	CAPS 2	S-5/25. Alc.VII
194	PESCH MARIA DEL CARMEN	CALLE 4 N° 178	26.740.275	6328-540657/9	CAPS 13	S-5/25. Alc.VII
195	PONCE JIMENA	FORMOSA 759	35.797.502	6328-512680/0	CAPS 6	S-5/25. Alc.VII
196	PORTILLO DIAZ LORENA BEATRIZ	M. BARRANCO ESQ. TANDIL	94.498.822	5046-537668/8	CAPS 3	S-5/25. Alc.VII
197	PORTILLO MIRTA MABEL	SARMIENTO 996	6.516.048	6328-558823/5	INCLUSION	S-5/25. Alc.VII
198	PRAT AMBROSIO	DE LAS CAUTIVAS 657	12.515.623	6328-557014/0	CAPS 2	S-5/25. Alc.VII
199	PUYREDON ALEXIS FABIAN	DE LAS CAUTIVAS 690	44.265.909	6304-513242/8	CAPS 2	S-5/25. Alc.VII
200	QUINTEROS CLAUDIA VALENTINA	SARMIENTO 1295	18.104.708	6328-554583/8	CAPS 3	S-5/25. Alc.VII
201	RAJOY SEBASTIAN RAMON	REPUBLICA ITALIA 1127	31.531.227	6328-558244/0	CAPS 1	S-5/25. Alc.VII
202	RANCEZ IARA AGUSTINA	PJE. SAN JUAN CASA 10	46.006.761	6328-539243/8	INCLUSION	S-5/25. Alc.VII
203	RANCEZ IGNACIO MAXIMILIANO	M. BARRANCO 714	27.802.736	6304-504638/6	CAPS 8	S-5/25. Alc.VII
204	RANDAZZO NELIDA INES	FOURNIER 0119	16.752.994	6328-555905/9	INCLUSION	S-5/25. Alc.VII
205	RATTO SILVANA NELIDA	SAN CARLOS NORTE 20	34.961.139	6328-557406/4	CAPS 9	S-5/25. Alc.VII
206	RECOFKY YANINA SOLEDAD	TANDIL 951	29.159.931	6328-547662/3	CAPS 4	S-5/25. Alc.VII
207	RECOFSKI ROMINA DANIELA	ALVEAR 676	32.422.860	6304-502368/8	CAPS 2	S-5/25. Alc.VII

208	REINOSO DANIELA MACARENA	CALLE 61 N° 610	38.014.959	6328-532694/0	CAPS 8	S-5/25, Alc.VII
209	REINOSO MARIA ETELVINA	CALLE 9 N° 35	25.958.188	6328-535287/8	CAPS 13	S-5/25, Alc.VII
210	REYNOSO MARIA DE LOS ANGELES	TAPALQUE 99	37.240.781	6328-539696/4	CAPS 9	S-5/25, Alc.VII
211	RIGOLI LUIS ALBERTO	SAN CARLOS 585	20.041.743	6328-558552/0	CAPS 2	S-5/25, Alc.VII
212	RÍOS PATRICIA CECILIA	CTE. FRANCO 192	18.652.274	6328-543556/0	CAPS 1	S-5/25, Alc.VII
213	RIVIERE LUIS ALBERTO	ESPAÑA 1109	12.135.519	6328-533791/3	INCLUSION	S-5/25, Alc.VII
214	RODRIGUEZ CLAUDIA GABRIELA	JUJUY 0364	23.814.224	6328-557958/9	CAPS 13	S-5/25, Alc.VII
215	RODRIGUEZ DAIANA	CATRIEL 371	37.031.013	6304-515355/7	CAPS 9	S-5/25, Alc.VII
216	RODRIGUEZ GABRIELA FIAMMA AIME	FALUCHO NORTE 0107	43.186.918	6328-535111/1	CAPS 1	S-5/25, Alc.VII
217	RODRIGUEZ HORTENCIA MARIA DEL CARMEN	CALLE 99 Y FALUCHO	20.412.167	6328-557829/9	CAPS 1	S-5/25, Alc.VII
218	RODRIGUEZ MIRTA GRACIELA	ARENALES 1365	16.168.525	523746/6	CAPS 6	S-5/25, Alc.VII
219	RODRIGUEZ SILVIA EDITH	9 DE JULIO NORTE 0208	18.707.584	6328-547168/7	CAPS 2	S-5/25, Alc.VII
220	RONCOLI MARIA CECILIA	RIVADAVIA 0360	32.422.845	6304-501744/0	CAPS 13	S-5/25, Alc.VII
221	ROQUET SOPH	SAN JUAN 904	45.224.099	6328-535114/6	CAPS 4	S-5/25, Alc.VII
222	RUIZ LUZ MARIELA	UTA 51 Y ROTONDA S/N	40.482.664	6328-509788/6	CAPS 9	S-5/25, Alc.VII
223	RUIZ MARIA VERONICA	LAS FLORES 34	33.159.443	6304-503336/2	CAPS 9	S-5/25, Alc.VII
224	RUSIECKI HUGO HORACIO	GRAL. PAZ 765	5.376.458	6328-557066/2	CAPS 6	S-5/25, Alc.VII
225	SAENZ CARLA BEATRIZ	CALLE 3 N° 429	23.835.762	6328-556352/6	CAPS 5	S-5/25, Alc.VII
226	SALINA GOMEZ YAMILA EMILIA	CALLE 5 N° 121	38.371.324	6328-557534/6	CAPS 13	S-5/25, Alc.VII
227	SANABRIA FLORENCIA RAMONA	LAMADRID	38.394.982	6304-514236/9	CAPS 3	S-5/25, Alc.VII
228	SANCHEZ ABRIL CAMILA	RIVAS 1342	41.289.309	6328-530514/4	CAPS 8	S-5/25, Alc.VII
229	SANCHEZ LUZ MILA ALEJANDRA	FALUCHO 98	44.927.594	6328-534243/0	CAPS 2	S-5/25, Alc.VII
230	SANCHEZ MONICA EDERLA	GRAL. PAZ 1242	22.054.092	6328-557965/1	CAPS 8	S-5/25, Alc.VII
231	SANCHEZ REBECA DAIANA	MAIPU 128	42.678.835	6328-537179/3	CAPS 13	S-5/25, Alc.VII
232	SANTILLAN ESTEFANIA SOLEDAD	DE LOS FORTINES 1079	33.159.397	6328-556060/8	CAPS 8	S-5/25, Alc.VII
233	SANTILLAN NATALIA CAROLINA	AV. CTRIEL 9	31.619.275	6328-548357/3	CAPS 9	S-5/25, Alc.VII
234	SAÑICO ANGEL OMAR	B° P. BURGOS.PB "B" BURGOS Y CALLE 4.	26.796.982	6328-558212/7	CAPS 5	S-5/25, Alc.VII
235	SAÑICO NOELIA SOLEDAD	CBO. GONZALEZ S/N	38.436.545	6328-557254/1	CAPS 1	S-5/25, Alc.VII
236	SAÑUDO LEONARDO GREGORIO	DE LAS CARRETAS 116	5.394.278	6328-557846/9	CAPS 3	S-5/25, Alc.VII
237	SENDRA FLORIANA	ARENALES 1387	29.303.260	6328-545664/9	CAPS 6	S-5/25, Alc.VII
238	SEQUEIRA JORGE DANIEL	JUJUY 0039	13.891.895	6328-554257/0	CAPS 6	S-5/25, Alc.VII
239	SERIO SILVIA GRACIELA	IBARZABAL 342	17.208.358	6328-557792/6	CAPS 2	S-5/25, Alc.VII
240	SOSA GISELA BEATRIZ	MALVINAS 110	35.098.846	6328-512487/5	CAPS 3	S-5/25, Alc.VII
241	SUAREZ CAROLINA MAGALI	DE LAS CAUTIVAS 690	35.177.419	6328-506814/2	CAPS 2	S-5/25, Alc.VII
242	TAPIA HORACIO FELIX	CAMILO GAY 908	14.742.142	6328-518563/7	CAPS 2	S-5/25, Alc.VII
243	TELJAS CAROLINA GUADALUPE	CALLE 4 N° 677	28.070.646	6328-512133/7	CAPS 5	S-5/25, Alc.VII
244	TIMPANARO YESICA SOLEDAD	JUJUY 441	33.159.417	6328-535973/2	CAPS 9	S-5/25, Alc.VII
245	TOLEDO CELIA CRISTINA	ESPAÑA 0449	5.482.779	6328-506211/3	CAPS 13	S-5/25, Alc.VII
246	TOSO MARIA LAURA	UTA 51	27.131.313	6304-501125/6	CAPS 2	S-5/25, Alc.VII
247	TRUEBA MARIA CRISTINA	CALLE 96 N° 976	16.168.637	6328-556799/8	INCLUSION	S-5/25, Alc.VII
248	VASQUEZ ROSA NOEMI	IRIGOYEN 1305	16.752.701	6328-557907/4	CAPS 8	S-5/25, Alc.VII
249	VASQUEZ STELLA MARIS	BOLIVAR 0125	18.748.812	6328-540581/5	CAPS 2	S-5/25, Alc.VII
250	VENANCIO SARA RAQUEL	LAS FLORES 274	22.803.427	6328-558660/7	CAPS 6	S-5/25, Alc.VII
251	VERA ESTEFANIA SOLEDAD	M. BARRANCO 168	38.925.576	6328-536780/8	CAPS 3	S-5/25, Alc.VII
252	VERA MARIA DE LOS ANGELES	FOURNIER 0292	37.240.615	6304-507886/5	CAPS 1	S-5/25, Alc.VII
253	VERGARA MARIA ESTEFANIA	ESCALADA 0963	45.865.808	6304-515002/7	CAPS 13	S-5/25, Alc.VII
254	VERGEZ VICTOR RAUL	SAN MARTIN 784	31.018.414	6310-506868/1	CAPS 2	S-5/25, Alc.VII
255	VIDAL ELSA NILDA	LEYRIA 1505	14.742.481	6328-557743/8	CAPS 6	S-5/25, Alc.VII
256	VIDELA CLAUDIA KARINA	NECOCHEA NORTE 0463	23.438.684	6328-556209/1	CAPS 5	S-5/25, Alc.VII
257	VIZCARBA STEFANIA GUADALUPE	LAMADRID 1246	44.676.968	6328-532630/3	CAPS 3	S-5/25, Alc.VII
258	ZABALA CLAUDIA SANDRA	CASTELLAR NORTE 9	18.477.511	6328-524093/0	CAPS 4	S-5/25, Alc.VII

Azul, 24 de septiembre de 2025

VISTO el Código Fiscal vigente Ordenanza N° 4909/23, Ordenanza Impositiva 5074/24, Decreto n°474/25 y Decreto n° 1030/25; y

CONSIDERANDO el artículo 8° - Capítulo III - Título I de la misma estipula que *“Corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E. Municipal), la aplicación de este Código Tributario, de toda otra Ordenanza Fiscal Especial que se dicte o de leyes con alcance fiscal de aplicación municipal. A los efectos precedentemente indicados, puede reglamentarlas y establecer las disposiciones normativas pertinentes para su alcance y ejecución. El Departamento Ejecutivo queda autorizado para fijar el calendario y la forma de percepción de todos los gravámenes a que se refiere el presente Código Tributario”*.

Que el artículo 2do del Decreto n° 1030/2025 estableció en PESOS MIL Ciento treinta dos (\$ 1.1327) a partir del 1° de julio del corriente año, el *valor del aplicable para todos los conceptos establecidos en la Ordenanza Impositiva 5074/2024*;

Que el artículo 42 de la Ordenanza Impositiva N° 5074/24 establece: *“ARTÍCULO 42°. – FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a actualizar el valor del módulo tributario de manera trimestral en hasta el porcentaje que resulte de aplicar el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado al cierre del mes inmediato anterior al de la actualización, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC)”*.

Que de las publicaciones realizadas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) surge que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de junio de 2025, publicado el 14 de julio del corriente año fue de 1,6%; para el mes de julio 2025, publicado el 13 de Agosto del corriente año fue de 1,9%; y para el mes de agosto 2025, publicado el 10 de septiembre del corriente año fue de 1,9 %

Que, por consiguiente, de la aplicación del porcentual acumulado de variación tomando como referencia el Índice de Precios al Consumidor (IPC) el valor del módulo resulta ser de PESOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$1.194), el cual entrará en vigencia a partir del primero de Octubre del corriente año.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°. – FIJESE a partir del 1° de Octubre del corriente año, en pesos mil ciento noventa y cuatro (\$1.194) el valor del módulo aplicable para todos los conceptos establecidos en la Ordenanza Impositiva 5074/24, acorde a lo instituido en los artículos 39 y 42 del citado plexo normativo.-

ARTICULO 2°. – El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Economía y Hacienda. –

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones letra S-863-25, a la Subsecretaría de Ingresos Públicos. –

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1633.-

Azul, 24 de septiembre de 2025.-

VISTO el Código Fiscal vigente Ordenanza N° 4909/23, Ordenanza Impositiva 5074/24, Decreto 752/1999 y sus modificatorios y Decreto 19/25 y el Decreto n° 1033/25; y

CONSIDERANDO el artículo 8° - Capítulo III - Título I de la misma estipula que *“Corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E. Municipal), la aplicación de este Código Tributario, de toda otra Ordenanza Fiscal Especial que se dicte o de leyes con alcance fiscal de*

aplicación municipal. A los efectos precedentemente indicados, puede reglamentarlas y establecer las disposiciones normativas pertinentes para su alcance y ejecución. El Departamento Ejecutivo queda autorizado para fijar el calendario y la forma de percepción de todos los gravámenes a que se refiere el presente Código Tributario”.

Que el artículo 41 de la Ordenanza Impositiva N° 5074/24 establece:
“ARTÍCULO 41°.- ACTUALÍCENSE de manera trimestral los valores establecidos en el Título I, Capítulo VII (Tasa por Conservación de la Red Vial) por el índice de actualización automático establecido en el presente artículo. Dicho índice está compuesto por una parte inflacionaria representado por UVA (unidad de valor adquisitivo) en un 50% y el resto representado por la producción agropecuaria del Partido en las proporciones que se produce, (70% ganadero y 30% agricultura). El índice con base 10 se compone de 5 UVA + 1,5kg de Trigo + 3,5kg índice de arrendamiento. Todos los valores son promedio de los últimos cinco días con valores publicados antes del corte para generar el valor del Índice. El valor UVA se obtendrá de la web del Banco Central de la República Argentina. El precio por kilogramo de trigo será el publicado en la web de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, Puerto Quequén. El índice de arrendamiento se obtendrá de la web del Mercado Agroganadero indicado como INMAG sugerido para arrendamientos rurales.”

Que habiendo consultado los valores promedios a través de los mecanismos establecidos en el artículo 41 de la Ordenanza N° 5074/24, los mismos arrojan que para la construcción del índice de actualización el valor UVA es de 1.582,05; valor trigo de 277.000 y valor arrendamiento 3.102,54; arrojando un índice para el cálculo de la actualización del cuarto trimestre 2025, de 434.269,14.

Que mediante Decreto n° 1033/25 se estableció como índice para el cálculo del tercer trimestre del periodo fiscal en curso en 368.437,85

Que de la aplicación de la fórmula de actualización surge que el porcentual resultante de la comparativa entre el índice conformado para el tercer y cuarto trimestre es del DIECISIETE CON OCHENTA Y SEIS POR CIENTO (17,86%).

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ESTABLECESE en 434.269,14 el índice de actualización del cuarto trimestre del año 2025, correspondiente a la Tasa por Conservación de la Red Vial, acorde al cuadro que se acompaña a continuación:

Variable	Valor promedio	Coeficiente final
5 UVA	1.582,05	7.910,65
1,5kg de Trigo	277.000	415.500
3,5kg índice de arrendamiento	3.102,54	10.858, 89
	Índice Actualización	434.269,14

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECESE una actualización del DIECISIETE CON OCHENTA Y SEIS POR CIENTO (17,86%) respecto al tercer trimestre de los valores establecidos en el Título I, Capítulo VII (Tasa por Conservación de la Red Vial), conforme a lo estipulado en el artículo 41 de la Ordenanza Impositiva N° 5074/24.

ARTÍCULO 3°.- FIJANSE como fecha de corte para el computo de los descuentos por buen contribuyente de la Tasa por Conservación de la Red Vial, el día 10 de septiembre del corriente año, respecto a la cancelación hasta el anticipo 07/2025.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones Letra S-764/2025, a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1634.-

Azul, 24 de septiembre de 2025.-

VISTO la Resolución n° 5136/25 el Concejo Deliberante que aprueba el Decreto 823/25 elevado por el Departamento Ejecutivo, proponiendo la nómina de integrantes de Mayores Contribuyentes titulares y suplentes para el ejercicio 2025/2026; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94°, inciso 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y,

CONSIDERANDO que en la Sesión celebrada al efecto los bloques que componen el Cuerpo Deliberativo “... *procedieron a dar su aprobación al Decreto 823/25 elevado por este Departamento Ejecutivo...*” teniendo en cuenta las propuestas remitidas, designando titulares y suplentes, según reza textualmente la Resolución 5136/25 del Concejo Deliberante de Azul.

Que el decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, prescribe en el art. 94, inc. 5) predica el siguiente procedimiento: “... 5.- *Cumplidas las disposiciones de los incisos precedentes, cada grupo político representado en el Concejo propondrá en sesión citada al efecto, un número de mayores contribuyentes, tomados de la nómina aprobada por el Cuerpo, igual al doble de concejales que integran dicho grupo político. El Presidente del Concejo, dentro de los cinco días, deberá remitir dichas listas al Intendente Municipal quien, dentro del quinto día, elegirá de cada lista un número igual al de concejales que integran el respectivo grupo político proponente, integrando con ellos la lista definitiva de mayores contribuyentes. Con los restantes propuestos formará las listas de suplentes, quienes sustituirán a los titulares de las mismas en el orden que les asignara. En el supuesto de que los grupos políticos en la sesión citada al efecto no propusieren su lista o lo hicieren en número insuficiente, el Intendente Municipal la integrará o completará en su caso con contribuyentes inscriptos en la nómina aprobada por el Concejo. Ambas nóminas definitivas serán comunicadas dentro de los tres días al Concejo Deliberante. ...*”

Que en consecuencia, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 94° inciso 4 y 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNANSE Mayores Contribuyentes *Titulares* para el ejercicio 2025/2026, a los siguientes ciudadanos:

FUERZA PATRIA

LAMANNA, Jorge Gustavo - DNI n° 16.752.502
INFANTINO, Delia Beatriz - DNI n° 4.892.650
LOJO, Ramón Guillermo - DNI n° 22.024.544
TROCCOLI, Raúl Enrique - DNI n° 12.515.645
SUÑE, Raúl Alfredo - DNI n° 13.172.789

SOMOS BUENOS AIRES

BURGOS, Lindor Juan - DNI n° 4.988.859
CORREA, Ana Silvia - DNI n° 21.707.921
COPPOLA, María Inés - DNI n° 14.461.105
WALLACE, Hernán Tomás DNI n° 22.276.232

LA LIBERTAD AVANZA

ROSSI, Roberto Arturo - DNI n° 12.515.774
GORDON, Eduardo Oscar - DNI n° 12.515.501
MASSON, Carlos Rufino - DNI n° 20.008.813

UCR - AZUL

LOSARDO, Omar José María - DNI n° 12.830.146

UCR PARA EL DESARROLLO

EGOSCUADRA, María Alejandra - DNI n° 21.504.134

UNION CÍVICA RADICAL

SANTOMAURO, Fernando Rubén DNI n° 22.360.784

GEN -AZUL

COMPARATO, José Luis - DNI n° 17.459.291

PERONISMO PARA EL DESARROLLO

MUTIO, Silvia María - DNI n° 12.400.904

NUEVO AZUL

DRAGHI, Pablo Omar - DNI n° 23.835.716

ARTICULO 2°.- DESIGNANSE Mayores Contribuyentes *Suplentes*, para el ejercicio 2025/2026, a los siguientes ciudadanos:

FUERZA PATRIA

DE LUCA, Ángel Rafael - DNI n° 11.377.537

DIAZ, Claudio Abel - DNI n° 21.797.228

JOSE, Victoria Renee - DNI n° 13.891.669

MANDAGARAN, Maximiliano Oscar - DNI n° 21.570.970

LENCINA, Alberto Germán - DNI n° 25.554.397

SOMOS BUENOS AIRES

ALVANO, María Inés - DNI n° 24.732.242

RAMIREZ, CRISTIAN ALBERTO - DNI n° 26.796.923

CIAPPINA, Jorge Enrique - DNI n° 17.459.066

BELLEZZA, Federico Facundo - DNI n° 32.440.995

LA LIBERTAD AVANZA

QUEVEDO, Marcelo Amancio - DNI n° 20.472.466

PEREYRA LUCENA, Carlos Damián - DNI n° 5.098.676

BIANCO, Javier Luis - DNI n° 18.021.355

UCR - AZUL

URLEZAGA, Mariana Alcira - DNI n° 5.775.360

UCR PARA EL DESARROLLO

PARMIGIANI, María Inés - DNI n° 20.041.813

UNION CÍVICA RADICAL

ALVAREZ, Manuel - DNI n° 26.796.973

GEN -AZUL

ETCHEVERS, María Inés - DNI n° 10.612.295

PERONISMO PARA EL DESARROLLO

VAQUERO, Marcela Haydee - DNI n° 14.401.907

NUEVO AZUL

MARTINO, Rosana Graciela - DNI n° 21.797.080

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Concejo Deliberante ambas nóminas definitivas dentro del plazo de tres días (conf. art. 94, inc. 5, decreto ley 6769/58), regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense a las actuaciones Letra IM-107/25 al Concejo Deliberante.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA

Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1636.-

Azul, 25 de septiembre de 2025

VISTO el expediente Letra “H” -903/2023- Alc. XXXIV; y,

CONSIDERANDO que el señor a cargo de la dirección del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos”, de Azul, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul por el mes de agosto de 2025.

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia y por el pedido de sus autoridades.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal – decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa “...cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, del servicio adicional para la vigilancia en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, a través de la modalidad de pago adicional, por 31 días corridos, a partir del 1 de agosto hasta el 31 de agosto del corriente año, en los términos el artículo 156, inc. 2 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 2°.- DELEGASE en el Director Médico del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTÍCULO 3°. - FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos seis mil ciento diez con ocho centavos (\$6.110,08) por un (1) efectivo las 24 horas del día, por el mes de agosto del año 2025, lo que asciende a un total de pesos cinco millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta con ocho centavos (\$5.352.430,08).

ARTÍCULO 4°. - El presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110125000 – Categoría Programática: 51-01-00 Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 5°. - El Presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y de Salud. -

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo: Dr. Hernán COMBESSIES
A/C Secretaría de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1639.-

Azul, 25 de septiembre de 2025

VISTO el Expediente municipal Letra S-2369/2023; y

CONSIDERANDO mediante el referido se solicita la escrituración de un inmueble de propiedad del Municipio de Azul, ubicado en ésta ciudad de Azul, nomencado catastralmente como Circunscripción I; Sección F; Manzana 369; Parcela 6, Partida Inmobiliaria 40697; y

Que el inmueble en cuestión fue oportunamente adjudicado al Sr. Ramón Gerardo Iglesias, D.N.I. 8.485.587, mediante Ordenanza Municipal nro. 1181 del año 1993;

Que mediante Ordenanza Municipal n° 4879 del año 2023, se modificó el artículo 2° de la Ordenanza 1181/1993, estableciendo que la transferencia de dominio se deberá efectuar según la ocupación real verificada por la Dirección de Regularización Dominial de la Municipalidad de Azul;

Que todo ello, sumado a las constancias obrantes en autos, permiten establecer que corresponde transferir la propiedad del inmueble en cuestión a la Sra. Nancy Elisabet Sánchez (DNI 14.591.196), en su carácter de poseedora del mismo;

Que la solicitante ha cumplido con los parámetros necesarios para ser beneficiaria de la escrituración social propuesta por la ley provincial N° 10.830;

Que a fs. 18 obra certificación emitida por la Municipalidad de Azul, la que establece que el inmueble objeto de las presentes actuaciones fue adjudicado a Ramón Iglesias, L.E. 8.485.587 mediante Ordenanza municipal N° 1181 del año 1993;

Que a fs. 3/4 consta copia de Boleto de Compraventa de Derechos Posesorios suscripto por la solicitante y la Sra. Judith Belkis Ortega, quien fuera conviviente del Sr. Ramón Gerardo Iglesias hasta el momento de su fallecimiento en el año 2018, conforme testimonio de sentencia judicial dictada en autos **“ORTEGA JUDITH BELKIS S/ INFORMACION SUMARIA CON EXPEDIENTE”**, cuya copia obra a fs. 19;

Que a fs. 5/6 obra copia de Boleto de Compraventa de Derechos Posesorios suscripto por la solicitante y el Sr. Marcos David Martínez;

Que a fs. 22 obra Formulario 3 de Escribanía General de Gobierno referido a los datos personales del adquirente y/o apoderado;

Que a fs. 23 consta el formulario 4 de Escribanía General de Gobierno referido a la Declaración Jurada de Vivienda Única y Ocupación Permanente;

Que a fs. 24/26 consta la documentación personal de la solicitante;

Que a fs. 27/29 consta Copia de Dominio del inmueble en cuestión, del cual surge la titularidad de la Municipalidad de Azul sobre el mismo;

Que a fs. 30/31 consta la Consulta al índice de Titulares del Registro de la Propiedad, de la que surge que la solicitante no tiene bienes a su nombre;

Que a fs. 32 consta la Valuación Fiscal del inmueble más arriba referido;

Que a fs. 33/39 obra copia de la Ordenanza Municipal nro. 1181 del año 1993;

Que a fs. 40 obra copia de la Ordenanza Municipal nro. 4879 del año 2023;

Que es necesario y deseable que los vecinos cuenten con sus legítimos títulos de propiedad;

Que según lo dispuesto en el artículo 4° inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente.

Que a fs. 43 y vta. obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, el cual se transcribe a continuación: *“Azul, 15 de Septiembre de 2025 Expte. D - 2369 / 2023 Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen en relación al proyecto de decreto de fs. 41. La Dirección de Regularización Dominial solicita se declare de interés social la escrituración a favor de la Señora Nancy Elisabeth Sánchez, respecto del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección F, Manzana 369, Parcela 6, Partida 006-40697, Matricula 27156. A tales fines adjunta formulario de datos personales del adquirente (fs. 22), declaración jurada de vivienda única y ocupación permanente (fs. 23), copia DNI (fs. 24), constancia CUIL (fs. 25), copia de libreta de familia (fs. 26), copia de dominio (fs. 27/29), consulta al Índice de titularidad (fs. 30/31) y valuación fiscal (fs. 32). Además, a fs. 3/21 agrega documentación de la que surge que el Señor Ramón Iglesias, fue adjudicado de una fracción de terreno ubicada en calle 9 de Julio entre Escalada y De Las Cautivas, designada catastralmente como Circunscripción I, Sección F, Manzana 369, Parcela 6. El Señor Iglesias falleció (20/05/2018) y mediante información sumaria se declaró que la Señora Judith Balkis convivio con el nombrado durante veinticinco años y hasta el fallecimiento de este último. Posteriormente la Señora Belkis, vendió, cedió y transfirió a Nancy Elisabet Sánchez los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre el inmueble sito en calle 9 de julio 0915. Y, el nieto de Belkis también le vendió, cedió y transfirió a Sánchez los derechos y acciones posesorias sobre el inmueble de calle 9 de julio 109. Asimismo, a fs. 33/39 se agrega Ordenanzas N° 1181 y a fs. 40 la Ordenanza N° 4879 (que modifica el art. 2 de la Ordenanza N° 1181), que autoriza al Departamento Ejecutivo a transferir la propiedad de las tierras designadas como Circunscripción I, Sección F,*

Manzanas 360, 364, 366, 369, 370 y 371, según la ocupación real conforme Anexo y que la transferencia se deberá efectuar, según la ocupación real verificada. De los antecedentes adjuntos surge que el Ramón Iglesias (LE 8.485.587), ocupaba el inmueble identificado como Circunscripción I, Sección F, Manzana 369, Parcela 6, al menos desde la sanción de la Ordenanza N° 1181/93, de fecha 10 de agosto de 1993 y su conviviente, cedió todos los derechos y acciones a la Señora Nancy Sánchez quien actualmente se encuentra en posesión del mismo en calidad de vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente. En consecuencia, sobre la base de la documentación adjunta y lo manifestado por la Dirección de Regularización Dominial, esta Subsecretaría no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado y declarar de interés social la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección F, Manzana 369, Parcela 6, a favor de la Señora Nancy Elisabet Sánchez, conforme los términos que surgen del proyecto de decreto adjunto a fs. 41. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones, para conocimiento de la **SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**. Se sugiere la posterior intervención de la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.” Firmado: Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de Interés social la escrituración del inmueble que se consigna a continuación, a favor de la persona que se indica como “adquirente”.-

ADQUIRENTE	INMUEBLE	INSCRIPCION DE DOMINIO
SANCHEZ, NANCY ELISABET; D.N.I. 14.591.196	Circ I; Sec F; Manz 369 Parc 6; Partida 006-40697	Mat. 006-27156

ARTICULO 2°.- REQUIERASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo anterior. -

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense los actuados a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1640.-

Azul, 25 de Septiembre de 2025

VISTO las actuaciones letra S- 2897/22- Alc. XXI; y

Considerando que la obra de RENABAP “Proyecto de Integración Urbana, Obras de Integración Socio Urbana- Municipio de Azul, Barrio Villa Piazza Sur (ID 4359)”, contempla obras de red cloacal, red vial y desagües pluviales, conforme al contrato de locación de obra suscripto y registrado bajo N°6867/23 entre el Municipio de Azul y la CEAL, el cual establecía un plazo inicial de obra de 10 meses, y

Que la misma está a cargo de la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada - CEAL, iniciando los trabajos el 18 de Abril de 2023.

Que llegado un avance físico de 64,77% la obra se paraliza, a pedido de la CEAL, debido a atrasos en los desembolsos, retraso en el plan de trabajo por factores

climáticos y el contexto inflacionario que atravesaba el país en ese momento y el 5 de Febrero de 2024 se firma Acta de Paralización.

Que en Diciembre de 2024, el Municipio recibe fondos por parte de la SISSU para dar continuidad a la obra.

Que el 15 de Enero de 2025 se solicita a CEAL, la emisión de comprobantes correspondientes para poder transferir los fondos y dar continuidad a la obra.

Que el 28 de Abril de 2025, se firma Acta de Reinicio y Adenda N°7560 al contrato N°6867/23, con un plazo de 4 meses, operando el final de la misma el 28/08/2025.

Que por Nota de Pedido N°3, la CEAL solicita ampliación de plazo por días de lluvias y anegamiento de calles, adjuntando registro de las mismas.

Que según informe en septiembre de 2025, la obra se encontraba en un 69,81% de avance físico.

Que en el periodo Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2025, transcurso de la ejecución de la obra, se registraron 27 días de lluvia, lo que provocó que por veinte días más por problemas de anegamiento no se pudo trabajar y se adicionaron 13 días más debido a la necesidad de ejecutar 5 cámaras de acceso en el desagüe pluvial de la calle Misia Barranco, entre Púan y Juan B Justo, por lo tanto se deberán otorgar 60 días al contrato vigente.

Que la Dirección de Infraestructura avala el pedido de ampliación de plazos por parte del Representante Técnico de la CEAL, incorporando días por tareas no previstas, debido a que se detectó, luego del desmonte de suelo, que el desagüe de la Calle Misia Barranco, no poseía bocas de accesos e inspección, lo cual obligó a realizar otros trabajos no contemplados oportunamente, y por días de lluvia que imposibilitaron las tareas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°.- AMPLIASE el plazo de obra *“Proyecto de Integración Urbana: Obras de Integración Socio – Urbanas - Municipio de Azul, Barrio Villa Piazza Sur”* en sesenta (60) días corridos, a partir del día 28 de agosto de 2025, siendo la nueva fecha de finalización el 27 de octubre de 2025.

ARTICULO 2°.- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1641.-

Azul, 25 de septiembre de 2025.-

VISTO que mediante actuaciones Letra D-2628/2025 Alc. I; y,

CONSIDERANDO que la Dirección de Políticas Juveniles solicita se declare de Interés Municipal la realización del evento *“Festejo día del Estudiante”* a realizarse el día 28 de septiembre en la Loma del Parque Municipal desde las 13.00 hs hasta las 17.00 hs.

Que el Día del Estudiante es una fecha significativa celebrada tradicionalmente el 21 de septiembre, coincidiendo con la llegada de la primavera, y que representa un momento de encuentro, recreación y esparcimiento para los jóvenes de nuestra comunidad;

Que el evento previsto tiene como objetivo principal promover la participación activa de los estudiantes en un espacio de convivencia, respeto y celebración, fortaleciendo los vínculos sociales y el sentido de pertenencia;

Que la elección de la Loma del Parque Municipal como lugar de celebración responde a su valor simbólico como punto de reunión tradicional, y por tratarse de un espacio público accesible, seguro y adecuado para actividades recreativas al aire libre;

Por todo ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal la realización del evento Festejo día del Estudiante a realizarse el día 28 de septiembre del corriente año en la Loma del Parque Municipal desde las 13.00 hs hasta las 17.00 hs.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE la utilización del espacio público del Parque Municipal Domingo Faustino Sarmiento.

ARTICULO 3°.- EXIMASE del pago del Derecho de Ocupación del Espacio Público para la realización del festejo Día del Estudiante

ARTICULO 4°.- AUTORIZASE los gastos de sonido, seguro responsabilidad civil, ambulancia, dj, informe antisinistral, impresión de planos.

ARTICULO 5°.- REFRENDEN el presente decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: CR. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura,
Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N° 1642.-

Azul, 26 de septiembre de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas letra C-942; y

CONSIDERANDO que el presidente del Club Atlético Vélez Sarsfield solicita un subsidio a través del programa de cenas solidarias del día 26/09/25; la autorización para poner en circulación un bono contribución a fin de recaudar fondos y la eximición de la contribución del 5%.

Que informa que serían 250 bonos con un valor de quince mil pesos (\$ 15.000), con destino a recaudar fondos para solventar los gastos de funcionamiento de la institución;

Que a fs. 7 se agregan las actuaciones "C-1030/2025", por medio de la cual, la prosecretaria del Club cemento Armado FBC solicita, también, el subsidio a través del programa de cenas solidaria del día 26/09/25, autorización para el bono contribución (250 bonos de \$ 15.000.- cada uno), y la eximición del 5%, a los fines de recaudar fondos para solventar los gastos de funcionamiento de la institución;

Que a fs. 5/10 se agrega informe de la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad, del que surge que ambas instituciones se encuentran inscriptas en el Registro de Entidades de Bien Público (Decretos N° 331/2009 y N° 610/2009) y actualizados sus registros; encuadrando la solicitud en los beneficios previstos por Ordenanza N° 4257/2018.

Que a fs. 30 la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, autoriza la emisión de los bonos como su eximición debido a que las instituciones, en el contexto económico actual, se encuentran con dificultades para afrontar los gastos que demanda sostener su funcionamiento, lo que motiva tanto la realización de las cenas como el pedido de eximición.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 24 de Septiembre de 2025 - **Expte: C - 942/2025** - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria a los fines de emitir dictamen respecto el pedido realizado por el Club Vélez Sarsfield y Cemento Armado FBC. A fs. 1 el Presidente del Club Vélez Sarsfield solicita un subsidio, en el marco del programa de

cenas solidarias del día 26/09; la autorización para poner en circulación un bono contribución a fin de recaudar fondos y la eximición de la contribución del 5%. Serían 250 bonos con un valor de quince mil pesos (\$ 15.000.-), con destino a solventar gastos en beneficio de la institución. A fs. 7 se agregan actuaciones “C-1030/2025”, por medio de la cual, la prosecretaria del Club Cemento Armado FBC solicita, también, el subsidio a través del programa de cenas solidarias del día 26/09, autorización para un bono contribución (250 bonos de \$ 15.000.- cada uno), y la eximición del 5%. A fs. 5 y 10 se agrega informe de la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad, del que surge que ambas instituciones se encuentran inscriptas en el Registro de Entidades de Bien Público (Decretos N° 331/2009 y N° 610/2009); encuadrando la solicitud en los beneficios previstos por Ordenanza N° 4257/2018. A fs. 30 la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, autoriza la emisión de los bonos como su eximición debido a que las instituciones, en el contexto económico actual se encuentran con dificultades para afrontar los gastos que demanda sostener su funcionamiento, lo que motiva tanto la realización de las cenas como el pedido de eximición. *** Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) Respecto a la solicitud de autorización de un bono, resulta de aplicación la Ordenanza N° 1271/94 que, en su Título VIII - Rifas especiales y bonos donación: Artículo 54: BONOS DONACION. Se denominan bonos donación aquellos en los que la entidad organizadora no ofrece premios a los adquirentes. Artículo 55: AUTORIZACION. La entidad peticionante deberá presentar una nota con los mismos requisitos que en el caso de las rifas, en lo pertinente. La autoridad de aplicación aconsejará su autorización o rechazo. Se autorizará por decreto municipal, pudiendo eximirse de la contribución del Cinco por ciento (5%) por causas justificadas. En este caso, la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad entiende que corresponde proceder a su autorización y correspondiente eximición, en virtud de las condiciones económicas actuales que afrontan las instituciones deportivas para sostener su funcionamiento; razón por la cual esta Subsecretaria no tiene observaciones que realizar. b) En otro sentido, respecto la posibilidad de otorgar subsidios en el marco de las “cenas solidarias”, resulta de aplicación el art. 276° del Decreto Ley 6769/58, los arts. 131, 132, 133 y 134 del Reglamento de Contabilidad de los Municipios y los arts. 50, 51 y 52 del Decreto N° 2980/00; resultando una competencia del Departamento Ejecutivo. Deberá informarse y acreditarse en el presente expediente que las entidades subsidiadas no tienen pendientes rendiciones de cuentas por subvenciones que fueren otorgadas con anterioridad. Resultando esta acreditación requisito infranqueable para poder hacer lugar al otorgamiento del subsidio solicitado. c) Respecto el proyecto de decreto de fs. 11/12, no existen observaciones que realizar, debiendo estarse a los fundamentos brindados por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad. Sin perjuicio de ello, se sugiere que el artículo segundo, quede redactado de la siguiente manera: “Otorgase al Club Vélez Sarsfield y Cemento Armado FBC, un subsidio en especie, consistente en consistente en verduras, pan, artículos de almacén, bandejas descartables, carbón, leña, chorizos, pollos y leña, conforme solicitudes de gastos refrendadas por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, necesarios para la realización de una cena solidaria que se realizará el día 26 de septiembre del corriente año en las instalaciones del SUMAC”. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA para a fin de evaluar el mérito, conveniencia y asignación presupuestaria de lo solicitado. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul”

Que es intención del Departamento Ejecutivo apoyar las tareas de Entidades Deportivas que trabajan en beneficio de sus alumnos y en la promoción de las actividades deportivas.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Club Atlético Vélez Sarsfield y al Club Cemento Armado FBC, a poner en circulación doscientos cincuenta (250) bonos cada uno, por un valor de pesos quince mil (\$ 15.000.-) cada uno, destinándose su beneficio a recaudar fondos para mejoras en el maxi gimnasio y el predio de la cancha de entrenamiento en el caso del Club Atlético Vélez Sarsfield y la realización de un salón (SUM) que incluye cantina y parrilla destinado a dirigentes, socios y jugadores del club en el caso del club Cemento Armado FBC.

ARTICULO 2°.- OTORGASE al Club Atlético Vélez Sarsfield y al Club Cemento Armado FBC, un subsidio en especie, consistente en verduras, pan, artículos de almacén, bandejas descartables, carbón, leña, chorizos y pollos, conforme solicitud de gastos refrendadas por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, necesarios para la realización de una cena solidaria que se realizará el día 26 de septiembre del corriente año en las instalaciones del SUMAC.

ARTICULO 3°.- EXIMASE al Club Atlético Vélez Sarsfield y al Club Cemento Armado FBC, del pago del Fondo Público Benéfico de Rifas en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que se origina imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110134000, Cat. Prog. 01.02.00. Fuente Financiamiento 110.

ARTICULO 5°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 1643.-

Azul, 29 de septiembre de 2025.-

VISTO las presentes actuaciones letra S-2159/24 Alcance XV;

CONSIDERANDO, que se solicita la Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente, el Convenio Nro CONVE-2025-00804163-GDEBA-MIYSPGP registrado en la Subdirección de Despacho bajo el N° 7515 mediante el cual el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires otorga al Municipio en concepto de subsidio destinado a financiar la ejecución del Proyecto de Obra Municipal “Construcción de Pavimento Articulado en la Ciudad de Azul”.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 119 último párrafo del Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley N° 14062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 10° de la Ordenanza 5072 Presupuesto Año 2025.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AMPLIASE el Cálculo de Recursos vigente, en el siguiente rubro:

Rubro	Origen y procedencia	Fuente Financ.	Importe
22.5.01.13 – Reso 1114/23 MIYSPGP – Const. Pavimento Articulado	22	132	103.242.395,96

ARTICULO 2°.- AMPLIASE el Presupuesto de Gastos vigente, en la siguiente partida presupuestaria:

JURISDICCIÓN 1110130000 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos
40-80-00 Reso 1114/23 MIYSPGP – Const. Pavimento Articulado
4220 - Construcciones en bienes de dominio publico 132 103.242.395,96

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE a la Secretaria de Economía y Hacienda a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4°.- REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 1654.-

Azul, 29 de septiembre de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra "T"-354/2025; y,

CONSIDERANDO que se autorizó la licencia médica a la Tesorera Municipal, Cra. María Belén Duba, DNI n° 17.208.470, Legajo n° 2869, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, por el día 30 de septiembre de 2025;

Que teniendo en cuenta que lo solicitado se encuentra dentro del marco normativo del Artículo 180° de la Ley orgánica de las Municipalidades y el Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. - DESÍGNASE interinamente a cargo de la Tesorería Municipal dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, por el día 30 de septiembre de 2025, a la agente Natalia Araceli GARCIA, DNI N° 28.070.352, Legajo N° 3790.

ARTÍCULO 2°. - OTÓRGASE por el periodo detallado en el artículo primero, una bonificación por única vez en concepto de equiparar el agrupamiento actual de la agente Natalia Araceli GARCIA, DNI N° 28.070.352, Legajo N° 3790, al agrupamiento de Tesorero Municipal. -

ARTÍCULO 3°. - ESTABLECESE que el gasto que irroque la contratación señalada en el artículo anterior, deberá imputarse con cargo a la jurisdicción: 1110123000, Estructura Programática: 01-05-00, Fuente de Financiamiento: 110. -

ARTÍCULO 4°. - El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Economía y Hacienda. -

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1659.-

Azul, 29 de septiembre del 2025

VISTO las actuaciones administrativas "D-465/2025 alcance II"; y,

CONSIDERANDO que el gerente de la Empresa "Autobuses Buenos Aires SRL", actual prestataria del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, solicita se otorgue una compensación por el mes de septiembre, en virtud de lo establecido en el artículo 8° del contrato registrado bajo el n° 7669/25, en el marco de la licitación pública N°14/2025 y adjudicada por Ordenanza n° 5150/2025.

Que, entiende que al no contar con la asistencia económica nacional, se genera un déficit en la prestación del servicio, ya que la compensación provincial contribuye a una parte del equilibrio en los gastos mensuales, tales como salario, aportes, impuestos, seguro, combustible, reparaciones, mantenimientos y/o imprevistos que demandan el sostenimiento del servicio.

Que, habiendo realizado un exhaustivo trabajo en los gastos que lleva la prestación del servicio, y de no disponer de la compensación municipal, no se podrá sostener el servicio ni renovar las unidades ni incorporar tecnología, lo cual contribuye a un mejor servicio.

Que, solicita que el importe de la compensación sea igual al realizado por la Provincia de Buenos Aires (\$ 30.965.912.-) y acompaña datos bancarios.

Que, en virtud de ello, toma debida intervención el Director de Transporte, quien sobre lo determinado en el artículo 8 (*Siendo que el transporte de pasajeros actualmente no cuenta asistencia del gobierno Nacional (Fondo Compensador) lo que genera un déficit para la prestación del servicio, el Municipio asume el compromiso de contribuir con un subsidio que será equivalente a la compensación que otorga la Provincia de Buenos Aires para el transporte de pasajeros, siempre que no se recomponga el aporte del Gobierno Nacional y la empresa justifique la necesidad de su percepción*), del contrato suscripto con la empresa solicitante; considera conveniente dar lugar a lo solicitado.

Que motiva su decisión en que desde el mes de marzo de 2024 se sufrió la quita del "fondo compensador" que aportaba el Gobierno Nacional; y que el partido de Azul venía atravesando una situación compleja con respecto al sostenimiento del sistema.

Que, agrega que la compensación que brinda el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, se realiza mediante una fórmula establecida, que contempla las variantes vinculadas a las características de las empresas de transporte, según RESO 2024-274-GDEBA-MTRAGP y en el caso del municipio de Azul asciende a la suma de pesos treinta millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos once con 96/100 centavos (\$ 30.965.911,96), entendiendo que corresponde compensar en el mismo monto que lo realiza la Provincia.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: "Azul, 18 de Septiembre de 2025. Expte: D - 32 / 2025 alc. XIII. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto el otorgamiento de un subsidio a la empresa "Autobuses Buenos Aires SRL", actual prestataria del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros. El Director de Transporte, en virtud de la nota presentada por el gerente de "Autobuses Buenos Aires SRL", entendiendo que desde marzo de 2024 el fondo compensador que aportaba el Gobierno Nacional ha cesado, considera conveniente hacer lugar a la solicitud atento los términos del artículo 8 del contrato oportunamente suscripto. En tal sentido propone en el proyecto que adjunta, que la compensación sea del mismo monto que la que realiza la Provincia de Buenos Aires; destacando que la misma está relacionada al mantenimiento equilibrado del valor del boleto y que la fórmula en que se liquida se encuentra establecida por el Ministerio de Transporte (Reso-2024-274-GDEBA-MTRAGP). A fs. 3/4 adjunta la nota presentada por el gerente de la empresa "Autobuses Buenos Aires SRL", solicitando la compensación atento lo establecido en el art. 8 del contrato. Funda su solicitud en que desde marzo de 2024 no se cuenta con asistencia económica nacional, lo que genera para la empresa un déficit en la prestación del servicio, ya que la compensación provincial contribuye a una parte del equilibrio en los gastos mensuales tales como salario, aportes, impuestos, seguro, combustible, reparaciones, mantenimientos y/o imprevistos que demandan el sostenimiento del servicio. En este sentido, analizando los gastos de la prestación del servicio en Azul, y de no disponer de una compensación, no podrán no solo sostener el servicio sino que no podrán renovar las unidades o incorporar tecnología que contribuye a un mejor servicio. Solicita que el importe sea igual al realizado por la Provincia de Buenos Aires (\$ 30.965.912.-). Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: La Ordenanza N° 5150/2025 aprobó la Licitación Pública N° 14/2025 para la concesión del servicio de autotransporte urbano de pasajeros y adjudico a la empresa "Autobuses Buenos Aires SRL", la concesión del servicio. En virtud de ello, se suscribió el contrato (registrado bajo N° 7669) el cual en su cláusula octava expresamente dispone: SUBSIDIO: Siendo que el transporte de pasajeros actualmente no cuenta asistencia del Gobierno Nacional (Fondo Compensador) lo que genera un déficit para la prestación del servicio, el Municipio asume el compromiso de contribuir con un subsidio que será equivalente a la compensación que otorga el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para el transporte de pasajeros, siempre que no se recomponga el aporte del Gobierno Nacional y la empresa justifique la necesidad de su percepción. Caso contrario, la Municipalidad no tendrá la obligación de aportar el subsidio antes descripto. Además, la posibilidad de otorgar subsidios se trata de una competencia del Departamento Ejecutivo que se encuentra reglada por el art. 276° del Decreto Ley 6769/58,

los arts. 131, 132, 133 y 134 del Reglamento de Contabilidad de los Municipios y los arts. 50, 51 y 52 del Decreto N° 2980/00. En este sentido, analizado el proyecto de decreto (fs. 5/6), esta Subsecretaría entiende que el mismo se encuentra enmarcado dentro de la normativa aplicable y que fuere individualizada en el párrafo anterior, debiendo estarse a los fundamentos brindados por el Señor Director de Transporte, quien evaluó con criterio propio y en ejercicio de facultades que le son privativas, el mérito, oportunidad y conveniencia de dar curso favorable a la solicitud. Se deberá informar y acreditar en el presente expediente que la entidad subsidiada no tiene pendientes rendiciones de cuentas por subvenciones que fueren otorgadas con anterioridad. Resultando esta acreditación requisito infranqueable para poder hacer lugar al otorgamiento del subsidio solicitado. Por último y en cuanto a la referencia del Director de Transporte sobre presentaciones realizadas por la Provincia de Buenos Aires, esta Subsecretaría informa que la Provincia de Buenos Aires interpuso formal demanda contra el Estado Nacional para que se declare la plena vigencia y eficacia del "Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País" y, solicita como medida cautelar que se proceda a la transferencia inmediata y efectiva de los montos devengados en concepto de FCI desde 2023 con más intereses hasta el dictado de la sentencia definitiva (Expte: Provincia de Buenos Aires c/ Estado Nacional s/ Acción Declarativa de Inconstitucionalidad- N° 000606/2024-00). Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que a fs. 24 la Contaduría Municipal informa que:" REF: Expte D-465/25-Alc.II. Empresa Autobuses Bs As SRL. Período Septiembre-25.- Atento a la solicitud efectuada a fs.22 de las presentes actuaciones, esta Contaduría General informa que con fecha 05/09/25 se transfirió a la empresa por OP 15528, el importe autorizado por Decreto n° 1477/25 correspondiente al mes de agosto-25, operando el vencimiento de la rendición del mismo el día 04/10/25, lo que constituye treinta días a partir de la fecha del pagado. Vuelva a la Sec. De Economía y hacienda para tomar conocimiento y posteriormente gírense las actuaciones a la Subdirección de Despacho para proseguir el trámite. FIRMADO: Cra. Adriana GUEDES. Contaduría general. Azul, 19 de Septiembre de 2025.-

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Economía y Hacienda las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar a la empresa solicitante y cumplir con los compromisos asumidos.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE a la empresa "Autobuses Buenos Aires SRL", actual prestataria del Servicio Públicos de Transporte de Pasajeros del Partido de Azul, un subsidio por la suma de pesos treinta millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos doce (\$ 30.965.912) en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que origina el reconocimiento referido en el artículo 1° será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110102000 -Categoría Programática: 01 - 07 -00 - Fuente Financiamiento 131.-

ARTICULO 3°.- La empresa beneficiaria deberá presentar detallada rendición de cuenta en el plazo de treinta (30) días del subsidio otorgado (arts.131/134 Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para la municipalidad de la provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO 4°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
SOMBRA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1661.-

Azul, 30 de Septiembre de 2025

VISTO las presentes actuaciones letra S-1520/25; y

CONSIDERANDO, la necesidad de realizar deducciones y ampliaciones de partidas presupuestarias a fin de cumplir con las modificaciones presupuestarias propuestas por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad Juan José Zurro y el Director de Tierra y Hábitat Bernardo Sassano, con el propósito de asignar recursos financieros a fin de atender las necesidades habitacionales de las familias en situación de vulnerabilidad en nuestra jurisdicción

QUE mediante Decreto 1416/25 se crea el Programa de Fortalecimiento para la Mejora del Hábitat de la Vivienda que modifica el Decreto N° 304/08 y su modificatorio N° 598/09, que regulan la Ordenanza 2937.

QUE, en el marco de los Artículos 118 y 119 del Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley N° 14062) y 11° de la Ordenanza 5072/25 de Presupuesto para el Ejercicio 2025, se faculta al Departamento Ejecutivo a realizar estas adecuaciones;

QUE también cumple con el Art. 187 Inciso 4 del Decreto Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

QUE para dicha adecuación, debe realizar los ahorros pertinentes en las partidas que estime corresponder a los efectos de cumplir con el artículo 31 del Decreto Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, adjuntándose las misma en planilla ANEXA;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AMPLIASE el presupuesto de gastos por la suma de Pesos Diecisiete millones setecientos sesenta y un mil quinientos sesenta con cuarenta y un centavos (\$ 17.761.560,41), según anexo adjunto.

ARTICULO 2°.- DEDUZCASE el presupuesto de gastos por la suma de Pesos Diecisiete millones setecientos sesenta y un mil quinientos sesenta con cuarenta y un centavos (\$ 17.761.560,41), según anexo adjunto.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4°.- REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 1663.-

ORDENANZA PRESUPUESTO N° 5072/25
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 2025

Estructura Programática		Fuente Financ	Imputación	Amplia	Deduce
1110134000	35.01.00 - Acceso a la 1era vivienda	110	2.3.2.0 - Papel para computación		-41.628,03
1110134000	35.01.00 - Acceso a la 1era vivienda	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón		-47.182,60
1110134000	35.01.00 - Acceso a la 1era vivienda	110	2.5.9.0 - Otros		-70.156,80
1110134000	35.01.00 - Acceso a la 1era vivienda	110	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza		-20.070,40
1110134000	35.03.00 - Tenencia formal de vivienda	110	2.3.2.0 - Papel para computación		-108.886,80
1110134000	35.03.00 - Tenencia formal de vivienda	110	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza		-78.243,64
1110134000	35.03.00 - Tenencia formal de vivienda	110	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos		-26.631,24
1110134000	35.03.00 - Tenencia formal de vivienda	110	2.9.9.0 - Otros		-47.824,00
1110134000	35.03.00 - Tenencia formal de vivienda	110	3.2.9.0 - Otros		-2.486.078,64
1110134000	35.03.00 - Tenencia formal de vivienda	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales		-536.117,12
1110134000	35.03.00 - Tenencia formal de vivienda	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo		-860.918,86
1110134000	35.03.00 - Tenencia formal de vivienda	110	3.4.9.0 - Otros		-160.862,24
1110134000	35.03.00 - Tenencia formal de vivienda	110	3.5.1.0 - Transporte		-843.957,33
1110134000	35.03.00 - Tenencia formal de vivienda	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones		-266.560,00
1110134000	35.03.00 - Tenencia formal de vivienda	110	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros		-344.886,16
1110134000	35.03.00 - Tenencia formal de vivienda	110	3.9.9.0 - Otros		-21.671,54
1110134000	35.04.00 - Desarrollo Urbano	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón		-37.365,80
1110134000	35.04.00 - Desarrollo Urbano	110	2.5.9.0 - Otros		-70.156,80
1110134000	35.04.00 - Desarrollo Urbano	110	2.7.3.0 - Herramientas menores		-41.678,64
1110134000	35.04.00 - Desarrollo Urbano	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza		-14.313,60
1110134000	35.04.00 - Desarrollo Urbano	110	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza		-299.223,39
1110134000	35.04.00 - Desarrollo Urbano	110	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos		-47.614,09
1110134000	35.04.00 - Desarrollo Urbano	110	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor		-8.379,28
1110134000	35.04.00 - Desarrollo Urbano	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		-37.293,42
1110134000	35.04.00 - Desarrollo Urbano	110	2.9.9.0 - Otros		-63.176,40
1110134000	35.04.00 - Desarrollo Urbano	110	3.2.9.0 - Otros		-2.246.348,24
1110134000	35.04.00 - Desarrollo Urbano	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo		-860.918,86
1110134000	35.04.00 - Desarrollo Urbano	110	3.4.9.0 - Otros		-653.662,24
1110134000	35.04.00 - Desarrollo Urbano	110	3.5.1.0 - Transporte		-67.200,00
1110134000	35.04.00 - Desarrollo Urbano	110	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial		-5.824,00
1110134000	35.04.00 - Desarrollo Urbano	110	3.9.9.0 - Otros		-21.671,54
1110134000	35.04.00 - Desarrollo Urbano	110	4.3.9.0 - Equipos varios		-367.123,26
1110134000	35.05.00 - Procesos	110	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza		-42.974,96
1110134000	35.05.00 - Procesos	110	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos		-47.614,09
1110134000	35.05.00 - Procesos	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		-27.963,27
1110134000	35.05.00 - Procesos	110	2.9.9.0 - Otros		-47.824,00
1110134000	35.05.00 - Procesos	110	3.2.9.0 - Otros		-2.311.308,24
1110134000	35.05.00 - Procesos	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo		-860.918,86
1110134000	35.05.00 - Procesos	110	3.4.9.0 - Otros		-653.662,24
1110134000	35.05.00 - Procesos	110	3.5.1.0 - Transporte		-776.757,33
1110134000	35.05.00 - Procesos	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones		-266.560,00
1110134000	35.05.00 - Procesos	110	4.3.6.0 - Equipo para computación		-1.555.229,20
1110134000	35.05.00 - Procesos	110	4.3.9.0 - Equipos varios		-367.123,26
1110134000	35.02.00 - Acceso al credito	110	6.3.1.0 - Prestamos a largo plazo al sector privado	9.000.000,00	
1110134000	35.01.00 - Acceso a la primera vivienda	110	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	8.761.560,41	
			Total F.F. 110	17.761.560,41	-17.761.560,41

Azul, 30 de septiembre de 2025.-

VISTO la renuncia presentada por el señor Matías Ezequiel CORTI IRIGOYEN - DNI n° 36.302.249 - Legajo n° 5872, al cargo de Director de Industria, Agro y Minería; y,

CONSIDERANDO que en virtud de lo expuesto corresponde aceptar la renuncia a partir del día 1 de octubre del corriente año;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia a partir del día 1° de octubre de 2025, del señor Matías Ezequiel CORTI IRIGOYEN - DNI n° 36.302.249 - Legajo n° 5872, al cargo de Director de Industria, Agro y Minería.-

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones letra C-1229/2025, a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1664.-

Azul, 30 de septiembre de 2025.-

VISTO el expediente "H"-768/2025, en el que se solicita la contratación del Especialista en Neurocirugía Dr. Ramiro RODRIGUEZ, DNI N° 33.003.636, quién realizará guardias médicas y consultorio externo sin instrumental propio en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales;

Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se dé publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación:" Azul, 19 de Septiembre de 2025.Ref. Expte H - 768 / 2025.El Vice Director Médico del Hospital Municipal de Azul, "Dr. Ángel Pintos", a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un médico para realizar guardias y consultorio externo sin instrumental en el Servicio de Neurocirugía de dicho nosocomio. Como surge de fs. 2, se llevó a cabo el llamado a inscripción de profesionales de la salud por los medios de comunicación locales, presentándose el doctor Ramiro Rodríguez.En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática -, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración. Además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales, que para que puedan lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable.Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art.

148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist).Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. "En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común. "Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "...la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible"; De este modo y, luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia de fs. 18 y Proyecto de Contrato de fs. 19/20 en las presentes actuaciones, teniendo en consideración que los mismos se enmarcan dentro de los preceptos del art. 45 Ley 14.656, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar. PASE a la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS a fin de expedirse sobre el proyecto de decreto de fs. 18. De no existir objeciones girar las actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA para la continuidad del trámite. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar guardias médicas y consultorio externo sin instrumental propio en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio.

ARTICULO 2°.- DESIGNASE a partir del 1° de Octubre de 2025 y hasta 31 de Diciembre de 2025, la contratación del Especialista en Neurocirugía Dr. Ramiro RODRIGUEZ, DNI N° 33.003.636, para realizar guardias médicas y consultorio externo sin instrumental propio en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1665.-

Azul, 30 de septiembre de 2025.-

VISTO el expediente "H"-755/2025, en el que se solicita la contratación del Dr. Nicolás Arístides PAGLIERE, DNI N° 26.280.542, quién realizará Consultorio Externo Sin Instrumental Propio en el Servicio de Gastroenterología del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales;

Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se dé publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: "Azul, 12 de Septiembre de 2025. Ref. Expte H - 755 / 2025. El Vice Director Médico del Hospital Municipal de Azul, "Dr. Ángel Pintos", a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un médico para realizar consultorio externo sin instrumental en el Servicio de Gastroenterología de dicho nosocomio. Como surge de fs. 2, se llevó a cabo el llamado a inscripción de profesionales de la salud por los medios de comunicación locales, presentándose el doctor Nicolás Arístides Pagliere. En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática-, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración. Además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales, que para que puedan lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist). Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. "En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el

Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como “extraordinario”, aquello “fuera del orden o regla natural o común”: Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común. “Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: “...la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible”; De este modo y, luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia de fs. 26 y Proyecto de Contrato de fs. 25 en las presentes actuaciones, teniendo en consideración que los mismos se enmarcan dentro de los preceptos del art. 45 Ley 14.656, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar. PASE a la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS a fin de expedirse sobre el proyecto de decreto de fs. 26. De no existir objeciones girar las actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA para la continuidad del trámite. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar Consultorio Externo Sin Instrumental Propio en el Servicio de Gastroenterología del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio.

ARTICULO 2º.- DESIGNASE a partir del 1º de Octubre de 2025 y hasta 31 de Diciembre de 2025, la contratación del Dr. Nicolás Arístides PAGLIERE, DNI N° 26.280.542, para realizar Consultorio Externo Sin Instrumental Propio en el Servicio de Gastroenterología del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1666.-

Azul, 30 de Septiembre de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas “O-385/2025”, la Ley N° 14656, su Decreto Reglamentario N° 784/16; el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para los trabajadores municipales del Partido de Azul (Texto ordenado por Decreto N° 200/19); la Ordenanza N°5072/2024, el Decreto N°893/2025 y el Decreto N°1035; y

CONSIDERANDO Que el día 26 de agosto de 2025 a las 14.30 horas se reunieron representantes del Departamento Ejecutivo y del Sindicato de Trabajadores Municipales, con el fin de continuar la negociación paritaria correspondiente al año 2025.

Que en dicha reunión se acordó un incremento salarial con los haberes de septiembre del 3%, un 2% en los haberes de octubre y, un 3% con los haberes de noviembre.

Que en consecuencia se dictó el Decreto N° 1580/2025 que otorgo y puso en vigencia el incremento salarial de aplicación a los trabajadores municipales y personal del Organismo Descentralizado “Vialidad Rural del partido de Azul”.

Que corresponde incorporar al personal obrero del Organismo Descentralizado “Vialidad Rural del partido de Azul”, que reviste una carga horaria de 45 horas semanales.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- INCORPORESE al Decreto N° 1580/2025, el Anexo I, que contiene la escala salarial aplicable al personal “Obrero - 45 Horas Semanales”, dependiente del Organismo Descentralizado “Vialidad Rural del partido de Azul”.

ARTICULO 2°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese al Organismo Descentralizado – Dirección de Vialidad Rural.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 1667.-

ANEXO I - DECRETO N° 1667-2025

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 45 HS. SEMANALES
Desde el 01-09-2025

Valor del Módulo = \$209.0271
Presentismo \$ 15.000

CARGOS	MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Obrero I	4.314	\$901.742,91	169.527,67	\$ 732.215,24
Obrero II	3.830	\$800.573,79	150.507,87	\$ 650.065,92
Obrero III	3.659	\$764.830,16	143.788,07	\$ 621.042,09
Obrero IV	3.606	\$753.751,72	141.705,32	\$ 612.046,40
Obrero V	3.565	\$745.181,61	140.094,14	\$ 605.087,47

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 45 HS. SEMANALES
Desde el 01-10-2025

Valor del Módulo = \$213.2076
Presentismo \$ 15.000

CARGOS	MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Obrero I	4.314	\$919.777,59	172.918,19	\$ 746.859,40
Obrero II	3.830	\$816.585,11	153.518,00	\$ 663.067,11
Obrero III	3.659	\$780.126,61	146.663,80	\$ 633.462,81
Obrero IV	3.606	\$768.826,61	144.539,40	\$ 624.287,20
Obrero V	3.565	\$760.085,09	142.896,00	\$ 617.189,10

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 45 HS. SEMANALES
Desde el 01-11-2025

Valor del Módulo = \$219.6038
Presentismo \$ 15.000

CARGOS	MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Obrero I	4.314	\$947.370,79	178.105,71	\$ 769.265,08
Obrero II	3.830	\$841.082,55	158.123,52	\$ 682.959,03
Obrero III	3.659	\$803.530,30	151.063,70	\$ 652.466,61
Obrero IV	3.606	\$791.891,30	148.875,56	\$ 643.015,74
Obrero V	3.565	\$782.887,55	147.182,86	\$ 635.704,69

Azul, 30 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente S-2604/2025, mediante el cual la Dirección de Abordaje Integral ha solicitado una caja chica para ser destinada a gastos extraordinarios y corrientes que puedan surgir en el transcurso de sus actividades; y,

CONSIDERANDO que las mencionadas erogaciones ocasionan mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente;

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85; y;

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la Resolución 2/2025 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000.-), en concepto de Caja Chica correspondiente a la Dirección de Abordaje Integral; y designese a la Agente Pierina Elisa TAVERNA, Legajo N° 2982, DNI N° 21.504.355 como responsable del manejo y rendición de dichos fondos, según las razones expuestas y para ser destinada a gastos originados según los Considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que el fondo fijo de caja chica referido en el artículo 1º se registrará de acuerdo a las normas que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto, encontrándose vigente a la fecha el Decreto Municipal 1156/09 y modif.

ARTÍCULO 3º.- EL titular del fondo fijo de caja chica no deberá presentar fianza por el otorgamiento; de acuerdo a la norma con vigencia desde el 1 de enero de 2025 (art. 223 “Exención Prestación Fianzas”, Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades).

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉZCASE que el fondo fijo de caja chica referido en el artículo 1º tendrá vigencia por el Ejercicio Contable 2025.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José Zurro
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 1670.-

Azul, 30 de septiembre de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra P-246/2025, donde la Entidad “Pelucas Solidarias Azul” solicita un subsidio por única vez, para la participación en el Encuentro Nacional de Pelucas a llevarse a cabo en la Provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO que la Entidad “Pelucas Solidarias Azul” se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal N° 1342/2025;

Que tiene como fin principal la asistencia humana y emocional para aquellas personas que están transitando la etapa más difícil del cáncer;

Que buscan la capacitación e integración en estos temas y este tipo de encuentros no solo generan intercambios de conocimientos sino lazos para seguir creciendo como institución;

Que es importante destacar que son la única entidad en nuestra ciudad que se ocupa de este tipo de cuestiones, pudiendo de esta forma mostrar el trabajo ininterrumpido que vienen haciendo hace más de dos años;

Que a fs. 10 la Contaduría General informa que la entidad solicitante, al día del presente informe, no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el art. 51 del Anexo del Decreto n° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Pcia. de Bs.As.

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con el crecimiento institucional de la entidad,

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE a la Entidad “Pelucas Solidarias Azul” un subsidio por única vez por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00.-) que serán utilizados para cubrir los gastos del viaje a realizarse a la Provincia de San Luis de la siguiente forma:

Gasto estimado de combustible: \$202,986.00

Gasto estimado en peaje: \$47,014.00

ARTÍCULO 2°.- Los gastos originados por el subsidio otorgado en el artículo 1° serán imputados a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110.

ARTÍCULO 3°.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado;

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tome conocimiento quien corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1671.-

Azul, 30 de septiembre de 2025

VISTO las actuaciones S-340/24 - Alc. XVIII; y,

CONSIDERANDO que mediante Ordenanza N°4.837/23 se crea el Organismo Descentralizado “Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul” y en su Art. 4° se definen los recursos con los que contará el mismo.

Que de acuerdo a lo determinado Art. 4 de la Ordenanza N°4837/23, corresponde la transferencia al organismo descentralizado de los fondos establecidos en el Art. 2 de la Ordenanza N°3734/15 y Art. 31 de la Ordenanza N°4911/13.

Que a Fs. 15 consta informe de la Contaduría General donde se determinan los saldos a transferir al organismo descentralizado por el mes de Agosto 2025: REF.: S-340/24 – Alc. 18.

Ingresos a Transferir Ente Descentralizado. Vialidad Rural – Agosto 2025. De acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda a Fs. 1, se procedió a efectuar la liquidación del monto a transferir al organismo descentralizado de Vialidad Rural por el mes de Agosto 2025, para lo cual se adjuntan las ejecuciones presupuestarias de donde surgen los valores determinados según el siguiente detalle: 1) El monto total percibido durante Agosto 2025 es de \$171.726.560,98, el cual se compone de \$142.445.390,93 del rubro 12.9.15.00 – Afectac. Fdo. Obras Viales Rurales Ord 3734-15, \$24.201.196,90 del rubro 11.4.03.00 – Copart Ley 13010-Fdo compensador Caminos Rurales Afectados y \$5.079.973,15 del rubro 16.2.01.00 – Intereses Inv. Financiera – Fdo C.O.V.I.R. Afectado. 2) Al total percibido corresponde deducirle los gastos que debieron imputarse al ente pero que fueron soportados por la Administración Central, e imputados a la categoría Programática 01.03.00, por \$519.902,65 y los gastos de aportes y contribuciones de IPS-IOMA por \$18.900.881,79. 3) Como resultado se determina un saldo neto a transferir al ente descentralizado de \$152.305.776,54. Se anexan las ejecuciones presupuestarias de recursos y gastos que respaldan los montos anteriormente indicados. Por otra parte, de Fs. 10 a Fs. 12 se adjunta detalle de gastos imputados al Recurso 12.9.15.00, devengados durante el período de Agosto/25 (\$519.902,65), como así también copia de Registros de Compromiso, Devengados, Órdenes de Pago y Regularizaciones que respaldan los mismos. Atento a lo expuesto, a Fs. 13/14 se adjunta proyecto de decreto y anexo I donde se detalla la liquidación practicada y se giran las presentes actuaciones a la Secretaría de Economía y Hacienda a efectos de tomar conocimiento y gestionar el dictado del acto administrativo. Posteriormente, luego del dictado del decreto, vuelva a Contaduría General a efectos de tomar conocimiento y efectuar los ajustes y/o registraciones que de allí se deriven. CONTADURIA GENERAL. Azul, 23 de Septiembre de 2025. FIRMADO: Cra. Adriana Guedes. Contaduría General.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.-DETERMINASE el saldo a favor del organismo descentralizado “Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul”, por el mes de Agosto de 2025 y por la suma total de pesos ciento setenta y un millones setecientos veinte seis mil quinientos sesenta con 98/100 (\$171.726.560,98), en concepto de los fondos percibidos por la administración Central en los siguientes rubros de ingresos: 12.9.15.00 Fondo Obras Viales Rurales Ord 3734-15 , 11.4.03.00 Coparticipación Ley 13.010 Fondo Compensador Caminos Rurales afectados y 16.2.01.10 Intereses Inv. Financiera- Fdo C.O.V.I.R Afectado, según detalle de Anexo I.

ARTICULO 2º.- La presente erogación será imputada a la Jurisdicción: 1110101000, Estructura Programática 01.03.00, Partida 9.1.2.0, Fuentes de Financiamiento 131 y 132.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1672.-

ANEXO I - LIQUIDACION MENSUAL AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIRECCION DE VIALIDAD RURAL

PERCIBIDO		Calculo de Recurso Adm. Central	AGOSTO-25
I)	Ord. 3734/15 art. 2	a) El SETENTA (70) por ciento de lo efectivamente recaudado en concepto de Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal (RV). 12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	142,445,390.93
		b) El CIEN (100) por ciento de los fondos afectados y transferidos a la Municipalidad de Azul en el marco de lo dispuesto por la Ley 13.010 (FONDO COMPENSADOR DE MANTENIMIENTO Y OBRAS VIALES). 11.4.03.00 - Copart Ley 13010- Fdo.compensador Caminos Rurales Afectados	24,201,196.90
	Total Ord. 3734/15		166,646,587.83
II)	16.2.01.10 - Intereses Inv. Financiera - Fdo C.O.V.I.R Afectado		5,079,973.15
Total Percibido			171,726,560.98

Gastos a deducir de forma transitoria por imputación en la Adm. Central - Reimputación a 9.1.2.0 - Contribución a Instituciones descentralizadas					
III)	11101010 00 - Intendente Municipal	a)	Cat. Prog. 01.03.00 - Org. Descentralizado Vialidad Rural	12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	519,902.65
				1- Gastos en Personal	
				2 - Bienes de Consumo	
				3 - Servicios No Personales	519,902.65
				4 - Bienes de Uso	
				5 - Transferencias	
				6 - Anticipos	
				11.4.03.00 - Copart Ley 13010- Fdo.compensador Caminos Rurales Afectados	-
				1- Gastos en Personal	
				2 - Bienes de Consumo	
				3 - Servicios No Personales	
				b)	

Gastos a deducir por aportes y retenciones IPS e IOMA - retenidas por COPA a la Adm. Central				
IV)	1110101000 - Intendente Municipal	Cat. Prog. 01.03.00 - Org. Descentralizado Vialidad Rural	12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	
			9.1.2.0 - Contribución a Instituciones descentralizadas	
			Prov. 1404 - IPS Patronal	6,295,783.48
			Prov. 1405 - IOMA Patronal	2,615,218.16
			211430000 -IPS Personal	7,345,080.77
			211440000 -IOMA Personal	2,644,799.38
			18,900,881.79	

A transferir al Org. Descentralizado			
V)	(I.a) - III.a) - IV)		12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15
	(I.b) - III.b)		11.4.03.00 - Copart Ley 13010- Fdo.compensador Caminos Rurales Afectados
	II		16.2.01.10 - Intereses Inv. Financiera - Fdo C.O.V.I.R Afectado
	Total a Transferir Cta Bancaria Adm. Central 51141/2 a Cta Bcaria Ente Desc.		152,305,776.54

Azul, 30 de septiembre de 2025

VISTO el expediente letra S-2483/2025; y,

CONSIDERANDO que el Subsecretario de Seguridad Ciudadana, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en los operativos de transito los días viernes 05, 12, 19 y 26, de 20:00 a 02:00, 6 efectivos; sábados 06, 13, 20 y 27, de 21:00 a 03:00, 6 efectivos y domingos 07, 14, 21 y 28, de 18:00 a 22:00, 4 efectivos del mes de septiembre de 2025.

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia debido a las problemáticas que se han presentado con los ciudadanos cuando se realizan los operativos de transito, siendo necesaria la presencia de agentes policiales.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal - decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa “...cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para ser aplicado en los operativos de tránsito, a través de la modalidad de pago adicional, por los días viernes 05, 12, 19 y 26, de 20:00 a 02:00, 6 efectivos; sábados 06, 13, 20 y 27, de 21:00 a 03:00, 6 efectivos y domingos 07, 14, 21 y 28, de 18:00 a 22:00, 4 efectivos del mes de septiembre de 2025, en los términos del artículo 156, inc. 2 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DELEGASE al Subsecretario de Seguridad Ciudadana, articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTICULO 3º.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Seis Mil Doscientos Sesenta y Dos con Ochenta y Tres Centavos (\$6.262,83) por hora los días viernes 05, 12, 19 y 26, de 20:00 a 02:00, 6 efectivos; sábados 06, 13, 20 y 27, de 21:00 a 03:00, 6 efectivos y domingos 07, 14, 21 y 28, de 18:00 a 22:00, 4 efectivos del mes de septiembre de 2025, lo que arroja un total de 352 horas, que asciende a un total de pesos Dos Millones Doscientos Cuatro Mil Quinientos Dieciséis con Dieciséis centavos (\$2.204.516,16)

ARTICULO 4º.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 – Categoría Programática: 24-01-00– Fuente Financiamiento 110.

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1673.-

Azul, 30 de septiembre de 2025

VISTO el expediente letra S-2253/2025 alc II; y,

CONSIDERANDO que la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicada en el Sector de Mesa de Entradas de la mencionada Secretaría.

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia, resguardar y proteger el patrimonio de los inmuebles que se encuentren dentro del municipio.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, habiéndose aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal – Decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2º, autoriza la contratación directa “....cuando se adquiera a reparticiones oficiales, nacionales, provinciales o municipales y a entidades en la que el estado tenga participación mayoritaria.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional, para la vigilancia en el Sector de Mesa de Entradas de la

Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, a través de la modalidad de pago adicional, por los meses de septiembre y Octubre de 2025 a saber:
Septiembre (132 Horas Mensuales) Octubre (138 horas Mensuales) A razón de 6 horas diarias en días hábiles de 8 a 14 horas, en los términos del artículo 156, inciso 2° del Decreto Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- DELEGASE a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación

ARTICULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia por el mes de septiembre de 2025 un arancel de Cuatro mil ciento setenta y cinco con 22 ctvos (\$ 4.175,22) por hora; lo que asciende a un total de pesos Quinientos cincuenta y un Mil Ciento Veintinueve con 04 centavos (\$ 551.129,04) y en el mes de octubre un arancel de Cuatro Mil Doscientos Setenta y Siete con 06 centavos (\$ 4.277,06) por hora que asciende a un total de pesos Quinientos noventa mil Doscientos Treinta y cuatro con 04 centavos (\$ 590.234,04).

ARTICULO 4°.- El presente gasto será imputado a la siguiente Partida Presupuestaria; Jurisdicción - 1110134000 – Categoría Programática – 01.01.00– FF 110.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las presentes actuaciones a la Oficina de Compras-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 1679.-
Azul, 30 de septiembre de 2025.-

VISTO las presentes actuaciones letra S-2703/2025; y,

CONSIDERANDO, que se solicita la Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente en relación a los mayores ingresos de Recursos Afectados de Jurisdicción Municipal y Provincia Los mismos resultan de ingresos percibidos por la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 5073 y 5074/24, los intereses obtenidos por la inversión financiera, convenios provinciales y Fondo Educativo.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 119 último párrafo del Decreto Ley N° 6769/58 (texto según Ley N° 14062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 10° de la Ordenanza 5072/24.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AMPLIASE el Cálculo de Recursos vigente en la suma de Pesos Setecientos ochenta millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos sesenta y uno con veintidós centavos (\$780.427.561,22), en los siguientes rubros:

Rubro - Descripción	Origen y Procedencia	Fte. Finan.	Importe
12.1.17.00 - Mantenimiento de la Red Vial Urbana Municipal	12	131	210.398.944,69
12.9.20.01 - Alumbrado Público Baldíos Ord. 2295-04	12	131	39.558.149,23
12.9.26.00 - Fondo de Sostenimiento Sistema de Salud	12	131	241.921.578,26
12.9.27.00 - Fondo de Sostenimiento del Sistema de Educación	12	131	121.944.470,43
16.2.01.10 - Intereses Inv. Financiera - Fdo Dir. Vialidad Rural	12	131	15.817.602,19

ORDENANZA PRESUPUESTO N° 5072/25
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 2025

Estructura Programática	Fuente Financ	Imputación	Amplia
1110101000 - 01.03.00 - Org. Descentralizado Vialidad Rural	131	9.1.2.0 - Contribución a instituciones descentralizadas	15.817.602,19
1110123000 - 01.01.00 - Coord. y Gestión Administrativa - Acciones en Modernización del P	131	5.2.5.0 - Transferencias a cooperativas	39.558.149,23
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	131	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	135.200,00
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr A. Pintos	131	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	79.891.536,13
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr A. Pintos	131	4.3.9.0 - Equipos varios	27.608.000,00
1110125000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Administración	131	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	396.250,00
1110125000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Administración	131	4.3.6.0 - Equipo para computación	158.000,00
1110125000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta - Generales	131	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	59.476.735,30
1110125000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta - Generales	131	4.3.6.0 - Equipo para computación	2.854.100,00
1110125000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta - Generales	131	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	1.103.500,00
1110125000 - 51.05.00 - Servicios de Atención - Intermedios Médicos Diagnósticos y Trata	131	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	1.640.000,00
1110125000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios, uce	131	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	39.565.743,85
1110125000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios, uce	131	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	2.269.089,30
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	131	4.3.9.0 - Equipos varios	11.469.545,00
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	131	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	4.799.449,04
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	131	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	369.295,87
1110125000 - 53.02.00 - Servicio de Atención - Ambulatorio programado, urgencias, domici	131	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	78.250,00
1110125000 - 53.02.00 - Servicio de Atención - Ambulatorio programado, urgencias, domici	131	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	6.406.607,68
1110125000 - 53.03.00 - Servicio de Atención - Intermedios Médicos Diagnóstico y Trata	131	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	2.967.115,89
1110125000 - 54.02.00 - Servicios de Atención - Ambulatorio programado, urgencias, domici	131	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	733.160,00
1110130000 - 42.01.00 - Adm. Vialidad Urbana	131	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	37.164.935,75
1110130000 - 42.01.00 - Adm. Vialidad Urbana	131	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	87.000,00
1110130000 - 42.02.00 - Mantenimiento de Calles de Tierra	131	2.2.2.0 - Prendas de vestir	37.200,00
1110130000 - 42.02.00 - Mantenimiento de Calles de Tierra	131	2.4.3.0 - Artículos de caucho	47.720,00
1110130000 - 42.02.00 - Mantenimiento de Calles de Tierra	131	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	5.857.199,78
1110130000 - 42.02.00 - Mantenimiento de Calles de Tierra	131	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	2.906.500,00
1110130000 - 42.02.00 - Mantenimiento de Calles de Tierra	131	2.7.1.0 - Productos ferrosos	172.052,00
1110130000 - 42.02.00 - Mantenimiento de Calles de Tierra	131	2.7.5.0 - Herramientas menores	1.207.887,00
1110130000 - 42.02.00 - Mantenimiento de Calles de Tierra	131	2.7.9.0 - Otros	13.000,00
1110130000 - 42.02.00 - Mantenimiento de Calles de Tierra	131	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	8.035.008,80
1110130000 - 42.02.00 - Mantenimiento de Calles de Tierra	131	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	126.699,00
1110130000 - 42.02.00 - Mantenimiento de Calles de Tierra	131	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	121.000,00
1110130000 - 42.02.00 - Mantenimiento de Calles de Tierra	131	2.9.9.0 - Otros	183.398,00
1110130000 - 42.02.00 - Mantenimiento de Calles de Tierra	131	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	850.000,00
1110130000 - 42.02.00 - Mantenimiento de Calles de Tierra	131	3.5.1.0 - Transporte	1.035.000,00
1110130000 - 42.02.00 - Mantenimiento de Calles de Tierra	131	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	1.598.738,00
1110130000 - 42.02.00 - Mantenimiento de Calles de Tierra	131	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	59.999.990,00
1110130000 - 42.02.00 - Mantenimiento de Calles de Tierra	131	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	314.998,00
1110130000 - 42.02.00 - Mantenimiento de Calles de Tierra	131	4.3.9.0 - Equipos varios	2.337.000,00
1110130000 - 42.02.00 - Mantenimiento de Calles de Tierra	131	6.8.2.0 - Adiantos a proveedores y contratistas a corto plazo	23.074.150,00
1110130000 - 42.03.00 - Mant. Calles Pavimentadas	131	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	1.199.500,00
1110130000 - 42.03.00 - Mant. Calles Pavimentadas	131	2.5.9.0 - Otros	1.985.900,00
1110130000 - 42.03.00 - Mant. Calles Pavimentadas	131	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	2.809.690,02
1110130000 - 42.03.00 - Mant. Calles Pavimentadas	131	5.3.2.1 - Ejército Argentino	11.943.202,87
1110130000 - 42.04.00 - Hidráulica	131	2.5.8.0 - Productos de material plástico	6.013.468,40
1110130000 - 42.04.00 - Hidráulica	131	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	21.600.000,00
1110130000 - 42.04.00 - Hidráulica	131	3.5.1.0 - Transporte	1.290.704,78
1110130000 - 42.05.00 - Corralón	131	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	11.400,00
1110130000 - 42.05.00 - Corralón	131	2.2.2.0 - Prendas de vestir	140.000,00
1110130000 - 42.05.00 - Corralón	131	2.3.2.0 - Papel para computación	15.825,00
1110130000 - 42.05.00 - Corralón	131	2.4.3.0 - Artículos de caucho	12.000,00
1110130000 - 42.05.00 - Corralón	131	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	4.710.000,00
1110130000 - 42.05.00 - Corralón	131	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	45.459,55
1110130000 - 42.05.00 - Corralón	131	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	89.250,05
1110130000 - 42.05.00 - Corralón	131	2.5.8.0 - Productos de material plástico	2.200,00
1110130000 - 42.05.00 - Corralón	131	2.5.9.0 - Otros	53.900,00
1110130000 - 42.05.00 - Corralón	131	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	24.525,00
1110130000 - 42.05.00 - Corralón	131	2.7.1.0 - Productos ferrosos	139.900,00
1110130000 - 42.05.00 - Corralón	131	2.7.5.0 - Herramientas menores	77.000,00
1110130000 - 42.05.00 - Corralón	131	2.7.9.0 - Otros	70.000,00
1110130000 - 42.05.00 - Corralón	131	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	8.678.545,99
1110130000 - 42.05.00 - Corralón	131	2.9.9.0 - Otros	6.200,00
1110130000 - 42.05.00 - Corralón	131	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	686.798,70
1110130000 - 42.05.00 - Corralón	131	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1.729.000,00
1110130000 - 42.05.00 - Corralón	131	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	385.000,00
1110130000 - 42.05.00 - Corralón	131	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	1.510.000,00
1110138000 - 21.01.00 - Gtón de Políticas Educativas	131	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	7.511.700,00
1110138000 - 21.03.00 - Jardín Maternal Ruben C De Paula	131	1.1.1.5 - Personal Administrativo e Inspectores	4.987.930,55
1110138000 - 21.03.00 - Jardín Maternal Ruben C De Paula	131	1.1.1.7 - Personal de Servicio	6.707.273,80000
1110138000 - 21.03.00 - Jardín Maternal Ruben C De Paula	131	1.1.1.8 - Personal Docente	32.340.553,40
1110138000 - 21.03.00 - Jardín Maternal Ruben C De Paula	131	1.1.3.1 - Bonificación por antigüedad	17.782.881,36
1110138000 - 21.03.00 - Jardín Maternal Ruben C De Paula	131	1.1.3.2 - Bonificación por función	304.814,24
1110138000 - 21.03.00 - Jardín Maternal Ruben C De Paula	131	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	525.000,00
1110138000 - 21.03.00 - Jardín Maternal Ruben C De Paula	131	1.1.3.9 - Otras Retribuciones que no hacen al cargo	100.463,14
1110138000 - 21.03.00 - Jardín Maternal Ruben C De Paula	131	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	10.514.669,64
1110138000 - 21.03.00 - Jardín Maternal Ruben C De Paula	131	1.1.6.1 - Aporte al IPS	8.866.027,43
1110138000 - 21.03.00 - Jardín Maternal Ruben C De Paula	131	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	3.546.410,99
1110138000 - 21.03.00 - Jardín Maternal Ruben C De Paula	131	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	107,10
1110138000 - 21.03.00 - Jardín Maternal Ruben C De Paula	131	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	631.164,90
1110138000 - 21.03.00 - Jardín Maternal Ruben C De Paula	131	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	6.732.501,93
1110138000 - 21.03.00 - Jardín Maternal Ruben C De Paula	131	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	105.000,00
1110138000 - 21.03.00 - Jardín Maternal Ruben C De Paula	131	1.2.2.2 - Otras Retribuciones que no hacen al cargo	5.400,00
1110138000 - 21.03.00 - Jardín Maternal Ruben C De Paula	131	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	1.079.376,63
1110138000 - 21.03.00 - Jardín Maternal Ruben C De Paula	131	1.2.5.1 - Aporte al IPS	937.749,42
1110138000 - 21.03.00 - Jardín Maternal Ruben C De Paula	131	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	375.099,78
1110138000 - 21.03.00 - Jardín Maternal Ruben C De Paula	131	1.2.5.4 - Seguro de vida	15,30
1110138000 - 21.03.00 - Jardín Maternal Ruben C De Paula	131	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	78.145,74
1110138000 - 21.03.00 - Jardín Maternal Ruben C De Paula	131	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	8.540.731,00
1110138000 - 21.03.00 - Jardín Maternal Ruben C De Paula	131	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	3.544.263,90
1110138000 - 21.07.00 - Transferencia a instituciones Pciales Fondo Educativo	131	5.1.5.0 - Transferencias a instituciones de enseñanza	6.727.190,40
Total F.F. 131			629.640.744,80
1110130000 - 40.54.00 - Terminación Jardín N° 916	132	5.4.7.0 - Transferencias a entes de gobiernos provinciales	7.385.517,34
1110134000 - 01.01.00 - Gestión de Desarrollo de la Comunidad	132	5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	28.912.472,00
1110134000 - 31.02.00 - Ss Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	132	3.4.9.0 - Otros	721.894,00
1110138000 - 21.01.00 - Gtón de Políticas Educativas	132	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	173.536,00
1110138000 - 21.01.00 - Gtón de Políticas Educativas	132	2.1.4.0 - Productos agroforestales	998.000,00
1110138000 - 21.01.00 - Gtón de Políticas Educativas	132	2.2.2.0 - Prendas de vestir	246.000,00
1110138000 - 21.01.00 - Gtón de Políticas Educativas	132	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	21.041,94
1110138000 - 21.01.00 - Gtón de Políticas Educativas	132	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	7.000,00
1110138000 - 21.01.00 - Gtón de Políticas Educativas	132	2.5.9.0 - Otros	7.300,00
1110138000 - 21.01.00 - Gtón de Políticas Educativas	132	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	16.613,00

1110138000 - 21.01.00 - Glción de Políticas Educativas	132	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	40.000,00
1110138000 - 21.01.00 - Glción de Políticas Educativas	132	2.7.1.0 - Productos ferrosos	98.859,35
1110138000 - 21.01.00 - Glción de Políticas Educativas	132	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	30.500,00
1110138000 - 21.01.00 - Glción de Políticas Educativas	132	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	84.431,94
1110138000 - 21.01.00 - Glción de Políticas Educativas	132	2.7.9.0 - Otros	148.930,42
1110138000 - 21.01.00 - Glción de Políticas Educativas	132	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	64.396,72
1110138000 - 21.01.00 - Glción de Políticas Educativas	132	3.1.1.0 - Energía eléctrica	1.185.385,25
1110138000 - 21.01.00 - Glción de Políticas Educativas	132	3.1.2.0 - Agua	27.917,70
1110138000 - 21.01.00 - Glción de Políticas Educativas	132	3.1.3.0 - Gas	4.809.865,30
1110138000 - 21.01.00 - Glción de Políticas Educativas	132	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopadoras	307.150,84
1110138000 - 21.01.00 - Glción de Políticas Educativas	132	3.2.9.0 - Otros	2.948.000,00
1110138000 - 21.01.00 - Glción de Políticas Educativas	132	3.3.6.0 - Mantenimiento y limpieza de desagües	80.000,00
1110138000 - 21.01.00 - Glción de Políticas Educativas	132	3.5.1.0 - Transporte	2.200.000,00
1110138000 - 21.01.00 - Glción de Políticas Educativas	132	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	2.800,00
1110138000 - 21.01.00 - Glción de Políticas Educativas	132	3.7.2.0 - Viáticos	43.930,60
1110138000 - 21.01.00 - Glción de Políticas Educativas	132	3.9.9.0 - Otros	130.400,00
1110138000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132	1.1.1.7 - Personal de Servicio	3.644.909,90
1110138000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132	1.1.3.1 - Bonificación por antigüedad	1.093.472,96
1110138000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132	1.1.3.2 - Bonificación por función	18.000,00
1110138000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	60.000,00
1110138000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132	1.1.3.9 - Otras retribuciones que no hacen al cargo	383.438,89
1110138000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	398.226,42
1110138000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132	1.1.6.1 - Aporte al IPS	618.553,11
1110138000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	247.421,25
1110138000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	10,20
1110138000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	51.546,10
1110138000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132	1.1.7.3 - Func. Operativa Extra Laboral Dec. 204/09	426.459,02
1110138000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	321.598,00
1110138000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132	2.2.2.0 - Prendas de vestir	145.228,00
1110138000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	89.700,00
1110138000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132	3.2.9.0 - Otros	31.438.756,80
1110138000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	197.096,00
1110138000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132	4.3.9.0 - Equipos varios	75.000,00
1110138000 - 21.03.00 - Jardín Maternal Ruben C De Paula	132	2.2.3.0 - Confecciones textiles	392.400,00
1110138000 - 21.03.00 - Jardín Maternal Ruben C De Paula	132	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	150.000,00
1110138000 - 21.03.00 - Jardín Maternal Ruben C De Paula	132	3.1.1.0 - Energía eléctrica	285.555,31
1110138000 - 21.03.00 - Jardín Maternal Ruben C De Paula	132	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	249.773,00
1110138000 - 21.03.00 - Jardín Maternal Ruben C De Paula	132	3.9.9.0 - Otros	160.000,00
1110138000 - 21.03.00 - Jardín Maternal Ruben C De Paula	132	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	175.000,00
1110138000 - 21.04.00 - Casa del niño	132	1.1.7.5 - Distribución recibos de impuestos y tasas	265.302,24
1110138000 - 21.04.00 - Casa del niño	132	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	34.486,73
1110138000 - 21.04.00 - Casa del niño	132	2.2.2.0 - Prendas de vestir	300.800,00
1110138000 - 21.04.00 - Casa del niño	132	2.7.9.0 - Otros	58.020,00
1110138000 - 21.04.00 - Casa del niño	132	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	150.000,00
1110138000 - 21.04.00 - Casa del niño	132	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	47.615,57
1110138000 - 21.04.00 - Casa del niño	132	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	249.773,00
1110138000 - 21.04.00 - Casa del niño	132	3.9.9.0 - Otros	156.640,00
1110138000 - 21.05.00 - Jardín Maternal Irma C. Gay	132	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	1.451.847,00
1110138000 - 21.05.00 - Jardín Maternal Irma C. Gay	132	2.1.1.0 - Alimentos para personas	25.186.438,59
1110138000 - 21.05.00 - Jardín Maternal Irma C. Gay	132	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	47.902,70
1110138000 - 21.05.00 - Jardín Maternal Irma C. Gay	132	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	25.516,63
1110138000 - 21.05.00 - Jardín Maternal Irma C. Gay	132	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	220.000,00
1110138000 - 21.05.00 - Jardín Maternal Irma C. Gay	132	3.1.2.0 - Agua	111.089,52
1110138000 - 21.05.00 - Jardín Maternal Irma C. Gay	132	3.1.3.0 - Gas	2.310.647,62
1110138000 - 21.05.00 - Jardín Maternal Irma C. Gay	132	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	176.909,09
1110138000 - 21.05.00 - Jardín Maternal Irma C. Gay	132	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	210.000,00
1110138000 - 21.05.00 - Jardín Maternal Irma C. Gay	132	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	319.000,00
1110138000 - 21.05.00 - Jardín Maternal Irma C. Gay	132	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	249.773,00
1110138000 - 21.05.00 - Jardín Maternal Irma C. Gay	132	4.3.9.0 - Equipos varios	65.000,00
1110138000 - 21.06.00 - Jardín Niños Felices de Cachari	132	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	29.100,00
1110138000 - 21.06.00 - Jardín Niños Felices de Cachari	132	2.1.1.0 - Alimentos para personas	6.137.495,74
1110138000 - 21.06.00 - Jardín Niños Felices de Cachari	132	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	124.505,00
1110138000 - 21.06.00 - Jardín Niños Felices de Cachari	132	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	17.597,00
1110138000 - 21.06.00 - Jardín Niños Felices de Cachari	132	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	3.400,00
1110138000 - 21.06.00 - Jardín Niños Felices de Cachari	132	2.5.8.0 - Productos de material plástico	13.572,00
1110138000 - 21.06.00 - Jardín Niños Felices de Cachari	132	2.7.1.0 - Productos ferrosos	1.368,00
1110138000 - 21.06.00 - Jardín Niños Felices de Cachari	132	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	360.000,00
1110138000 - 21.06.00 - Jardín Niños Felices de Cachari	132	2.7.9.0 - Otros	75.198,00
1110138000 - 21.06.00 - Jardín Niños Felices de Cachari	132	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	216.910,00
1110138000 - 21.06.00 - Jardín Niños Felices de Cachari	132	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	48.742,00
1110138000 - 21.06.00 - Jardín Niños Felices de Cachari	132	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	36.612,50
1110138000 - 21.06.00 - Jardín Niños Felices de Cachari	132	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	7.130,00
1110138000 - 21.06.00 - Jardín Niños Felices de Cachari	132	2.9.9.0 - Otros	19.598,00
1110138000 - 21.06.00 - Jardín Niños Felices de Cachari	132	3.1.1.0 - Energía eléctrica	268.995,08
1110138000 - 21.06.00 - Jardín Niños Felices de Cachari	132	3.1.2.0 - Agua	243.222,29
1110138000 - 21.06.00 - Jardín Niños Felices de Cachari	132	3.1.3.0 - Gas	791.626,53
1110138000 - 21.06.00 - Jardín Niños Felices de Cachari	132	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	15.800,00
1110138000 - 21.07.00 - Transferencia a instituciones Poales Fondo Educativo	132	5.4.7.0 - Transferencias a entes de gobiernos provinciales	13.535.594,93
1110138000 - 22.04.00 - Juegos Bonaerenses	132	3.4.9.0 - Otros	3.233.160,00
1110138000 - 22.04.00 - Juegos Bonaerenses	132	3.5.1.0 - Transporte	1.013.840,00
1110138000 - 24.01.00 - Políticas Juveniles	132	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	643.570,00
1110138000 - 24.01.00 - Políticas Juveniles	132	2.2.9.0 - Otros	480.000,00
1110138000 - 24.01.00 - Políticas Juveniles	132	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	406.763,00
1110138000 - 24.01.00 - Políticas Juveniles	132	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	113.067,00
Total F.F. 132			150.786.816,42
Total F.F.			780.427.561,22

Azul, 1 de septiembre de 2025

VISTO el expediente I-225/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por IL VECCHIO FORNO DE AZUL S.R.L. CUIT 30-71832947-3 en el rubro "CARNICERIA - VENTA DE ARTICULOS DE DESPensa - FIAMBRERIA - VENTA DE BEBIDAS" en el predio ubicado en Avenida Mitre n° 801 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7676 Circ. I, Secc. D, Manz. 225 - Parc. 1 - UF. 1 - Zona R1b/C2; y

CONSIDERANDO que a fs. 47 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a IL VECCHIO FORNO DE AZUL S.R.L. CUIT 30-71832947-3 en el rubro "CARNICERIA - VENTA DE ARTICULOS DE DESPensa - FIAMBRERIA - VENTA DE BEBIDAS" en el predio ubicado en Avenida Mitre n° 801 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7676 Circ. I, Secc. D, Manz. 225 - Parc. 1 - UF. 1 - Zona R1b/C2.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 643.-

Azul, 2 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente B-206/2025 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por BALBUENA LUCAS GERMAN CUIT 20-41197902-5 en el rubro "BAR-RESTAURANT-DELIVERY" en el predio ubicado en SAN MARTIN N° 952 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 6119 Circ. I, Secc. H Qta, Fr, Chac, Manz. 88a , Parc. 19 UF. Zona .

CONSIDERANDO que a fs. 36 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a BALBUENA LUCAS GERMAN CUIT 20-41197902-5 en el rubro “BAR-RESTAURANT-DELIVERY” (FACTOR OCUPACIONAL 40 PERSONAS) en el predio ubicado en SAN MARTIN N° 952 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 6119 Circ. I, Secc. H Qta, Fr, Chac, Manz. 88ª, Parc. 19 UF. Zona.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 647.-

Azul, 5 de septiembre de 2025

VISTO el expediente G-323/2024 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por GARAY JULIO AGUSTIN - CUIT 20-36797664-1 en el rubro “PANADERIA” en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 999 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 4496 Circ. I, Secc. E Qta, Fr, Chac, Manz. 308, Parc. 13 b, UF.1 Zona; y,

CONSIDERANDO que a fs. 29 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete del Partido de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a GARAY JULIO AGUSTIN - CUIT 20-36797664-1 en el rubro “PANADERIA” en el predio ubicado en AV 25 DE MAYO N° 999 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 4496 Circ. I, Secc. E Qta, Fr, Chac, Manz. 308, Parc. 13 b UF.1 Zona.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 667.-

Azul, 8 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente "L-103/2025", por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por LAPENTA ROMINA SOLEDAD CUIT 27-38371409-0 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en AV CANEVA N° 698 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 45632 Circ. I, Secc. H Qta, Fr, Chac, Manz. 95a, Parc. 12c UF. 4 Zona.

CONSIDERANDO que a fs. 27 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a LAPENTA ROMINA SOLEDAD CUIT 27-38371409-0 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en AV CANEVA N° 698 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 45632 Circ. I, Secc. H Qta, Fr, Chac, Manz. 95a, Parc. 12c UF. 4 Zona.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 674.-

Azul, 8 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente "L-101/2022", por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por LA ESTACION DE POLLOS - S.A.S CUIT 30-71742753-6 en el rubro "POLLERIA-Vta. DE PRODUCTOS AVICOLAS-Prod. CONGELADOS" en el predio ubicado en AV MITRE N° 245 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 3484 Circ. I, Secc. C Qta, Fr, Chac, Manz. 158, Parc. S UF. Zona.

CONSIDERANDO que a fs. 33 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a LA ESTACION DE POLLOS - S.A.S CUIT 30-71742753-6 en el rubro "POLLERIA-Vta. DE

PRODUCTOS AVICOLAS- Prod. CONGELADOS” en el predio ubicado en AV MITRE N° 245 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 3484 Circ. I, Secc. C Qta, Fr, Chac, Manz. 158, Parc. S UF. Zona.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 675.-

Azul, 8 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente “C-659/2025”, por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por CRESPO JAEL BELEN CUIT 27-36302334-2 en el rubro “DESPENSA” en el predio ubicado en RAUCH NORTE N° 303 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 39447 Circ. I, Secc. J Qta, Fr, Chac, Manz. 13c, Parc. 1 UF. Zona.

CONSIDERANDO que a fs. 29 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a CRESPO JAEL BELEN CUIT 27-36302334-2 en el rubro “DESPENSA” en el predio ubicado en RAUCH NORTE N° 303 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 39447 Circ. I, Secc. J Qta, Fr, Chac, Manz. 13c, Parc. 1 UF. Zona.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 676.-

Azul, 8 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente "Y- 4/2025", por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por JAN SHIQIANG CUIT 20-96049698-2 en el rubro "AUTOSERVICIO" en el predio ubicado en AV 25 DE MAYO N° 6 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 8349 Circ. I, Secc. G Qta, Fr, Chac, Manz. 456, Parc. 2 UF. Zona.

CONSIDERANDO que a fs. 64 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a JAN SHIQIANG CUIT 20-96049698-2 en el rubro "AUTOSERVICIO" en el predio ubicado en AV 25 DE MAYO N° 6 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 8349 Circ. I, Secc. G Qta, Fr, Chac, Manz. 456, Parc. 2 UF. Zona.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 677.-

Azul, 8 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente "Y" 16/2020 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso industrial iniciada por la firma YPF Energía Eléctrica S.A. - CUIT 30-71412830-9 en el rubro "PARQUE EÓLICO - LOS TEROS I" en el predio ubicado en la ciudad de Azul, designado según catastro bajo la nomenclatura Pdas. 28399, 41772, 28400, 12922, Circ. VIII, Parc. 897b, 897d, 897e, 898r - Zona Rural; y,

CONSIDERANDO que se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar a la firma YPF Energía Eléctrica S.A. - CUIT 30-71412830-9 HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVO DE INMUEBLE para uso INDUSTRIAL en el rubro "PARQUE EÓLICO - LOS TEROS I" en el predio ubicado en la ciudad de Azul, designado según

catastro bajo la nomenclatura Pdas. 28399, 41772, 28400, 12922, Circ. VIII, Parc. 897b, 897d, 897e, 898r - Zona Rural.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro industrial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- La presente habilitación se otorga sujeta a la condición resolutive de cumplimiento de la Ley Provincial 11.459, y su reglamentación por Decreto n° 531/19. En caso, de verificarse el incumplimiento de alguna de las normas citadas, se producirá la caducidad de la habilitación y el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación.

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete
ES COPIA

RESOLUCION N° 678.-

Azul, 8 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente "D-1270/2025", por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por DI PAOLA MARTIN ANDRES CUIT 20-34961124-5 en el rubro "MINIMERCADO" en el predio ubicado en AV 25 DE MAYO NORTE N° 401-405 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 51714 Circ. I, Secc. J Qta, Fr, 6 Chac, 5 Manz., Parc. 6f UF. Zona C2.

CONSIDERANDO que a fs. 25 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a DI PAOLA MARTIN ANDRES CUIT 20-34961124-5 en el rubro "MINIMERCADO" en el predio ubicado en AV 25 DE MAYO NORTE N° 401-405 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 51714 Circ. I, Secc. J Qta, Fr, 6 Chac, 5 Manz., Parc. 6f UF. Zona C2.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete
ES COPIA

RESOLUCION N° 679.-

Azul, 12 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente "C-1756/2018", por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por CORRADO JAZMIN ANTONELLA CUIT 23-40580384-4 en el rubro "DESPENSA-CARNICERIA" en el predio ubicado en BURGOS NORTE N° 570 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 33327 Circ. I, Secc. J Qta, Fr, 6 Chac, Manz.4 h, Parc. 6 UF. Zona.

CONSIDERANDO que a fs. 25 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA a CORRADO JAZMIN ANTONELLA CUIT 23-40580384-4 en el rubro "DESPENSA-CARNICERIA" en el predio ubicado en BURGOS NORTE N° 570 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 33327 Circ. I, Secc. J Qta, Fr, 6 Chac, Manz.4 h, Parc. 6 UF. Zona

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA

Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 693.-

Azul, 12 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente "S-2163/2025", por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por SANCHEZ JALLI TAMARA INES CUIT 27-39147705-7 en el rubro "DESPENSA Y COBRO DE SERVICIO" en el predio ubicado en 1 DE MAYO NORTE N° 647 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 6395 Circ. I, Secc. C Qta, Fr, Chac, Manz. 175, Parc. 13d UF. Zona.

CONSIDERANDO que a fs. 24 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a SANCHEZ JALLI TAMARA INES CUIT 27-39147705-7 en el rubro "DESPENSA Y COBRO DE SERVICIO" en el predio ubicado en 1 DE MAYO NORTE N° 647 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 6395 Circ. I, Secc. C Qta, Fr, Chac, Manz. 175, Parc. 13d UF. Zona.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 694.-

Azul, 12 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente "B-241/2025", por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por BELGRAINS- S.A CUIT 33-70726308-9 en el rubro "Vta. AL POR MAYOR Y MENOR DE CARNE PORCINA ENVASADA AL VACIO-EMBUTIDOS CHACINADOS Y DEMAS PRODUCTOS" en el predio ubicado en AV 25 DE MAYO N° 1145 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 33190 Circ. I, Secc. E Qta, Fr, Chac, Manz. 351, Parc. 12 b UF. Zona.

CONSIDERANDO que a fs. 30 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a BELGRAINS- S.A CUIT 33-70726308-9 en el rubro "Vta. AL POR MAYOR Y MENOR DE CARNE PORCINA ENVASADA AL VACIO-EMBUTIDOS CHACINADOS Y DEMAS PRODUCTOS" en el predio ubicado en AV 25 DE MAYO N° 1145 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 33190 Circ. I, Secc. E Qta, Fr, Chac, Manz. 351, Parc. 12 b UF. Zona.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 695.-

Azul, 12 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente "V-11/2020" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por VELAZQUEZ ANDREA EMMA CUIT 27-22360987-8 en el rubro "FLORERIA-VIVERO-ACCESORIOS-Art DE LIMPIEZA-ACCESORIOS PARA EL JARDIN" en el predio ubicado en AMADO DIAB N° 597 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 17330 Circ. I, Secc. B Qta, Fr, Chac, Manz. 110, Parc. 5 d UF. Zona.

CONSIDERANDO que a fs. 50 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a VELAZQUEZ ANDREA EMMA CUIT 27-22360987-8 en el rubro "FLORERIA-VIVERO-ACCESORIOS-Art DE LIMPIEZA-ACCESORIOS PARA EL JARDIN" en el predio ubicado en AMADO DIAB N° 597 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 17330 Circ. I, Secc. B Qta, Fr, Chac, Manz. 110, Parc. 5 d UF. Zona.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 696.-

Azul, 15 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente "M-183/2024", por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por MAIZ MARIA GABRIELA - CUIT 27-24575539-8 en el rubro "VENTA AL POR MENOR DE BIJOUTERIE" en el predio ubicado en NECOCHEA N° 709-711 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 27739 Circ. I, Secc. D Qta, Fr, Chac, 258 Manz., Parc. 1k UF 3. Zona; y,

CONSIDERANDO que a fs. 28 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a MAIZ MARIA GABRIELA - CUIT 27-24575539-8 en el rubro "VENTA AL POR MENOR DE

BIJOUTERIE” en el predio ubicado en NECOCHEA N° 709-711 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 27739 Circ. I, Secc. D Qta, Fr, Chac, 258 Manz., Parc. 1k UF 3. Zona

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N°701.-

Azul, 18 de septiembre de 2025

VISTO el expediente “L-137/2025” por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por LEMOS MAXIMILIANO LUIS - CUIT 20-29303226-3 - en el rubro “DESPENSA” en el predio ubicado en AV. PIAZZA N° 1230 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 21796 Circ. I, Secc. G, Qta, Chac, Manz. 80c Parc. 15b U.F. Zona C3; y,

CONSIDERANDO que a fs. 25 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a LEMOS MAXIMILIANO LUIS - CUIT 20-29303226-3 - en el rubro “DESPENSA” en el predio ubicado en AV. PIAZZA N° 1230 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 21796 Circ. I, Secc. G, Qta, Chac, Manz. 80c Parc. 15b U.F. Zona C3

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete
ES COPIA

RESOLUCION N° 710.-

Azul, 18 de septiembre de 2025

VISTO el expediente "T-308/2025" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por TIJERO ALTONAGA AGOSTINA - CUIT 27-37934589-7 en el rubro "VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS ENVASADOS AL VACIO" en el predio ubicado en ALVEAR N° 474 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 40043, Circ. I, Secc. A, Qta, Chac, Manz. 77, Parc. 3n U.F. 3 Zona R1b; y,

CONSIDERANDO que a fs. 27 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a TIJERO ALTONAGA AGOSTINA - CUIT 27-37934589-7 en el rubro "VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS ENVASADOS AL VACIO" en el predio ubicado en ALVEAR N° 474 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 40043 Circ. I, Secc. A, Qta, Chac, Manz. 77 Parc. 3n U.F. 3 Zona R1b

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 711.-

Azul, 18 de septiembre de 2025

VISTO el expediente "P-196/2025" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por PIRIS SEGUNDO DANIEL - CUIT 20-12195531-9 en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA" en el predio ubicado en MORENO N° 613 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 30998, Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 238 Parc. 1b U.F. 33 Zona RO ; y,

CONSIDERANDO que a fs. 26 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a PIRIS SEGUNDO DANIEL - CUIT 20-12195531-9 - en el rubro “VENTA DE INDUMENTARIA” en el predio ubicado en MORENO N° 613 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 30998, Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 238 Parc. 1b U.F. 33 Zona RO

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr.: Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 712.-

Azul, 19 de septiembre de 2025

VISTO el expediente S-743/25, Código Fiscal vigente Ordenanza N° 4909/23, Ordenanza Impositiva 5074/24, los decretos n° 752/99 y sus modificatorias, y el Decreto n° 19/25; y,

CONSIDERANDO que el Capítulo V, Título I del Libro II del Código Fiscal Ordenanza N° 4909/23 prevé como recurso municipal la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Que el artículo 181 establece dos regímenes diferentes: “(...) a) *Régimen General. La base imponible estará constituida por los ingresos brutos devengados en el ejercicio fiscal anterior al de la actividad gravada en el partido de Azul.* b) *Padrón de Grandes Contribuyentes. Los ingresos brutos devengados por el ejercicio de la actividad gravada correspondiente al mes inmediato anterior al vencimiento de la tasa, será la base imponible de la tasa para quienes integren el padrón de grandes contribuyentes. (...)*”.

Que a su vez el artículo 186 indica: “**Liquidación.** La tasa se liquidará y abonará mediante anticipos, de la siguiente forma: 1) Los contribuyentes del Régimen General, deberán ingresar un monto fijo anual establecido en la presente Ordenanza según los ingresos brutos devengados en el ejercicio anterior que determinarán su categoría. La liquidación será por anticipos, abonándose en la forma y conforme al calendario impositivo que establezca el Departamento Ejecutivo. (...)”.

Que el artículo 1º del decreto 752/1999 y sus modificatorios, establece en diez por ciento (10%) la proporción de descuento a aplicar por las obligaciones fiscales aun no vencidas a aquellos contribuyentes del régimen general que no registren deuda por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Que el artículo 8º - Capítulo III – Título I de la misma estipula que “Corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E. Municipal), la aplicación de este Código Tributario, de toda otra Ordenanza Fiscal Especial que se dicte o de leyes con alcance fiscal de aplicación municipal. A los efectos precedentemente indicados, puede reglamentarlas y establecer las disposiciones normativas pertinentes para su alcance y ejecución. El Departamento Ejecutivo queda autorizado para fijar el calendario y la forma de percepción de todos los gravámenes a que se refiere el presente Código Tributario”.

Que la presente Resolución se dicta en base a las facultades delegadas mediante Decreto n° 217/2024;

Por ello, el Secretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Azul

RESUELVE

ARTICULO 1º.- FIJASE como fecha de corte para el computo de los descuentos por buen contribuyente de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Régimen General, el día 16 de septiembre del corriente año, respecto a la cancelación del anticipo 04/2025.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

RESOLUCION N° 713.-

Azul, 23 de septiembre de 2025

VISTO el expediente S-2574/2025, Código Fiscal vigente Ordenanza N° 4909/23, Ordenanza Impositiva N° 5074/24 y el Decreto N° 19/2025; y,

CONSIDERANDO que el Capítulo VI, Título II del Libro II del Código Fiscal Ordenanza N° 4909/23 prevé como recurso municipal el Derecho de Explotación de Canteras y extracción de arena, cascajo, pedregullo, arcilla y demás minerales.

Que el artículo 268 establece la base imponible del derecho en cuestión:
“ARTÍCULO 268°.- Base imponible. La base imponible del derecho estará dada por las toneladas del material extraído, según lo determine para cada tipo la Ordenanza Impositiva Anual. A los fines de la mejor y más efectiva percepción de los derechos y de acuerdo a las conclusiones técnicas, los valores se fijarán sobre la equiparación del material extraído y necesario para la elaboración de una (1) tonelada del producto. El valor que se perciba por la extracción de cada tonelada de material para la elaboración de cemento y cal, tendrá una incidencia equivalente al tres por ciento (3%) del precio de venta en fábrica del cemento o cal hidratada, vigente al último día del mes anterior al que corresponde la liquidación del tributo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, tomando el precio promedio ponderado por la cantidad de toneladas declaradas suministrado por los productores. Iguales criterios de determinación del valor deberán aplicarse a los materiales utilizados para elaborar productos cerámicos industriales, quedando la incidencia sobre el precio de venta en fábrica de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Impositiva. Los contribuyentes deberán adjuntar a la Declaración Jurada mensual, los valores de venta de todos los materiales producidos en planta vigentes al momento de dicha presentación. En el caso de las piedras no calizas, graníticas y no graníticas, el valor que se perciba por la extracción de cada tonelada de material, tendrá una incidencia equivalente al tres por ciento (3%) del precio de venta de cada tipo de material, vigente al último día del mes anterior al que corresponde la liquidación del tributo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, tomando el precio promedio ponderado por la cantidad de toneladas declaradas suministrado por los productores. En todos los casos, se deberá adjuntar a la declaración jurada mensual, los valores de venta de todos los materiales producidos en plana vigentes al cierre del mes inmediato anterior. Conforme a las bases expuestas, el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los valores de tributación, que serán aplicados para la liquidación de los derechos de este Capítulo.

Que a su vez el artículo 25 de la Ordenanza Impositiva N° 5074/24, detalla los tipo de materiales a liquidar.

Que durante el transcurso del plazo establecido para la presentación de declaraciones juradas correspondientes al mes de agosto, dos canteras presentaron la correspondiente declaración jurada.

Que atento a ello la ponderación establecida en el artículo 268, para la conformación de los precios que se utilizaran para la liquidación del Derecho de Explotación de Canteras y extracción de arena, cascajo, pedregullo, arcilla y demás minerales se conforma por dos variantes.

Que la presente Resolución se dicta en base a las facultades delegadas mediante Decreto N° 217/2024.

Por ello, el Secretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DETERMINASE los valores por tonelada que se utilizaran para la liquidación del mes de agosto de 2025 del Derecho de Explotación de Canteras y extracción de arena, cascajo, pedregullo, arcilla y demás minerales, los que se detallan en el cuadro siguiente:

Tipo de material	Valor por tonelada
Art. 25 Inc. C) Granito de primera y granito sin proceso de trituración, la Tn. (Piedra volada, piedra para escollera).	\$12.203,45.-
Art. 25 Inc. E) Arena (0-3 mm a 0-20 mm), la Tn.	\$5.617,27.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Ingresos Públicos. -

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

RESOLUCIÓN N° 727.-

Azul, 26 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente "A-271/2025", por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ALZAMENDI MARIA ALEJANDRA CUIT 27-16752897-5 en el rubro "BLANQUERIA - DECORACION" en el predio ubicado en H. YRIGOYEN N° 728-730 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7215 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 232 Parc. 16 U.F. Zona R1b/C1; y

CONSIDERANDO que a fs. 23 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a ALZAMENDI MARIA ALEJANDRA CUIT 27-16752897-5 en el rubro "BLANQUERIA - DECORACION" en el predio ubicado en H. YRIGOYEN N° 728-730 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7215 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 232 Parc. 16 U.F. Zona R1b/C1

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 734.-

Azul, 26 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente "G-146/2025" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por GUZMAN AGUSTIN JUAN CUIT 20-36302275-9 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en CHAVES NORTE N° 310 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 50477 Circ. I, Secc. H, Qta, Chac, Manz. 81f Parc. 5 U.F. 3 Zona R4eb

CONSIDERANDO que a fs. 25 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a GUZMAN AGUSTIN JUAN CUIT 20-36302275-9 en el rubro “DESPENSA” en el predio ubicado en CHAVES NORTE N° 310 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 50477 Circ. I, Secc. H, Qta, Chac, Manz. 81f Parc. 5 U.F. 3 Zona R4eb

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 735.-

Azul, 30 de septiembre de 2025

VISTO el expediente “M-198/2025” por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por la Sra. MUJICA DENISSE - CUIT 27-42054342-0 en el rubro “DESPENSA” en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 1902 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 35057 Circ. II, Secc. E, Qta, Chac, Manz. 8a, Parc. 3b U.F. Zona C2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 31 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a MUJICA DENISSE - CUIT 27-42054342-0 en el rubro “DESPENSA” en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 1902 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 35057 Circ. II, Secc. E, Qta, Chac, Manz. 8a Parc. 3b U.F. Zona C2.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 749.-

Azul, 30 de septiembre de 2025

VISTO el expediente "G-175/2025" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por el Sr. GOMEZ LUIS LINDOR - CUIT 20-13617677-4 en el rubro "BUFFET - BAR" en el predio ubicado en PUAN N° 332 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 4334 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 215 Parc. 8 U.F. Zona R2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 31 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA al Sr. GOMEZ LUIS LINDOR - CUIT 20-13617677-4 en el rubro "BUFFET - BAR" FACTOR OCUPACIONAL 20 PERSONAS en el predio ubicado en PUAN N° 332 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 4334, Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 215 Parc. 8 U.F. Zona R2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 750.-

Azul, 30 de septiembre de 2025

VISTO el expediente "P-2/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por el Sr. PERAFAN SANTOS ELEODORO MARIO - CUIT 20-18462837-7 en el rubro "CARNICERIA" en el predio ubicado en CANEVA N° 446 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 23195 Circ. I, Secc. G, Qta, Chac, Manz. 77a Parc. 10b U.F. - Zona R1b; y,

CONSIDERANDO que a fs. 28 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a PERAFAN SANTOS ELEODORO MARIO - CUIT 20-18462837-7 en el rubro “CARNICERIA” en el predio ubicado en CANEVA N° 446 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 23195 Circ. I, Secc. G, Qta, Chac, Manz. 77a Parc. 10b U.F. Zona R1b

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 751.-

SUMARIO DE DECRETOS
Septiembre 2025

PERSONAL

Nº Decreto	Materia	Expte	Fecha	Folio
1526	Asignar bonificación por función del 30% a agentes del Área del Cementerio Municipal	N-45-2025	4/9/25	2355
1531	Convalidar designación interina a cargo de la Subdirección de Prensa a agente municipal	S-2008-25	4/9/25	2362
1536	Anticipo de Haberes a agente del Hogar de anciano Lencioni de Cachari	D-2662/25	5/9/25	2370
1538	Asignar 20% de función agente de la Delegación de Chillar	DM-864/25	5/9/25	2372
1539	Asignar 30% de función agente de la delegación de Cachari	DM-2485/25	8/9/25	2373
1541	Anticipo de Haberes agente del Área Automotor	S-2455/25	8/9/25	2375
1544	Designar docente de la Escuela Agraria - Asignatura Taller Rural 2º Año -	D-2562/25	8/9/25	2378
1561	Aceptar renuncia al cargo de Jefe Servicio clínica médica Hospital Municipal de Chillar	L-133/25	11/9/25	2398
1562	Sumario administrativo a agente de la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial	P-198/25	1/9/25	2399/2400
1565	Prorroga designación docente de la Escuela Agraria de Azul - hasta el día 2/1/26	D-2597/25	11/9/25	2404
1566	Prorroga designación docente de la Escuela Agraria de Azul - hasta el día 2/1/26	D-2598/25	11/9/25	2405
1567	Prorroga designación docente de la Escuela Agraria de Azul - hasta el día 2/1/26	D-2599/25	11/9/25	2406
1570	Anticipo de haberes a agentes del Área del Cementerio Municipal	N-45/25 - Alc I	12/9/25	2409
1574	Dar de Baja función a agente del Hospital Municipal Dr. Casella Solá de Cachari	H-601/25	12/9/25	2414
1575	Abonar diferencia - Retribución Especial - a agente	T-267/25	12/9/25	2415
1587	Incluir en los alcances del Decreto n°899/25 - Anexo II a agente del Área del Cementerio de Chillar	DM-2464/25	15/9/25	2440
1596	Reagrupar a agente de la Dirección de Cultura a Docente III - 12 Horas Semanales	M-150-25	16/9/25	2449
1599	Sumario Administrativo a agente del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos”	H-655/25	16/9/25	2455/56
1600	Aceptar renuncia de agente del Hospital Pintos	H-725/25	16/9/25	2457
1601	Prorroga Licencia Anual año 2024 - Tesorera Municipal	T-318/25	16/9/25	2458
1603	Designar interinamente a cargo de la Subdirección de Prensa y Comunicación a agente	S-2367/25	16/9/25	2460
1604	Anticipo de Haberes a agentes Municipales	S-1975/25	17/9/25	2461
1608	Designar interinamente a agente de la Subdirección de Mesas Entradas	S-2465/25	17/9/25	2465
1609	Otorgar a agentes del Centro de Monitoreo bonificación de \$ 100.000	S-2094/25	17/9/25	2466/68
1613	Aceptar renuncia agente del Departamento Médica Física -Psíquica del Hospital Pintos	H-	18/9/25	2476
1622	Disponer baja por razones de servicios a agente del hospital Municipal de chillar	h-714-25	22/9/25	2493/94
1623	Declarar cesante por abandono de tareas a agente del Hospital Municipal de Cachari	H-394/25	22/9/25	2495/96
1624	Disponer baja por razones de servicios a agente del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos	H-609/25	22/9/25	2497/98
1627	Designar Docente Escuela Agraria de Azul - Danza	D-2688/25	23/9/25	2501
1628	Prorroga Designación docente Escuela Agraria - sección vivero	D-2731/25	23/9/25	2502
1630	Anticipo de Haberes agente de la Secretaría de Obras Públicas	C-1210/25	24/9/25	2507
1632	Reencasillar a agente a Obrero III-30 Horas Semanales de la Secretaría de Obras Públicas	F-108/25	24/9/25	2509
1635	Otorgar bonificación a agentes pertenecientes al Programa Cuidadores Domiciliarios	D-2519/25	24/9/25	2513/14

1637	Sumario administrativo a agente del hospital Municipal Dr. Ángel Pintos	H-700/25	25/9/25	2517/18
1638	Designar Ad Honorem Fonoaudióloga para el Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos”	H-743/25	25/9/25	2519
1644	Disponer baja por razones de servicios – contratación temporaria – agente de la dirección de Transporte	D-2690/25	26/9/25	2527/28
1653	Anticipo de Haberes agente del Área de Mantenimiento de la Municipalidad	R-415/25	29/9/25	2537
1655	Disponer baja enfermera del Hospital Municipal “Dr. Horacio Ferro” chillar	S-1660/25	29/9/25	2539/41
1656	Declarar Cesante por abandono de tareas a agente del Hospital Pintos	H-684/25	29/9/25	2542/43
1657	Declarar cesante por abandono de tareas a agente del Hospital Pintos	H-702/25	29/9/25	2544/45
1658	Prorroga Licencia sin goce de haberes agente de la Dirección de Regularización Dominial	A-383/25	29/9/25	2546
1674	Declarar cesante por abandono de tareas a agente del cementerio Municipal	D-2509/25	30/9/25	2570

SUBSIDIOS

Nº Decreto	Materia	Expte	Fecha	Folio
1518	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda - Mes de Septiembre	s-2392/25	3/9/25	2333
1519	Subsidio por razón social - Mes de Septiembre	S-2395/25	3/9/25	2334
1520	Subsidio por salud - Mes de Septiembre	S-2393/25	3/9/25	2335
1521	Subsidio pago de canon locativo de la vivienda – Mes de septiembre	S-2394/25	3/9/25	2336
1522	Subsidio por razón social – Mes de Septiembre-Dirección de Niñez y Adolescencia	D-2667/25	3/9/25	2337
1528	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda - Mes de Julio/agosto/septiembre – Dirección de Políticas de Inclusión	D-2074/25	4/9/25	2359
1529	Subsidio por salud – Mes de Septiembre – Dirección de Políticas de Inclusión	D-2670/25	4/9/25	2360
1530	Subsidio por salud - Mes de Septiembre – Dirección de Políticas de Inclusión	D-2671/25	4/9/25	2361
1537	Subsidio por salud - Mes de Septiembre – Dirección de Niñez y Adolescencia	D-2710/25	5/9/25	2371
1546	Subsidio por salud - Mes de Septiembre	S-2441/25	9/9/25	2380
1547	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda - Mes de Septiembre -	S-2438/25	9/9/25	2381
1548	Subsidio por razón social - Mes de Septiembre -	S-2439/25	9/9/25	2382
1550	Subsidio por razón social - Mes de septiembre-octubre-noviembre – dirección Políticas de Género y Diversidad	D-2749/25	10/9/25	2387
1557	Subsidio por razón social – Mes de Septiembre	S-2468/25	10/9/25	2394
1558	Subsidio por pago canon locativo de la vivienda - Mes de Septiembre	S-2440/25	10/9/25	2395
1559	Subsidio por salud - Mes de Septiembre–	S-2467/25	10/9/25	2396
1560	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda – Mes de Septiembre	S-2466/25	10/9/25	2397
1588	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda -- Mes de septiembre	S-2489/25	16/9/25	2441
1589	Subsidio pago de canon locativo de la vivienda – Mes de Septiembre	S-2492/25	16/9/25	2442
1590	Subsidio pago de canon locativo de la vivienda – Mes de Septiembre	S-2491/25	16/9/25	2443
1591	Subsidio por salud – Mes de septiembre	S-2491/25	16/9/25	2444
1592	Subsidio por salud - Mes de septiembre	S-2487/25	16/9/25	2445
1593	Subsidio por razón social – Mes de septiembre	S-2500/25	16/9/25	2446
1594	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda – Mes de Septiembre	S-2499/25	16/9/25	2447
1605	Subsidio por razón social - Mes de septiembre –	S-2530/25	17/9/25	2462
1606	Subsidio por razón social - Mes de Septiembre	S-2531/25	17/9/25	2463
1607	Subsidio por razón social - Mes de Septiembre	S-2532/25	17/9/25	2464
1617	Subsidio por razón social - Mes de septiembre – Dirección de políticas de Género y Diversidad	D-2790/25	19/9/25	2488

1618	Subsidio por razón social- Mes de septiembre – Dirección de políticas de Inclusión	D-2792/25	19/9/25	2489
1619	Subsidio por salud - Mes de Septiembre – dirección de Políticas de Inclusión	D-2793/25	19/9/25	2490
1620	Subsidio por salud - Mes de Septiembre – dirección de Políticas de Inclusión	D-2791/25	19/9/25	2491
1631	Subsidio por salud - Mes de Septiembre – dirección de Políticas de Inclusión	D-2780/25	24/9/25	2508
1645	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda – Mes de septiembre	S-2585/25	26/9/25	2529
1646	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda- Mes de Octubre -	S-2606/25	26/9/25	2530
1647	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda – Mes de septiembre	S-2582/25	26/9/25	2531
1648	Subsidio por razón social – Mes de Septiembre	S-2584/25	26/9/25	2532
1649	Subsidio por salud – Mes de septiembre	S-2583/25	26/9/25	2533
1650	Subsidio por salud – Mes de septiembre – Dirección de Políticas de Inclusión	D-2862/25	26/9/25	2534
1651	Subsidio por razón social - Mes de Septiembre – Dirección de Políticas de Inclusión	D-2860/25	26/9/25	2535
1652	Subsidio por razón social - Mes de Septiembre – Dirección de Políticas de Inclusión	D-2859/25	26/9/25	2536
1660	Subsidio por razón social - Mes de Septiembre –	S-2662/25	29/9/25	2548
1668	Subsidio por razón social - Mes de Septiembre – Octubre – Noviembre – Dirección de Políticas de Inclusión	D-2880/25	30/9/25	2563
1669	Subsidio por razón social - Mes de Septiembre –Dirección de Políticas de Inclusión	D-2881/25	30/9/25	2564

Subsecretaria Ingresos Públicos

Nº Decreto	Materia	Expte	Fecha	Folio
1515	Condonar y eximir pago Tasa Urbana – Partida 19624 – Art. 127 Ord 4909	S-374/25	2/9/25	2330
1516	Condonar y eximir pago Tasa Urbana – Partida 11104 – Art. 93 y 127 Ord 4909	B-146/25	2/9/25	2331
1517	Condonar y eximir pago Tasa Urbana – Partida 29791 – art. 93 y 127 Ord 4909	S-646/25	2/9/25	2332
1532	Exención pago Tasa Urbana – 50% - ejercicio 2025 – art. 130 Inc. B Ord. 4909	S-2418/25	4/9/25	2363
1533	Condonar deuda y eximir pago Tasa Urbana – Partidas 7515 – 22357	S-2417/25	4/9/25	2364/65
1534	Condonar deuda y eximir pago Tasa Urbana – Partidas 37298 - 39223	S-2416/25	4/9/25	2366/67
1535	Condonar deuda y eximir pago Tasa Urbana – Partida 9859	R-37/25	4/9/25	2368/69
1545	Exención pago Tasa Servicios Urbanos – ejercicio fiscal 2025 – art. 133 – inc b Ord 4909	K-1/25	9/9/25	2379
1675	Condonar deuda y eximir pago Tasa Urbana –	O-42/25	30/9/25	2571
1676	Eximir pago Tasa Urbana – Ejercicio fiscal 2025 –Part 9140 – art. 132 – Ord 4909	D-2546/25	30/9/25	2572
1677	Eximir pago Tasa Urbana – 100% - art. 133 Inc B – Ord 4909 – Fuerzas Armadas	S-2027/25	30/9/25	2573/74
1678	Eximir pago Tasa Urbana – 50% - art. 130 Inc B) – Ord 4909 – Partida 4092	A-145/25	30/9/25	2575
1681	Condonar deuda y eximir pago Tasa Urbana – Partida 7332	P-101/25	30/9/25	2580
1682	Eximir pago Tasa Urbana –Part. 43601	D-1658/25	30/9/25	2581
1683	Eximir pago Tasa Urbana – Part 9622	DM-1694/25	30/9/25	2582

SUMARIO DE RESOLUCIONES				
Septiembre 2025				
<u>AUTORIZAR VIATICOS</u>				

Nº Resolución	Materia	Expte	Fecha	Folio
644	Disponer viatico agente municipal		1/9/25	

645	Disponer viatico agente municipal		1/9/25	
648	Disponer viático agente municipal		2/9/25	
649	Disponer viatico agente municipal		2/9/25	
656	Disponer viatico agente municipal		3/9/25	
657	Disponer viatico agente municipal		3/9/25	
658	Disponer viatico agente municipal		4/9/25	
659	Disponer viatico agente municipal		4/9/25	
660	Disponer viático agente municipal		4/9/25	
661	Disponer viático agente municipal		4/9/25	
662	Disponer viatico agente municipal		4/9/25	
663	Disponer viatico agente municipal		4/9/25	
666	Disponer viatico agente municipal		5/9/25	
668	Disponer viatico agente municipal		8/9/25	
669	Disponer viatico agente municipal		8/9/25	
670	Disponer viatico agente municipal		8/9/25	
684	Disponer viatico agente municipal		9/9/25	
686	Disponer viatico agente municipal		10/9/25	
687	Disponer viatico agente municipal		10/9/25	
688	Disponer viatico agente municipal		10/9/25	
689	Disponer viatico agente municipal		11/9/25	
690	Disponer viatico agente municipal		11/9/25	
691	Disponer viatico agente municipal		11/9/25	
692	Disponer viatico agente municipal		11/9/25	
697	Disponer viatico agente municipal		12/9/25	
698	Disponer viatico agente municipal		12/9/25	
699	Disponer viatico agente municipal		12/9/25	
700	Disponer viatico agente municipal		15/9/25	
702	Disponer viatico agente municipal		15/9/25	
703	Disponer viatico agente municipal		15/9/25	
704	Disponer viatico agente municipal		16/9/25	
705	Disponer viatico agente municipal		16/9/25	
706	Disponer viatico agente municipal		16/9/25	
707	Disponer viatico agente municipal		17/9/25	
708	Disponer viatico agente municipal		17/9/25	
709	Disponer viatico agente municipal		17/9/25	
714	Disponer viatico agente municipal		19/9/25	
715	Disponer viatico agente municipal		19/9/25	
716	Disponer viatico agente municipal		19/9/25	
717	Disponer viatico agente municipal		19/9/25	
721	Disponer viatico agente municipal		22/9/25	
728	Disponer viatico agente municipal		23/9/25	
729	Disponer viatico agente municipal		24/9/25	
730	Disponer viatico agente municipal		24/9/25	
731	Disponer viatico agente municipal		25/9/25	
732	Disponer viatico agente municipal		26/9/25	
733	Disponer viatico agente municipal		26/9/25	
736	Disponer viatico agente municipal		26/9/25	
737	Disponer viatico agente municipal		29/9/25	
738	Disponer viatico agente municipal		29/9/25	
739	Disponer viatico agente municipal		29/9/25	
740	Disponer viatico agente municipal		29/9/25	
741	Disponer viatico agente municipal		29/9/25	
742	Disponer viatico agente municipal		29/9/25	
743	Disponer viático agente municipal		29/9/25	
744	Disponer viatico agente municipal		29/9/25	
745	Disponer viatico agente municipal		30/9/25	
746	Disponer viatico agente municipal		30/9/25	
747	Disponer viatico agente municipal		30/9/25	
748	Disponer viatico agente municipal		30/9/25	

N° Resolución	Materia	Expte	Fecha	Folio
642	No hacer lugar pago retribución especial agente Hospital Pintos	P-211/25	1/9/25	697/698
665	Transferir al Hogar Lencioni de Cacharí a agente Municipal	H-650/25	5/9/25	723
680	Transferir a la Dirección de Ambiente a agente Municipal	D-2516/25	9/9/25	738
685	Transferir al Centro de Interpretación Salamone a agente Municipal	D-2200/25	10/9/25	745
722	Suspender sin goce de haberes a agente de la dependiente de la Dirección de Educación	D-2409/25	23/9/25	784/785
752	Transferir a agentes municipales a distintas áreas municipales	D-2707/25	30/9/25	815/816

Subsecretaria Ingresos Públicos

N° Resolución	Tema	Expte	Fecha	Folio
650	Declarar exento pago Impuesto Automotor EOX697	S-2297/25	3/9/25	707
651	Dejar sin efecto exención establecida por Resolución n° 341/23	G-188/25	3/9/25	708
652	Dejar sin efecto exención establecida por Resolución n° 294/21	M-214/25	3/9/25	709
653	Dejar sin efecto exención establecida por Resolución n° 816/24	C-1020/25	3/9/25	710
654	Declarar exento pago Impuesto Automotor DDM837	R-370/25	3/9/25	711
655	Declarar exento pago Impuesto Automotor MOX449	L-140/25	3/9/25	712
664	Cancelar Registros tributarios y Reajustar Cuenta Corriente - Vehículos	S-2405/25	4/9/25	721/722
671	Determinar obligaciones tributarias - Tasa Servicios Urbanos y Servicios Esencial – Partida 4716	DM-3444/25	8/9/25	729
672	Determinar obligaciones tributarias - Tasa Servicios Urbanos y Servicios Esencial – Partida 14698	H-206/25	8/9/25	730
673	Determinar obligaciones tributarias - Tasa Servicios Urbanos y Servicios Esencial – Partida 49.926	H-205/25	8/9/25	731
681	Dejar sin efecto exención establecida por Resolución n° 361/23	DM-2698/25	9/9/25	739
682	Cancelar Registros tributarios y Reajustar Cuenta Corriente - Vehículos	S-2459/25	9/9/25	740/741
683	Cancelar Registros tributarios y Reajustar Cuenta Corriente - Vehículos	S-2460/25	9/9/25	742/743
718	Declarar exento pago Impuesto Automotor IFV578	A-380/25	22/9/25	779
719	Declarar exento pago Impuesto Automotor RYD 743	L-144/25	22/9/25	780
720	Cancelar Registros tributarios y Reajustar Cuenta Corriente - Vehículos	S-2564/25	22/9/25	781/783
723	Declarar exento pago Impuesto Automotor LFJ 007	E-128/25	23/9/25	786
724	Declarar exento pago Impuesto Automotor JCX 639	D-2658/25	23/9/25	787
725	Declarar exento pago Impuesto Automotor GJV 516	R-397/25	23/9/25	788
726	Declarar exento pago Impuesto Automotor JKD 140	C-1018/25	23/9/25	789

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

VISTO el Expediente N° 16.646/2025 C.D. (Archivo N° 260/2025) “D” 214/2025 ALCANCE II. DIRECCIÓN DE TIERRAS Y HÁBITAT. R/nota a fin de comunicar que el Presidente de la fundación holandesa “Un Abrazo para los Amigos” Math Roijen, contribuya con la donación de 25.000 euros con el propósito de adquirir los pisos p/módulos donde se reubicarán a las familias residentes de “Los Piletones”.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Decreto N° 849/2025, dictado por el señor Intendente Municipal y refrendado por el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete y el Secretario de Economía y Hacienda, que aceptó la donación realizada por la fundación holandesa “Un Abrazo para los Amigos”, por la suma total de euros veinticinco mil (€ 25.000). Dicho Decreto integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

03/09/2025.-adl.

ANEXO A LA ORDENANZA N° 5.158/2025

Azul, 22 de mayo de 2025.

VISTO que la Fundación Holandesa “Un abrazo para los Amigos”, representada por su Presidente Sr. Math Roijen ha decidido la donación de la suma total de euros veinticinco mil (€ 25.000) para nuestra localidad, y

CONSIDERANDO que la donación se imputará a la construcción de plataformas de viviendas (módulos) donadas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, conforme a lo acordado en la reunión del día 7 de marzo de 2025, mantenida con el Presidente de la Fundación mencionada.

Que estos módulos tienen la finalidad de reubicar a las familias que residen en los terrenos de la ex – Curtiembre Piazza, denominados “Los Piletones”, los cuales actualmente se encuentran contaminados con cromo, como también el objetivo de la expansión ordenada de la ciudad e integración de nuevas infraestructuras que contribuyan al crecimiento armónico y sostenible del área.

Que resulta aplicable el art. 57 del Decreto -Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades

Que sin perjuicio de ello resulta necesario el dictado del presente acto administrativo a fin de que la Fundación pueda dar inicio a las acciones administrativas y bancarias necesarias para concretar la transferencia de los fondos.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la donación realizada por la Fundación Holandesa “Un Abrazo para los Amigos”, lo que asciende a la suma total de euros veinticinco mil (€ 25.000).

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECESE que el presente decreto se dicta a referéndum del Concejo Deliberante del partido de Azul.

ARTICULO 3º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 849.-

FUNDAMENTOS

VISTO que la fundación holandesa “Un Abrazo para los Amigos”, representada por su Presidente Sr. Math Roijen, ha decidido la donación de la suma total de euros veinticinco mil (€ 25.000) para nuestra localidad.

Y CONSIDERANDO

Que la donación se imputará a la construcción de plataformas de viviendas (módulos) donadas por el Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Que tienen la finalidad de reubicar a las familias que residen en los terrenos de la ex Curtiembre Piazza, denominados “Los Piletones”, objetivo de la expansión ordenada de la ciudad e integración de nuevas infraestructuras que contribuyan al crecimiento armónico y sostenible del área.

Que se ha verificado el depósito realizado por la fundación holandesa “Un Abrazo para los Amigos”, adjuntando los comprobantes de los depósitos bancarios.

Que la donación se encuadra en lo establecido en el Artículo 57° de la Ley Orgánica Municipal.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.158/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.159

VISTO el Expediente N° 16.651/2025 C.D. (Archivo N° 281/2025) “H” 627/2025. DIRECCIÓN HOSPITAL “DR. ÁNGEL PINTOS”. R/nota adjuntando documentación relativa a la donación de bienes, solicita que los mismos sean incorporados al patrimonio del Hospital “Dr. Ángel Pintos”.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación para el patrimonio municipal de los siguientes bienes:

- Una (1) heladera marca PHILCO 161L (Laboratorio)
- Un (1) aire acondicionado marca PHILCO Split 3400 fgr. (Traumatología)
- Un (1) aire acondicionado marca PHILCO Split 3400 fgr. (Hemoterapia)
- Un (1) ventilador de pie marca MIHURA 90W (Mesa de Entradas)
- Una (1) PC marca EXK-GLZ con monitor DAEWO 19" (Cardiología)
- Una (1) impresora PANTUM Laser (Cardiología)
- Un (1) monitor multiparamétrico marca CONTEX Cms. 8.000 (Guardia)
- Cuatro (4) tensiómetros de pared (Guardia Externa)
- Tres (3) sillas para extracción de sangre (Laboratorio)
- Un (1) laringoscopio KAWEMCINTOSH con rama 1, 2 y 3 (Shock Room)
- Un (1) mapa marca EKOSUR Mod. MP260 (Cardiología)
- Una (1) memoria SD para HOLTER (Cardiología)
- Un (1) agitador bolsa de sangre marca PRESVAC Mod. AE-500
- Un (1) aglutinoscopio marca PRESVAC Mod. AG
- Una (1) estufa de cultivo marca SAN JORGE mod. SL30CDB (Patología)
- Un (1) kit de férulas marca NEW EMERGENCY (Guardia Externa)
- Dos (2) handys marca BAOFENGBF 888 (Guardia Externa)
- Un (1) gavetero 24 cajones marcas FURY (UCE)
- U (1) micrótopo marca EPREDIA HM325 (Patología)
- Dos (2) chalecos aplomados estándar (Radiología)
- Un (1) esterilizador infrarrojo marca BIOTRAZA HM35 (Bacteriología)
- Un (1) electrocardiógrafo marca CARDIOTECNICA Mod. 050
- Una (1) cinta para caminar mecanizada marca NÓRDICA 340 (usada) (Servicio de Rehabilitación).

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

03/09/2025.- adl.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "H" 627/2025, relativas a aceptar la donación de elementos destinados al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos".

Y CONSIDERANDO

Que en las referidas actuaciones se deja constancia que los mismos fueron donados por la Cooperadora del Hospital, excepto una cinta caminadora que fuera donada por una familia anónima.

Que la Subsecretaría de Legal y Técnica no realiza observaciones.

Que la donación se encuadra en lo establecido en el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.159/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.160

VISTO el Expediente N° 16.652/2025 C.D. (Archivo N° 258/2025) “J” 164/2025. JARDÍN DE INFANTES N° 913. R/nota solicitando demolición de estructura (ex kiosco) que se encuentra en la vereda del Jardín de Infantes N° 913 sito en Pellegrini N° 1.208, debido a que se encuentra en estado de abandono y obstaculiza la entrada y salida a la institución.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE la demolición del kiosco ubicado sobre la vereda del Jardín N° 913, sito en calle Pellegrini N° 1.208.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

03.09.2025.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente “J” 164/2025.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado conocimiento del expediente de referencia.

Que la Directora del Jardín N° 913 manifiesta que el kiosco situado sobre la vereda de la institución ubicada en Pellegrini N° 1.208 se encuentra cerrado en estado de abandono.

Que la solicitud se funda en el marco del Plan de Prevención de Riesgos, debido a que la estructura obstaculiza la correcta visualización y circulación de los estudiantes en su ingreso y egreso.

Que, realizado el análisis pertinente, se concluye que la política pública resultante de esta norma lleva tiempo sin implementarse, resultando en el abandono de la mayoría de estas construcciones y generando diferentes inconvenientes para los vecinos de las cuadras donde se encuentran instalados.

Que a fojas 5 del expediente, interviene el área de Planeamiento y no presenta objeciones técnicas.

Que a fojas 8 interviene la Directora de Políticas de Inclusión (en el marco de la Ordenanza N° 312/1986) y no presenta objeciones a lo requerido por la autoridad de la institución.

Que a fojas 10 dictamina el área legal sin presentar objeciones jurídicas al respecto.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.160/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.161

VISTO el Expediente N° 16.598/2025 C.D. (Archivo N° 248/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Crear el Departamento del Archivo Histórico del partido de Azul dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el Departamento del Archivo Histórico del partido de Azul dependiente de la Secretaría de Gobierno, destinado a reunir, organizar, conservar y difundir los fondos documentales de valor histórico, bibliográfico o estadístico existentes en las oficinas públicas municipales.

ARTÍCULO 2°.- TODA documentación del Archivo Administrativo que hubiese cumplido con los plazos de guarda establecidos según la Ordenanza N° 2.190/2004 será transferido al Archivo Histórico, que llevará a cabo los procesos técnicos correspondientes a la valoración documental, determinando cuál documentación será conservada en forma permanente y cual eliminada. El Archivo Histórico realizará dicho expurgo bajo la supervisión del Archivo Histórico de la provincia de Buenos Aires “Ricardo Levene”, según lo establecido en el Artículo 283° de la Ley Orgánica de Municipalidades y en la Nota Circular N° 18/1984.

ARTÍCULO 3°.- EL control y verificación de la mencionada depuración será ejercida a través de una comisión integrada por dos (2) representantes del Departamento Deliberativo y dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo, fijándose como metodología la realización de una depuración por año calendario, con fecha a determinar a cargo de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- EL Archivo Histórico deberá gestionar archivísticamente los diversos tipos documentales que lo compongan (documento papel, fotografías, audio, video y otros), y para ello deberá contar con espacios y equipamiento adecuados para la guarda, conservación, digitalización y preservación digital de los mismos, y con el personal capacitado necesario.

ARTÍCULO 5°.- EL Archivo Histórico podrá incorporar mediante compra, convenio, donación, custodia, etcétera, toda documentación que resulte de interés histórico e identitario para la comunidad.

ARTÍCULO 6°.- QUIEN ocupare el cargo de Jefe/a de Departamento del Archivo Histórico deberá poseer antecedentes y capacidad en la materia.

ARTÍCULO 7°.- DERÓGUENSE los Artículos 6° y 7° de la Ordenanza N° 2.190/2004.

ARTÍCULO 8°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

03.09.2025.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTOS el Decreto – Ley 6.769/1958 Ley Orgánica de las Municipalidades, la Nota Circular N° 18/1984 del Archivo Histórico de la provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 2.190/2004 y la necesidad de la existencia de un archivo histórico que organice, preserve y difunda el patrimonio cultural archivístico de los habitantes del partido de Azul para la afirmación de la identidad, la memoria y la historia local; y como puente entre el pasado y el presente.

Y CONSIDERANDO

Que los archivos históricos cumplen una valiosísima función como fuentes para el conocimiento histórico, la memoria institucional y como garantes de derechos individuales y colectivos.

Que es de suma importancia organizar archivísticamente y conservar la documentación histórica del Municipio para su conocimiento y posterior divulgación.

Que se ha puesto en evidencia en reiteradas oportunidades la necesidad de centralizar en un archivo histórico público organizado con criterios archivísticos a partir de los fondos documentales de las reparticiones municipales que han cumplido su vigencia legal.

Que el Artículo 283° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece: *“Todos los documentos, libros y publicaciones municipales serán conservados en archivos organizados según los métodos que aconseje el Archivo Histórico Provincial. Pasados diez (10) años con consentimiento previo de esta institución, podrán ser destruidos los que no revistan interés histórico, bibliográfico o estadístico y los que no sean necesarios conservar para amparar derechos del Estado o de terceros”*.

Que la Circular N° 18/1984 establece los plazos de archivo para aquellas *“actuaciones de la Administración Pública Municipal, expedientes, planillas, etcétera, de carácter ordinario que por su contenido y objeto no poseen trascendencia legal ni jurídica- administrativa posterior, y los que aun pudiendo tener utilidad -constancia de asistencia, inasistencia, licencias, solicitudes de todo tipo, sumarios sin sanciones, etcétera.- sean asentadas en fichas u otro sistema que permita guardar constancia fiel y detalladas de ellas, deben ser destruidas de inmediato una vez cumplidas sus finalidades”*.

Que la Ordenanza N° 2.190/2004 regula el área de Archivo dependiente de la Secretaría de Gobierno y determina los plazos de archivo en el Anexo que la acompaña.

Que en relación a los expedientes que pudieren revestir interés histórico, bibliográfico o estadístico, el Artículo 6° establece: *“EN los casos de Expedientes que pudieren revestir interés histórico, bibliográfico o estadístico, vencido el plazo de archivo, la Municipalidad procederá, previo a su destrucción, a dar intervención al Museo Etnográfico y Archivo Histórico “Enrique Squirru”, recabar la opinión de entidades culturales locales en coordinación con el Responsable del Archivo y la autorización del Archivo Histórico de la provincia de Buenos Aires a fin de que, evaluadas las mismas, se amerite su conservación por tiempo indefinido, según lo prescripto en el Artículo 283° de la Ley Orgánica de las Municipalidades”*.

Que el Artículo 7° determina: *“EL control y verificación de la mencionada depuración será ejercida a través de una comisión integrada por dos (2) representantes del Departamento Deliberativo y dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo, fijándose como metodología la realización de una depuración por año calendario, con fecha a determinar a cargo de la Secretaría de Gobierno”.*

Que es necesario distinguir entre el Archivo Histórico y el Archivo Administrativo del Municipio de Azul.

Que la creación de un archivo histórico municipal y público contribuye a garantizar la accesibilidad a todos los documentos disponibles vinculados a la construcción de la historia colectiva, la memoria y la identidad.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.161/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.162

Expediente N° 16.031/2024 C.D. (Archivo N° 148/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Crear el Programa de Padrinazgo de Espacios Públicos y Mobiliario Urbano Municipal, el Registro de Padrinos y el Registro de Espacios Públicos y Mobiliario Urbano en el ámbito del Municipio de Azul.

Con Despacho en conjunto de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte, de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública y de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el Programa de Padrinazgo de Espacios Públicos y Mobiliario Urbano Municipal, el Registro de Padrinos y el Registro de Espacios Públicos y Mobiliario Urbano en el ámbito del Municipio de Azul.

ARTÍCULO 2°.- ES objetivo del Programa de Padrinazgo de Espacios Públicos y Mobiliario Urbano Municipal, el de propiciar la participación ciudadana y la responsabilidad social a través del cuidado, mejoramiento o construcción de los espacios públicos y mobiliario urbano para el beneficio de todos los habitantes y visitantes de cada una de las localidades del partido de Azul.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de colaboración con la finalidad de impulsar la articulación del municipio con las personas físicas y/o jurídicas dispuestas a asumir el Padrinazgo. Los mismos serán válidos una vez aprobados por el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°.- DESÍGNASE a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, como autoridad de aplicación, quien estará a cargo de desarrollar el Programa de Padrinazgo de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 5°.- LA autoridad de aplicación reglamentará el procedimiento administrativo del Programa de Padrinazgo de Espacios Públicos y Mobiliario Urbano; solicitará las exigencias técnicas, plazos para la ejecución y control permanente de las obligaciones asumidas por el padrinazgo en un todo de acuerdo por lo regulado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- LA autoridad de aplicación deberá promover la suscripción de convenios de padrinazgos en todos los barrios de la localidad, realizando la difusión correspondiente y guiando en los trámites administrativos.

ARTÍCULO 7°.- PROMUÉVASE el Registro de Padrinos para habilitar a las entidades a suscribir convenios de colaboración con la Administración municipal con el fin de organizar y promover el Programa de Padrinazgo.

ARTÍCULO 8°.- PODRÁN inscribirse como Padrinos en el registro correspondiente cualquier persona física o jurídica, entre ellas entidades intermedias, sociedades, empresas, universidades, colegios, asociaciones civiles, clubes, organizaciones no gubernamentales, juntas vecinales, exceptuándose los partidos políticos y/o agrupaciones relacionadas con la política partidaria.

ARTÍCULO 9°.- LOS requisitos para la inscripción en el Registro de Padrinos, con carácter de declaración jurada, son los siguientes:

- a) Datos personales incluyendo nombre, apellido, denominación o razón social.
- b) Acreditar personería jurídica y/o inscripción de Entidad de Bien Público cuando correspondiere.
- c) Domicilio legal, teléfono, mail, página web y/o redes sociales.

ARTÍCULO 10°.- EL objeto del Padrinazgo consistirá en la realización de todos o algunos de los trabajos que se detallan a continuación, de acuerdo con los objetivos acordados en el Convenio:

- a) Construcción (por ej. Nivelación, veredas, senderos, puentes peatonales, entre otros).
- b) Colocación o restauración de mobiliario urbano (por ej. Cestos de residuos, bancos, bebederos, cartelera, luminarias, bicicletteros, bolardos, entre otros).
- c) Equipamiento (por ej. Juegos infantiles, elementos deportivos o recreativos, baños públicos, depósito, entre otros).
- d) Parquización (por ej. Riego, poda, reposición, siembra, plantación).
- e) Mantenimiento (por ej. Conservación y limpieza).
- f) Otras obras o servicios afines o relacionados a los previstos en los incisos precedentes.

ARTÍCULO 11°.- PUBLÍQUESE y manténgase actualizado el Registro de Espacios Públicos y Mobiliario Urbano como instrumento de consulta, el cual constará de un listado de espacios públicos a apadrinar, los padrinos asignados a cada uno y los requerimientos del proyecto.

ARTÍCULO 12°.- EXEPTÚASE del Registro de Espacios Públicos al Parque Municipal “Domingo F. Sarmiento”; al Balneario Municipal “Almirante G. Brown” y al Parador Boca de las Sierras “Pullú Calel”, por sus características particulares.

ARTÍCULO 13°.- LA autoridad de aplicación podrá implementar el Mapa de Espacios Públicos de Azul y cada una de las localidades del distrito, georreferenciado, con el fin de localizar los espacios públicos en relación con el territorio.

ARTÍCULO 14°.- LA autoridad de aplicación realizará el inventario de Mobiliario Urbano de Azul, georreferenciado dentro de las posibilidades, con el fin de localizarlos en relación con el territorio.

ARTÍCULO 15°.- EL convenio de colaboración contará con un proyecto realizado por el municipio o propuesto por el padrino, donde se indique: calidad, cantidad y especificaciones técnicas de las tareas a realizar y considerando los criterios establecidos por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 16°.- EL convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las dos partes en pleno derecho, debiendo notificar a la contraparte, mediante un medio fehaciente, con una antelación no menor a los 60 días, sin que ello importe derecho a reclamo de indemnización alguna.

ARTÍCULO 17°.- SI hubiera más de un ofrecimiento para apadrinar integralmente un mismo espacio público, la autoridad de aplicación evaluará los aportes de cada padrino y elegirá a aquel que más beneficie al espacio público. En este caso, la autoridad de aplicación podrá ofrecer a los distintos padrinos la opción de apadrinar el mismo espacio entre todos, favoreciendo así la colaboración entre ellos.

ARTÍCULO 18°.- SE podrá aceptar un padrinazgo compartido por dos o más padrinos, debiendo la autoridad de aplicación determinar dentro del convenio, cuál es la responsabilidad de cada uno.

ARTÍCULO 19°.- EL plazo de vigencia de los convenios dependerá de las características de las obras y/o servicios apadrinados. Para el caso que, sesenta (60) días antes de vencido el plazo, ninguna de las partes se expidiera al respecto, el padrinazgo se tendrá por prorrogado automáticamente por otro período igual desde el vencimiento del mismo.

ARTÍCULO 20°.- LA autoridad de aplicación incentivará a apadrinar a aquellos espacios públicos localizados en áreas de mayor vulnerabilidad socio – económica.

ARTÍCULO 21°.- LA participación en este sistema será siempre a título gratuito y sin que importe para el Municipio ninguna limitación a sus atribuciones y facultades propias, no podrán contener cláusulas eximentes que impliquen el otorgamiento de privilegios ni la delegación de facultades municipales.

ARTÍCULO 22°.- LOS padrinos asumen la responsabilidad por el personal que contratase a su cargo y riesgo, por los elementos de obra que por descuido pudieran ocasionar daño a terceros y quedan eximidos de responsabilidad por daños que pudieran sufrir las personas o cosas por caso fortuito o de fuerza mayor. Las inversiones, construcciones o arreglos, que el padrino realice, no podrán ser retiradas por estos, quedando a perpetuidad en el lugar asignado, sin ninguna compensación económica o administrativa para ellos.

ARTÍCULO 23°.- EL padrino no podrá imponer límites al público en general respecto del uso del espacio o área asignada, ni obtener privilegios particulares sobre éstos.

ARTÍCULO 24°.- LA autoridad de aplicación autorizará a colocar señalética informativa siguiendo los criterios generales definidos por la misma y por las ordenanzas vigentes. En la señalética se hará mención del nombre de la presente Ordenanza, el número de referencia y año del convenio,

el logo propuesto por el o los padrinos, el nombre del espacio público que tiene a su cargo y el nombre o razón social del padrino.

ARTÍCULO 25°.- LA autoridad de aplicación promoverá una distinción anual valorando la colaboración entre los padrinos en los espacios públicos y difundiendo dicha distinción en la página oficial municipal, que será entregada cada año en el aniversario de nuestra localidad.

ARTÍCULO 26°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir un Certificado de Padrinazgo con el fin de que el padrino obtenga una constancia de buenas prácticas y responsabilidad social. Dicha constancia acreditará fehacientemente su colaboración con el Municipio.

ARTÍCULO 27°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar exenciones impositivas a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a las personas físicas o jurídicas que hayan suscripto convenios en el marco de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 28°.- DERÓGASE el Capítulo II de la Ordenanza N° 1.481/1996 y su modificatoria.

ARTÍCULO 29°.- CUMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

03/09/2025.- adl.

FUNDAMENTOS

VISTA la importancia de los espacios públicos como bienes comunes que contribuyen a la calidad de vida de la población.

Y CONSIDERANDO

Que los espacios públicos son lugares de encuentro e interacción por excelencia, simbolizando la importancia que una sociedad destina a las relaciones de los ciudadanos y a la vida en comunidad.

Que el mobiliario urbano es un elemento fundamental en la configuración del espacio público, forma parte de un sistema de información, prevención y protección, cumple con un propósito determinado, es decir, una función que satisface las necesidades de los ciudadanos promoviendo la accesibilidad y la seguridad, pero también debe fomentar el bienestar social y la humanización del espacio.

Que es necesario mantener y mejorar los espacios públicos, buscando que sean puestos en valor por todos los sectores de la comunidad, como forma de construir una mayor conciencia y responsabilidad colectiva.

Que es importante que desde la comunidad se los fomente como lugares de encuentro entre vecinos y de juegos para niños, cuidando las instalaciones y el espacio a compartir.

Que al mejorar las condiciones de los mismos, ofreciendo mayor seguridad, limpieza e inclusión; se logra mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos, ofreciéndoles más ambientes para esparcimiento.

Que la calidad y estética del mobiliario urbano, define la eficiencia del mismo y contribuye a enriquecer el patrimonio estético de cada una de nuestras localidades y requiere ser

desarrollado, ampliado y mantenido de forma sostenida, como una importante herramienta de información, protección y prevención.

Que esta iniciativa alentará la articulación público-privada y el desarrollo de las acciones de responsabilidad social empresaria que caracteriza al sector privado de nuestra comunidad.

Que se estima imprescindible actualizar un mecanismo que estimule dicha articulación, con los recaudos necesarios para garantizar la preservación de estilos estéticos y arquitectónicos.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.162/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.163

Expediente N° 16.607/2025 C.D. (Archivo N° 262/2025). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE FUERZA PATRIA. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Modificar artículos de la Ordenanza N° 4.921/2024 del Sistema de Estacionamiento Medido.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Artículo 4º de la Ordenanza N° 4.921, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la sectorización de 2 (dos) zonas afectadas al Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) comprendidas por las siguientes arterias de la ciudad:

Zona 1:

Desde la calle Alvear hasta Rauch, entre Av. Mitre (vereda impar) y 9 de Julio (vereda par).

Zona 1 bis:

Calle San Martín desde Alvear hasta su límite con calle Maipú.

Calle Yrigoyen desde Alvear hasta su límite con calle Maipú.

Zona 2:

Desde la calle Colón hasta Av. 25 de Mayo, entre 9 de Julio (impar) y Olavarría.

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Artículo 5º de la Ordenanza N° 4.921, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE la implementación del siguiente horario para el Sistema de Estacionamiento Medido:

- **Zona 1:** de lunes a viernes de 8 a 17 horas.
- **Zona 1 bis:** de lunes a viernes de 8 a 14 horas.
- **Zona 2:** de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

Asimismo, se podrá establecer por vía reglamentaria los días festivos y feriados laborales o no, en los que pueda ser exceptuado el pago, como así también modificar en caso de necesidad el

horario de inicio o finalización del mismo, informando de tal circunstancia a este Concejo Deliberante”.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

03/09/2025.- adl.

FUNDAMENTOS

VISTA la Ordenanza N° 4.921, sus modificatorias, y las solicitudes realizadas por comerciantes locales relacionadas a diversas problemáticas vinculadas al Sistema de Estacionamiento Medido (SEM).

Y CONSIDERANDO

Que por las Ordenanzas N° 5.069 y 5.072, se realizaron una serie de modificaciones al sistema delimitándose una nueva zona, ampliándose la original, fijando que los aumentos de la tarifa se vincularan en un porcentaje de los incrementos salariales municipales, estableciendo eximiciones para propietarios e inquilinos y simplificando la documentación requerida con tal fin.

Que el Sistema de Estacionamiento Medido ha garantizado la rotación de vehículos en las zonas establecidas, donde además del centro comercial se encuentran dependencias públicas y entidades privadas, pero produjo un corrimiento del estacionamiento a las arterias adyacentes que no son tarifadas.

Que al no haberse cerrado el cuadrante original de la Zona 1, ello ocasionó que quedaran arterias de estacionamiento libres en las que existen locales comerciales de distintos rubros, que durante los días hábiles son ocupadas por largos periodos de tiempo, ocasionando la imposibilidad de que proveedores y clientes puedan estacionar en sus inmediaciones.

Que, sumado a ello, esta situación coloca a comerciantes en desventaja con respecto a otros del rubro, donde se ha establecido el SEM.

Que, por otro lado, desde el CEDA se han realizado presentaciones ante este Cuerpo y el Departamento Ejecutivo, requiriendo la reducción de días y horas del SEM, atento a diversas razones que afectan las ventas en el comercio local.

Que, desde el Departamento Ejecutivo, se dispuso la conformación de una mesa para analizar la propuesta del sector comercial y elaborar una modificación consensuada de la normativa vigente.

Que después de un análisis detallado de cuestión, junto con funcionarios del Departamento Ejecutivo y representantes del CEDA, así como también los requerimientos efectuados a este Concejo Deliberante por comerciantes de distintos rubros y vecinos de la zona céntrica, resulta menester una modificación al Sistema de Estacionamiento Medido.

Que sobre el proyecto se consensuó realizar una serie de modificaciones en pos de garantizar la rotación de vehículos en zonas donde no se ha implementado el sistema para evitar generar desventajas comerciarles y, además, la reducción en días y horas en los que la circulación disminuye con el objeto de estimular la actividad privada.

Que, sin perjuicio de ello, se evaluó la disposición no solo de comercios sino también de entidades públicas y privadas que, por las características propias de sus actividades, tornan

necesario garantizar la accesibilidad de los vecinos de Azul a partir de la rotación de los vehículos estacionados.

Que, aunque *prima facie*, resultara conveniente cerrar el cuadrante que comprende la Zona 1 de la forma en que se establece en el proyecto bajo análisis, no se puede obviar que sobre las dos arterias principales en las que se estructura el centro comercial de la ciudad (calle San Martín y calle Yrigoyen), resulta pertinente extender el SEM de manera excepcional y con independencia de las actividades mercantiles ya que comprenden a entidades médicas, cooperativas, asociaciones civiles e instituciones municipales, sin que ello implique extender el cuadrante, imponiendo a los frentistas la carga de tramitar una exención en áreas netamente residenciales o de baja densidad comercial e institucional.

Que, en el mismo sentido, se vuelve conveniente realizar modificaciones sobre el proyecto para determinar con mayor precisión las zonas que se establecen, delimitando claramente las arterias que quedarían comprendidas de forma total o parcial.

Que, sumado a lo expuesto y a partir de estas modificaciones, se requieren acciones de difusión sobre el SEM de manera colaborativa entre la gestión municipal y el sector empresarial.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.163/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.164

VISTO el Expediente N° 16.685/2025 C.D. (Archivo N° 291/2025) “B” 318/2024. BELLEZA FEDERICO-MONTAGNA LAURA. R/Nota a fin de elevar copia de toda la documentación de la actividad comercial que desarrollan: fabricación de productos textiles; y solicitar la escrituración de la parcela adquirida en predio del PIDA II.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a escriturar a la señora Laura Montagna, D.N.I. N° 32.232.757, y al señor Federico Belleza, D.N.I. N° 32.440.995, la parcela designada catastralmente como: Circ. II; Secc. A; Chacra 24; Parc. 21; Partida Inmobiliaria N° 48.076; Matrícula N° 27.517, designado como Lote 21 en el Plano de Mensura y División N° 006-40-2008 del Parque Industrial II, en virtud de haberse dado cumplimiento con las obligaciones previstas en el contrato registrado ante la Subdirección de Despacho bajo N° 5.014, de fecha 14 de julio de 2016.

ARTÍCULO 2°.- LOS gastos y honorarios que ocasione la escrituración del inmueble e inscripciones son exclusivos a cargo del comprador, y ante la Escribanía por él designada: Florencia Squirru, titular del registro N° 1 del partido de Azul, con domicilio en calle Bolívar N° 568.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

17.09.2025.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones B-318/2024.

Y CONSIDERANDO

Que, con fecha 14 de julio de 2016, se suscribió el Contrato de Compra-Venta N° 5.014 de la Parcela 21 en el Parque Industrial II de Azul, entre esta Municipalidad, representada por el señor Intendente Municipal, y los señores Laura Montagna y Federico Belleza.

Que se ha dado cumplimiento con los requisitos estipulados en el contrato oportunamente celebrado, tales como pago total del precio convenido y ejecución de la obra, como lo indica el Acta de Constatación y el Certificado de Habilitación Definitivo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 55° de la LOM, corresponde a este Cuerpo autorizar las transmisiones de bienes municipales.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.164/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.165

VISTO el Expediente N° 16.686/2025 C.D. (Archivo N° 292/2025) “S” 2.171/2025. SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO. R/nota solicitando la incorporación al patrimonio municipal de una camioneta Ford modelo F-100, dominio WNY035, modelo 1987, la cual fue donada por la DAO, a fin de cubrir necesidades que presenta la Secretaría de Desarrollo, como traslado de mercadería, distintos materiales, etcétera.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación para el patrimonio municipal del siguiente bien:

- Camioneta Ford, modelo F-100, año 1987, dominio WNY035, Registro Oficial N° 19.087, Motor N° GKAB35S39, Chasis N° KB1JHA-00572.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-2.171/2025, relativas a aceptar la donación de un vehículo automotor camioneta Ford, modelo F-100, destinada a la Municipalidad de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que en las referidas actuaciones se deja constancia que el mismo fue donado por la DAO (Dirección de Automotores Oficiales) de la provincia de Buenos Aires.

Que la donación se encuadra en lo establecido en el Artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la Subsecretaría de Legal y Técnica no encuentra observaciones que formular.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.165/2025

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.132

EXPEDIENTE N° 16.647/2025 C.D. (Archivo N° 298/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución relacionado al veto del Presidente Javier Milei a la Ley de Emergencia en Discapacidad.

VISTO el proyecto de Ley registrado bajo el N° 27.793, el Decreto N° 534/2025 del Poder Ejecutivo Nacional y la convocatoria generada por el Foro Permanente de Discapacidad.

Y CONSIDERANDO

Que en junio del corriente año, ambas cámaras del Congreso Nacional aprobaron la Ley registrada bajo el N° 27.793 que declara la Emergencia Nacional en materia de Discapacidad.

Que entre los aspectos más relevantes de la normativa se destacan: la asignación de un financiamiento sostenible para las pensiones no contributivas por discapacidad; la actualización de aranceles del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral, en línea con las necesidades del sector; la garantía de fondos para el funcionamiento de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y sus programas; un régimen especial de regularización de deudas fiscales y previsionales para prestadores; la mejora y agilización del trámite del Certificado Único de Discapacidad (CUD).

Que mediante Decreto N° 534/2025, fechado el 1° de agosto, el Presidente Javier Milei vetó, entre otras, la Ley de Emergencia en Discapacidad.

Que la Cámara de Diputados rechazó el veto presidencial y la Ley de Emergencia en Discapacidad avanza hacia el Senado para su aprobación definitiva, garantizando los derechos de miles de personas en todo el país.

Que el Foro Permanente en Discapacidad lanzó, a través de una nota, una convocatoria mediante la que solicitan a todos y cada uno de los senadores de la Nación que rechacen el veto presidencial y acompañen con su voto la promulgación de la Ley de Emergencia en Discapacidad.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- ADHERIR en todos sus términos a la nota publicada por el Foro de Discapacidad que como ANEXO acompaña la presente, mediante la cual se solicita al Senado de la Nación que rechace el veto del Presidente Javier Milei y que acompañen con su voto la Ley de Emergencia en Discapacidad.

SEGUNDO.- GIRAR copia de la presente al Honorable Senado de la Nación Argentina.

TERCERO. – COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

03/09/2025.-adl.

Estimado/a Senador/a de la Nación:

Nos dirigimos a Ud. con respeto y compromiso para solicitarle que acompañe con su voto el proyecto de Ley de Emergencia en Discapacidad, vetado por el presidente Milei.

Tras la vigilia del 19 de agosto y la masiva movilización del miércoles 20, la Cámara de Diputados le dijo “no” al veto de Javier Milei: 172 votos a favor, 73 en contra y dos abstenciones marcaron un contundente rechazo en defensa de la Ley de Emergencia en Discapacidad.

Afuera, familias y organizaciones reclamaban en las calles lo que la ley garantiza: acceso, atención y justicia.

Hoy esperamos que el Senado tenga la misma convicción y vuelva a defender los derechos del colectivo, como ya lo ha hecho. Al mismo tiempo, llamamos a quienes votaron en contra el pasado 10 de julio a recapacitar y asumir plenamente su labor: legislar en representación del pueblo, garantizando derechos y promoviendo una mejor calidad de vida para las personas con discapacidad en nuestro país.

Es importante remarcar que la emergencia es real y no “supuesta”, tal como lamentablemente expresó en su momento el ex responsable de la Agencia Nacional de Discapacidad, Dr. Diego Spagnuolo, al rechazar el proyecto. Esta situación se agrava cada día. Esta emergencia se refleja en:

- El riesgo de que muchas personas con discapacidad en situación de pobreza pierdan la pensión no contributiva que hoy perciben, lo que implica la pérdida de un ingreso esencial y del acceso al Programa Federal Incluir Salud, que brinda atención integral, medicación y apoyos necesarios.
- La espera de numerosas personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad para acceder a una pensión que hoy no tienen, lo que les permitiría afrontar la vida diaria y acceder a prestaciones básicas.
- Las serias dificultades que enfrentan niñas y niños con distintas discapacidades —muchas con alto grado de dependencia— para acceder a rehabilitación, educación, apoyos, transporte, medicación y otros servicios esenciales.
- El riesgo de que personas que, gracias a apoyo, lograron salir del aislamiento y participar en actividades significativas, pierdan esos avances.
- La pérdida de transporte para concurrir a tratamientos, debido a los bajos aranceles prestacionales y la falta de transporte público accesible.
- La angustia ante el posible cierre de hogares o residencias para personas sin red familiar, producto del atraso arancelario.
- La falta de provisión continua y suficiente de medicación imprescindible.
- Trabajadores de talleres protegidos que, desde febrero de 2023, perciben \$28.000 mensuales.

La inclusión de estas personas —y de todas las que viven en nuestro país— requiere acciones concretas: detección temprana, rehabilitación, educación, acceso a apoyo, transporte accesible, comunicación inclusiva, eliminación de barreras físicas y simbólicas, y políticas sostenidas en el tiempo.

Tener un trabajo es lo deseable, pero no puede ignorarse que muchas personas están lejos de lograrlo y, en el caso de niños y niñas, directamente fuera del marco legal.

La Agencia Nacional de Discapacidad critica las prestaciones actuales. Si bien pueden ser perfectibles, representan un pilar fundamental para la inclusión. Lo que atenta contra ella es

impedir el acceso mediante desfinanciamiento, suspensión de apoyo o limitación de la cobertura a través de criterios restrictivos.

Desde la ANDIS se habla de empleo, pero no se ha hecho nada para revertir la indignante situación de trabajadores de talleres protegidos que, desde febrero de 2023, perciben \$28.000 mensuales. No es cierto que el proyecto no indique cómo financiar estas medidas: establece que el Poder Ejecutivo tome recursos de otros programas, dado que el gobierno sostiene una política de no emisión y no creación de nuevos impuestos. ¿No es responsabilidad de los funcionarios encontrar los medios para implementar políticas públicas que cumplan con las leyes nacionales y los tratados internacionales vigentes? Estos mismos funcionarios, que votaron a favor de un aumento arancelario trimestral (2024) que apenas cubría la inflación mensual, no han convocado a nuevas reuniones para tratar incrementos en lo que va del año. Si conocen el atraso histórico de los aranceles, ¿cómo pretenden que el sistema siga funcionando sin una política de aumentos acorde a los costos reales?

La ANDIS afirma que esta gestión mejoró los valores de las prestaciones. Expresa que el aumento fue del 99 % frente a una inflación del 117,8 %, pero omite el 25 % de inflación de diciembre de 2023, ya bajo esta gestión. Para cubrir parte de esto, otorgaron en enero y febrero de 2024 un aumento del 32 %, mientras la inflación de ese período fue del 36,57 %. Si bien la inflación de 2024 fue del 117 %, al no considerar la de diciembre de 2023 se mejora artificialmente el cálculo. Si se suma ese 25 % a la inflación de 2024, el resultado es 173,3 %. Por lo tanto, no se revirtió la tendencia heredada: no hubo recuperación, y las decisiones de esta gestión han empeorado la situación.

Sr. Senador/a, las personas que hoy enfrentan necesidades urgentes no pueden esperar soluciones a largo plazo ni el “derrame” prometido. Si no se las acompaña ahora, se hipotecará su futuro. Un país marcado por la pobreza tiene la obligación de atender a quienes la sufren, especialmente a las personas con discapacidad, para que puedan desarrollarse integralmente y no quedar atrapadas en un ciclo de exclusión. No asistir las hoy implica tener que atenderlas mañana en condiciones más graves y costosas, salvo que el plan sea, deliberadamente, abandonarlas a su suerte.

Esperamos contar con su apoyo a este proyecto.

WWW.FOROPERMANENTEDISCAPACIDAD.ORG.AR

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.133

EXPEDIENTE N° 16.623/2025 C.D. (Archivo N° 276/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución referido a declarar de Interés Comunitario y Legislativo el “III Encuentro REJUCCBA: 10 años del Código Civil y Comercial. Desafíos, logros y nuevas fronteras”, a realizarse los días 13 y 14 de noviembre en el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial Azul.

VISTA la nota remitida por el Presidente de la Red de Juzgados Civiles y Comerciales de la provincia de Buenos Aires (REJUCCBA), mediante la cual solicita que este Concejo Deliberante declare de interés el “III Encuentro REJUCCBA: 10 años del Código Civil y Comercial. Desafíos, logros y nuevas fronteras”, a realizarse los días 13 y 14 de noviembre de 2025 en nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO

Que REJUCCBA agrupa a juezas y jueces civiles y comerciales de toda la provincia de Buenos Aires, constituyéndose en un espacio de cooperación, capacitación e intercambio de experiencias orientado a mejorar la gestión del fuero.

Que este tercer encuentro reunirá a destacados especialistas, camaristas y docentes universitarios, abordando temáticas de gran relevancia jurídica y social, tales como: cuestiones procesales complejas, derechos humanos y su proyección en el Derecho Civil, medidas precautorias respecto de criptoactivos, casos atípicos, gestión judicial, inteligencia artificial y tratamiento de datos sensibles en entornos judiciales, amparos, derecho del consumidor, entre otros.

Que la realización del evento en nuestra ciudad no sólo reviste un importante reconocimiento a nuestro Departamento Judicial, sino que contribuye al posicionamiento de Azul como sede de actividades académicas y profesionales de nivel provincial.

Que este Cuerpo considera de relevancia institucional y comunitaria acompañar toda iniciativa que fortalezca la capacitación, el perfeccionamiento y la modernización del servicio de justicia.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario y Legislativo el “III Encuentro REJUCCBA: 10 años del Código Civil y Comercial. Desafíos, logros y nuevas fronteras”, a realizarse los días 13 y 14 de noviembre de 2025 en la sede del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial Azul.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente al Presidente de la Red de Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Buenos Aires (REJUCCBA), Dr. Vicente Santos Atela, y al Colegio de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial Azul.

TERCERO.- ENVIAR copia de la presente a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

03/09/2025.-adl.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.134

EXPEDIENTE N° 16.653/2025 C.D. (Archivo N° 297/2025).-----

VISTO Y CONSIDERANDO

Que el próximo 16 de septiembre se llevará a cabo la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del presente ejercicio, la que tendrá lugar en la localidad de Cacharí.

Que, como en oportunidades anteriores, se analizó la posibilidad de adelantar el horario de la sesión, previsto por el artículo 42° del Reglamento Interno del Cuerpo, contemplando el

traslado a dicha localidad tanto del personal como de los prestadores de servicios en las sesiones, y la complicación del tránsito sobre la ruta nacional n° 3 al momento de finalizar la misma.

Que habiendo sido consultados los distintos bloques que componen el Cuerpo, y existiendo consenso, se decide adelantar el horario para las 14.00.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DISPONER la realización de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del presente ejercicio el próximo 16 de septiembre a las 14.00 horas en la localidad de Cacharí.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo y a las y los concejales.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

05/09/2025.adl.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.135

VISTO el Expediente N° 16.680/2025 C.D. (Archivo N° 182/2025). **CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL.** Elevan nota solicitando que se convoque a Sesión Especial para el día 16/09 a las 13.30 horas en la localidad de Cacharí.

Y CONSIDERANDO

La necesidad de integrar la nómina de mayores contribuyentes correspondiente al período 2025/2026, cumplimentando las disposiciones del Artículo 94º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, en ejercicio de sus facultades

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a Sesión Especial para el día 16 de septiembre de 2025 a las 13.30 horas, en la localidad de Cacharí, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Expediente “IM” 107/2025. DESPACHO DE LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, con proyecto de Resolución relacionado a la integración de la nómina de mayores contribuyentes para el período 2025/2026.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo y a las y los concejales.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

15/09/2025.-adl.

VISTO el Expediente N° 16.684/2025 C.D. (Archivo N° 182/2025) “IM” 107/2025. **INTENDENTE MUNICIPAL.** R/copia del Decreto N° 823/2025 referido a la nómina de ciudadanos inscriptos en el Registro de Mayores Contribuyentes para el ejercicio 2025-2026; y agregado a éste, expediente “C” 698/2025 mediante el cual se solicitó información específica al respecto.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado conocimiento y estudiado las presentes actuaciones.

Que mediante Decreto N° 823/2025 el Departamento Ejecutivo eleva la nómina de ciudadanos inscriptos en el Registro de Mayores Contribuyentes para el año 2025.

Que el artículo 193° inc. 2 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece: *“Todo aumento o creación de impuestos o contribución de mejoras, necesita ser sancionado por mayoría absoluta de votos de una asamblea compuesta por los miembros del Concejo Deliberante y un número igual de mayores contribuyentes de impuestos municipales.”.*

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Capítulo III establece los requisitos y mecanismos necesarios para conformar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.

Que la mencionada Ley instituye en su artículo 94° inc. 4 que *“El Concejo Deliberante comprobará si los inscriptos reúnen las condiciones establecidas en la presente ley y, en su caso, eliminará a quienes no las llenen.”.*

Que, con fecha 9 de junio de 2025, la comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública le solicitó al Departamento Ejecutivo, mediante expediente C-698/2025, la información necesaria para determinar si los ciudadanos inscriptos cumplían con los requisitos establecidos en el artículo 93° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a fin de dar cumplimiento a la manda legal mencionada en el considerando anterior.

Que a fojas 10 la Subsecretaría de Ingresos Públicos acompañó un cuadro mediante el cual queda de manifiesto que los contribuyentes inscriptos no revisten deudas.

Que si bien en casos puntuales la dirección indicada en el registro de inscripción no figura en la base de catastro de la Subsecretaría, se identificaron partidas bajo titularidad de estos contribuyentes las cuales fueron informadas en el expediente. En el caso de tres (3) inscriptos que no especificaron datos complementarios se pudo considerar válido el domicilio.

Que, con fecha 8 de julio de 2025, la Secretaría de Hacienda informó que: *“con respecto al punto 5, podemos confirmar que no están directa o indirectamente interesados en algún contrato en el que la Municipalidad sea parte, teniendo en cuenta lo informado por la oficina de Compras en las actuaciones C-657/2025, siendo que de los 39 ciudadanos que conforman la nómina de contribuyentes, solo nueve (9) (...) tuvieron ficha de proveedor actualmente en estado de baja. Los restantes no figuran en el sistema de proveedores.”.*

Que teniendo en consideración los medios con los que cuenta este Cuerpo y la respuesta brindada por el Departamento Ejecutivo, a través de las áreas competentes, elevada al Concejo Deliberante con fecha 25 de julio de 2025 a través del Expediente C-698/2025, se concluye que ninguno de los inscriptos se encuentra impedido o inhabilitado para ser electo como Mayor Contribuyente.

Que el artículo 3° de la Ordenanza General N° 267/80 establece que: *“La competencia de los órganos de la Municipalidad se determinará por la Constitución de la Provincia, la Ley Orgánica de las Municipalidades y las ordenanzas y decretos que se dicten en su consecuencia. La*

competencia es irrenunciable, y se ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación, sustitución o avocación previstos por las leyes.”.

Que resulta competencia exclusiva de este Cuerpo la de eliminar a ciudadanos del registro.

Que conforme lo dispone el artículo 94° inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades el *“Intendente Municipal (...) elegirá de cada lista un número igual al de concejales que integran el respectivo grupo político proponente, integrando con ellos la lista definitiva de mayores contribuyentes. Con los restantes propuestos formará las listas de suplentes, quienes sustituirán a los titulares de las mismas en el orden que les asignará. En el supuesto de que los grupos políticos en la sesión citada al efecto no propusieren su lista o lo hicieron en número insuficiente, el Intendente Municipal la integrará o completará en su caso con contribuyentes inscriptos en la nómina aprobada por el Concejo.”.*

Que, dicho de otro modo, la finalidad perseguida por la ley es que las agrupaciones a las que pertenecen los miembros del Concejo Deliberante establezcan el listado de Mayores Contribuyentes y en caso de no hacerlo, sea suplido por el Departamento Ejecutivo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR la nómina de ciudadanos inscriptos en el Registro de Mayores Contribuyentes para el año 2025, elevada por el Departamento Ejecutivo a través del Decreto N° 823/2025.

SEGUNDO.- INTEGRAR la nómina de mayores contribuyentes para el periodo 2025/2026 con los siguientes ciudadanos:

FUERZA PATRIA

Titulares

LAMANNA, Jorge Gustavo

INFANTINO, Delia Beatriz

LOJO, Ramón Guillermo

TROCCOLI, Raúl Enrique

SUÑE, Raúl Alfredo

Suplentes

DE LUCA, Ángel Rafael

DIAZ, Claudio Abel

JOSE, Victoria Renee

MANDAGARAN, Maximiliano Oscar

LENCINA, Alberto Germán

SOMOS BUENOS AIRES

Titulares

BURGOS, Lindor Juan

CORREA, Ana Silvia

COPPOLA, María Inés

WALLACE, Hernán Tomás

Suplentes

ALVANO, María Inés
RAMÍREZ, Cristian Alberto
CIAPPINA, Jorge Enrique
BELLEZZA, Federico Facundo

LA LIBERTAD AVANZA

Titulares

ROSSI, Roberto Arturo
GORDON, Eduardo Oscar
MASSON, Carlos Rufino

Suplentes

QUEVEDO, Marcelo Amancio
PEREYRA LUCENA, Carlos Damián
BIANCO, Javier Luis

UCR AZUL

Titular

LOSARDO, Omar José María

Suplente

URLEZAGA, Mariana Alcira

UCR PARA EL DESARROLLO

Titular

EGOSCUADRA, María Alejandra

Suplente

PARMIGIANI, María Inés

UNIÓN CÍVICA RADICAL

Titular

SANTOMAURO, Fernando Rubén

Suplente

ALVAREZ, Manuel

GEN-AZUL

Titular

COMPARATO, José Luis

Suplente

ETCHEVERS, María Inés

PERONISMO PARA EL DESARROLLO

Titular

MUTIO, Silvia María

Suplente

VAQUERO, Marcela Haydee

NUEVO AZUL

Titular

DRAGHI, Pablo Omar

Suplente

MARTINO, Rosana Graciela

TERCERO.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

18/09/2025.-adl.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.137

EXPEDIENTE N° 16.679/2025 C.D. (Archivo N° 337/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución referido a reconocer a la Agrupación de Atletas “Los Charitos” de Cacharí por su trayectoria y su contribución al deporte y a la vida comunitaria de la mencionada localidad.

VISTA la destacada trayectoria deportiva, social y comunitaria de la Agrupación “Los Charitos” de Cacharí, que este año cumple 30 años.

Y CONSIDERANDO

Que la agrupación atlética “Los Charitos” nació a mediados del año 1995 con el objetivo de generar la práctica del atletismo en varias disciplinas como en niños, adolescentes y jóvenes, inculcar los valores del deporte, fundamentalmente el compromiso, la responsabilidad, incorporar hábitos saludables y, ante todo, la contención social por medio del deporte.

Que la actividad que desarrollan siempre fue gratuita, dado que el único incentivo fuera la práctica del atletismo.

Que su fundador y Director Deportivo, Daniel Juárez, es una persona trasplantada de riñón hace 40 años y la donante fue su madre.

Que luego de su trasplante comenzó nuevamente con la práctica deportiva, siendo un destacado corredor de fondo y medio fondo. Esto lo llevó a participar de varias competencias nacionales e internacionales como atleta trasplantado. Recibió varias distinciones como:

- Distinción al esfuerzo en la prueba de 5.000 metros, con una lesión producida en la largada pudo terminar la prueba logrando el 7° puesto en la general, en Sídney- Australia, en octubre de 1997.

- Diploma de Honor en reconocimiento a la labor desempeñada en los XII Juegos Mundiales de Atletas Trasplantados realizado en Budapest-Hungría, en septiembre de 1999.

- Distinción del C.E.F. N° 97, plaqueta en reconocimiento al Atleta de Mayor Trayectoria en la localidad de Cacharí, en septiembre de 2007.

Que a lo largo de estas tres décadas, Daniel Juárez, además de la agrupación de atletismo, fue impulsor en la formación de la Escuelita de Fútbol del Club Porteño y en la construcción de la pista de atletismo en la localidad, creada en primer lugar en el año 2011 en el barrio La Esperanza y luego en el lugar actual del predio del ferrocarril. Asimismo, fue organizador de pruebas de pedestrismo y duatlones; creador del Grupo Amigos del ciclismo, quienes organizaron varias ediciones del Desafío Rural Bike de Cacharí. En su rol de periodista fue el

creador de los premios “La Mano de Dios” que se otorgaban a los deportistas más destacados de la localidad en el año.

Que varias generaciones de jóvenes de la localidad han pasado por “Los Charitos” en la práctica del atletismo, obteniendo grandes logros en competencias oficiales y en competencias de calles.

Que es conocida la trayectoria de atletas como Marcelo Conde, Ariel Santacruz, Ezequiel Conde, entre otros, como las de las nuevas generaciones como Dante Mansilla y Enzo Salvador.

Que todos se iniciaron en “Los Charitos” y lograron trascender en disciplinas como carreras de 1.500, 5.000, 10.000 metros, medio maratón y maratón, también disciplinas como velocidad, salto en largo, lanzamiento de martillo y bala.

Que “Los Charitos” han representado con esfuerzo, compromiso y orgullo a la comunidad de Cacharí en distintas pruebas atléticas locales, regionales y nacionales, y también se han consolidado como un espacio de inclusión, amistad y valores compartidos.

Que, en cada maratón, carrera de calle o prueba de fondo, la agrupación llevó el nombre de Cacharí a lo más alto, destacándose no sólo por los resultados deportivos sino por la disciplina y el respeto con que siempre han competido.

Que muchos jóvenes encontraron en este grupo un lugar de pertenencia, un ejemplo de vida saludable y un estímulo para el esfuerzo personal. A su vez, corredores de mayor experiencia, como Daniel Juárez, supieron transmitir sus enseñanzas, acompañando con generosidad a las nuevas generaciones.

Que “Los Charitos” son un orgullo cachariense. No se trata solamente de kilómetros recorridos y medallas obtenidas, sino de trayectoria, compromiso y trabajo colectivo que han dejado huella en la historia deportiva y social de nuestra comunidad.

Que resulta justo y necesario que este Cuerpo reconozca la labor de la agrupación, como expresión genuina de la cultura del esfuerzo, del deporte popular y del amor por su pueblo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER la trayectoria de estos 30 años de la Agrupación de Atletas “Los Charitos” de Cacharí, por su permanente aporte al deporte, a la vida comunitaria y a la representación de la localidad en distintos ámbitos deportivos.

SEGUNDO.- ENTREGAR copia de la presente a los integrantes de la agrupación antes mencionada y a su fundador, Daniel Juárez.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

16.09.2025.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.138

EXPEDIENTE N° 16.681/2025 C.D. (Archivo N° 338/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución referido a declarar de Interés Comunitario la labor y legado de la señora Maureen Bradbury de Mackern por su enorme aporte y colaboración

para el embellecimiento y puesta en valor de diferentes espacios verdes y distintas instituciones de la localidad de Cacharí.

VISTA la colaboración permanente, solidaria y desinteresada hacia la comunidad cachariense, mediante la destacada labor de Maureen Bradbury de Mackern, expresamente reflejada en la intervención, puesta en valor y embellecimiento de distintos espacios verdes y diferentes instituciones de la localidad.

Y CONSIDERANDO

Que Maureen Bradbury nació el 23 de abril de 1934 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), cursó sus estudios primarios en el colegio *Michael Ham* en Vicente López y sus estudios secundarios en *St`Hildas* en Hurlingham, ambos con orientación británica.

Que el 22 de octubre de 1956 contrajo matrimonio con Peter Gibson Mackern en CABA y como fruto de esa relación tuvieron cuatro hijos: Sandra, Cristina, Roberto y Luisa. A principios de 1957 llegaron a vivir a Miramonte, donde dedicaron su vida a la producción agropecuaria en la estancia “La Tomasa” y la estancia “Miramonte” donde vivieron y fallecieron.

Que a inicios de la década del ‘80 formó parte de un grupo de personas que impulsaron la titánica tarea que permitió la creación en Cacharí de lo que es hoy el Centro de Educación Complementario.

Que los espacios verdes de la localidad fueron adoptándola rápidamente como su mano protectora, su toque sabio y distinguido, siendo artífice de sus mejores estados, embelleciéndolos y luchando por instruirnos en el mundo de los árboles, las plantas, las flores y sus cuidados.

Que intervino con su impronta y alto nivel de entusiasmo y responsabilidad en la huerta municipal, hoy monte frutal de la Escuela Especial N° 506 “Juan José Cafferatte”, gestionando ante la Embajada de Nueva Zelanda un importante aporte para dotarla de riego, imprescindible para el desarrollo de sus plantas.

Que trabajó incansablemente para embellecer la plaza principal “Manuel Belgrano”, “su” plaza. Tuvo, además, intervenciones fundamentales en distintos espacios verdes de nuestra comunidad y de las instituciones como las plazas “Malvinas Argentinas”, “Alma”, “San Martín” y “San Cayetano”, el Parque Camping Cacharí, el Cementerio Municipal, los parques del Hospital “Dr. Casellas Solá” y del Hogar de Ancianos “Alejandro Lencioni”, Parque del Museo, Jardín de Infantes N° 904 “Gabriela Mistral”, Biblioteca Popular “Alma Fuerte”, canteros de acceso a la localidad, boulevard de la avenida San Martín, arbolados de la avenida 9 de Julio y de la avenida España.

Que su permanente presencia, preocupación y ocupación por los espacios públicos eran parte del paisaje; se recuerda a esa señora de bombachas de campo con herramienta en mano instruyendo al personal municipal en cada época de poda.

Que, sólo para quienes no la conocieron, fue una colaboradora “*ad honorem*” de cada espacio mencionado y otros tantos que se pueden haber omitido. Esa fue Maureen, una persona apasionada, dedicada y una luchadora incansable por la cultura de un pueblo limpio y ordenado. Con “garras de acero” ante las adversidades fue definida por alguna institución de la comunidad.

Que le ha regalado mucha belleza a esta localidad, mucha enseñanza, mucho ejemplo, pero lo más importante es que ha regalado mucho tiempo, su tiempo, y a eso debemos hacerle honor.

Que en la vida de los pueblos existen y existieron personas que se quedarán para siempre. Se encontrarán en las narraciones de los más viejos a los más chicos cuando haya que

contarles de los espacios más bonitos de cada lugar, cuando haya que hablar de la vida o el desarrollo de nuestro pueblo y sus instituciones.

Que Maureen Bradbury de Mackern ha sido un ejemplo de servicio para esta comunidad y se ha instalado en el corazón de la localidad de Cacharí para quedarse para siempre.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario la labor y el legado de la señora Maureen Bradbury de Mackern por su enorme aporte y desinteresada colaboración manifestada a lo largo del tiempo, para el embellecimiento y puesta en valor de diferentes espacios verdes y distintas instituciones de la localidad de Cacharí.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

16.09.2025.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.139

EXPEDIENTE N° 16.626/2025 C.D. (Archivo N° 278/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución referido a declarar de Interés Cultural y Comunitario el “Encuentro por la Paz”, a realizarse los días 19 a 21 de septiembre en la ciudad de Azul.

VISTA la importancia de promover una cultura de paz, el encuentro entre personas, organizaciones y comunidades; y que en el año 2023 Azul fue reconocida como “Ciudad Mensajera de Paz”, razón por la que será sede del “Encuentro por la Paz”.

Y CONSIDERANDO

Que la promotora de esta iniciativa global es la Federación para la Paz Universal (U.P.F. - *Universal Peace Federation*), una ONG internacional e interreligiosa fundada en el año 2005, con estatus consultivo general ante el Consejo Económico y Social de la O.N.U., cuyos miembros participan de forma voluntaria y “*ad honorem*”.

Que desarrolla actividades e iniciativas en más de 150 países promoviendo valores universales y el bien común, como la campaña mundial “*Peace Road*” que busca fomentar la convivencia pacífica, la cooperación y el bien común.

Que en este tiempo de conflictos, la U.P.F. Argentina trabaja para formar líderes íntegros en diferentes ámbitos sociales, ecológicos, educativos y culturales; colaborando con organismos como las Naciones Unidas para lograr un desarrollo sostenible e integral en el país.

Que la escritora y psicóloga social Alicia Sosa, coordinadora de “Lugar de Vida” y Embajadora de la Paz, ha sido designada por el movimiento “*Pacis Nuntii*”, con sede en la provincia de Santa Fe, como referente institucional provincial de la “Ruta de la Paz Argentina 2025”; y fue la persona que solicitó la declaración de interés del “Encuentro por la Paz” a realizarse los días 19, 20 y 21 de septiembre en Azul, en el marco de la “Ruta de la Paz 2025”, una campaña

mundial que genera diferentes actividades en países de distintas regiones desde el año 2013, con el lema "Conectando el mundo a través de la Paz", realizándose en Argentina desde el año 2015.

Que, en el año 2023, Azul fue reconocida como "Ciudad Mensajera de Paz", recibiendo la Bandera Universal de la Paz, símbolo que flamea en distintas ciudades del mundo comprometidas con esta causa. Asimismo, la institución "Lugar de Vida" ha sido designada como organización referente de la "Ruta de la Paz" en la provincia de Buenos Aires.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Cultural y Comunitario el "Encuentro por la Paz" a realizarse los días 19, 20 y 21 de septiembre en Azul, reconocida como "Ciudad Mensajera de Paz" por el movimiento "*Pacis Nuntii*" y la Federación para la Paz Universal, en el marco de la campaña mundial "Ruta de la Paz 2025", que promueve el fortalecimiento de los lazos comunitarios, la participación ciudadana, la convivencia pacífica y la cooperación en busca del bien común.

SEGUNDO.- ENTREGAR copia de la presente a la referente institucional provincial de la "Ruta de la Paz Argentina 2025", Alicia Sosa, durante las actividades previstas en el Salón Cultural de Azul.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

18/09/2025.-adl

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.140

EXPEDIENTE N° 16.682/2025 C.D. (Archivo N° 339/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución relacionado con la protección y sostenimiento del financiamiento de las instituciones universitarias públicas de nuestro país.

VISTO el proyecto de Ley registrado bajo el N° 27.795, el Decreto N° 647/2025 del PEN, el comunicado del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y el comunicado de la Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO

Que el proyecto de Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario Docente establece en su artículo 1° que tiene por objeto garantizar la protección y el sostenimiento del financiamiento de las instituciones universitarias públicas en todo el territorio de la República Argentina.

Que en su artículo 2° determina que el incremento de la inversión en educación universitaria se destinará, prioritariamente, al logro de los siguientes objetivos:

- a. Afianzar el ingreso, la permanencia, la terminalidad del estudiantado y la formación continua.
- b. Garantizar las condiciones laborales y salariales de los y las docentes y no docentes para sustentar el desarrollo universitario, incluyendo la plena implementación de los convenios colectivos de trabajo.

- c. Desarrollar y consolidar la enseñanza y el aprendizaje en sus diversas modalidades para garantizar el derecho a la educación a través del incremento de los recursos destinados a tecnología digital y a la formación y el fortalecimiento de la planta del personal docente y no docente.
- d. Ampliar la oferta de carreras universitarias y preuniversitarias en función del desarrollo estratégico del país y de las áreas de vacancia territoriales.
- e. Promover y profundizar la función de la extensión universitaria para fortalecer la relación entre la universidad y la comunidad, acorde a las necesidades del desarrollo regional.
- f. Desarrollar y consolidar la función de la investigación en las universidades públicas nacionales.
- g. Asegurar la provisión y el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento de las universidades.
- h. Impulsar las acciones pertinentes para la internacionalización inclusiva de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria.
- i. Asegurar y profundizar los programas de bienestar estudiantil que apunten a proveer condiciones materiales y socioeducativas adecuadas para garantizar el derecho a la educación superior gratuita.
- j. Incrementar anualmente la inversión destinada a programas de becas estratégicas y de estudio para el nivel universitario y preuniversitario, que prioricen los sectores sociales más desfavorecidos, con el fin de fortalecer el acceso, la permanencia, la promoción y el egreso de los y las estudiantes que concurren a dicho nivel.

Que en los fundamentos de la Ley se lee: *“la educación universitaria pública en Argentina ha sido, históricamente, un pilar fundamental para el desarrollo social, económico y cultural del país. En este sentido, el presente proyecto de ley está motivado en el reconocimiento de la educación y, en este caso, a la educación universitaria, como un derecho humano universal y bien público y social, en el que su acceso equitativo y su calidad son esenciales para garantizar la movilidad social ascendente y la construcción de una sociedad más justa y democrática. La Constitución Nacional establece, en su artículo 75°, inciso 19, que corresponde al Congreso sancionar leyes que garanticen la equidad de la educación pública estatal y la autonomía y la autarquía de las universidades nacionales.” “De acuerdo con la Ley de Educación Superior N° 24.521, “el Estado nacional es el responsable de proveer el financiamiento, la supervisión y la fiscalización de las universidades nacionales [...]” (Art. 2°). Para ello, en cada ley anual de presupuesto, establece el crédito para financiar los gastos de funcionamiento, la inversión y los programas especiales de las universidades nacionales.”.*

Que, además, se explica que *“Desde diciembre del 2023, las universidades nacionales e instituciones de educación superior de gestión pública en nuestro país vienen atravesando una situación crítica e incierta desde que el gobierno nacional decidió prorrogar el presupuesto del año anterior (Decreto N° 8/2023 y Decisión Administrativa N° 5/2024). Por lo que las partidas destinadas a educación superior son las mismas que se votaron en este Congreso de la Nación en el 2022, para configurar el presupuesto del 2023. La decisión del Poder Ejecutivo de prorrogar los presupuestos implica que, desde enero del 2024, se ha acumulado una diferencia entre la variación de precios y las partidas otorgadas para gastos de funcionamiento del 134 por ciento. En este contexto, el 23 de abril de 2024 se llevó a cabo una histórica Marcha Federal Universitaria, que movilizó a cientos de miles de personas en todo el país en defensa de la educación pública y gratuita. La masiva participación de estudiantes, docentes, no docentes y ciudadanas y ciudadanos en general evidenció el amplio respaldo social al sistema universitario público argentino. El Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) ha advertido que la situación salarial de docentes y no docentes es insostenible, con más del 70 % de trabajadores percibiendo salarios*

por debajo de la línea de pobreza. Además, el presupuesto asignado a las universidades para el 2025 representa solo el 50 % de lo requerido para su funcionamiento, lo que ha llevado a una reducción significativa en las actividades académicas, de investigación y de extensión. La falta de convocatorias a paritarias nacionales de los sectores docentes y no docentes en estos últimos meses ha provocado una pérdida del valor real del salario que induce a un vaciamiento del sistema universitario y a una pérdida de la calidad educativa de mantenerse esta política.”.

Que la Ley fue aprobada por amplias mayorías en ambas cámaras del Congreso de la Nación.

Que el 29 de agosto, desde Rosario, el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), emitió un comunicado que, en el que bajo el título **“Las universidades nacionales exigimos la plena vigencia de la Ley N°27.795”**, alertaba sobre las posibilidades de un veto presidencial y afirmaba: *“Dicha ley garantiza el funcionamiento mínimo del sistema universitario durante el 2025 y es absolutamente falso que provoque desequilibrios fiscales. Por el contrario, asegura la continuidad de una política pública esencial para la educación superior y para la sociedad argentina en su conjunto”...* *“La educación es un derecho humano universal y un bien social que debe ser garantizado por políticas públicas. La educación no puede ser un negocio para pocos. La educación forma mujeres y hombres en valores democráticos y universales, preparándolos para su inserción en el sistema productivo y en el tejido social, para contribuir al desarrollo y al crecimiento inclusivo de nuestra nación.”...* *“En consecuencia, exigimos a los poderes Ejecutivo y Legislativo de la nación la inmediata puesta en funcionamiento de la Ley N° 27.795, Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario Docente, herramienta indispensable para evitar un mayor deterioro del sistema universitario público argentino y, en definitiva, para no comprometer el futuro de nuestro país.”.*

Que el presidente Javier Milei firmó el Decreto N° 647/2025 en el que expresa que *“a los fines de que el país continúe en la senda de la estabilidad y del crecimiento, corresponde que el PODER EJECUTIVO NACIONAL recurra a la herramienta constitucional del veto total de la iniciativa legislativa que le ha sido remitida.”.* En los fundamentos del veto indica que *“la protección efectiva de cualquier sistema público requiere priorización, secuenciación y gradualismo responsable; esto es, definir metas alcanzables, financiar con recursos genuinos, reordenar partidas, mejorar la eficiencia del gasto y asegurar mecanismos de evaluación y rendición de cuentas que garanticen la sostenibilidad de las políticas en el tiempo”* y que *“el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha asumido la responsabilidad de lograr el equilibrio fiscal, mantenerlo a largo plazo y cuidar los recursos con los que cuenta el Estado Nacional, que de por sí son escasos, restablecer el orden de las cuentas públicas y estabilizar la macroeconomía.”.*

Que en respuesta a la decisión del Presidente Milei, la comunidad universitaria en general, ha expresado su preocupación y rechazo.

Que, en particular, la UNICEN emitió un comunicado en el que convoca a la **DEFENSA A LA UNIVERSIDAD PÚBLICA** y expresa: *“Ante al veto del Poder Ejecutivo a la ley de Financiamiento Universitario sancionada por el Congreso, desde la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, expresamos nuestra profunda preocupación frente a una medida que atenta contra el normal funcionamiento del sistema universitario nacional y sus posibilidades de contribuir fuertemente al desarrollo de la Nación.*

Esta medida no solo niega la expresión ampliamente mayoritaria de ambas cámaras del Congreso de Nación en las que se representa la voluntad del pueblo argentino, sino que además desconoce la genuina expresión de la sociedad que se reflejó en dos históricas marchas en defensa de la universidad pública y da la espalda a sus trabajadores y a más de 2 millones de jóvenes que hoy concurren a ella.

Ante esta realidad, volvemos a convocar a los legisladores nacionales de todas las vertientes políticas a conformar las mayorías especiales necesarias para revertir este veto y consolidar las herramientas que permitan sostener un sistema universitario público gratuito, inclusivo y de calidad, convencidos que la educación, la ciencia, el arte y la tecnología generan oportunidades de progreso individual y social, y constituyen un pilar fundamental para el crecimiento y soberanía nacional.

Asimismo, convocamos a la comunidad a sumarse a marchar en defensa de la universidad pública, en el día que el rechazo al veto sea tratado en el Congreso.”.

Que este Concejo Deliberante debe expresarse en defensa de la Universidad Pública y acompañar a la UNICEN.

POR ELLO, tratado y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- ADHERIR al documento emanado por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires que expresa su más enérgico rechazo a la medida que priva al sistema universitario argentino de una ley que tiene por objeto garantizar la protección y el sostenimiento del financiamiento de las instituciones universitarias públicas en todo el territorio de la República Argentina.

SEGUNDO.- EXPRESAR el compromiso en defensa de la Universidad Pública y su rol como herramienta de transformación de la sociedad.

TERCERO.- REMITIR copia de la presente a la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

17.09.2025.mei.-

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.820

EXPEDIENTE N° 16.644/2025 C.D. (Archivo N° 295/2025). BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con la situación de infraestructura vial del barrio Villa Piazza Centro.

VISTA la crítica situación de infraestructura vial que atraviesa el barrio Villa Piazza Centro, producto de una sistemática falta de mantenimiento y ausencia de obras básicas de urbanización.

Y CONSIDERANDO

Que las calles del barrio se encuentran en un estado avanzado de deterioro, con numerosos pozos de considerable profundidad y dimensiones, dispuestos en forma continua, lo que dificulta gravemente el tránsito tanto vehicular como peatonal.

Que a esta problemática se suma la ausencia total de cunetas y sistemas adecuados de desagüe, lo que genera que, ante precipitaciones, las arterias permanezcan anegadas por tiempo prolongado, impidiendo el normal desplazamiento de los vecinos.

Que esta situación vulnera derechos básicos como el de la libre circulación, la seguridad vial y el acceso a servicios públicos esenciales y compromete seriamente la integridad física y la calidad de vida de quienes habitan y transitan la zona, en especial niños, adultos mayores y personas con movilidad reducida.

Que cabe destacar que estas arterias son transitadas a diario por madres y padres de niños que asisten al Jardín de Infantes N° 909, ubicado en el corazón del barrio. Este caso es especialmente preocupante, ya que las familias deben atravesar sectores anegados y peligrosos para acceder al establecimiento, con el consecuente riesgo y/o exposición a caídas, lesiones y condiciones insalubres.

Que circulan por estas arterias líneas de transporte público urbano, cuyos recorridos se ven también afectados por el estado crítico de la calzada, dificultando la prestación del servicio y perjudicando a los usuarios que dependen de este medio para su movilidad diaria. Por otro lado, es necesario señalar el impacto negativo del tránsito pesado (camiones y maquinarias de gran porte) que circula y permanece estacionado habitualmente en calles residenciales, acentuando el deterioro de la calzada, que no está preparada estructuralmente para resistir tal carga. Esta situación también representa un riesgo para la seguridad urbana y peatonal y deteriora progresivamente la calidad de vida barrial.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo la realización de un relevamiento técnico urgente del estado actual de las calles del barrio Villa Piazza Centro.

a) La elaboración e implementación inmediata de un plan de recuperación integral que incluya:

- Reparación de baches y nivelación de calzada.
- Ejecución de obras de zanjeo y colocación de alcantarillas.
- Instalación de un sistema de drenaje pluvial eficiente.

b) La evaluación y proyección de una playa de estacionamiento o espacio destinado al tránsito pesado, con el fin de reubicar los vehículos de gran porte fuera del entramado barrial, preservando así la infraestructura vial y la seguridad urbana.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

03.09.2025.mei.-

EXPEDIENTE N° 16.645/2025 C.D. (Archivo N° 296/2025). BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA.
Eleva proyecto de Comunicación relacionado con el criterio adoptado por el Departamento Ejecutivo para el pago de tareas insalubres en los nosocomios del Partido.

VISTO que diferentes sectores de los hospitales municipales del partido de Azul son reconocidos como insalubres y existen sólo algunos de los trabajadores que cobran por recibo de sueldo un importe en carácter de “tareas insalubres” bajo el código 6600.

Y CONSIDERANDO

Que la definición reconocida y publicada en la página <https://www.argentina.gob.ar> de trabajo insalubre es el que se desarrolla en lugares donde las condiciones, la modalidad o la naturaleza del trabajo afectan la salud.

Que en los hospitales municipales del partido de Azul son consideradas áreas de insalubridad hospitalarias, según Decreto N° 1.351/1971, las unidades de diagnóstico por imágenes, laboratorios, neuropsiquiatrías, oncología, odontología, servicios de emergencia, entre otros.

Que según la definición de tarea insalubre anteriormente mencionada hace hincapié al lugar donde se desarrollan las tareas insanas, de lo cual se puede deducir que la totalidad del personal perteneciente a dichas áreas debería ser reconocido como trabajador de área insalubre.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de Azul determina: “*CAPITULO XVII. Artículo 133º: TAREA INSALUBRE: Los agentes que desempeñen tareas insalubres, gozarán de una bonificación mensual equivalente al treinta por ciento (30%) del sueldo mínimo que rija para la Administración Municipal en el régimen horario que corresponda.*”.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Recursos Humanos, que informe a este Cuerpo cuál es el criterio adoptado para el pago por tareas insalubres en los nosocomios de nuestro Partido.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

03.09.2025.mei.-

EXPEDIENTE N° 16.675/2025 C.D. (Archivo N° 333/2025). BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA.
Eleva proyecto de Comunicación relacionado con el estado de las calles de acceso a la Escuela Primaria N° 6 “Capitana María Remedios del Valle” y al C.E.C. N° 801 de Cacharí.

VISTO el mal estado de las calles de acceso a la Escuela Primaria N° 6 “Capitana María Remedios del Valle”, ubicada en calle Alvear N° 881 de la localidad de Cacharí.

Y CONSIDERANDO

Que la Escuela Primaria N° 6, fundada en el año 1882, es la institución más antigua de la localidad de Cacharí, constituyendo un emblema histórico y cultural para toda la comunidad.

Que este establecimiento escolar ha formado a generaciones de vecinos y continúa siendo un pilar en la educación pública local.

Que lindero a dicha institución funciona el C.E.C. N° 801 (Centro Educativo Complementario), donde se brinda educación de apoyo y acompañamiento a los niveles inicial, primario y secundario.

Que en el C.E.C. también funciona un comedor, lo cual incrementa la concurrencia diaria de niños, niñas y adolescentes al establecimiento.

Que la existencia de ambas instituciones educativas en el mismo sector potencia la necesidad de contar con calles en condiciones adecuadas, garantizando el acceso seguro de alumnos, familias, docentes y personal.

Que en horario de entrada y salida escolar se genera un importante movimiento de tránsito vehicular y peatonal, lo cual requiere calles en buen estado para garantizar seguridad.

Que actualmente los accesos desde Av. San Martín, por calle Maipú hasta Alvear y el retorno por Mariano Falomir, presentan deterioro lo que dificulta la circulación.

Que mejorar dichos accesos significa no solo una obra de infraestructura vial, sino también una inversión en educación, inclusión y seguridad para toda la comunidad.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- ENCOMIÉNDASE al Delegado Municipal de la localidad de Cacharí que tenga como prioridad el arreglo y mejoramiento de las calles de acceso a la Escuela Primaria N° 6 “Capitana María Remedios del Valle” y al C.E.C. N° 801, comprendiendo el tramo desde Av. San Martín, por calle Maipú hasta Alvear, y el trayecto de regreso por Mariano Falomir.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

17/09/2025.-adl.

EXPEDIENTE N° 16.676/2025 C.D. (Archivo N° 334/2025). BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL.
Eleva proyecto de Comunicación referido a solicitar al Departamento Ejecutivo que elabore un programa de asesoramiento financiero para productores y emprendedores agroalimentarios; y que brinde difusión y asesoramiento sobre las líneas de financiamiento “PYMES con Futuro” y “Emprendedores Agroalimentarios” del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires.

VISTA la existencia de líneas de financiamiento para el sector agroalimentario impulsadas por el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, denominadas “PYMES con Futuro” y “Emprendedores Agroalimentarios”.

Y CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires establece líneas de financiamiento a través del Fondo Agrario, destinadas a fortalecer la inversión y el desarrollo de los actores de la cadena agroalimentaria bonaerense.

Que, entre los instrumentos específicos de financiamiento para ofrecer créditos con subsidios de tasa, se destacan las líneas "PYMES CON FUTURO" y "EMPREENDEDORES AGROALIMENTARIOS", que representan oportunidades concretas de acceso al crédito para los actores productivos locales en condiciones preferenciales.

Que el programa “PYMES con Futuro” ofrece créditos a Industrias MiPYME del rubro agro, alimentos y bebidas, de hasta \$30.000.000 (treinta millones de pesos), con tasa de interés del 35% fija y cuotas mensuales o semestrales con un plazo de hasta 24 meses, para la financiación de proyectos de inversión destinados a adquisición de maquinaria, equipamiento, obra civil, instalaciones y equipos, infraestructura y otros bienes.

Que el programa “Emprendedores Agroalimentarios” otorga créditos de hasta \$10.000.000 (diez millones de pesos) a tasa de interés del 0%, con un plazo de hasta 18 meses, para emprendimientos de menor escala en el sector agrario y agroalimentario, con el objetivo de impulsar la producción, fomentar la agregación de valor, contribuir en la mejora de los procesos productivos que permita potenciar la escala productiva y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios.

Que la convocatoria para acceder a las líneas de financiamiento para el sector agroalimentario, denominadas “PYMES con Futuro” y “Emprendedores Agroalimentarios”, se encuentran vigentes desde el 25 de agosto hasta el 24 de octubre del corriente.

Que la producción agroalimentaria es un sector estratégico para el desarrollo territorial por su efecto multiplicador en proveedores, logística, comercio y servicios, fortaleciendo el entramado productivo y socioeconómico local.

Que la consolidación de un sector agroindustrial con agregado de valor en origen permite diversificar la matriz productiva local, mejorando la competitividad, reduciendo la dependencia de actividades primarias, aumentando los ingresos de los productores y ampliando las oportunidades de desarrollo económico.

Que el crédito productivo, aplicado en proyectos agroindustriales, multiplica su impacto al generar empleo directo en el sector y empleo indirecto en el comercio, los servicios logísticos y la cadena de distribución.

Que el acceso al crédito en condiciones accesibles y con tasas subsidiadas constituye un factor decisivo para la sostenibilidad financiera de proyectos productivos, permitiendo reducir costos de inversión inicial, mejorar la estructura de capital y garantizar su continuidad en el tiempo.

Que el acceso a líneas de financiamiento accesibles y adecuadas constituye una herramienta fundamental para potenciar la competitividad, innovación y sustentabilidad del entramado productivo local, contribuyendo a diversificar la oferta de productos, fomentar el desarrollo de una marca local con valor agregado y fortalecer las cadenas cortas de comercialización entre productores y consumidores.

Que el financiamiento accesible y el acompañamiento técnico son condiciones necesarias no sólo para el inicio de emprendimientos, sino también para su consolidación y permanencia en el tiempo, reduciendo la alta tasa de mortalidad de proyectos productivos de pequeña escala.

Que el acompañamiento técnico y la difusión local resultan determinantes para garantizar el acceso equitativo a estas políticas públicas por parte de productores agroalimentarios, MiPyMEs del rubro agro, alimentos y bebidas, y emprendedores del sector agrario y agroalimentario.

Que es competencia y responsabilidad del Estado municipal promover y facilitar la vinculación entre los actores productivos locales y las herramientas de financiamiento.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través de la Subsecretaría de Producción, Comercio e Innovación o el área que estime corresponder, elabore un programa de asesoramiento financiero para productores y emprendedores agroalimentarios, que contemple:

- a) Acciones de difusión de líneas de financiamiento y programas de apoyo a nivel nacional, provincial y municipal.
- b) Jornadas informativas y talleres de capacitación sobre la formulación de proyectos financieros.
- c) Un espacio de atención y asesoramiento técnico-financiero dependiente de la Subsecretaría de Producción, Comercio e Innovación.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Producción, Comercio e Innovación o el área que corresponda, la difusión y asesoramiento al sector agroalimentario en relación a las líneas de financiamiento “PYMES con Futuro” y “Emprendedores Agroalimentarios” del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

17/09/2025.-adl.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.824

EXPEDIENTE N° 16.677/2025 C.D. (Archivo N° 335/2025). BLOQUE SOMOS BUENOS AIRES.
Eleva proyecto de Comunicación referido a solicitar al Departamento Ejecutivo el acondicionamiento y mantenimiento de la Pista de Atletismo de Azul; y encomendar que informe a la comunidad sobre las recomendaciones para la utilización de la misma.

VISTA la falta de mantenimiento y el deterioro progresivo de la Pista Municipal de Atletismo de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que la pista de atletismo de este Municipio es una de las más reconocidas de nuestro país porque tenía un tratamiento especial, característico de su construcción.

Que fue creada en la década del '80, siendo intendente Fortunato Gómez Romero, director de Obras Públicas Antonio César Fredes (quien además fue un destacado atleta, gran lanzador de Bala y Disco) y director de Deportes Prof. Dardo Restivo, quienes decidieron que el sector más adecuado era donde está emplazada actualmente.

Que desde el 2001 se realizan competencias de relevancia, comenzando ese año con un torneo de la Secretaría de la Provincia del que participaron 2.800 atletas continuando hasta el día de hoy con los J.E.BO. (Juegos Escolares Bonaerenses), encuentros deportivos de diferentes instituciones educativas y en el mes de febrero de cada año el reconocido campus internacional de lanzamiento y salto, denominado "Germán Lauro", donde participan más de 200 atletas nacionales e internacionales.

Que en el 2011 se realizó un trabajo coordinado entre la Dirección de Deportes, la Asociación Azuleña de Atletismo y el Círculo de Veteranos, para el mantenimiento y mejora adecuados del piso de la pista, además del cerramiento de protección para atletas, alumnos de establecimientos educativos y deportistas en general.

Que, lamentablemente, en el año 2022 el piso en su totalidad fue intervenido de manera errónea e incompleta, según el criterio de especialistas en ingeniería civil, arrojándole tierra y piedra sobre la construcción de calidad existente.

Que nadie se hizo cargo de ese error y tampoco se planificó una obra de mejoramiento o reparación del mismo.

Que en la actualidad su estado no está apto en su totalidad para ser utilizada como lo era hasta hace tres años, pues las toscas siguen sobresaliendo, dificultando el uso de zapatillas con clavos de los atletas.

Que al inicio de la nueva gestión del intendente Nelson Sombra, desde la Dirección de Deportes se aseguró la mejora de la misma, como así también la provisión de materiales deportivos e infraestructura básica.

Que hoy el predio para la hidratación de quienes concurren, cuenta con una canilla y una bacha detrás de la garita con un desagüe al piso que desemboca al arroyo, obstaculizando el paso de niños, jóvenes y adultos que transitan por el sector.

Que la misma es utilizada por equipos de running, clubes y atletas, tanto amateurs como profesionales, además de la población en general en diferentes horarios.

Que allí funciona la Escuela Municipal de Atletismo, con alumnos de diferentes edades que realizan actividades en el área de pista y campo, coincidiendo los horarios con otras instituciones educativas, además de las personas mencionadas anteriormente.

Que nuestra preocupación, actualmente, es por el uso que comenzará a darse de la población en esta época del año y por la inminente etapa regional de los Juegos Bonaerenses a desarrollarse el próximo 23 de septiembre, y que la pista no se encuentra en óptimas condiciones.

Que se observan toscas, deterioro del colchón de salto en alto, pastos en el sector de salto en alto y largo, falta de arena en los cajones y flejes en la pista. Además de la falta de seguridad e higiene para el “sector de hidratación”.

Que es importante que la Pista Municipal de Atletismo de la ciudad de Azul esté en óptimas condiciones para la posteridad y que funcione de manera segura y eficiente, promoviendo el desarrollo de jóvenes atletas y entrenadores.

Que continúen los eventos de nivel nacional e internacional y cuenten con instalaciones reglamentarias, permite atraer este tipo de eventos que posicionan a la ciudad en el mapa deportivo.

Que es un orgullo y proyección comunitaria la presencia de atletas olímpicos como Germán Lauro y Nazareno Sasía, además de los locales Juan Arrieguez y Julio Piñero, último campeón Panamericano en lanzamiento de Bala, en eventos locales generando inspiración y orgullo en la comunidad, además de elevar el nivel técnico de los entrenadores y deportistas locales.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que intervenga, a través de las áreas que estime corresponder, para el acondicionamiento y mantenimiento de la Pista de Atletismo de Azul.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas que estime corresponder, que informe públicamente a la comunidad los acuerdos y recomendaciones que considere convenientes para la utilización de la Pista Municipal de Atletismo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

18/09/2025.-adl